DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

Montevideo, Martes 20 de Octubre de 1964

TOMO 237	Dirección: Florida 1178	Teléfonos: 83371 - 95925 - 96583	Número 16988

La publicación en el "Diario Oficial" equivale a la comunicación en forma oficial para las oficinas que deban cumplir y hacer cumplir las leyes, actos gubernativos y administrativos. — (Decretos 12 de agosto de 1907 y 3 de diciembre de 1917)

S U M A R I O

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE HACIENDA

1

Decreto 379|964. — Se incluyen artículos en las listas de mercaderías de libre importación y se fijan recargos, depósitos previos y precios Cif que se establecen.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 29 de setiembre de 1964.

Visto: el decreto del 29 de setiembre de 1960 por el que se consagra definitivamente el principio de libre importación, enunciado por el artículo 2.o de la ley del 17 de diciembre de 1959.

Considerando: 1.o) Que ha sido necesario atender gestiones realizadas al amparo de los decretos de fecha 17 de diciembre de 1960, y 25 de octubre de 1960, referentes a inclusiones y modificaciones de competitivo nacional.

Considerando: 2.o) Que las modificaciones sugeridas y solicitadas tienden a adecuar los tratamientos y nomenclaturas oportunamente establecidos para las diversas mercaderías, así como el cumplimiento de la finalidad de protección a la industria nacional.

Atento: a lo informado por la Comisión Asesora creada por decreto de 17 de febrero de 1960,

El Consejo Nacional de Gobierno

DECRETA:

Artículo 1.o Inclúyense en las respectivas listas de mercaderías de libre importación a que alude el decreto de fecha 29 de setiembre de 1960, con los recargos, depósitos previos y precios Cif promedio que se establecen en cada caso, los siguientes artículos:

MERCADERIAS	Recargo	Precio CIF (Promedio)
Bulbos de vidrio para la fabricación de lamparillas eléctricas de hasta 90 mms. de diámetro	60 %	
Baterías compuestas por silos metálicos para cereales, de más de 105 metros cúbicos de volumen por silo y dotadas de equipos elevadores y extractores de granos	60 %	
Carbones para pilas	20 %	
Estuches en metales comunes, con ascensor, para lápices labiales	60 %	U$S 5.30 el kg.
Recipientes de zinc para pilas	20 %	
Acetato de celulosa translúcido o incoloro, en láminas o rollos, con espesores comprendidos entre 0,4 mms, y 0,7 mms., para la fabricación de vidrios de seguridad contraplacados	20 %	
Aditivos preparados para mejorar las propiedades físicas y|o químicas de combustibles derivados del petróleo	20 %	
Matrices de papel (plastificado o no) sensibilizadas para fotocopiar por el sistema de transferencia por desprendimiento de películas de emulsión	60 %	" 2.50 el kg.
Vidrios planos transparentes hasta 7 mms. de espesor, inclusive	100 %	" 5.35 el m.2
Vidrios planos transparentes de más de 7 mms. de espesor	60 %	" 6.80 el m.2
Vidrio fantasía o rayado y vidrio esmerilado	150 %	Depósito previo de 200 %.

HOY APARECEN LOS INDICES CORRESPONDIENTES AL TERCER TRIMESTRE DE 1964

MERCADERIAS	Recargo	Precio CIF (Promedio)
Máquinas de tejer de doble frontura, industriales	20 %	U$S 550.00 c|u.
Máquinas de tejer, sus partes, repuestos y accesorios	100 %	a) De doble frontura: U$S 75.00 c\|u. b) De una frontura con otra accesoria: U$S 60.00 c|u. c) De una frontura: U$S 50.00 c\|u. d) Partes, repuestos y accesorios: U$S 5.50 el kg.
Agujas para máquinas de coser y tejer	20 %	
Tiras rectas de material plástico poliamídico, en rollos de 12,7 mms. de anchura y espesores entre 0,2 mms. y 0,6 mms. de color negro y lisas, para emplear como "flejes" en el embalaje de mercaderías	60 %	U$S 4.50 el kg.
Accesorios y repuestos para radio y televisión	60 %	a) Altopárlantes: U$S 3.30 el kg. b) Otros: U$S 7.00 el kg.
Altoparlantes de baja impedancia de diámetro o eje mayor entre 125 mms. a 230 mms. con capacidad de 3 a 5,5 watios y con un rendimiento a 400 ciclos de hasta 2 o|o	100 %	U$S 3.30 el kg.
Láminas translúcidas de poliester, satinadas en una sola cara, en bobinas de 100 hasta 110 cms. de ancho y hasta 0,10 mms. de espesor, para sensibilizar	20 %	
Placas sin impresionar, constituídas por láminas de material plástico provistas con retícula y sensibilizadas con emulsiones a base de compuestos tipo diazo	20 %	
Chasis para remolques y semi-remolques para carga útil máxima admisible según catálogos de fábrica de hasta 30.000 kgs.	100 %	
Interruptores no automáticos de más de 450 grms. y hasta 900 grms. inclusive de peso, del tipo de los con protección contra corto-circuito	100 %	" 1.40 el kg.
Tractores hasta 10 H.P. de potencia y sus accesorios (guadañadora, sembradora, cultivadora, segadora, carpidora, trilladora, cosechadora, arado de rejas, adaptados a los mismos) (1)	60 %	

Art. 2.o Fíjase en 60 o|o el recargo previsto por decreto de fecha 29 de setiembre de 1960 y posteriores para la importación de los siguientes artículos, manteniéndose el precio CIF promedio oportunamente fijado:

Mercaderías

Material didáctico de uso dual.
Envases para aerosoles.

Art. 3.o Modifícanse y establécense los siguientes precios CIF (promedio) para la importación de las mercaderías que se detallan, manteniéndose los recargos oportunamente fijados:

Mercaderías	Precio CIF (Promedio)
Camel Bak	U$S 0.75 el kg.
Tubos de imágen de televisión:	
b) En colores	" 115.00 c|u.
Discos y cuchillas circulares de menos de 711 mms. (28") de diámetro para arados rastrojeros, rastras y sembradoras	" 0.65 el kg.
Papel para contabilidad en bases a fichas perforadas, sin blanquear ni colorear, en bobinas, gramaje 150|170 m.2	" 0.32 el kg.

Art. 4.o Fíjase en 100 o|o el recargo previsto por decreto de fecha 29 de setiembre de 1960 y posteriores, con el precio CIF promedio que se establece en cada caso, para la importación de los siguientes artículos:

Mercaderías	Precio CIF (Promedio)
Cemento para pegar en envases menores de 250 gramos	U$S 17.00 el kg.

Art. 5.o Modifícanse las designaciones previstas por decreto de fecha 29 de setiembre de 1960 y posteriores para las mercaderías que se detallan, las que quedarán redactadas en la forma que a continuación se establece, manteniendo los mismos recargos y precios CIF promedio oportunamente fijados:

Donde dice	Debe decir
Electrodos para depositar acero dulce (no aleado) cuyos porcentajes máximos de los siguientes elementos podrán ser: molibdeno 0,30 por ciento; cromo 0,20 o|o; manganeso 1,25 o|o; níquel 0,30 o|o; vanadio 0,08 o|o y silicio 0,9 o|o.	Electrodos para depositar acero dulce (no aleados) cuyos porcentajes máximos de los siguientes elementos podrán ser: molibdeno 0.30 o|o; cromo 0,20 o|o; manganeso 1,4 c|o; níquel 0,30 por ciento; vanadio 0,08 o|o y silicio 0,9 o|o.
Hojas de acero para elásticos en barras curvadas de hasta 130 mms. de ancho y un espesor de 20 mms.	Hojas de acero para elásticos en barras curvadas o no, tratadas térmicamente, templadas y revenidas, de dureza Rockwell superior o igual a 25 RG. hasta 130 milímetros de ancho, 20 milímetros de espesor y 3300 milímetros de largo.
Elásticos de suspensión completa tipo ballesta, hasta 2000 mms. de largo.	Elásticos de suspensión completos tipo ballesta y partes del mismo, hojas o barras hasta 2000 mms. de largo.
Condesadores.	Condesadores para mejorar factor potencia.

Art. 6.o Deróganse las designaciones y tratamientos acordados por decreto de fecha 29 de setiembre de 1960 y posteriores para la importación de los siguientes artículos:

Mercaderías

Vidrio plano transparente de construcción hasta 7 mms. de espesor inclusive.
Vidrio plano transparente de construcción de más de 7 mms. de espesor.
Máquinas de tejer de doble frontura, excepto de hierro y|o acero fresado.
Máquinas de tejer de doble frontura industriales y semi-industriales.
Máquinas de tejer de una frontura.
Repuestos para máquinas de tejer de doble frontura industriales y semi-industriales.
Repuestos para máquinas de tejer de una frontura.
Accesorios y repuestos para radio y televisión.
Altoparlantes de baja impedancia de diámetro o eje mayor entre 125 mms. a 230 mms. con capacidad de potencia de 3 a 5,5 watios y con un rendimiento a 400 ciclos de hasta 2 o|o.

Art. 7.o Dése cuenta a la Asamblea General.
Art. 8.o Comuníquese, etc.

Por el Consejo: GIANNATTASIO. — DANIEL H. MARTINS. — Luis M. de Posadas Montero, Secretario.

(1) El Banco de la República Oriental del Uruguay no aplicará el recargo establecido para estas mercaderías ni el mínimo del 20 o|o, toda vez que se acredite con certificación del Ministerio de Ganadería y Agricultura expedida previo informe de sus servicios competentes, que los tractores o accesorios que se pretende importar son destinados a explotaciones agrícolas.

2

Decreto 380|964. — Se reglamenta la ley 13.261 que autorizó la emisión de una Deuda Interna destinada a financiar un Plan General de Obras a cargo de la Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 29 de setiembre de 1964.

Visto: el artículo 4º de la ley Nº 13.261 del 28 de mayo de 1964, que autoriza al Poder Ejecutivo a emitir una Deuda Interna por un valor nominal de $ 4.096:740.000 (cuatro mil noventa y seis millones setecientos cuarenta mil pesos v|n) y que se denominará "Deuda U.T.E. Aumento de Capital para Ampliaciones de Plantas Eléctricas" que se destinará a la financiación de obras que proyectará la Administración de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado (U.T.E.).

Considerando: que corresponde reglamentar las condiciones de emisión de esta Deuda;

El Consejo Nacional de Gobierno

DECRETA:

Artículo 1.o La Deuda "U.T.E. Aumento de Capital para Ampliaciones de Plantas Eléctricas" autorizada por el artículo 4.o de la ley Nº 13.261 del 28 de mayo de 1964 y por la suma de $ 4.096:740.000 v|n., se dividirá en los siguientes títulos definitivos:

De $	500.000.00	c|u.	3.000	Tít.	Nos.				
" "	100.000.00	"	15.000	"	"	1	3000	$	1.500:000.000.00
" "	50.000.00	"	15.000	"	"	10001	25000	"	1.500:000.000.00
" "	10.000.00	"	20.000	"	"	50001	65000	"	750:000.000.00
" "	5.000.00	"	28.000	"	"	100001	120000	"	200:000.000.00
" "	1.000.00	"	6.000	"	"	150001	178000	"	140:000.000.00
" "	500.00	"	1.480	"	"	200001	206000	"	6:000.000.00
						250001	251480	"	740.000.00
			88.480	Tít.	por				
						un v|nominal de		$	4.096:740.000.00

Art. 2.o Estos títulos serán al portador y llevarán las firmas impresas del Ministro de Hacienda, del Contador General de la Nación y del Director de Crédito Público.

Art. 3.o Los títulos de la Deuda que se reglamenta, gozarán del interés anual del cinco por ciento (5 o|o), pagadero, trimestralmente el 1.o de enero, 1.o de abril, 1.o de julio y 1.o de octubre de cada año y serán rescatados mediante una cuota anual de amortización acumulativa del uno por ciento (1 o|o) que se hará efectiva a partir del 1.o de abril y 1.o de octubre de cada año.

Art. 4.o El servicio de intereses y amortizaciones de esa Deuda, será realizado por intermedio de la Dirección de Crédito Público en las fechas señaladas anteriormente. Las amortizaciones serán realizadas preferentemente por compra en la Bolsa de Valores y en su defecto por licitación pública, cuando la cotización sea inferior a la par y por sorteo si su valor es igual o superior a la par. En cualquier tiempo podrán realizarse amortizaciones extraordinarias.

Art. 5.o El sorteo de los títulos, cuando corresponda, se realizará con quince días de anticipación al vencimiento de las amortizaciones ordinarias y el valor del título sorteado se abonará a la par, a partir del primer día del mes siguiente. Desde esta fecha el título sorteado, dejará de devengar intereses y si al presentarse al rembolso careciera de uno o más cupones vencidos después del sorteo, se deducirá el importe de dichos cupones del valor nominal del título que se rembolsa.

Art. 6.o Los Cupones solo se abonarán hasta los cuatro años posteriores a su vencimiento o fecha desde la cual es exigible su pago.

Art. 7.o El servicio de intereses y amortizaciones de esta Deuda será atendido por Rentas Generales, debiendo la Administración de las Usinas Eléctricas y Teléfonos del Estado, reintegrar el 60 o|o (sesenta por ciento) de los mismos.

Art. 8.o El artículo 5.o de la ley que se reglamenta, autoriza a la U.T.E. a concertar, con aprobación del Poder Ejecutivo, préstamos con Instituciones Nacionales o Extranjeras, en moneda nacional o extranjera, debiendo reducirse en una suma igual al valor en moneda nacional de los préstamos que se contraten, el monto, de la deuda que se reglamenta. El servicio de intereses y amortizaciones de estos préstamos se hará con los recursos generales de la U.T.E. debiendo el Tesoro Nacional reintegrar al referido organismo, el cuarenta por ciento (40 o|o) de estos servicios, en esos casos.

Art. 9.o Mientras no entren en funcionamiento las instalaciones proyectadas, el pago de los Intereses y Amortizaciones de la Deuda y los Préstamos, se imputarán a los fondos provenientes de la Deuda. En caso de Habilitación parcial, las imputaciones a los fondos provenientes de la Deuda, se harán con relación a la capacidad de las instalaciones no habilitadas, a cuyo efecto la U.T.E. informará con la debida anticipación de la situación que debe ser tenida en cuenta.

Art. 10. Mientras no estén impresos los títulos definitivos podrán emitirse Cautelas provisorias, representativas de las emisiones autorizadas por la presente reglamentación.

Art. 11. Estos títulos serán aceptados por su valor nominal en los casos de depósitos por concepto de licitaciones públicas o garantías de cualquier naturaleza a favor de los Poderes Públicos, Gobiernos Departamentales, Entes Autónomos, Servicios Descentralizados o personas de derecho público no estatales. Asimismo serán aceptados por su valor escrito en los casos de garantía de alquileres particulares. Esta disposición tiene carácter de orden público.

Art. 12. Los gastos de impresión de títulos, cautelas provisorias, libros y formularios de pago, originados por la emisión que se reglamenta, serán imputados a los recursos provenientes de esta emisión.

Art. 13. Comuníquese, etc.

Por el Consejo: GIANNATTASIO. — DANIEL H. MARTINS. — **Luis M. de Posadas Montero**, Secretario.

8

Decreto 381|964. — Se autoriza a las Oficinas Recaudadoras dependientes de la Dirección General Impositiva a recibir en carácter de consignación, importes totales o parciales de las obligaciones que adeuden o estimen adeudar.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 29 de setiembre de 1964.

Visto: la gestión de la Oficina de Impuestos Directos, solicitando autorización para recibir, en carácter de consignación, las cantidades que ofrezcan los contribuyentes para cubrir total o parcialmente sus adeudos fiscales, en los casos en que por cualquier motivo esas entregas no puedan tener carácter de pago.

Considerando: que la actitud negatoría del órgano recaudador en cuanto a la aceptación de consignaciones conduce a la merma de ingresos fiscales y perjudica a los contribuyentes que, pudiendo y deseando liberarse de futuras sanciones, se ven impedidos de hacerlo.

Atento: a los informes favorables de la Fiscalía de Gobierno de 2do. Turno, de la Asesoría Letrada del Ministerio de Hacienda y de la Inspección General de Hacienda.

El Consejo Nacional de Gobierno,

DECRETA:

Artículo 1.o Autorízase a las oficinas recaudadoras dependientes de la Dirección General Impositiva a recibir, en carácter de consignación, importes que cubran total o parcialmente las obligaciones tributarias que adeuden o estimen adeudar los obligados.

Art. 2.o Las consignaciones podrán efectuarse en las Oficinas de la Capital y del Interior, aún fuera del Departamento en que corresponda pagar el tributo. Será de aplicación en estos casos lo dispuesto en el artículo 1477 del Código Civil. Las consignaciones no tendrán efecto cancelatorio y los créditos a favor de los contribuyentes por este concepto se tendrán oportunamente en cuenta a los efectos de la liquidación de las sanciones que pudieran corresponder.

Art. 3.o El hecho de existir créditos por consignaciones no impedirá a la Administración hacer uso de las facultades previstas en los artículos 377 y 378 de la ley número 12.804 de 30 de noviembre de 1960, modificado este último por la ley N.o 13.032, de 7 de diciembre de 1961, ni para tomar otras medidas conducentes a la exacta determinación del crédito fiscal, de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes.

Art. 4.o Las Oficinas que recaudan directamente documentarán en recibos especiales las consignaciones recibidas, en los que constará toda la información necesaria para determinar con precisión a qué tributo corresponde y a qué circunstancia se debe el acto. Cuando la recaudación esté a cargo del Banco de la República, sin perjuicio de las disposiciones internas que dicte la Oficina para el debido contralor de estas operaciones, las consignaciones se documentarán en las boletas de pago del impuesto respectivo, con la constancia en "Oservaciones" de que se trata de una consignación motivada por las causas que expresará el depositante.

Art. 5.o En la oportunidad de documentar definitivamente el cobro de la deuda, se expedirá el boleto de pago discriminando los rubros, con deducción de los importes consignados, cuyos comprobantes deberán ser entregados en ese acto por el contribuyente. En los casos en que los pagos no se hagan directamente a la oficina recaudadora, ésta dejará constancia en el formulario de depósito del carácter de pago adquirido por la consignación, o lo documentará en otra forma, que ofrezca las debidas garantías para la Administración.

Art. 6.o El ingreso por impuesto, recargos, intereses, multas, etc. se imputará en el momento de documentarse el pago. Las consignaciones serán ingresadas por el rubro "Consignaciones" del impuesto que corresponda y se egresarán con motivo del canje de los boletos de consignación por los de pago. Las respectivas Contadurías tomarán las medidas necesarias para individualizar, en cualquier momento, las consignaciones pendientes.

Art. 7.o Comuníquese, publíquese, etc.

Por el Consejo: GIANNATTASIO. — DANIEL H. MARTINS. — Luis M. de Posadas Montero, Secretario.

4

Decreto 382|964. — Se reglamenta una disposición de la ley N.o 13.241 referente a la determinación del importe del crédito otorgado por casas bancarias y cajas populares, el que sólo se atenderá al monto de la operación concedida o renovada, con exclusión de otras utilizaciones de crédito vigentes.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 29 de setiembre de 1964.

Visto: la conveniencia de reglamentar el artículo 80 de la ley N.o 13.241 de 31 de enero de 1964.

Considerando: que es necesario dictar normas que complementando lo establecido en el citado artículo, orienten a las partes en el cumplimiento de sus obligaciones.

El Consejo Nacional de Gobierno,

DECRETA:

Artículo 1.o Para la determinación del importe del crédito sólo se atenderá al monto de la operación concedida o renovada, con exclusión de otras utilizaciones de crédito vigentes. El monto de la operación estará dado por el importe por el que se obliga el prestatario, incluyendo los intereses, comisiones y gastos que hubieren sido liquidados.

Art. 2.o En los casos de descuentos de documentos endosados, sólo corresponderá exigir la declaración jurada al último endosante.

Art. 3.o Quedarán eximidos los prestatarios y sus garantes de la obligación de la declaración jurada previa, en los casos en que la concesión de créditos o su renovación tengan por finalidad aplicarlos, por el Banco y por cuenta del prestatario, al pago de impuestos, tasas, contribuciones y obligaciones accesorias.

Art. 4.o Las declaraciones juradas tendrán una vigencia de seis meses a contar desde la fecha en que fueron suscritas. Durante ese período, las instituciones acreedoras podrán conceder nuevos créditos o renovar operaciones vencidas sin necesidad de exigir nuevas declaraciones, pero los prestatarios y sus garantes, en todos los casos, se harán pasibles a las sanciones legales, si al momento de realizar cualquiera de las operaciones mencionadas no se encontraran en las condiciones exigidas por la ley.

Art. 5.o Comuníquese, etc.

Por el Consejo: GIANNATTASIO. — DANIEL H. MARTINS. — Luis M. de Posadas Montero, Secretario.

5

Decreto 391|964. — Se prorroga hasta determinada fecha y por última vez el plazo otorgado a determinadas instituciones bancarias del Interior en lo referente a la integración del capital mínimo exigido.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 1.o de octubre de 1964.

Visto: la gestión de la Comisión Coordinadora de Cajas Populares del Interior, en el sentido de que se aumente el plazo concedido en el decreto de 7 de noviembre de 1962 en mérito a la imposibilidad de algunas Cajas Populares del Interior de integrar el capital mínimo exigido por el decreto de 10 de enero de 1961.

Resultando: que por decreto N.o 1312 de 31 de octubre de 1963 el Poder Ejecutivo otorgó una prórroga de un año al plazo concedido por el artículo 2.o del decreto de 7 de noviembre de 1962, a las siguientes instituciones bancarias: Caja Popular Agraria de Santa Lucía, Caja Popular de Artigas, Caja Popular de Fomento Interbalneario, Caja Popular de San Ramón y Caja Popular de Sarandí del Yí.

Resultando: los fundamentos del decreto de 10 de enero de 1961 están basados en el deseo del Gobierno de crear mayor seguridad para los inversionistas y está totalmente fuera de sus propósitos ir en contra de la actividad bancaria y muy especialmente la de las Cajas Populares del Interior; cuya beneficiosa obra en la redistribución del ahorro es reconocida por el Poder Ejecutivo.

Resultando: que los organismos técnicos intervinientes coinciden en que podría, no obstante el plazo de un año concedido por el decreto de 31 de octubre de 1963, ampliarse en un año más y por última vez, es decir hasta el 30 de abril de 1965.

Considerando: que muchas de estas instituciones cumplen una función de auténtico contenido social en el medio en que actúan, ya que las mismas se hallan integradas por vecinos que contribuyen al desenvolvimiento de la zona en que están radicados.

Atento: a lo informado por el Consejo Honorario del Departamento de Emisión del Banco de la República, Asesorías Monetarias y del Comercio Exterior y Letrada del Ministerio de Hacienda y lo dictaminado por la Fiscalía de Gobierno de Segundo Turno,

El Consejo Nacional de Gobierno

DECRETA:

Artículo 1.o Prorrógase hasta el 30 de abril de 1965 y por última vez el plazo que le fuera otorgado por decreto N.o 1312 de 31 de octubre de 1963, a las instituciones bancarias que se mencionan en la parte expositiva de este decreto.

Art. 2.o Comuníquese, notifíquese y archívese.

Por el Consejo: GIANNATTASIO. — DANIEL H. MARTINS. — Luis M. de Posadas Montero, Secretario.

Aparecido con el número 16988.
Montevideo, Martes 20 de Octubre de 1964.

DIARIO OFICIAL

PODER EJECUTIVO
TOMO 236 AÑO 1964
Julio, Agosto y Setiembre

Indice trimestral de los documentos insertos en la publicación dentro de los números 16912 a 16976
(Las cifras corresponden a las páginas de "Diario Oficial", donde aparecieron los asuntos)

A

NUMERACION DE PAGINAS

Detalle para facilitar el manejo de las colecciones

Poder Ejecutivo:

Julio 1—A a 188—A.
Agosto 189—A a 404—A.
Setiembre 405—A a 612—A.

Poder Legislativo:

Cámara de Senadores

Julio 1—CS a 416—CS.
Agosto 417—CS a 462—CS.
Setiembre 463—CS a 544—CS.

Anexo

Julio 1—C a 900—C.
Agosto 901—C a 2048—C.
Setiembre 2049—C a 2806—C.

Franquicias

Materias Primas

Aeronáutica Civil

Aeronáutica Militar

Aeropuerto Nacional de Carrasco

Aforos y Tarifas

Afrecho, afrechillo, rebacillo y semitín.

Agricultura

Aguinaldo

Alambre

Alambre, barras y chapas

Alcoholes y Bebidas Alcohólicas

Alquileres

Amianto, Celulosa, Oxidos de Titanio, Magnesio o Hierro en Polvo

Anhídrido Ftalico

Artes Plásticas

Artículos de Primera Necesidad

Artigas — *Departamento*

Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios

Consejos de Salarios

Conservatorios Departamentales de Música

Consolidación de Adeudos Fiscales

Consulados

Reconocimientos

Contaduría General de la Nación

Contribución Inmobiliaria

Convenios Colectivos

Graneros Oficiales

H

Harina

Homenajes y Honores

Hogar Constituído

Hoteles, Restaurantes y Comercios Gastronómicos

Ministerio de Defensa Nacional

Ministerio de Ganadería y Agricultura

Ministerio de Hacienda

Ministerio de Industrias y Trabajo

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social

Ministerio de Obras Públicas

Ministerio de Relaciones Exteriores

Ministerio de Salud Pública

Designaciones

Ministerio del Interior

Molinos

Monedas de Cupro-Níquel

Montevideo — Departamento

Motocicletas, Motonetas y Similares

Música

O

Obras Públicas

Oficina de Impuestos Directos

Oficina de Impuestos Internos

Aparecido con el número 16988.
Montevideo, Martes 20 de Octubre de 1964.

DIARIO OFICIAL

PODER LEGISLATIVO
TOMO 236 AÑO 1964
Julio, Agosto y Setiembre

Indice trimestral de las versiones insertas en la publicación dentro de los números 16912 a 16975
(Las cifras corresponden a las páginas de "Diario Oficial", donde aparecieron las versiones)

ABREVIATURAS PRINCIPALES

CS — Cámara de Senadores.
AG — Asamblea General.
Sanc. — Sanción.

REGISTRO NACIONAL DE LEYES Y DECRETOS

Guía de leyes

Para facilitar la búsqueda en las colecciones (*)

Año 1871
Del número 1.162 al 1.171
Año 1872
Del número 1.172 al 1.177
Año 1873
Del número 1.178 al 1.198
Año 1874
Del número 1.199 al 1.234
Año 1875
Del número 1.235 al 1.283
Año 1876
Del número 1.284 al 1.320
Año 1877
Del número 1.321 al 1.377
Año 1878
Del número 1.378 al 1.423
Año 1879
Del número 1.424 al 1.461
Año 1880
Del número 1.462 al 1.498
Año 1881
Del número 1.499 al 1.558
Año 1882
Del número 1.559 al 1.597
Año 1883
Del número 1.598 al 1.666
Año 1884
Del número 1.667 al 1.769
Año 1885
Del número 1.770 al 1.854
Año 1886
Del número 1.855 al 1.895
Año 1887
Del número 1.896 al 1.961
Año 1888
Del número 1.962 al 2.034
Año 1889
Del número 2.035 al 2.080
Año 1890
Del número 2.081 al 2.127
Año 1891
Del número 2.128 al 2.171
Año 1892
Del número 2.172 al 2.215
Año 1893
Del número 2.216 al 2.251
Año 1894
Del número 2.252 al 2.312
Año 1895
Del número 2.313 al 2.412
Año 1896
Del número 2.413 al 2.491
Año 1897
Del número 2.492 al 2.519
Año 1898
Del número 2.520 al 2.578
Año 1899
Del número 2.579 al 2.618
Año 1900
Del número 2.619 al 2.678
Año 1901
Del número 2.679 al 2.728

Año 1902
Del número 2.729 al 2.787
Año 1903
Del número 2.788 al 2.870
Año 1904
Del número 2.871 al 2.921
Año 1905
Del número 2.922 al 3.010
Año 1906
Del número 3.011 al 3.137
Año 1907
Del número 3.138 al 3.263
Año 1908
Del número 3.264 al 3.425
Año 1909
Del número 3.426 al 3.586
Año 1910
Del número 3.587 al 3.733
Año 1911
Del número 3.734 al 3.936
Año 1912
Del número 3.937 al 4.293
Año 1913
Del número 4.294 al 4.822
Año 1914
Del número 4.823 al 5.187
Año 1915
Del número 5.188 al 5.367
Año 1916
Del número 5.368 al 5.548
Año 1917
Del número 5.549 al 5.620-1
Año 1918
Del número 5.620-2 al 6.845
Año 1919
Del número 6.846 al 7.047
Año 1920
Del número 7.048 al 7.386
Año 1921
Del número 7.387 al 7.451
Año 1922
Del número 7.452 al 7.548
Año 1923
Del número 7.549 al 7.689
Año 1924
Del número 7.690 al 7.811
Año 1925
Del número 7.812 al 7.917
Año 1926
Del número 7.918 al 8.068
Año 1927
Del número 8.069 al 8.195
Año 1928
Del número 8.196 al 8.393
Año 1929
Del número 8.394 al 8.613
Año 1930
Del número 8.614 al 8.720
Año 1931
Del número 8.721 al 8.824
Año 1932
Del número 8.825 al 8.933

Año 1933
Del número 8.934 al 9.180
(incluídos los Decretos-leyes)
Año 1934
Del número 9.181 al 9.455
Año 1935
Del número 9.456 al 9.543
Año 1936
Del número 9.544 al 9.641
Año 1937
Del número 9.642 al 9.754
Año 1938
Del número 9.755 al 9.807
Año 1939
Del número 9.808 al 9.908
Año 1940
Del número 9.909 al 9.997
Año 1941
Del número 9.998 al 10.110
Año 1942
Del número 10.111 al 10.305
(incluídos los Decretos-leyes)
Año 1943
Del número 10.306 al 10.468
(incluídos los Decretos-leyes)
Año 1944
Del número 10.469 al 10.600
Año 1945
Del número 10.601 al 10.694
Año 1946
Del número 10.695 al 10.882
Año 1947
Del número 10.883 al 11.013
Año 1948
Del número 11.014 al 11.212
Año 1949
Del número 11.213 al 11.406
Año 1950
Del número 11.407 al 11.628
Año 1951
Del número 11.629 al 11.788
Año 1952
Del número 11.789 al 11.912
Año 1953
Del número 11.913 al 12.088
Año 1954
Del número 12.089 al 12.174
Año 1955
Del número 12.175 al 12.262
Año 1956
Del número 12.263 al 12.357
Año 1957
Del número 12.358 al 12.486
Año 1958
Del número 12.487 al 12.598
Año 1959
Del número 12.599 al 12.691
Año 1960
Del número 12.692 al 12.844
Año 1961
Del número 12.845 al 13.034
Año 1962
Del número 13.035 al 13.120
Año 1963
Del número 13.121 al 13.229

(*) En la "Compilación de Leyes y Decretos". Y en el "Registro Nacional de Leyes" a partir del volumen correspondiente al año 1930.



DIARIO DE SESIONES

— DE LA —

CAMARA DE SENADORES

SEGUNDO PERIODO ORDINARIO DE LA XXXIX LEGISLATURA

18.a SESION ORDINARIA

Mayo 12 y 13 de 1964

PRESIDE: EL Dr. MARTIN R. ECHEGOYEN
(PRESIDENTE)

SUMARIO

1—Asistencia.
2—Asuntos entrados.
3—Solicitud de licencia. La formula el señor senador Enrique Rodríguez.
—Concedida.
4—Modificación al artículo 383 de la Ley de Rendición de Cuentas de 1961 (Carp. 790). El señor senador Flores solicita cuarto intermedio de media hora para que la Comisión Especial pueda terminar la redacción del proyecto definitivo.
(6) El señor senador Flores insiste en su moción de cuarto intermedio.
(9) Se vota afirmativamente.
(13) El Senado pasa a cuarto intermedio.
(16) La Comisión especial encargada de estudiar la modificación comunica que está en condiciones de producir informe.
(18) El señor senador Batlle Berres solicita preferencia.
—Así se resuelve.
(20) En discusión.
—Debate.
—Aprobado. Se comunicará a la Cámara de Representantes.
(21) Proyecto de ley por el que se aprueba el artículo aditivo referente a incompatibilidad sobre rentas para las Cajas de Jubilaciones y Pensiones Civiles y Escolares.
—El señor senador Carrere Sapriza solicita se vote ese artículo aditivo.
—Se lee. Se destina a la Comisión de Previsión y Asistencia Sociales (Carp. 844).
5—Proyecto de Ley por el que se resuelve la expropiación de un inmueble en que nació el General José Artigas y otro en que vivió el General Oribe; por el que se decreta la construcción del monumento al General Leandro Gómez en la ciudad de Paysandú; por el que se designa con el nombre de "Ingeniero Carlos A. Magnone" a la Escuela Pública Rural número 22 de Cuchilla del Perdido, en Soriano. El señor senador Haedo solicita se declaren graves y urgentes y se consideren sobre tablas.
7—Proyecto de Ley relacionado con los ex jornaleros del Departamento Comercial del Banco de la República. El señor senador Antúnez Giménez solicita que vueltos a Sala, se considere como grave y urgente.
—Se vota afirmativamente.
8—Proyecto de Ley por el que se proponen honores a rendirle al General Artigas con motivo del Bicentenario de su nacimiento en Villa del Sauce (Canelones). — El señor senador Frías Pérez solicita se considere como grave y urgente, agregándolo a los otros proyectos de homenaje al General Artigas.
—Se vota afirmativamente.
10—Proyecto de Ley por el que se aprueba el Acuerdo y Eliminación de Topes.
—El señor senador Ubillos solicita se trate a continuación de las preferencias solicitadas.
—Se vota afirmativamente.
11—Proyecto de ley por el que se aprueba el Acuerdo Cultural con la República Arabe Unida (Carp. 816|960). — El señor senador Rodríguez Camusso solicita se considere a continuación de las preferencias votadas.
—Se vota afirmativamente.
12—Proyecto de Ley por el que se destinan $ 60.000.00 como contribución del Estado para la erección del monumento a José Artigas en localidades del interior. — El señor senador Gianola solicita se agregue a la nómina de asuntos a tratarse. (Carp. 828).
—Se vota afirmativamente.
—Vueltos a Sala.
14—Pedido de informes. — Lo formula el señor senador Carrere Sapriza, relacionado con el programa de inversiones del Plan de Desarrollo Agropecuario.
—Se le dará el trámite correspondiente.
15 — Pedido de informes. — Lo formula el señor senador Collazo relacionado con el trabajo y remuneración de los destajistas de la Dirección de Vialidad. Manifestaciones del mismo señor senador.
—Se le dará el trámite correspondiente.
17 — Pedido de informes formulado en su oportunidad sobre la situación del Correo y contenido del Boletín Informativo. — El señor senador Tejera solicita se incorpore su nota a la versión taquigráfica, así como los pedidos de informe a los proyectos de ley presentados en general.
—Se vota afirmativamente.
19 — Resolución del Gobierno de los Estados Unidos de subsidiar la carne que vende a los países Europeos. — Manifestaciones del señor senador Batlle Berres.
—Solicita que pasen sus palabras al Ministerio de Ganadería y Agricultura.
—Se vota afirmativamente.
22 — Contenido de la orden del día de la sesión próxima. — El señor senador Seoane solicita que se traten mañana los asuntos que no han sido considerados en la sesión de hoy, más el proyecto de ley del Plan de Obras de U.T.E. modificado por la Cámara de Representantes (Carpeta 2100|962). más las preferencias votadas, trasladándose para el próximo martes la orden del día que estaba fijada mañana, figurando esos asuntos en 2do. y 3er término.
—Se vota afirmativamente.
26 — Se declara terminado el acto por falta de quórum a la hora 1 y 22 minutos del día 13 de mayo.

(TEXTO DE LA CITACION:)

Montevideo, 11 de mayo de 1964.

La Cámara de Senadores se reunirá, mañana martes 12, a la hora 17 y 30 ,para informarse de los asuntos entrados y considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA

Primera discusión general y particular de los siguientes proyectos de ley por los que:

1.o — Se modifica el artículo 383 de la Ley N.o 13.032. — Carpeta 790.
2.o — Se autoriza al Poder Ejecutivo a conceder beneficios a empresas que industrialicen productos de exportación. — Carpeta 142|963. — Rep. número 83|964.
3.o — Se fija el precio mínimo sostén para el trigo de la cosecha 1964|1965. — Carpeta 823. Rep. N.o 232.
4.o — Elección de miembros de la Comisión Permanente.
5.o — Elección de miembros de la Comisión Administrativa del Poder Legislativo.

Primera discusión general y particular de los siguientes proyectos de ley por los que:

6º — Se declara de interés nacional la actividad desarrollada por radioaficionados. — Carp. 157|963. — Rep. 528|963.
7º — Se modifica la Ley N.o 12.183. — Carp. 790. — (Previo informe).
8º — Se dispone un régimen de abreviación de juicios. — Carp. 2090|962. — Reps. 949 y 950|964.
9º — Se aprueba el Acuerdo Cultural con la República Arabe Unida. — Carp. 816|960. — Rep. 231 de 1963.
10. — Se estructura un régimen legal en la materia represiva aduanera relativa al contrabando. — Carp. 484|963. — Rep. 943|963.
11. — Moción por la que se designa una Comisión Especial con el cometido de estudiar y proyectar actos de homenaje a José Artigas en ocasión del bicentenario de su nacimiento. — Carp. 831. — Rep. 233.

Primera discusión general y particular de los siguientes proyectos de ley por los que:

12. — Se destina una suma de dinero como contribución del Estado a la erección de monumentos a José Artigas en varias localidades del interior. — Carp. 828. — Rep. 234.
13. — Se establece la obligatoriedad del voto. — Carpeta 229|963. — Rep. 923|963.

Primera discusión general y particular de los siguientes proyectos de decreto:

14. — Venia al Poder Ejecutivo para destituir:

a) Auxiliar 1ro. de la Dirección de Agronomía del Ministerio de Ganadería y Agricultura. (El plazo constitucional vence el 19 de mayo de 1964). — Carp. 692. Rep. 212.
b) Enfermero 3ro. del Hospital "Dr. Pedro Visca". (El plazo constitucional vence el 20 de mayo de 1964). — Carp. 237|963. — Rep. 214|964.
c) Auxiliar de Servicio del Hospital Fermín Ferreira. (El plazo constitucional vence el 25 de mayo de 1964). — Carp. 694. — Rep. 215.
ch) Enfermero 1ro. del Centro Departamental de Salud Pública de Colonia. (El plazo constitucional vence el 1.o de junio de 1964). — Carp. 440|963. — Rep. 216|964.
d) Auxiliar de Servicio del Hospital "Dr. Pedro Visca". (El plazo constitucional vence el 1.o de junio de 1964). — Carp. 748 de 1960. — Rep. 217|964.
e) Jefe de 6.a de la Dirección General de Telecomunicaciones del Ministerio de Defensa Nacional. (El plazo constitucional vence el 4 de junio de 1964). — Carp. 695. — Rep. 218.
f) Funcionaria del Consejo del Niño. (El plazo constitucional vence el 9 de junio de 1964). — Carp. 696. — Rep. 235.

Los Secretarios."

1

A la hora 17.50 minutos entran a Sala los señores senadores: Antúnez Giménez, Batlle Berres, Blixen, Bruno, Carrere Sapriza, Collazo, Fischer, Flores, Frías Pérez, Gianola, Haedo, Lanza, Lepro, López Toledo, Mora Otero, Ortiz, Payssé Reyes Pineda, Roballo, Rodríguez Camusso, Rodríguez Larreta, Segovia, Seoane, Tejera, Tróccoli y Ugillos.

Faltan:

Con licencia, los señores senadores: Brause, Grauert, Rodríguez (don Enrique) y Rodríguez (don Ren..n).

Con aviso, el señor senador Bordaberry.

Sin aviso el señor senador Batlle Pacheco.

SEÑOR PRESIDENTE. — Habiendo número, está abierta la sesión.

2

Dése cuenta de los asuntos entrados

(Se da de los siguientes:)

La Cámara de Representantes remite con sanción los siguientes proyectos de ley:

Por el que se extiende el plazo que autorizan las disposiciones vigentes, para las importaciones de excedentes agrícolas. — Carp. 835

—A la Comisión de Fomento.

Por el que se designa con el nombre de "Ingeniero Carlos A. Magnone" la Escuela Pública Rural N.o 22 de Cuchilla del Perdido, Departamento de Soriano. — Carpeta 840.

Por el que se declara de utilidad pública la expropiación de los inmuebles en los que, respectivamente, nació el General José Artigas y vivió el General Manuel Oribe. — Carp. 838.

Y sobre construcción de un monumento al General Leandro Gómez, en la Ciudad de Paysandú. — Carp. 645.

—A la Comisión de Constitución y Legislación.

El señor senador don Enrique Rodríguez solicita informes del Ministerio del Interior, relacionados con hechos acaecidos en la Comisaría de la localidad de Young.

3

El señor senador don Enrique Rodríguez solicita licencia por el día de hoy.

Se va a votar si se concede la licencia solicitada.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: 21 en 21. — Afirmativa).

4

SEÑOR FLORES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador Flores.

SEÑOR FLORES. — Señor Presidente: la Comisión Especial designada por el Senado para estudiar el régimen del artículo 383 de la Ley de Rendición de Cuentas de 1961, me ha encomendado solicitar un cuarto intermedio de media hora.

Estamos redactando —con sugerencias muy estimables y asesoramiento técnico de la Caja de Jubilaciones Civiles— el articulado definitivo del texto que someteremos al Cuerpo. Como se trata de un simple ajuste de ese texto, creemos que un plazo de media hora es suficiente.

Si el Senado está de acuerdo solicitaríamos, entonces, que se sometiera esta moción a votación a fin de poder

terminar nuestro trabajo y estar en condiciones de informar de inmediato.

(Apoyados).

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Muy bien empleado ese tiempo.

5

SEÑOR HAEDO. — ¿Me permite, señor Presidente?
No tengo ningún inconveniente, naturalmente, en acompañar la moción del señor senador; sin embargo, si hubiera ambiente, propondría —y la Cámara de Diputados ha dado, en este sentido, en la sesión de ayer, una muestra de civilización política, al votar, en forma unánime, los proyectos a que me voy a referir— que se declararan graves y urgentes y se consideraran sobre tablas los proyectos de ley relacionados con la expropiación de inmuebles en los que respectivamente, nació el general José Artigas y vivió el General Manuel Oribe; con la construcción de un monumento al general Leandro Gómez, en la ciudad de Paysandú; y con la designación, con el nombre de "Ingeniero Carlos A. Magnone" de la Escuela Pública Rural No. 22 de Cuchilla del Perdido, en el Departamento de Soriano, en recuerdo de aquel joven presidente del Concejo Departamental infelizmente desaparecido en plena juventud.
Si hubiera ambiente —buscando reeditar la lección de civilización política dada por la Cámara de Diputados— propondría, en consecuencia, que votáramos estos tres proyectos de que se ha dado cuenta, en la forma precedentemente señalada.

(Apoyados).

6

SEÑOR FLORES. — ¿Me permite, señor Presidente?
Naturalmente que no tenemos ningún inconveniente inmediatamente de reingresar a Sala, en tratar esos proyectos y participar en su votación.
Pero lo que nosotros pedimos es, solamente, un lapso de media hora, que diferiría la consideración de esos proyectos, nada más que en ese tiempo, pues los senadores que integran la Comisión Especial necesitan terminar la redacción de un proyecto que ha motivado tanta expectativa.
SEÑOR HAEDO. — Entonces, señor Presidente, dejamos planteada nuestra posición, para que, una vez reingresados a Sala, se consideren los proyectos.
SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Está de acuerdo el señor senador?
SEÑOR FLORES. — Sí, señor Presidente.
SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Para cuando volvamos a Sala.

7

SEÑOR ANTUNEZ GIMENEZ. — Pido la palabra.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.
SEÑOR ANTUNEZ GIMENEZ. — Ha llegado, de la Cámara de Diputados, un proyecto relacionado con los exjornaleros del Departamento Comercial del Banco de la República. Es un proyecto de un solo artículo firmado por todas las bancadas de la Cámara de Diputados.
Pediría, señor Presidente que, una vez vueltos a Sala —si no hubiera inconveniente— declaráramos grave y urgente este proyecto y lo consideráramos sobre tablas.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Tendrían que considerarse en el orden formulado.
SEÑOR FLORES. — ¿Me permite, señor Presidente?
Para respetar las sugerencias de los señores senadores Haedo y Antúnez Giménez, podríamos votar ahora las preferencias solicitadas y, de inmediato, pasar a cuarto intermedio. Cuando regresáramos a Sala votaríamos los proyectos en cuestión.

(Apoyados).

SEÑORA ROBALLO. — ¿Me permite, señor Presidente?
Simplemente para dejar constancia de que iba a hacer la misma proposición del señor senador Antúnez Giménez que, naturalmente, acompañaré.

8

SEÑOR FRIAS PEREZ. — Pido la palabra.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.
SEÑOR FRIAS PEREZ. — En relación con el primer asunto planteado, que se refiere a los homenajes a tributar al general José Artigas, solicitaría que se agregara al mismo otro proyecto, informado por la Comisión de Constitución y Legislación del Senado, que tiene que ver con los honores a rendirle, con motivo del bicentenario de su nacimiento, en la Villa del Sauce, Departamento de Canelones.

9

SEÑOR PRESIDENTE. — Cronológicamente, han sido presentadas, en distinto orden, varias mociones.
Pregunto si se acepta la votación de las mociones en el orden indicado, tras lo cual se pasaría a cuarto intermedio por media hora para, a la finalización del mismo, continuar con la sesión.

(Apoyados).

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: 22 en 22. — Afirmativa).

10

SEÑOR UBILLOS. — ¿Me permite, señor Presidente?
SEÑOR PRESIDENTE. — Había solicitado la palabra, previamente, el señor senador Rodríguez Camusso.
SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — No tengo inconveniente en que haga uso de ella el señor senador Ubillos.
SEÑOR UBILLOS. — Voy a solicitar otra preferencia que no dará lugar a discusión. Se trata de un proyecto radicado en la Comisión Fomento sobre el régimen de detracciones, eliminando los topes, para que el Poder Ejecutivo pueda manejarse con menos dificultades dentro de este tema.
Solicito que se trate ese proyecto, a continuación de las preferencias votadas.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se observa, se votará la preferencia solicitada por el señor senador Ubillos, a continuación de las ya votadas.
Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: 22 en 22. — Afirmativa).

11

—Tiene la palabra el señor senador Rodríguez Camusso.
SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Señor Presidente: solicito que sea considerado, a continuación de los asuntos cuyo estudio ha resuelto el Senado, el proyecto, ya informado por la Comisión de Asuntos Internacionales, que propone un Acuerdo Cultural con la República Arabe Unida.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se observa, se votará.
Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: 20 en 22. — Afirmativa).

12

SEÑOR GIANOLA. — Me permite, señor Presidente.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador Gianola.
SEÑOR GIANOLA. — Solicito señor Presidente, preferencia para el proyecto de ley, ya aprobado por la Cámara de Diputados, por el que se destinan $ 60.000.00 como contribución del Estado a los gastos que demande la erección de monumentos a José Artigas, en varias localidades del interior de la República. Consta solamente de dos artículos, y propongo que se agregue a la nómina ya aprobada.

(Apoyados.)

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se observa, se votará la moción del señor senador, para ubicar en el orden correspondiente el proyecto de ley a que ha hecho referencia.
Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: 22 en 22. — Afirmativa).

13

El Senado pasa a cuarto intermedio.

(Así se hace.)

(Vueltos a Sala.)

SEÑOR PRESIDENTE. — Habiendo número, continúa la sesión.

14

Se va a dar cuenta de nuevos asuntos entrados.

(Se da de los siguientes:)

El señor senador Dr. Justino Carrere Sapriza solicita del Ministerio de Hacienda, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 118 de la Constitución, informes relacionados con el programa de inversiones del plan de desarrollo agropecuario.

Léase.

(Se lee:)

"Señor Presidente de la Cámara de Senadores: Dr. Martín R. Echegoyen. Señor Presidente: en uso de las facultades constitucionales correspondientes (Art. 118), solicito se curse al Ministerio de Hacienda el siguiente pedido de informes referentes al "Plan de Desarrollo Agropecuario" (Programa de Inversiones)".

1º) ¿Cuál es el monto global de lo entregado por el Ministerio de Hacienda con destino al Plan de Desarrollo Agropecuario?.
2º) Especificar los montos y detallar por año lo entregado con tal destino.
3º) ¿Cuánto debe el Ministerio de Hacienda con destino a dicho programa de inversiones?.
4º) ¿Es exacto que el Ministerio de Hacienda dió destino ajeno a lo establecido por Ley para fomentar el "Plan de Desarrollo Agropecuario" y utilizó partidas millonarias con otros fines?.
5º) Especificar el monto de lo utilizado ajeno al destino específico fijado por la Ley.
Sin otro particular le saluda muy atentamente. Dr. Justino Carrere Sapriza. Senador".
—Se le dará el trámite correspondiente.

15

(Se continúa dando cuenta).

El señor senador don Teófilo Collazo solicita del Ministerio de Obras Públicas, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 118 de la Constitución, informes relacionados con el trabajo y remuneración de los destajistas de la Dirección de Vialidad.

—Léase.

SEÑOR COLLAZO. — ¿Me permite, señor Presidente?
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.
SEÑOR COLLAZO. — Muchas gracias; es para una breve precisión en torno a este pequeño pedido de informes.
Quisiera, si fuera posible, que además se acompañará la versión taquigráfica de las palabras, que voy a decir, a este pedido de informes que formulo al señor Secretario de Estado en la Cartera de Obras Públicas.
Este es un tema respecto al que se ha conversado con error en el seno del Senado.
SEÑOR FRIAS PEREZ. — ¿Me permite una interrupción señor senador?
SEÑOR COLLAZO. — Con mucho gusto.
SEÑOR FRIAS PEREZ. — Veo que está por vencer la hora fijada como término de esta sesión, que es ordinaria.
Con permiso de la Mesa iba a solicitar que se prorogara ese término que, por tratarse de una sesión ordinaria debe finalizar a la hora 20.

(Apoyados.)

SEÑOR PRESIDENTE. — A consideración.
¿Cuál sería el límite de la prórroga?.
SEÑOR FRIAS PEREZ. — Sería sin límite, señor Presidente, para considerar el orden del día que teníamos establecido para esta sesión.
SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se observa, se votará.
Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: 22 en 22. — Afirmativa).

Puede continuar el señor senador Collazo.
SEÑOR COLLAZO. — Señor Presidente: recuerdo que cuando discutimos en el seno de este Cuerpo el Plan de Obras Públicas, se formuló concretamente al señor Ministro la pregunta de cómo estaban los pagos de ese Ministerio a los destajistas camioneros que prestan servicios con carácter contratado al Ministerio.
Esto tenía relación con la observación que hacíamos nosotros y con las preguntas que formulábamos sobre el verdadero monto que el señor Ministro de Hacienda adeuda al Ministerio de Obras Públicas. Nunca tuvimos una información muy precisa; pero recuerdo que se nos contestaba que se estaba al día en las obligaciones del Ministerio de Obras Públicas con los destajistas.
Ahora me llega la información de que se deben siete meses.
Si no tengo error en la información, en esa situación se encuentran más de 900 camioneros, a los que se les debe, aproximadamente, unos $ 3:000.000 por mes, de modo que estos siete meses deben representar un monto total de obligaciones superior a los $ 20:000.000.
Creo que el Ministerio de Obras Públicas se presentó al Banco de la República solicitando un crédito para ver si con él podía solventar sus obligaciones con los destajistas y que a efectos de garantir el cumplimiento de sus obligaciones habría ofrecido al Banco de la República dejar en forma de caución algunos títulos de deuda que obran en poder de esa Secretaría de Estado.
La verdad es que el Banco de la República le negó el crédito. Parece que el Ministerio de Obras Públicas anda bastante mal en materia de créditos con el Banco de la República. Pero, señor Presidente, ante todo esto, la situación es grave para esos 900 camioneros y le crea una natural inquietud y preocupación a este sector importante del trabajo.
Expreso estas palabras, que nutren una información que no tiene el pedido que he presentado, porque creo que tal vez convendría que el Ministerio de Hacienda tuviera en cuenta este pedido y pusiera a disposición del Ministerio de Obras Públicas recursos necesarios para que éste pueda cumplir las obligaciones tan largamente diferidas.
Tengo además la seguridad de que esta petición la podríamos suscribir los senadores de todos los partidos, porque son éstos los más débiles en el tema de la obra pública, y, sin embargo, serían los primeros a quienes habría que atender.
Es lo que quería manifestar, señor Presidente.
SEÑOR PRESIDENTE. — Léase.
(Se lee:)

"Montevideo, mayo 12 de 1964. Señor Presidente del Senado. Dr. Martín R. Echegoyen. De conformidad con lo establecido en el artículo 118 de la Constitución de la República, solicito se recaben del Ministerio de Obras Públicas, los siguientes informes:
1o.) Cuántas son las personas que trabajan como destajistas le Vialidad del Ministerio de Obras Públicas;
2o.) Cuántos son los camiones utilizados por dichos destajistas;
3o.) Cuántos meses adeuda el Ministerio a dichas personas y a cuánto asciende el monto de dicha deuda.
Saludo al señor Presidente con mi mayor consideración. Teófilo Collazo. Senador".

—Se resolverá según el trámite correspondiente.

16

La Comisión Especial encargada de estudiar las modificaciones a la Ley No. 12.183, de 11 de enero de 1955, y del artículo 383 de la Ley No. 13.032, comunica que está en condiciones de producir informe.

Repártase

17

SEÑOR TEJERA. — ¿Me permite, señor Presidente, para una cuestión de orden interno?
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR TEJERA. — Señor Presidente: hace varios días, de informe al Ministerio de Industrias y Trabajo, relacionado con la situación del Correo.

En ese pedido yo especificaba, a través de siete u ocho interrogantes, las características de un fenómeno que actualmente se está viviendo dentro de la Repartición Postal.

Naturalmente que por no haber sido leído en Sala, al no haberlo solicitado yo en aquel momento, no se incorporó al acta.

Pediría que eso se hiciera sin necesidad de leerlo. Se trata de un pedido de informes corriente pero que tiene importancia y a los efectos a que dé lugar me parece mucho mejor que se le dé publicidad en esa forma.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se observa, se votará si se incluye en la versión correspondiente.

SEÑOR MORA OTERO. — ¿Me permite, señor Presidente?

¿Qué es lo que se está votando? ¿De qué se trata? Acá se ha hablado de la Dirección de Correos. No sé qué es lo que ha planteado el señor senador Tejera? Si tuviera a bien informarme.

SEÑOR TEJERA. — Con mucho gusto, señor senador. Hace unos días, presenté un pedido de informes al Ministerio de Industrias y Trabajo, sobre ciertos hechos que estarían sucediendo en la Dirección General de Correos, es decir, en la Dirección Postal.

De ese pedido se dió cuenta en el instante en que se presentó, pero no se incorporó al acta de esa sesión, por cuanto no fue leído ni yo solicité, en aquel momento, su incorporación.

SEÑOR MORA OTERO. — Entonces, solicita la incorporación al acta.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa debe decir que, en rigor, en la Publicación Informativa, debería reflejarse, íntegramente, todo lo ocurrido en las sesiones.

Desde los tiempos en que mi Partido no había llegado al poder, he venido bregando para que la publicación informativa fuera completa, porque ocurre muchas veces, que aparecen discutiéndose artículos de un proyecto que no se conoce, porque tampoco se transcribe...

SEÑOR TEJERA. — Apoyado.

SEÑOR PRESIDENTE. — ...y, al final, pasa a otra sesión la terminación del proyecto, y no se sabe en qué ha consistido la discusión del Senado, porque se suprime una cantidad de datos fundamentales, que luego aparecen en "Diario Oficial" y en el "Diario de Sesiones"; pero interesaría que la versión inmediata contuviera todo lo ocurrido en la sesión.

SEÑOR TEJERA. — ¿Me permite, señor Presidente?

Yo mocionaría en el sentido de que de aquí en adelante el Boletín Informativo contenga el reflejo exacto de lo sucedido en sesión y, por tanto, se incorporaran al mismo los pedidos de informes, los proyectos de ley presentados, etc.

SEÑOR PRESIDENTE. — A la Mesa le interesa mucho, porque, en estos momentos, tiene la preocupación de los gastos correspondientes a ese rubro.. Por razones obvias, nos preocupa el aumento del precio del papel, etc. Estamos en trámite de llegar a una fórmula que conduzca al mínimo de obligaciones para el Senado, sin perjuicio de la eficacia del servicio.

Pero esto nos aclara en cuanto a la necesidad de que ese servicio se cumpla cabalmente.

Se va a votar si se procede de conformidad con lo enunciado por el señor senador Tejera.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: 22 en 22 —Afirmativa.

(Texto del pedido de informes que se resuelve incluir):

"Montevideo, 4 de mayo de 1964.

Señor Presidente de la Cámara de Senadores,

Doctor Martín R. Echegoyen.

Presente.

Señor Presidente:

Amparándome en el artículo 118 de la Constitución, ruego al señor Presidente se digne tramitir al Ministerio de Industrias y Trabajo el siguiente pedido de informes:

1o.) Qué razones existen para que periódicamente, sin consulta previa a los jerarcas responsables del servicio, la Dirección General de Correos disponga traslados de funcionarios del Departamento de Correos y de la División Correos. En algún caso, los Jefes de estas reparticiones han tenido conocimiento de traslados de personal a sus directas órdenes, a casi dos meses de producidos;

2o.) Qué razones existen para que la oficina del Aeropuerto de Carrasco haya sido transferida del Departamento de Correos al Departamento de Inspección General, y para que se coloque bajo la jefatura de un funcionario de jerarquía inferior a la que corresponde a la calidad del servicio;

3o.) Qué razones existen para que se haya dispuesto la intervención de la Oficina de Transportes y por qué la intervención está a cargo de un Oficial de Marina ajeno al Instituto Postal;

4o.) Qué razones existen para que la Oficina de Contralor de Valijas no cumpla sus cometidos específicos y se utilicen sacos de procedencia extranjera para la remisión de correspondencia cuando el Correo dispondría de 12.000 sacos nuevos propios que no han sido habilitados;

5o.) Qué razones existen para que se mantenga la actual situación en la Oficina de Giros Postales en cuya jurisdicción han sucedido hechos notoriamente delictuosos que no han sido aclarados;

6o.) Qué razones existen para que la Dirección General de Correos esté exceptuada del cumplimiento de las disposiciones de carácter general que impone el ejercicio normal de la función durante un año para obtener el beneficio de la licencia anual ordinaria;

7o.) Qué razones existen para que, pese al largo tiempo transcurrido, no se haya producido el dictamen del sumariante designado para examinar las denuncias sobre presuntas persecuciones en la Dirección General de Correos.

Agradeciendo al señor Presidente el rápido diligenciamiento de esta solicitud, lo saludo con mi más alta consideración.

Adolfo Tejera
Senador",

18

Se entra a la consideración del primer punto de la orden del día: Se declara de utilidad pública la expropiación de los inmuebles donde nació el General José Artigas y donde vivió el General Manuel Oribe.

Léase.

SEÑOR BATLLE BERRES. — ¿Se va a entrar a la orden del día, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — En la etapa inicial de esta sesión, se propuso una serie de preferencias, antes de pasar a cuarto intermedio, una de las cuales era esta. Son en rigor, ocho preferencias que se pidieron por distintos señores senadores, y que se votaron de conformidad, previo a la consideración de la orden del día, fijada ya de antemano. Por eso es que comienzo por lo que no figura en la orden del día repartida.

SEÑOR SEGOVIA. — ¿Me permite, señor Presidente?

Pero el procedimiento debería ser el inverso: entrar directamente a la consideración de la orden del día y, a posteriori, aprobada la derogación o modificación del artículo 383, que es lo que el país está esperando, seguir con la consideración de los otros asuntos que no tienen tanta urgencia.

SEÑOR HAEDO. — Pero así se votó.

SEÑOR BLIXEN. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR BLIXEN. — Debemos aclarar que nuestro voto fue dado con el sentido que acaba de expresar el señor senador Segovia. Creíamos que estábamos votando la inclusión de estos asuntos a posteriori de la aprobación del que nos congregó hoy en esta Sala. De otra manera, no le hubiéramos dado el voto, porque entendemos que lo que acaba de decir el señor senador Segovia es obvio.

SEÑOR PRESIDENTE. — Como de costumbre, el asunto empezó con una modesta proposición, a la que luego se le acumularon siete proposiciones más. De ahí la situación en que estamos ahora.

SEÑOR BLIXEN. — Tiene razón el señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Está a consideración del Senado.

SEÑOR BATLLE BERRES. — ¿Me permite, señor Presidente?

Entiendo que debemos considerar como primer tema el que nos ha congregado hoy.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Apoyado.

SEÑOR BATLLE BERRES. — Además, la Comisión acaba de hacer un informe que, entiendo fue por unanimidad. Como el proyecto es muy importante, su consideración llevará alguna extensión pero creo que no va a tener gran oposición. Podrá tener alguna objeción, pero no oposición. Después, podemos considerar lo demás.

SEÑOR HAEDO. — Tenemos tiempo para todo. ¿Por qué vamos a hacer eso, si se votó todo lo contrario?

SEÑOR BATLLE BERRES. — Es una moción. Así como el señor senador Haedo hizo la suya yo hago esta otra, porque entiendo que en el día de hoy nos hemos reunido para discutir este problema. Incluso hemos hecho un cuarto intermedio largo que tiene relación con este asunto.

Por lo tanto, me parece que debemos dedicarnos a este tema y después a los otros que no tienen la urgencia de éste.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Apoyado.

SEÑOR PRESIDENTE. — A consideración del Senado.

Si no se observa, se votará si se da preferencia al asunto que figuraba en la orden del día en primer término, relacionado con el artículo 383, y se consideran luego los otros que habían sido motivo de las preferencias anteriores, en el orden correspondiente.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: 22 en 25. — Afirmativa).

19

SEÑOR BATLLE BERRES. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador Batlle Berres.

SEÑOR BATLLE BERRES. — Es para plantear un pedido de informes al Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Ha llegado hasta mí una grave noticia que puede repercutir enormemente en la economía del país. Ella tiene relación con una medida tomada por el gobierno americano para subsidiar la carne a venderse en Europa.

El subsidio sería superior a U$S 123 la tonelada es decir, que dejaría a las carnes uruguayas en un déficit de U$S 80 la tonelada.

Estados Unidos ya ha hecho arreglos económicos para venta, con algunos países, a través de este subsidio. Es un dooping que puede colocar a la economía del país en una situación muy grave.

Quisiera saber, señor Presidente, qué medidas ha tomado el Poder Ejecutivo respecto a esta resolución del Gobierno Americano. Además, deseo que todos los hombres que están en este negocio, conozcan esta noticia porque el silencio sobre la misma puede ser muy grave para los ganaderos que venden y compran.

Sobre todo, señor Presidente, por ser tan grave para la economía del país, quisiera saber si el Gobierno la conoce y si ha tomado alguna resolución.

Por lo tanto, señor Presidente, solicitaría que se pasaran mis palabras al Ministerio respectivo.

SEÑOR PRESIDENTE. — A consideración del Senado.

SEÑOR FLORES. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador Flores.

SEÑOR FLORES. — La noticia que da el señor senador Batlle es muy grave.

SEÑOR LOPEZ TOLEDO. — Apoyado.

SEÑOR FLORES. — No quiero, señor Presidente, dejar pasar en silencio la moción del señor senador Batlle. Es voto porque entiendo que el gobierno debe dar una respuesta rápida a esto, porque la verdad es que nuestras relaciones con los Estados Unidos podrían deteriorarse porque las dificultades notorias en materia económica nos invitan a reflexionar sobre una medida de esta naturaleza.

En ese sentido quiero decir que mi silencio al votar, simplemente, el pase de las palabras del señor senador Batlle Berres, su moción, no debe interpretarse como una moción de mero trámite sino como un asunto de gobierno, de capital importancia para el país.

SEÑOR LANZA. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador Lanza.

SEÑOR LANZA. — Nuestro sector ha votado también el pase de las palabras pronunciadas por el señor senador Batlle Berres al Ministerio de Ganadería y Agricultura, porque entiende que el contenido de su exposición asume caracteres realmente graves para la economía de nuestro país. De ser cierto ese suceso que se anuncia, el deterioro sí, de nuestra economía va a ser extraordinario, porque todos sabemos que lo esencial para mantener nuestra economía en los negocios internacionales es el rubro de la colocación de nuestras carnes.

Por eso, señor Presidente, los integrantes de nuestro sector hemos votado, con la alarma consiguiente, el pase de las palabras del señor senador Batlle Berres, esperando que con la mayor rapidez posible, el gobierno nos diga su opinión y su palabra al respecto.

Nada más.

SEÑOR BATLLE BERRES. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador Batlle Berres.

SEÑOR BATLLE BERRES. — Señor Presidente: yo he tenido dos finalidades, al hacer esta proposición. No sólo la de precisar esta nueva medida de orden económico y de subsidio que el gobierno americano le presta a su producción —la célebre ley No. 480 es un ejemplo— sino que me ha parecido fundamental la noticia pública de este hecho, porque el silencio sobre él podría ser grave, no sólo para la economía del país, sino también, para la economía de cierta gente. Unos conociendo el dato y otros no conociéndolo, sería algo que podría dar lugar a que se esté comprando y vendiendo, y mañana, todo lo relativo a la industria ganadera podría tener en su giro, una repercusión en sus precios, lo que puede ser muy grave. Creo, señor Presidente, que antes de alarmarse frente a la medida americana, que ya la hemos visto en otras oportunidades, y no sólo la americana sino la francesa, la alemana y la inglesa, todas ellas con el fin de defender lo suyo —nosotros no hemos sabido defender lo nuestro— debemos saber qué medidas va a tomar el gobierno y me interesa también que la opinión pública sepa los sucesos que están ocurriendo, que pueden tener una grave repercusión en la economía de nuestro país.

SEÑOR HAEDO. — De todas maneras tiene importancia la declaración que acaba de formular el señor senador Batlle. Descuento la seriedad de la misma, en virtud de la procedencia. Me permitiría preguntarle si esa información es del día de hoy.

SEÑOR BATLLE BERRES. — En el día de hoy me lo hizo saber el doctor Charlone, Presidente de Establecimientos Frigoríficos del Cerro S. A., en el sentido de que podríamos sufrir un grave problema a través de medidas que tomaría el gobierno de Estados Unidos, en función de la seca que sufre ese país, o en función de una super producción que tienen. Pero en la tarde de hoy desgraciadamente lejos de la hora de cierre del diario, porque si hubiese sido en hora oportuna habría publicado la noticia, supe con más precisión, en cifras, en dólores, según lo acabo de dar, la noticia a que me estoy refiriendo.

Si lo hubiese sabido entonces, señor Presidente, lo habría publicado en el diario de que soy director porque entiendo que es necesario que el país lo sepa.

SEÑOR HAEDO. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador Haedo.

SEÑOR HAEDO. — Comparto, seguramente, la ansiedad pública con que va a ser recibida esta información, de la cual, por mi parte, no tenía ninguna referencia.

Dada la trascendencia del tema, quizá fuera conveniente realizar mañana, antes de la sesión ordinaria, una reunión en la Comisión General, antes de que el tema adquiera una trascendencia que puede adquirir caracteres desagradables, como resultan en materia internacional, estas cosas. Los hombres que hemos estado en el gobierno tenemos como una seria preocupación, evitar noticias o augurios que pueden crear pánico. Lo más grave que puede ocurrir en esta materia es que se contagie un sentimiento pesimista.

Tengo la seguridad de que será sensible el gobierno y que mañana, a la hora 17 y 30 podremos tener alguna información. No tiene esto el carácter de interpelación; tiene el carácter de un simple pedido de informes y quizá, por la propia importancia del tema, convendría que mañana mismo meditáramos si lo vamos a tratar en sesión pública o en Comisión General. No debíamos dejar pasar el día de mañana, porque, de lo contrario, las palabras que ya se han pronunciado aquí van a tener resonancia, y puede crearse un estado de alarma que nadie desea porque al fin de cuentas lo que está en juego aquí no son intereses partidarios sino del país...

SEÑOR FLORES. — Apoyado.

SEÑOR HAEDO. — ...sobre todo de su principal industria.

Si por mí fuera haría inclusive, una vez terminado este asunto, hasta las 10 u 11 de la noche, un cuarto intermedio, para ver si es posible tener la confirmación de la información que se ha dado y qué soluciones se pueden tomar. Comprendo que no es sencillo para el gobierno, puesto que, puede haberle tomado de sorpresa la supuesta resolución. Veríamos qué defensa puede haber para el país ante una situación como esa, en caso de que se confirme la información del señor senador Batlle.

Otra cosa podría ser prolongar el estado de ansiedad e inquietud, lo que no creo conveniente para el país.

De todas maneras hay un pedido de informes. Depende del señor senador que lo plantea. Yo le adjudico importancia al asunto. Sería útil tener conocimiento exacto de él e, inclusive, de sus proporciones, de su trascendencia. Si no fuera hoy, por lo menos que no pasara del día de mañana...

SEÑOR BATLLE BERRES. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador Batlle Berres.

SEÑOR BATLLE BERRES. — Quiero decir, señor Presidente, que mis intenciones eran dos: una, darle estado público a una cosa que el público debe conocer, que la opinión debe conocer, porque detrás de esto se juegan grandes intereses; la otra, saber cuál va a ser la opinión del gobierno, respecto a un problema de esta trascendencia e importancia.

No creo que sea un tema catastrófico ni que haya urgencia de horas. Creo que el gobierno tiene que tomar el tiempo necesario para conocer bien el problema, y poder opinar sobre él, incluso sobre las medidas que deben tomarse en el país para nuestra defensa. No es problema de guerra, aunque en estas guerras económicas estamos, desde hace muchos años, en conflicto con los grandes países.

Ahora vienen en un sector en donde la guerra no había estado, que es en el comercio de la carne. Había estado en Europa, cuando no se podía entrar en Francia sino con cuotas, o en Alemania, si no es con cuotas. No la habíamos tenido con Estados Unidos. Ahora la tenemos con Estados Unidos, que se dispone a vender en Europa subsidiando sus carnes, en el precio interno, y rebajando sobre el precio con que nosotros colocamos nuestras carnes en Europa.

Era necesario que el país supiera esto con urgencia, y para el Parlamento puede ser importante saber también, con cierta celeridad, cuál va a ser la medida que va a tomar el Gobierno. Pero no es problema catastrófico. Era de necesidad el estado público de este asunto con la resonancia que le da, sin duda alguna, el haberse tratado este problema en el Senado.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Señor Presidente: naturalmente nosotros vamos a votar la moción del señor senador Batlle para que se de el adecuado traslado de sus expresiones, pero estamos en condiciones de informar al Senado que el Ministerio de Ganadería y Agricultura llegó una información idéntica a la que obra en poder del señor senador Batlle Berres hace, aproximadamente, dos horas. Inmediatamente se actuó en torno a ella, y en este momento, el Gobierno por intermedio del Ministerio de Relaciones Exteriores está en contacto con nuestra representación diplomática en los Estados Unidos, a efectos de obtener toda la información correspondiente.

De todas maneras, estimamos que es útil y oportuno el dar estado público a esta situación a los efectos que correspondiere.

SEÑOR BATLLE BERRES. — Eso a mí me conforma. Es suficiente saber que el Gobierno ya lo sabe. Yo hubiera deseado que también el Gobierno lo hubiese comunicado al país.

SEÑOR PINEDA. — No ha habido tiempo.

SEÑOR HAEDO. — El señor senador está mejor informado que el Gobierno. El Gobierno se enteró hace dos horas, no fue la semana pasada.

SEÑOR BATLLE BERRES. — Soy periodista, no soy ganadero, pero como periodista me he informado.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Hace minutos que ocurrió esto.

SEÑOR BATLLE BERRES. — Esos van a ser los beneficios para cuando estemos en el Gobierno.

SEÑOR HAEDO. — Tiene servicio secreto el señor senador.

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor senador Haedo, ¿había terminado?

SEÑOR HAEDO. — Sí, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Y el señor senador Rodríguez Camusso...?

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Señalo, señor Presidente, que es un hecho de hace minutos, es decir que entiendo que mayor celeridad es imposible.

SEÑOR ORTIZ. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR ORTIZ. — Quería corroborar esta última información. También me informé en el Ministerio de Ganadería y Agricultura y me dicen que hace poco rato que se ha tenido esa noticia. La fuente es un alto industrial vinculado al negocio de carnes en nuestro país, que, naturalmente, merece todo el respecto, pero, el Gobierno no puede guiarse exclusivamente por la información de una sola persona.

SEÑOR BATLLE BERRES. — No, no señor senador.

SEÑOR ORTIZ. — En consecuencia la misión del Gobierno es corroborar, en primer término, la noticia y tomar medidas consiguientes.

Eso no puede hacerse en un lapso de poco rato.

SEÑOR BATLLE BERRES. — No, no, señor senador. Mi fuente fue en el día de ayer, en una conversación con el señor Charlone, Presidente de Efcsa. Efcsa sabía en el día de ayer, que el gobierno americano, aduciendo la razón de la seca iba a tomar medidas para exportar hacia Europa, carne, subsidiándola. Esa conversación la tuve en el día de ayer, a las 6 de la tarde, con el señor Charlone. La precisión de los términos en los precios la tuve hoy, a las cuatro de la tarde. Si la hubiese tenido antes, antes la hubiese publicado, pero la noticia, en el país se tenía en el día de ayer.

SEÑOR ORTIZ. — ¿Me permite una interrupción, señor senador?

SEÑOR BATLLE BERRES. — Sí, señor senador.

SEÑOR ORTIZ. — Quiero aclarar que lo que yo he dicho es que hace poco rato, hace dos horas para ser más preciso, como lo informó el señor senador Rodríguez Camusso, el señor Ferrando de Efcsa recién lo comunicó al Ministerio de Ganadería. En el día de ayer se lo habrá comunicado al señor Batlle Berres, pero el Gobierno se enteró de esa noticia hace dos horas.

SEÑOR BATLLE BERRES. — Al señor Ferrando, no; fue el señor Charlone. No fue el señor Ferrando, a quien no veo desde hace mucho tiempo.

SEÑOR ORTIZ. — El señor Ferrando lo comunicó al Ministerio de Ganadería y Agricultura. Esa es la primera noticia. El señor Ferrando no comunicó nada ni al Gobierno ni al Ministerio de Ganadería y Agricultura.

De manera que esa fuente de información la tuvo el señor Batlle Berres en el día de ayer, pero el Gobierno la tuvo hace dos horas por intermedio del señor Ferrando.

Reitero que en el término de dos horas, más de lo que se está haciendo, es imposible pedir que se haga.

SEÑOR BRUNO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR BRUNO. — No estaba en Sala cuando se planteó este asunto, y parece que le oí al señor senador Batlle Berres que Estados Unidos aducía razones de sequía. Entonces esto no puede ser motivo de tanta preocupación. Motivo de preocupación sería para nosotros si Estados Unidos tuviera una super producción de carne.

SEÑOR BATLLE BERRES. — También puede ser esa la razón.

SEÑOR BRUNO. — No, esa no puede ser, porque Estados Unidos tiene necesidad de carne para su consumo.

Nada más y muchas gracias.

SEÑOR PINEDA. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR PINEDA. — En estos momentos le doy gran trascendencia a lo planteado por el señor senador Batlle Berres, como significado de una conducta internacional.

Parecería, como él dice, que la guerra de los grandes países empieza a desatarse, sobre los pequeños en momentos en que en Ginebra se está tratando de reparar el deterioro de los términos del intercambio entre los países desarrollados y los subdesarrollados

Digo esto, señor Presidente, porque nosotros, con el señor senador Collazo, estamos preparando una disertación con respecto a la acusación que se le sale al Uruguay, de practicar "dumping" en estos últimos tiempos, por organizaciones internacionales, por el simple hecho de haber gravado materia prima de los impuestos que las mismas soportan en el país.

Creemos que a la luz de la historia, de la doctrina, de las leyes, y de todas las resoluciones de los organismos internacionales, esta posición constituye una verdadera aberración. Pero si a ese hecho de un pequeño país productor, como es el Uruguay, en materia de lanas, se agrega este otro hecho, estamos entre dos extremos que deben llamar la atención al Uruguay para proceder con la máxima energía que el caso requiere.

Dejo sentada esa posición, señor Presidente, porque en el día de mañana, o en próximos días, hemos de exponer aquí la situación que la Federación Internacional de la Lana pretende crear al Uruguay con motivo de una ley que dictó este Parlamento, y que junto con esta denuncia demostraría un hecho, o una intención preexistente de la que tenemos que defendernos en forma muy enérgica.

Nada más.

SEÑOR PRESIDENTE. — Había una moción del señor senador Haedo para que el Senado se constituyera en Comisión General antes de la sesión para la que está citado.

SEÑOR HAEDO. — No quiero ser más realista que el rey. Si el señor senador está conforme...

SEÑOR BATLLE BERRES. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR BATLLE BERRES. — Me conforma con la noticia que han dado algunos señores senadores en el sentido de que el Ministerio ha tomado medidas. Me conformo con esto. Me conformo con que se pasen las palabras de todos los señores senadores al Ministerio correspondiente.

Tampoco estoy en una posesión total, de toda la documentación como para poder discutir la posición del Uruguay y poder observar la posición del Gobierno, que no se cual ha tomado.

Me conformo con lo dicho.

SEÑOR PRESIDENTE. — Correspondería votar la moción del señor senador Batlle Berres, para que pasen las palabras que ha expresado, al Ministerio correspondiente.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: — 26 en 27. — Afirmativa).

—¿El señor senador Haedo insiste en su moción?

SEÑOR HAEDO. — No, señor Presidente.

20

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra, entraríamos a la orden del día, con la consideración del proyecto de ley relativo a jubilaciones concedidas de conformidad con el artículo 383 de la Ley 13.032.

Léase.

(Se empieza a leer).

SEÑOR HAEDO. — Formulo moción para que se suprima la lectura.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la lectura.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: — 25 en 26. — Afirmativa).

(Los antecedentes cuya lectura se suprime son los siguientes:)

PROYECTO SUSTITUTIVO

"Artículo 1o. — Deróganse los artículos 69 de la Ley No. 12.761, del 23 de agosto de 1960 y 383 de la Ley No. 13.032, de 7 de diciembre de 1961.

Art. 2o. — El tope para todas las pasividades a cargo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles y Escolares, sin excepción alguna, será de $ 12.000.00 (doce mil pesos) mensuales.

Dicho tope regirá:

Desde la fecha de vigencia de la presente ley, para aquellos afiliados que, habiendo cesado con anterioridad al 1o. de abril de 1964, tengan limitado el monto de su pasividad por los topes vigentes con anterioridad a la sanción de esta ley;

Desde el 1o. de julio de 1965, para los afiliados que hayan cesado o cesen en su actividad a partir del 1o. de abril de 1964, siempre que computen en su cédula un mínimo de 40 (cuarenta) años de servicios generales, o su equivalente en servicios especiales;

Desde el 1o. de enero de 1967, para los afiliados que no estén comprendidos en los casos indicados anteriormente.

Quedan exceptuados de los plazos establecidos precedentemente los casos de imposibilidad física permanente declarada por la Caja de acuerdo con lo dispuesto en la Ley No. 9.940, de 2 de julio de 1940, sus modificativas y concordantes; términos de mandato, ceses impuestos por límite de edad, y las renuncias o ceses siempre que hayan sido provocados por razones notorias y manifiestas de carácter político.

Art. 3o. — Las jubilaciones y pensiones acordadas, reformadas o en trámite, con arreglo a las disposiciones que se derogan por el artículo 1o., se reliquidarán de oficio, a fin de limitar, las jubilaciones, al tope máximo de pesos 12.000 (doce mil pesos) mensuales, y las pensiones en la proporción que corresponda, de acuerdo con el tope máximo fijado.

En el plazo de 90 (noventa) días, la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles y Escolares, procederá de oficio a reliquidar las pasividades a que se refiere el presente artículo a fin de ajustarlas teniendo en cuenta el tope máximo establecido. El nuevo importe de pasividad resultante comenzará a regir el primer día del cuarto mes siguiente al de la sanción de esta ley, y no deberá calcularse cobro en demasía por lo percibido hasta esta fecha.

Art. 4o. — Deróganse todas las disposiciones que se opongan a la presente ley.

Art. 5o. — Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, a los doce días del mes de mayo de 1964.

Venancio Flores, Miembro Informante. — Francisco Antúnez Giménez, Miembro Informante. — Justino Carrere Sapriza, Miembro Informante. — Carlos Mora Otero, Miembro Informante. — Washington Guadalupe, Miembro Informante. — Carlos M. Seoane, Miembro Informante. — Francisco Mario Ubillos, Miembro Informante.

Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles y Escolares.

Montevideo, 6 de abril de 1964.

Sr. Gerente del Depto. Contable:

De acuerdo a los antecedentes que ha podido reunir esta Sección Contralor de Recursos se establece el siguiente costo para la aplicación del artículo 383 de la Ley número 13.032, del 7 de diciembre de 1961:

MONTO NOMINAL (con aplicación artículo 383)

451 Jubilaciones	$ 44:120.951.16
801 Pensiones	$ 14:689.787.28
	$ 58:810.738.44

REINTEGROS

Jubilaciones	$ 4:842.278.76
Pensiones	" 1:858.374.00
	$ 6:700.652.76

MONTO NOMINAL PASIVIDAD ANTERIOR

Jubilaciones	$ 11:489.784.24
Pensiones	" 3:178.812.84
	$ 14:668.597.08

COSTO APLICACION

Artículo 383 Ley No. 13.032

Jubilaciones	$ 32:631.166.92
Pensiones	" 11:510.974.44
	$ 44:142.141.36

A deducir Reintegros:

Reintegros	$ 6:700.652.76
Costo Neto Artículo 383	$ 37:441.488.60
Pasividad Anterior	" 14:668.597.08
Egresos Totales Anuales	$ 52:110.085.68

Los valores informados precedentemente son anuales y corresponden a pasividades en curso de pago y a las ya liquidadas pero aún no pagadas.

Hery R. Cabillón, Insp. de Cont. Jefe.

ARTICULOS PROPUESTOS POR EL SEÑOR SENADOR DON CARLOS M. SEOANE

Artículo 3 o. — Todo jubilado o pensionista —de cualesquiera de las Cajas estatales o paraestatales— puede acumular a su pasividad, rentas propias o ingresos hasta el límite máximo establecido en el artículo anterior. Cuando se sobrepasare dicho límite, el excedente será deducido de la pasividad.

Entiéndese por rentas, a estos efectos, toda remuneración normal del capital o del trabajo, en cuanto corresponda atribuirse al afiliado. El cobro total o parcial de la pasividad contra lo dispuesto anteriormente, obligará al jubilado o pensionista a reintegrar el doble de la suma defraudada y, realizado durante doce meses —continuos o no— hará caducar el derecho a la pasividad.

Deróganse todas las disposiciones que se opongan a las normas precedentes.

Esto supone o implica dos cosas:

a) La eliminación de los topes actuales para todas las Cajas.
El límite máximo sería equivalente al fijado por el artículo 2.o ¿Pueden soportar esto las Cajas?

b) el establecimiento de un régimen de incompatibilidad relativo: se podrían acumular ingresos de actividad y pasividad y|o rentas, hasta aquel límite solamente.

Si se entendiera que se deben mantener los topes actuales, para todas las Cajas, como lo pretende el proyecto preparado por la Comisión Especial, el artículo tercero debería redactarse así:

Artículo 3o. —Si un mismo titular acumulare otros ingresos o rentas de cualquier origen que, sumados a la pasividad fijada de acuerdo a lo dispuesto en el artículo anterior, sobrepasaren el límite establecido en el mismo, el excedente será deducido de la pasividad.

Entiéndese por rentas, a estos efectos, toda remuneración normal del capital o del trabajo, en cuanto corresponda atribuirse al afiliado.

El cobro total o parcial de la pasividad contra lo dispuesto anteriormente, obligará al jubilado o pensionista a reintegrar el doble de la suma defraudada y, realizado durante doce meses —contínuos o no— hará caducar el derecho a la pasividad.

Carlos M. Seoane
Senador"

(Proyecto de ley de los senadores Haedo y Guadalupe).

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1 o. — Derógase el artículo 383 de la Ley No. 13.032, de 7 de diciembre de 1961.

En el plazo de 90 días, la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles y Escolares procederá de oficio a reliquidar las jubilaciones, pensiones y reformas de cédulas que hubieran sido otorgadas al amparo del artículo 383 de la Ley No. 13.032, de 7 de diciembre de 1961.

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

Eduardo Víctor Haedo. — Washington Guadalupe, Senadores."

(Proyecto de ley presentado por el señor senador Carlos Mora Otero,

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1o. — Modifícanse los artículos 69, de la Ley No. 12.761, de 23 de agosto de 1960, y 383 de la Ley No. 13.032, de 7 de diciembre de 1961, los que quedarán redactados en la siguiente forma:

"Las personas que hayan desempeñado cargos de Consejeros Nacionales, Presidentes y Vicepresidentes de la República, Legisladores, Directores de Entes Autónomos y Servicios Descentralizados, Ministros de la Suprema Corte de Justicia, del Tribunal de Cuentas, del Tribunal de lo Contencioso Administrativo y de la Corte Electoral, Ministros de Estados, Fiscal de Corte y Procurador del Estado en lo Contencioso Administrativo, tendrán derecho a la modificación, de oficio, de sus cédulas de pasividad o de retiro, a fin de tomar, para el cálculo del sueldo básico, y con relación a las actividades de aquel carácter computadas, el 70 o|o (setenta por ciento) de los sueldos presupuestales vigentes, con exclusión de todo otro ingreso, cualquiera fuera su naturaleza, y en las mismas condiciones los sueldos de ese carácter que se establezcan en el futuro, para los respectivos cargos en actividad.

El porcentaje del 70 o|o (setenta por ciento), establecido precedentemente, se elevará al 75 o|o (setenta y cinco por ciento), cuando se hayan ejercido dichas funciones por más de cuatro años, hasta ocho, y al 80 o|o (ochenta por ciento) cuando se hayan ejercido durante un lapso mayor a los ocho años.

Quedan comprendidos en las disposiciones del presente artículo, quienes desempeñan los cargos mencionados y se jubilen en el futuro en tanto reunan las siguientes condiciones:

Contar con tres años, como mínimo, en el desempeño de los cargos a que se refiere el presente artículo, y que su actuación final, a los efectos jubilatorios, haya sido en los mismos.

Las exigencias del inciso anterior no se requerirán en los casos de imposibilidad física absoluta o fallecimiento.

Los causahabientes de los beneficiarios del presente artículo, tendrán derecho a la modificación de sus pasividades de acuerdo con las normas contenidas en el mismo. Cuando estén en el goce de pensiones graciables, no acumulables a la legal o en sustitución de ésta, la Caja determinará el importe legal correspondiente por aplicación del presente artículo y los causahabientes podrán optar por la situación que más les beneficie.

No rigen para los casos comprendidos en las normas presentes, los topes establecidos en el artículo 44 de la Ley No. 12.761, fijándose en su lugar la suma de $ 12.000.00 (doce mil pesos).

No se aplicarán los porcentajes limitativos establecidos en los incisos 1o. y 2o. a quienes acrediten ante la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles y Escolares más de cuarenta años de servicios".

Art. 2o. — En el plazo de noventa días, la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles y Escolares, procederá de oficio a reliquidar las jubilaciones y pensiones que excedan del tope establecido en el artículo anterior, a fin de adecuarlas a las prescripciones del artículo precedente.

Art. 3o. — Modifícase el artículo 44 de la Ley número 12.761, de 23 de agosto de 1960, disponiéndose en su lugar, que ninguna jubilación, podrá exceder de la suma de $ 12.000.00 (doce mil pesos) mensuales. Las pensiones serán otorgadas de acuerdo con la limitación anterior en la proporción que corresponda.

Carlos Mora Otero
Senador

EXPOSICION DE MOTIVOS

No era propósito del suscrito presentar un proyecto por separado derogando o modificando el artículo 383. Su intervención en la discusión general de la Rendición de Cuentas se había limitado a dejar constancia que los representantes de nuestro sector en la Cámara no eran responsables de que se hubiera desglosado del proyecto la disposición originaria del Poder Ejecutivo que lo derogaba.

Y agregábamos que, como diarios del Partido Nacional criticaban muy severamente que tal cosa hubiera ocurrido, y senadores como el señor Rodríguez Camusso, se lamentaban también de que se hubiera adoptado esa decisión según lo había hecho notar en la Comisión respectiva, dejábamos igualmente constancia que si los nacionalista se decidían a votarlo con nuestros votos fácilmente se obtendría su aprobación, cosa que sería muy oportuna para salvar el entredicho existente entre la opinión pública y el legislador, en momentos en que íbamos a exigir a la masa contribuyente un esfuerzo considerable con la aplicación de los impuestos proyectados.

Pero como terminada mi exposición se me acercaran distintos senadores reclamándome, para ser práctico y efectivo, que presentara una iniciativa sobre el particular recogiendo los distintos puntos en los que habría coincidencia no tuve inconveniente en hacerlo y no he encontrado solución mejor con el apremio de la hora que propiciar en el Senado, con ligeras variantes, la aprobación lisa y llana del articulado que había merecido aceptación por distintos sectores representados en la Comisión de Presupuesto de la Cámara de Diputados.

Según lo que se establece en este proyecto la jubilación sería calculada sobre porcentajes que oscilan entre el 70 y el 80 por ciento de los sueldos en actividad lo que impone sustanciales rebajas sobre las pasividades actualmente acordadas fijándose topes máximos en el otorgamiento de las mismas para que no puedan alcanzar dichas pasividades sumas mayores que las que se dejan aquí establecidas y se fijan en la misma cantidad máxima las jubilaciones que podrá otorgársele al resto del funcionariado civil para que se juzgue a todos con un criterio igualitario.

El restante artículo determina que la Caja de Jubilaciones p Pensiones Civiles de oficio procederá a reliquidar las jubilaciones y pensiones que excedan del tope máximo que se estipula a fin de adecuarlas a las prescripciones que se imponen por este proyecto de ley.

Carlos Mora Otero.
Senador"

(Proyecto de ley presentado por el señor senador doctor Justino Carrere Sapriza).

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1o. — Derógase el artículo 383 de la Ley número 13.032, de 7 de diciembre de 1961.

Art. 2o. — Las jubilaciones y pensiones otorgadas, reformadas, y o en trámite, en base al artículo que se deroga, serán ajustadas de oficio por la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles y Escolares, a fin de reducir los montos actualmente vigentes de las jubilaciones hasta el tope que, con carácter general, se establecen por el artículo 3.o, y las pensiones, en la proporción en que se hubiere reducido —en su caso— la jubilación que la ha generado.

La nueva pasividad, reliquidada en la forma referida en el inciso anterior regirá a partir de la fecha de vigencia de la presente ley.

Art. 3o. — El tope para todas las pasividades a cargo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles y Escolares, sin excepción alguna, será de $ 10.000.00 líquidos.

Dicho tope regirá:

Desde la fecha de vigencia de la presente ley, para aquellos afiliados que, habiendo cesado con anterioridad al 1.o de abril de 1964, tengan limitado el monto de su pasividad por los topes vigentes con anterioridad a la sanción de esta ley;

Desde el 1.o de julio de 1965, para los afiliados que hayan cesado o cesen en su actividad a partir del 1.o de abril de 1964, siempre que computen en su cédula un mínimo de 40 años de servicios generales, o su equivalente en servicios especiales;

Desde el 1.o de enero de 1967, para los afiliados que no estén comprendidos en los casos indicados precedentemente.

Art. 4o. — **Incompatibilidad por Rentas para la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles y Escolares.**

Cuando las rentas y|o ingresos de cualquier naturaleza, con exclusión de la pasividad civil, del afiliado excedan de $ 10.000.00 líquidos mensuales y no alcancen a pesos 20.000.00, el monto de su pasividad será reducido al cincuenta por ciento de la que le correspondiere.

Cuando dichas rentas o ingresos fueren de $ 20.000.00 mensuales líquidos o más, no tendrá derecho al cobro de la pasividad.

El Poder Ejecutivo con el asesoramiento previo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles y Escolares, reglamentará lo dispuesto en el presente artículo.

Art. 5o. — Deróganse todas las disposiciones que se opongan a la presente ley.

Art. 6o. — Comuníquese, etc.

Justino Carrere Sapriza
Senador"

SEÑOR PRESIDENTE. — En primera discusión general.

Si no se observa, se votará.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: **26 en 26. — Afirmativa**).

—En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee:)

"Artículo 1o. — Deróganse los artículos 69 de la Ley N.o 12.761, de 23 de agosto de 1960 y 383 de la Ley N.o 13.032, de 7 de diciembre de 1961."

En discusión.

Si no se observa se votará.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: **25 en 25. — Afirmativa**).

SEÑOR BLIXEN. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR BLIXEN. — Está mal tomada la votación, señor Presidente. En este caso no voy a votar, porque me siento implicado, y quiero dejar expresa constancia.

SEÑOR PRESIDENTE. — **24 en 25. —Afirmativa.**

SEÑOR LEPRO. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR LEPRO. — Señor Presidente, en vista de las manifestaciones del señor senador Blixen, deseo aclarar también mi situación con respecto a este asunto.

Como sabe el Senado, estoy ocupando, en estos momentos, una suplencia. En consecuencia, mi situación es de paso por el Cuerpo.

Soy de los que estamos acogidos, naturalmente, al 383. Tengo entendido que en este asunto puede haber una implicancia en el sentido de votar la resolución, pero no puede haberla, ni la hay, creo, en el sentido de opinar sobre la misma.

En la forma que se va desarrollando el proceso de esta ley, tengo el propósito de hacer consideraciones respecto de ella. Con ese motivo, le había comunicado a la Mesa, o a la Secretaría, que después, naturalmente, de que hablaran los señores miembros informantes, quería hacer uso de la palabra. Como veo que los señores miembros informantes no lo hacen y que se está votando, en primer lugar planteo al Senado esa misma situación que ha planteado el señor senador Blixen.

No pienso votar por las razones expuestas, pero solicito que el Senado se pronuncie sobre si estoy o no en condiciones de hacer uso de la palabra sobre este asunto.

SEÑOR CARRERE SAPRIZA. — Está amparado por el Reglamento. ¿Quién puede dudarlo?

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Que se le autorice...

SEÑOR LEPRO. — Creo que estoy amparado por el Reglamento, pero para mayor tranquilidad quiero tener el "aval" —como se dice ahora— del Senado.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Que se vote la autorización al señor senador a tomar parte en el debate. Hago moción.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el artículo correspondiente del Reglamento.

(Se lee:)

"Artículo 200. — Es prohibido a todo senador votar en negocio propio o cuando se trate de su persona; pero tendrá derecho a tomar parte en la discusión".

Votar que tiene derecho a tomar parte en la discusión, es repetir el artículo, vale decir, como si no existiera un artículo que ya lo dispone. Parece contraindicado.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Está aclarado. señor Presidente.

SEÑOR LEPRO. — Ahora, señor Presidente, en lo que estoy un poco confundido, es respecto a la forma en que se está votando.

Yo quiero saber es cual es la oportunidad en que puedo hacer uso de la palabra. ¿Después de votar?

SEÑOR PRESIDENTE. — Es la que tienen todos los señores senadores de hablar en las estaciones correspondientes, en la discusión general y en la discusión particular.

SEÑOR LEPRO. — Pido la palabra, entonces, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR LEPRO. — Señor Presidente: debo de hacer, en primer término, una declaración de orden, podría decir, personal.

He puesto en conocimiento de mis compañeros de bancada este deseo de hacer uso de la palabra en este problema. Y el hacerlo, aunque pueda parecer un poco insólito, señor Presidente, es una necesidad de orden espiritual y es para mí un deber de conciencia con lo que ha sido durante toda la vida mi vocación y mi lucha.

De manera que estrictamente. y luego de esta resolución del Senado en la que, como dijo el señor senador Flores oportunamente, estamos en condiciones más favorables para tener una salida a este problema tan traído y llevado del 383, no me voy a referir a los términos y a la técnica de esta disposición que vamos a votar, sino que me quiero referir al clima, al ambiente, a todas las cosas que han incidido en la creación de esta especie de orden del día nacional que constituye el justamente famoso 383. Y en términos muy simples. diré que hemos venido a ser, los legisladores del país, los que hemos pagado el pato, como se dice, con esto del artículo 383.

Todo el mundo se ha referido a la actitud de los políticos que se han creado, según algunos, círculos de privilegio dentro de las leyes sociales; pero. sin embargo en este caso del 383 en el que tanta gente " toca oe oído", señor Presidente, hay una primera afirmación que hacer, sin altisonancias, con toda cordialidad, y es la siguiente: los menos beneficiados en esta aplicación del 383 han sido, precisamente, los políticos. Si lo que se entiende por políticos es la dedicación de una vida, o de gran parte de la vida a esta actividad de orden público, yo puedo afirmar con profundo conocimiento de causa, que los políticos beneficiados con el 383 no alcanzan al 20 o|o de la extensa nómina de gente acogida a éste.

De manera que, por lo menos, habría entonces que adjudicar a los políticos una especie de sentimiento altruista al haber creado una disposición de privilegio en la que los que menos se favorecen son ellos. Pero. señor Presidente, naturalmente lo que yo me propongo hacer en este asunto, parece contrariar un poco —o contrariarlo del

todo— especialmente, en el caso mio, porque soy uno de los que está acogido al 383, el propio particular interés.

Parecería que lo más prudente sería seguir aquellos consejos del "Viejo Vizcacha": "El que gana su comida, bueno es que en silencio coma. Ansina vos, ni por broma, quieras llamar la atención...", etc.

Pero yo, señor Presidente, voy a llamar la atención, porque tengo un puñado de razones a decir.

Ya he señalado, señor Presidente, que soy un senador "A.V", es decir, "a veces"; pero, yo soy un poco como aquel personaje de González Castillo, que, habiendo sido condenado a 20 años de cárcel, hacía gimnasia todos los días y que, cuando le preguntaron por qué efectuaba eso estando penado a 20 años, contestó que era para mantener la forma a fin de luchar cuando saliera de la prisión. Esa es la posición sobre la cual nosotros hemos encarado este asunto.

No defendemos el artículo 383 tal como resultó en su aplicación, porque. en ese sentido, francamente, el artículo es indefendible...

SEÑOR PINEDA. — Es verdad.

SEÑOR LEPRO. — ... pero salimos al encuentro de la demagogia y de la mala fe.

Podrá esto ser quijotismo, pero uno es como es, y así seguiremos siendo hasta que muramos.

Nos sentimos, señor Presidente, por lo menos, con autoridad para decir lo que pensamos expresar. Hemos estado muchos años junto a hombres de gran influencia política; sin embargo. nuestra situación es de absoluta pobreza, a pesar de haber estado junto a esos hombres y a pesar de haber ocupado por largos años, posiciones importantes en la administración del país.

Somos hombres que no realizamos actividad privada alguna. No tenemos —como es público y notorio— fortuna personal. Jamás sobre nuestro modesto nombre, aún en las polémicas y entreveros verbales más desaforados, a nadie nunca se le ocurrió pensar que nosotros pudiéramos haber obtenido algún beneficio particular con el ejercicio de la política. Simplemente, señor Presidente. no somos amigos del dinero; nos gusta tenerlo para gastarlo.

SEÑOR HAEDO. — Por eso se hizo redondo.

SEÑOR LEPRO. — Exactamente: por eso se hizo redondo.

Encaramos este problema con una gran indulgencia para todos los que nos han calumniado y cuando digo "nos han calumniado" es porque yo me solidarizo con todos los políticos honrados de este país, sean del partido que sean.

Por eso, señor Presidente, vamos a juzgar este problema, repito, con toda indulgencia, que proviene, bastante, de lo mucho que ya hemos vivido. Creemos que no hay virtud más ponderable para el recuerdo de un hombre, que el ejercicio de la bondad; pero, señor Presidente, el ejercicio de la bondad y la indulgencia no está reñido con la firmeza para enfrentar —cuando ese es el caso— la calumnia, la exageración y la mala fe.

No sentimos ningún temor ni tenemos ninguna preocupación cuando nos disponemos a mostrar al país, en esta oportunidad, que tenemos y que no queremos perder, lo que nosotros llamamos "la otra cara del 383".

Este asunto del 383 y muchos otros relacionados con la vida pública, se han tratado en medio de una infernal gritería, y ha ocurrido —ya lo dije el otro día en el Senado— que muchos, ante la estampida de la opinión pública azuzada por prédicas no del todo correctas, han hecho las de aquellos troperos que cuando dispara una tropa se colocan delante agitando el poncho, dando la impresión de que son ellos que conducen la tropa, cuando, en realidad, es la tropa la que los conduce en su disparada llevándolos por delante.

Eso es lo que ha ocurrido y está ocurriendo, lamentablemente, con el artículo 383; con la parte buena que tiene el 383 —y que nosotros nos disponemos a poner en evidencia— como con la parte mala, cuyas imperfecciones no tenemos ningún inconveniente señalar, y que empiezan a ser corregidas, precisamente, por este proyecto de ley que tenemos a consideración.

Hemos estado mucho tiempo pensando en este proceso y aguardando, precisamente, esta reunión del Senado. Y aquí, en este ambiente sereno, aparece un poco la justificación que no encontraba el otro día el señor senador Haedo cuando hablaba de la presencia de 2 Cámaras iguales. Uno de los hechos más elocuentes y demostrativos de que. teniendo la misma constitución, no son iguales, es el clima en que aquí se está conversando sobre el 383 y el clima en que el mismo ha sido debatido en la Cámara joven.

Nosotros hemos pensado —repito— que este problema tenía, primero, que ser analizado y reducido en la inflamación que había producido y, luego, entonces, hacer recién el diagnóstico. Hemos llegado casi a este punto.

Si los señores senadores comparan lo que se decía hace algunos meses del artículo 383 y de las situaciones que amparaba y lo que ahora. casi por unanimidad, reconoce la prensa del país —es decir, que tiene muchas imperfecciones, pero que ampara situaciones que no deben ser desamparadas— comprobarán como han cambiado las cosas, tal como lo prueba este proyecto de ley presentado casi por unanimidad. Quiere decir, entonces. señor Presidente, que desde aquellos momentos en que se pedía poco menos que la cabeza de los legisladores en la plaza pública, hasta estos momentos. en que el Senado, diría por unanimidad, reconoce que hay situaciones que deben ser contempladas es evidente que la inflamación se ha reducido y que nos hallamos. por consiguiente, en condiciones de hacer una verdadera radiografía de este asunto del artículo 383. Vamos, pues, a esa radiografía.

Ya dijimos que nosotros no culpamos a la gente ni acusamos a nadie de la calle por la forma como se han pronunciado en este asunto; tampoco tenemos ánimo hostil para tantos inexorables jueces que han pedido nuestra cabeza. Pero, señor Presidente, frente a esa estampida de la opinión pública azuzada por demagogos, desde una perspectiva serena y tranquila no podemos hacernos los desentendidos, vale decir. no podemos comer o seguir comiendo en silencio. Por lo que somos nosotros, por nuestro temperamento, por nuestra devoción por la política, por la política honrada cualquiera sea el partido que la realice, queremos dejar aquí algunas constancias.

Hace poco señor Presidente leímos algo de Groucho Marx, el famoso cómico del cine norteamericano, que señalaba que Estados Unidos era el único país del mundo donde cualquiera puede burlarse de los políticos, y donde los políticos usar un micrófono para burlarse de sus electores. Seguramente Groucho Marx no conoce el Uruguay.

Aquí, de un tiempo a esta parte, parece de buen tono ocupar los micrófonos —y ahora la televisión— para burlarse de los políticos...

SEÑOR BLIXEN. — Hay vistas fiscales.

SEÑOR LEPRO. — ...y algunos políticos creen juego lícito burlarse de sus electores, desde el micrófono y fuera de él.

No estamos en esa posición, señor Presidente. No queremos burlarnos, pero tampoco queremos que se burlen de nosotros.

Pocas veces como en este caso el asunto del 383 se puede hacer un verdadero "test" de nuestra política nacional.

Estas palabras que estamos pronunciando tienden a fijar, objetivamente, algunas verdades.

En algunos planos, señor Presidente, de nuestra actuación política, de la actuación política del país, con la participación de electores y elegidos, se realiza muy frecuentemente, el cuento del tío, cuento del tío en el cual, como se sabe, de una parte está la astucia del que lo formula y, de la otra patre, está la codicia y la mala fe del que resulta su víctima.

Viendo actuar a algunos hombres nuestra política, nosotros pensamos que a veces. frente a esa conjunción de cuentistas y de aficionados al cuento del tío parecería que la única manera leal que tendrían algunos políticos de servir al país, sería, precisamente, en algunos casos, engañar a ciertos electores que han venido a los políticos con el ánimo con que viene el aparentemente ingenuo al cuento del tío.

Conviene, además, hacer una referencia a lo que llamo la política negativa, la política del insulto, la política de la infamia. Algunos entienden la política como si fuera un juego de tabures, donde lo único que importa es ganar y donde a las trampas se les llama habilidad. Eso contribuye señor Presidente, a crear un estado de desprestigio con respecto al político, en la simplicidad del hombre de la calle, que no necesito extenderme en mayores consideraciones para ser perfectamente comprendido.

Pero, sobre todo, me igamino el estupor, a veces del hombre de la calle, cuando muere un político. Cuando muere un político, resulta que es bueno. que es patriota, que es honrado. que no tenía ningún defecto. Pero la calle ha asistido, 24 ó 48 horas antes, a los peores denuestos hechos a ese político. La gente se niega, entonces a creer en la sinceridad de los políticos.

Me niego a admitir eso como un estilo, pero todos estos factores a que me estoy refiriendo han entrado en juego y han incidido en la creación de esta especie de tormenta nacional, que se ha formado sobre el artículo 383.

Hay maneras de tratar los problemas públicos. Hay hombres que tratan los problemas públicos como los jinetes para domar un caballo. Montan en él, le pegan, profieren gritos, le hacen dar grandes corcovos, brindan espectáculo y, generalmente, reciben el aplauso. Son los espectaculares, los que tratan los problemas públicos

a talerazos, a golpes de espuelas, con grandes corcovos en la plaza pública con acrobacias de toda índole y obtienen el aplauso público.

Y está la otra clase de hombres, que también doman los problemas públicos, pero lo hacen con paciencia, con eficacia, sin dar ese espectáculo de la jineteada. Los doman con paciencia, repito, y con sentido realmente constructivo, con el fin de realizar una obra efectiva y no espectacular. Por lo general, estos pasan desapercibidos. La plaza pública es de los domadores, de los jinetes y de los corcovos.

Si el diálogo político tiene algo de teatro o de representación, indudablemente, suelen sacar aparentes ventajas, los más espectaculares. La virtud, por lo general, es sosa. Se dice que algunos pueblos son como las mujeres honestas: no tienen historia. Las mujeres honestas, generalmente, no tienen historia, porque no tienen historia picante; no interesa.

De manera que vivimos en una época de ruidos, trompetas y tambores. Al pacato nadie lo oye; los energúmenos son más entretenidos; cuando la gente confunde democracia con espectáculo.

El espíritu del artículo 383, señor Presidente, —que es a lo que me voy a afiliar, sin ninguna clase de duda, en su defensa más cerrada— hay que irlo a buscar, en primer término, en todas aquellas oraciones fúnebres que se pronuncian con mucha frecuencia en este Parlamento...

(Apoyados)

—...entre las cuales, sus párrafos más emotivos, son cuando se refieren a los hombres que han servido al país y a su partido y han muerto pobres.

Ese es el espíritu del 383, porque los que idearon el 383, creyeron, seguramente como decía Batlle, que cuando la política no es mortificación, es mistificación.

Y otro hombre de gran gravitación moral en el país, el doctor Juan Andrés Ramírez, habló con clarividencia, poco tiempo antes de morir y se refirió al parmanente estado angustioso del político, permanente estado angustioso que todos, en más o menos grado, hemos sentido y seguimos sintiendo.

El 383 es una norma de justicia, de protección, de seguridad para el político que ha sido intérprete del pueblo, e intérprete del pueblo se puede ser siendo un intelectual, como siendo un organizador o, simplemente, siendo un hombre bueno.

Para ser político, señor Presidente y —usted lo sabe mejor que yo— hay que estar dotado de cierta, (que yo la llamo) sexta cuerda del sentimiento. Para ser político hay que tener una vocación, como hay que tener vocación para ser músico, para ser pintor, para ser poeta. Esa sexta cuerda, es una especie de sexto sentido, que vibra con lo imponderable.

Para ser político, en una palabra ,no es preciso sólo querer ser político, sino que hay que ser político por vocación en todas las circunstancias de la vida.

Ya lo dijo Martín Fierro: "No pinta quien tiene ganas, sino quien sabe pintar".

(Muy bien).

—Y no es político quien tiene ganas de ser político, sino quien sabe ser político. Y la supervivencia en política, que es el caso de los amparados en el 383 —por lo menos ese fue el espíritu del 383— los que llegan a tener que ser amparados por el 383, han tenido supervivencia en política y esto, en un país donde la libertad de opinión es irrestricta, importa, sin duda, tener algunas condiciones de excepción que, repito, pueden ser condiciones intelectuales, condiciones de un gran organizador, o, simplemente, condiciones de un hombre bueno que se dedica a servir a sus semejantes a través de la política.

(¡Muy bien!)

—Pero, además, esa supervivencia en política está condicionada a un examen desde todos los ángulos, a una reválida del título, que se realiza cada cuatro años. No es igual al caso de los demás titulados de este país. Un hombre estudia para escribano, para abogado, para médico, para ingeniero, para agrimensor, rinde su exámenes, recibe el título y sigue siendo un titulado para el resto de su vida. Puede ser un mal médico, un mal abogado, puede perder todos los pleitos, puede fundir a sus clientes, matar a sus enfermos por error, pero sigue siendo médico. El político no; el político comete un error y le retiran el título de gobernante que obtuviera.

De manera que cuando se habla, por ejemplo, señor Presidente, de los profesionales de la política, y se hace ése en un sentido peyorativo, remitiría a los que tal cosa dicen, a la tradición de los grandes políticos ingleses.

Pero hay otra cosa muy importante que establecer y otra cosa muy importante que modificar oportunamente en el artículo 383.

En este país hay mucha gente que ha podido hacer política, que ha intentado hacer política; pero que porque no le convino o porque no se avino a su manera de ser, abandonó la mortificación que significa la política. Por ejemplo, los legisladores de cualquier partido que defiendan al Estado o a su Partido, si son grandes abogados y muy inteligentes, son abogados que tienen muy poco concurso entre los grandes intereses que están en pugna con el Estado y con la ley, porque ellos han dedicado su inteligencia, su sapiencia, a servir la causa pública a través de su posición de legisladores. En general, esos hombres no tienen apoyo en la plutocracia, han sido hombres que han estado sembrando en el curso del progreso del país, sus ideas, sus inquietudes, sus estudios, mientras otros colegas, brillantes como ellos, que no sentían la mortificación de la política, han hecho grandes fortunas trabajando en su profesión, en provecho propio y de sus clientes.

Así, al pasar, y por citar algunos de los que se han muerto, de nuestro primer ejemplo, es decir, hombres con grandes capacidades que se dedicaron a servir al país, cualquiera sea la opinión que se tenga sobre sus ideas políticas, voy a recordar a Juan Andrés Ramírez, Emilio Frugoni, Domingo Arena, Francisco Simón, Luis Alberto de Herrera, Martín C. Martínez, Carnelli, etc.

Un gobernante no puede salir a la televisión sino a defender sus ideas o a defender a su Partido; si son abogados, lo son honorarios. En cambio, hemos visto, estamos cansados de ver ahora en la televisión, cómo algunos abogados salen a defender a sus clientes a tanto por foja, y engolan la voz para hablar de la democracia. Usan la democracia como un argumento de papel sellado y cobran hasta por insultar a los legisladores.

Yo, señor Presidente, cuando asisto a ciertos torneos oratorios de televisión y de radio pienso, y lo decía hoy a mis compañeros, —de mayor interés ahora que el señor senador Batlle Berres ha traído la noticia tan preocupante de la carne— que si pudiéramos exportar macaneadores, el dólar estaría a la par.

(Hilaridad)

Señor Presidente: repito que el espíritu del artículo 383 ha sido el de que la ley quiso dar efectividad a aquellos discursos post-morten, para que en el caso de los políticos que habían abogado por sus ideas, sin cobrar, tuvieran una vejez decorosa.

Yo no creo que el pueblo de nuestro país no comprenda estas razones cuando se aparta la paja del grano y se le muestran los problemas así, con esta objetividad tranquila con que nosotros procuramos hacerlo.

Creo que al pueblo no puede parecerle mal, porque si le parece mal, señor Presidente, sería del caso que se proyectara, entonces, un asilo, por lo menos para que los que no falseando la política y ni robaron, ni coimearon, ni se enriquecieron en los cargos públicos, pudieran tener al final de sus días, techo y pan asegurados, un asilo para aquellos que incurrieron en el tremendo error de no haber sabido aprovechar sus condiciones en favor de sus intereses particulares.

Bien, señor Presidente: para que quede para la historia de este proceso tan original del artículo 383, de este proceso público, vamos a entrar, ahora, al capítulo de las inexactitudes probadas, con las cuales se ha manejado, se ha inflado, se ha llevado y traído a la opinión pública.

Primera inexactitud: se ha afirmado que el monto de lo que cuesta a la Caja Civil el total de lo que perciben los que se han acogido al artículo 383, se está chupando, se está tragando, está destartalando a la Caja. Sin embargo, se ha probado, repetidamente, por documentación oficial, por declaraciones de la propia Caja, por manifestaciones hechas en el Parlamento, (que han sido débiles golpes, frente a la tormenta, a la balumba de la calle), y conviene repetirlo ahora, para que quede en la versión taquigráfica y para que algún periodista de buena voluntad lo recoja y lo publique, tal como lo decimos nosotros.

La Caja Civil, por ejemplo, todo el mundo sabe que está en una situación de angustia, porque el Estado le debe mil quinientos millones de pesos. Esta Caja, en un total de setenta y tantos millones de pesos mensuales que debe pagar a sus distintos afiliados —y su presupuesto, según me acota el señor senador Carrere Sapriza— por el artículo 383 no alcanza a insumir tres millones de pesos. De manera que, objetivamente, y colocando, repito, las cosas en su lugar, nadie puede afirmar, entonces, que es ese artículo el causante de las dificultades de la Caja Civil.

SEÑOR CARRERE SAPRIZA — Apoyado.

SEÑOR LEPRO — Pero, en la prensa del país, se han hecho afirmaciones que han sido recibidas y portadas por la opinión pública sin ninguna vacilación. Se ha dicho, por ejemplo, el 24 de noviembre por un diario de gran circulación, que en el sistema jubilatorio nuestro se volcaban todos los recursos acumulados —fíjense los señores senadores qué cosa— en años y por diversas leyes en el 383, y que todo el acervo de la seguridad social reunido trabajosamente durante años, desaparece, volcándose en los bolsillos de los privilegiados del 383.

SEÑORA ROBALLO — ¿De qué diario?

SEÑOR LEPRO — El diario "El País", del 24 de noviembre.

El lector desprevenido, naturalmente tiene que entender que desde 1904 hasta la fecha todo el dinero que trabajosamente se ha ido acumulando en la previsión social, en estos momentos está siendo llevado en bolsas o en carretillas o en camiones, por los favorecidos por el artículo 383.

El diputado del Fidel, señor Ariel Collazo, dijo en pleno Parlamento que el 383 —eso fue el año pasado— costaba $ 60:000.000, cuando este artículo, un año después en que se ha duplicado la cantidad de personas acogidas a él, alcanza, escasamente, a la mitad de esa cifra.

Hasta en las crónicas deportivas de algún diario se llegó a informar, en grandes titulares, que los beneficiarios del 383 cobraban beneficios de retiro hasta de $ 200.000.

Nosotros estamos seguros de que el periodista que tal cosa expresó estaba mal informado. Por eso, aunque un poco tarde, llegamos para rectificarlo. Pero hago notar, señor Presidente, que mientras —lo saben bien los directores y los administradores de todos los diarios— la página política es leída por un mínimo porcentaje de sus lectores, el gran contingente de los mismos lee las páginas deportivas. Por lo tanto, en las páginas deportivas se hacía que se estableciera que había jubilados de la Caja Civil que por el artículo 383 que cobraban hasta $ 200.000 de beneficio de retiro, cuando se sabe que, por ley, lo máximo que se puede cobrar nominalmente en la Caja mencionada, son $ 50.000, como tope.

SEÑOR BLIXEN — Lo confundieron con la Caja Bancaria.

SEÑOR LEPRO — Todo esto creó este clima acerca de los que se chupaban en previsión social todo lo que se había acumulado desde 1904 a la fecha en que comenzaron a llegar al Parlamento y, seguramente, a muchos dirigentes políticos, telegramas de comités y de jubilados y pensionistas del interior del país, incluso de otras Cajas, reclamando la derogación del artículo 383 que se estaba chupando a las Cajas y de ahí el por qué no se pagaba a jubilados y pensionistas afiliados a las Cajas.

Y fue tal la racha heroica contra el 383, que hasta los sobrevivientes de 1904 —algunos auténticos y otros simpáticos viejitos con recomendación para guerreros—...

(Hilaridad)

—...llegaron a hacer una combinación de tal naturaleza contra este artículo, que si hubieran vuelto a sus años mozos de 1904, el Palacio Legislativo hubiera sido barrido con una carga de lanzas.

Aparte de inexactitudes, señor Presidente, ha habido muy mala fe por parte de algunos en el manejo de este asunto.

Un periódico de gran prestigio intelectual, publicó, hace poco tiempo, como una especie de escarnio público, los nombres y apellidos de lo que, según él, eran todos los beneficiarios del 383. Pero, lamentablemente, para su información, hubo muchos que fueron omitidos de esa lista. Sin embargo, al publicarse esos datos ese periódico afirmó que el 383 costaba $ 45:638.998.70. Ya ven ustedes: casi veinte millones menos de lo que aseguraba o había asegurado el diputado del Fidel, señor Ariel Collazo, pero mucho más de lo que en realidad se cobra, porque se tomaron las cifras nominales. La gente cree, naturalmente, —porque así se les sirve la noticia— que esa es la cantidad que cobran. Sin embargo, se ha visto que hasta el presente la totalidad de lo que cobran alcanza apenas a $ 36:000.000 al año.

Otro diario, cuando se estaba tratando o se hablaba de considerar este problema en el Parlamento, en los titulares decía: "Hoy se tratará la ley de jubilaciones de ex-legisladores". Y todo giraba alrededor de los ex-legisladores. Repito que los ex-legisladores son los menos en el total de los acogidos a esos beneficios.

Esas cantidades nominales se presentaban como extraídas a la Caja, sin señalar que de cada jubilación varios miles volvían a esa Caja. Tanto es así, que en la calle se entendía y se entiende, todavía, que por hecho de haber ocupado una semana un cargo público de los que están indicados en el 383, se tiene derecho a cobrar $ 10.000 mensuales. Y era de tal manera la forma poco cuidadosa con que se hacía la información contra los legisladores —contra nadie más— que un periódico del interior, del Departamento de Rocha, dirigido por un hombre muy ponderado, —a quien personalmente estimo mucho— había publicado un suelto o un recuadro, hablando de las medallas que los diputados tenían y que se votaban a sí mismos, y hasta traía el precio de las medallas. Expresaba que las medallas valían $ 480. Todo el mundo sabe, señor Presidente, que las medallas del Parlamento, —lo saben los que han sido diputados y también todas las personas— las tienen los legisladores si la pagan, si las compran. Pero hasta este hecho servía para desprestigiar a los legisladores.

Luego vinieron otros exégetas de esta situación que hicieron el promedio líquido de los sueldos de los gobernantes y de los domésticos y llegaron a la conclusión de que los primeros cobraban $ 9.000 y los segundos, solamente $ 500. Yo pregunto, señor Presidente: ¿es que el valet del señor Presidente, —si lo tiene —o el cocinero, tiene que ganar lo mismo que el señor Presidente? ¿Eso se debe entender como un signo de democracia? Este es uno de los grandes slogans que se han manejado con respecto al privilegio del 383.

Algunos inteligentes escritores, comentando, hace poco tiempo, un libro que se llamaba "Las Bases Económicas de la Revolución Artiguista" después de referirse en forma un poco despectiva, con un sentimiento un tanto nueva ola de la literatura histórica, a aquella frase de Artigas: "Mi autoridad emana de vosotros", etc., expresaban que no los satisfacían porque para ciertos elementos intelectuales que padecemos, la autoridad con que sueñan es la que se expresa diciendo: la autoridad es mía y ustedes son el eco de mi autoridad.

Ese comentarista decía que a los inventores del 383, Artigas los mandaría al Campamento de Purificación con una barra de grillos y que por muchísimo menos de lo que hicieron los autores de este artículo, Artigas había querido atropellar al Cabildo en 1815.

Fíjese, señor Presidente, que el tema era tan diversificado y proyectado hacia tantos ángulos distintos, que, hasta ahora, en este asunto de la historiografía y de la problemática y de lo comprometido, el 383 viene a resultar una especie de profesión culpable de la fe anti-artiguista, al punto de que hubiéramos merecido un castigo que, según algunos, imponía Artigas en su Campamento de Purificación.

Sin embargo, señor Presidente, aprovechando esta oportunidad desde nuestra humildísima posición de aficionados a leer la historia, aconsejamos a esos historiógrafos de la socio-economía conocer algunos caracteres de nuestra nacionalidad que no figuran en los textos de Marx: abnegación, coraje civil, sacrificio, devoción por el país, que se ofrecen a puñados los dos grandes partidos tradicionales, en los "corompidos" partidos tradicionales. Y en esa nueva ola de reformadores en base a una asimilación de doctrinas extrañas a nuestro medio, figuran muchos líricos y muchos poetas que, aparentemente, caminan mirando las estrellas; parece que —solo— les seduce encontrar una nueva estrella.

Pero si hay un puestito público, una cátedra, una asesoría en cualquier parte escondida, ellos la ven primero que nadie, aún cuando están mirando las estrellas

(Hilaridad).

Esa es la gente que habla de la formación de una nueva clase y dice que esta nueva clase es la de los políticos que llegan a desempeñar cargos electivos, beneficiarios de exorbitantes beneficios. Nosotros ya conocemos esta nueva clase a través de la obra de Milovan Djilas que habló de esa nueva clase, pero no precisamente en nuestro país, ni en nuestra democracia. Dicho sea de paso, esa constatación le costó la cárcel.

Por eso decíamos nosotros, al pasar, que quien presume de estudiar la sociología de un país, no puede usar de la mala fe, porque el artículo 383 ni es único en materia de legislación de previsión social del país, ni es tampoco totalmente original.

Pero vamos a hacer una pequeña incursión en cuanto a la técnica de la cortina de humo que se usó y que se sigue usando en este problema del 383, cortina de humo que también podría asimilarse a la técnica taurina, porque frente a todas las dificultades que sufre el país, ha habido periódicos, grupos, que han toreado a la opinión pública, que le han puesto la capa del 383, para desviarla de los problemas nacionales que están sin solución. A esos le llamamos nosotros "echar la capa al toro".

Pero también han echado la capa al toro y han producido mucho humo por sus respectivos caños de escape los grupos de intereses, los grandes tiburones para disimular su depredación a la economía, la especulación y el agio. Magnifican desde cámaras, desde consorcios muy respetables, los privilegios —que ellos llaman así— de los gobernantes, causa, según ellos, de todos los males del país;

mandan abogados a las radios —abundan los ejemplos— y todo eso es lo que yo califiqué, en cierta oportunidad, en este Senado y en la Cámara de Representantes, porque me gusta la imagen, y la vuelvo a usar, lo que califiqué, digo, de vacas sagradas, los grandes señorones de nuestra economía. Es sabido que en la India la vaca es un animal sagrado y, en virtud de ello, circula libremente por todas partes, por calles, por veredas, por las casas, por los comercios e, inocentemente, de pronto hace sus necesidades y deja los lugares por donde pasa como los señores senadores se podrán imaginar, y luego viene alguien, levanta y limpia.

Hay grandes señores de nuestra economía que se consideran semejantes a vacas sagradas en nuestro país, que andan haciendo sus cosas por todas partes, pensando que el Parlamento ha de andar detrás de ellos con una pala levantando lo que ellos dejan para la historia de las aberraciones sociales, entre ellas la de reunirse para juzgar la conducta de los políticos honrados. Conviene, pues, que, para la historia, juzguemos estos casos.

Ahora bien: lo que ha originado esta lucha implacable contra el 383, lo que ha caracterizado su detonación, ha sido, para mí, la justa fijación de la nueva dieta de los diputados, porque antes, cuando los diputados ganaban dos mil pesos y se aplicaba el artículo 69 que se acaba de derogar, a nadie se le ocurría protestar porque los legisladores ganaran menos que los porteros. Pero cuando los legisladores pasaron a ganar lo que a mi juicio deben ganar, tuvieron que soportar, a su hora, una campaña que felizmente ya se ha desvanecido, por la inconsistencia que tenía, en sí misma. También se caracterizaron por esa lucha algunos de nuestros partidos llamados partidos de izquierda, partidos revolucionarios.

Pero cuando se fijaron las dietas para los legisladores, el Partido Comunista de aquel entonces, representado por el legislador Arismendi, protestaba contra esos privilegios, y estableció, sin embargo, que ellos cobraban esos sueldos —eso se declaró en una sesión de octubre de 1963— para la "propagación de nuestras ideas". Yo me permito señalar la contradicción, porque si en la filosofía comunista el hombre no cuenta, entonces, las actitudes del Partido son pasibles de crítica. De manera que si los sueldos del legislador eran una inmoralidad, ¿cómo puede calificarse, entonces, la actitud de un Partido que cobre esos sueldos para destinarlos a la propagación de sus ideas?

¿Y qué me dicen los señores senadores de los que donan o reparten algunos de sus sueldos, o de aquellos que rifaron autos con carteles que pasearon por todo el país? ¿Cuánto costaría esa propaganda si fuera hecha por un conducto particular? ¿Y qué me dicen de algunos otros que anunciaron donar sus dietas a supuestos centros benéficos que hasta ahora no han podido ser ubicados?

Se destacaron mucho en este aspecto los socialistas; y hace pocos días tuve en mi poder un boletín repartido donde ellos pretenden justificar el cobro de todas estas ventajas, diciendo que era el mejor modo de "devolver al pueblo lo que se les extrajo a través de estos privilegios votados por los gobernantes, aplicándolos a la acción del Partido cuya razón de ser es precisamente la liberación popular". De manera que lo que resolvió, en realidad, la Asamblea General, al fijar los sueldos de los legisladores, y lo que resolvieron los autores del 383, a través de la filosofía del Partido Socialista, terrible enemigo de esto, fue subvencionar escuelas del socialismo!

Estos hombres que reparten parte de su sueldo, que anuncian que van a dar parte de sus sueldos a instituciones benéficas, que buscan explicaciones de orden político, estratégico, para justificar el cobro de lo que ellos creen inmoral, me hacen acordar, señor Presidente, a un peluquero que vivía en mi pueblo, cuando yo era chico, un peluquero a quien un día se le murió la suegra, a raíz de lo cual puso un letrero en la puerta de su comercio, que decía: "Cerrado por duelo. Entren por el zaguán".

(Hilaridad)

Lo mismo pasa con la ley de los autos baratos.

Pero yo digo que a través de esta campaña que ya tiene tantos años, que ya ha sufrido el tamiz de varias elecciones, evidentemente son slogans que no interpretan tampoco la opinión pública, porque si lo que ganan los gobernantes fuera lo que más interesa al pueblo y esa gente tuviera razón, es evidente, digo, que en forma reiterada tanto unos Partidos como otros no le iban a dar posiciones prominentes a los hombres de unos y otros Partidos que han sido más duramente acusados por esa campaña.

Pero parecería que para estas cosas, si fueran lo más importante, podría haber un remedio, y estaría de acuerdo, por lo visto, con ese criterio. Las listas de candidatos futuros deberían ser como los menú de los restaurantes, con el precio, y decir esta lista costará 10 mil pesos; esta, mucho más barata, costará, cinco mil, y esta costará dos mil. Eso es, aplicando la lógica, a lo que nos lleva este razonamiento absurdo, de pretender que el Gobierno se ejerza, poco menos, que honorariamente, y que los políticos dedicados al servicio del país, vivan poco menos que en la indigencia.

Otro de los aspectos que hay que hacer resaltar en esta campaña, es la petulancia y la iracundia con que ha sido tratado este problema.

Han habido abogados, señor Presidente, que han dicho que el 383 violaba la igualdad ante la ley, consagrada en el artículo ocho de la Constitución que dice que todas las personas son iguales ante la ley, no reconociendo otra distinción entre ellas, sino la de sus talentos o virtudes.

Y yo pregunto, de acuerdo con el juego de la Constitución, ¿quién reconoce esas diferencias de talentos y virtudes? La ley. ¿Quién hace la ley? El legislador. ¿Quién le confiere al legislador esa dignidad? El pueblo. Parecería, entonces, que en este acto, en esta delegación que el pueblo le hace al legislador, está implícito un reconocimiento de talentos y virtudes que admite la Constitución.

Pero hemos asistido, señor Presidente, y asistimos, a una simplificación asombrosa, la que citaba hace un momento, la de los gobernantes que ganan 9 mil pesos, mientras que los demás ganan, sólo 500 pesos.

Entonces, el Presidente del Consejo Nacional de Gobierno, etc., etc., debe ganar igual que su doméstico, que su portero, sino según estos iracundos de la abogacía está incurso un privilegio anticonstitucional? También se invoca el artículo 67 de la Constitución. "Las jubilaciones y seguros sociales se organizarán en forma de garantizar a todos los trabajadores, patronos, empleados y obreros, retiros adecuados y subsidios para los casos de accidentes, enfermedades, invalidez, desocupación forzosa, etc. y a su familia, en caso de muerte, la pensión correspondiente".

Pero, acaso ¿es que todas estas cosas se organizan se han venido organizando, y deben organizarse, de la misma manera y por los mismos montos?

Con tal criterio rasante ¿no ha sido entonces, un privilegio anticonstitucional poder estudiar, mientras otros no lo han hecho por falta de locales, por falta de profesores, por límite de inscripción en las aulas, etc? Los que han estudiado a costa del Estado y defienden, ahora, a sus clientes o el derecho sagrado de la propiedad por general impidiendo el reparto de la riqueza, y una igual porción para todos, ¿no están incursos entonces, en una violación constitucional, por lo menos en la intención?

Yo digo, señor Presidente, que quienes tal cosas dicen, son unos iracundos y unos farsantes.

Se ha llegado a afirmar con la autoridad que dan ciertas cátedras, que los legisladores tienen grandes préstamos a intereses bajísimos, en bancos a cuyos directores controlan, porque son los legisladores quienes los nombran.

Los préstamos que se nos concedieron, son aquellos que nos hicieron cuando ganábamos menos que los porteros.

SEÑOR FLORES — Apoyado.

SEÑOR LEPRO. — Y en cuanto a los privilegios, por ejemplo, yo puedo citar un caso. Yo pagaba hasta hace poco, solamente por un seguro, seiscientos pesos mensuales, por ese préstamo, y yo pregunto, ¿qué préstamo particular o a particulares tiene esa carga por seguro de vida? ¿Hay algún préstamo de esa naturaleza? En este Senado conozco, a legisladores que pagan hasta 1.200 pesos por mes.

SEÑOR FLORES. — Yo pago $ 1.500.

SEÑOR LEPRO. — Dice el senador Flores que paga 1.500 pesos.

Y yo pregunto, ¿si la Constitución se viola porque el Presidente gana 9 mil pesos y su cocinero nada más que mil, que me dicen los abogados, cuando un maestro tiene que trabajar cuarenta años según un periódico lo decía, para ganar lo que un técnico de futbol, cinco mil dólares por mes? ¿Y que me dicen estos iracundos, o estos que pasan la Constitución como una garlopa sobre la piel de los demás, de los directores familiares, de los grandes empresas, para eludir el impuesto a las ganancias elevadas y el impuesto a la renta?

Hace pocos días, hablando un poco de estas vacas sagradas, el señor Ministro de Ganadería y Agricultura, en la Comisión de Presupuesto afirmó que el Ministerio había comprobado que algunos fabricantes de productos agropecuarios, utilizaban en ellos hasta el 30 o|o de arena. Sin embargo no es difícil que muchos de estos hombres integren esas Cámara que nos fulminan por inmoralidades políticas, en función del buen espíritu del 383 y de los sueldos de los legisladores.

Se ha dicho que los sueldos de los políticos los enriquecen; parece que no son las empresas, las grandes em-

presas, las grandes asesorías, el tráfico de influencias, los bancos, etc., las que enriquecen.

Quiero llegar ahora señor Presidente, a un capítulo de rigurosa actualidad, con respecto a los iracundos y a lo que tratamos el otro día, aquí en el Senado, respecto al informe del Fiscal de Gobierno, doctor Mora Rodríguez, informe que según lo demostró, en forma terminante, el señor senador Tróccoli, se basaba en una notoria falsedad.

Yo pregunto: ¿Qué podemos hacer frente a un periodista mal informado, frente a un locutor radial mal informado, que con toda buena fe, lo admito en algunos casos, pudo haber falseado los hechos por mala información, cuando un hombre de prominente posición dentro de la Justicia del país, no tiene ningún empacho en recurrir a falsedades para acumular desprestigios sobre los parlamentarios y echar leña sobre la hoguera que se enciende en la plaza pública de la manera como aquí lo ha hecho este señor Fiscal?

Quiero señalar, frente a las manifestaciones del señor Fiscal y a la incidencia que tuvo lugar aquí en el Senado, que la ahorro por conocida, que acabo de leer, en "El Plata" del día 7 de este mes, una o parte de una vista fiscal de este mismo señor letrado contra un médico de Salud Pública que parece haber hecho unas manifestaciones contra el Ministro del ramo que han sido juzgados de la siguiente manera por el Fiscal Mora Rodríguez: "Las declaraciones formuladas comprometen su responsabilidad funcional", decía el Fiscal, y le "hacen pasible de sanción disciplinaria", y, según el Fiscal Mora Rodríguez esa responsabilidad se ve tanto más agravada cuanto que se ha probado su inexactitud en los hechos denunciados, que, sin duda, han sido magnificados y en cierto modo desvirtuados, a causa de una apreciación que a más de un exceso de celo funcional, responde a un estado pasional que reflejado en esas actitudes, resulta incompatible con el orden".

Y las inexactitudes del Fiscal Mora Rodríguez, ¿a qué estado responden? Sin duda a un estado patológico. ¿No ha magnificado el fiscal falsamente los hechos? ¿No ha desvirtuado, no en cierto modo, sino derecho viejo, los hechos?

Y agrega este Fiscal ,escupiendo para arriba: "Cualquiera sea la intención con que fueron formuladas, únicamente pueden servir para desprestigiar el servicio público de que forma parte, y resultan poco serias y mesuradas en cuando alcanzan hasta el desborde pasional".

Pero la amnesia de este Fiscal, en cuanto a sus propias actitudes, no tiene parangón. Se pavonea diciendo que en este dictamen no improvisa un criterio de circunstancias sino que es índice fiel de lo que ha sostenido siempre al procesar la conducta de funcionarios públicos, entiendo que no es posible la subversión.

Debemos decir de paso, señor Presidente, como una noticia intrascendente, que este señor Fiscal está acogido, precisamente, a leyes privilegialistas que le permiten, al margen del maldito e inmoral 383, jubilarse sin tope, con sólo 20 años de servicios, mientras que el resto de los funcionarios, incluso los del 383 tiene topes y deben tener 40 años de servicio.

Es evidente que con una frescura anticipada a la estación que vivimos, menosprecia a magistrados de noble trayectoria, amparados en el 383.

Finalmente, y como comentario a esta clase de intelectuales de la magistratura que terminan su vista fiscal transcribiendo párrafos de los periódicos de la situación en auge, recuerdo simplemente a Aníbal Ponce, cuando hablaba de los deberes de la inteligencia y decía: "La inteligencia de hoy, justo es decirlo, no siente, como antes la brutal tutela de quien manda; pero no han perdido del todo su vieja servidumbre. Muchas ligaduras le quedan todavía por romper, mientras que el intelectual aguarda una dádiva, aspira un favor, cuida una prebenda, seguirá revelando en la marcha insegura y en la voz cortesana el rastro profundo de la antigua humillación".

Señor Presidente: vamos a hablar ahora de los privilegios, con el peligro de aburrir al Senado.

SEÑOR TROCCOLI. — ¿Me permite, señor senador? ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR LEPRO. — Con mucho gusto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador Tróccoli.

SEÑOR TROCCOLI. — Sobre este último aspecto, —yo pido excusas al Senado por volver a insistir en un tema que parecía definitivamente clausurado— el señor Fiscal a que ha aludido el señor senador Lepro, en su brillante exposición, ha publicado en varios diarios de la Capital, un informe que se anuncia bajo el título de "Refutación a la afirmación de dos Senadores".

Me voy a limitar objetivamente, para incorporar a esa serie de apreciaciones que sobre este Fiscal de Gobienro ha hecho el señor senador Lepro a lo siguiente.

El señor Fiscal dice, textualmente: "Se ha pretendido, también, negar la exactitud de las referencias que he hecho a los mensajes, a mi juicio regulares, que tienen relación con este sunto. Es probable, señor Director, que los intensos que lean sin análisis estas cosas, sin revisar prolija e inteligentemente los antecedentes, resulten engañados por la cortina de humo que se utiliza para desfigurarlos y eludir la responsabilidad de beneficios privilegios que otorga la ley incosnstitucional. Pero, como es mi costumbre —dice el Fiscal Mora Rodríguez— he estudiado prolija y atentamente los antecedentes y ellos me han dado un sólido fundamento para establecer la tesis jurídica que he expuesto.

Con un poco más de extensión reitero esos antecedentes. 1) En el Diario de Sesiones del Senado, Tomo 237, página 64, aparece el Mensaje principal y la Rendición de Cuentas del Poder Ejecutivo. 2) En la página 97 aparece el Mensaje complementario de 20 de noviembre de 1961, proyectando el futuro artículo 383, sin la firma del Ministro Pons y sin las menciones a los artículos 208 y 324 de la Constitución. 3) No existe, en el Diario de Sesiones mencionado, ninguna referencia al Mensaje complementario de 23 de noviembre de 1961, proyectando el agregado de los artículos 208 y 324 de la Constitución, con la firma exclusiva del Ministro Pons. 4) Tan desconocido es ese Mensaje en esta etapa de la discusión legislativa, que la Comisión de Presupuesto de la Cámara de Senadores, en su proyecto sustitutivo —fojas 98 y siguientes del diario citado— establece dentro del texto, un arículo 383 —página 150— sin las menciones a los artículos 208 y 324 de la Constitución. Este proyecto sustitutivo sale de la Comisión el 23 de noviembre de 1961. 5) El estudio de los antecedentes que se han señalado indujo al Fiscal a sostener que la ampliación de la lista de beneficiarios del 383, fue realizada "no se sabe cuando, por quién, ni porqué". Y del Diario de Sesiones del Senado no puede surgir otra conclusión, porque no existen en él antecedentes; la Comisión de Presupuesto ignora esa ampliación, y, acto seguido, como surge de las páginas 235 y siguientes, el Senado aprueba un texto del artículo 383 —pgina 286— incluyendo a los titulares de los artículos 208 y 324 de la Constitución, sin que se sepa, a través del Diario de Sesiones del Senado —insiste el Fiscal— cuándo, por quién y por qué se hizo la ampliación. 6) En el Diario de Sesiones de la Cámara de Representantes —Tomo 548, página 875 a y b— aparece, sí, el Mensaje complementario firmado sólo por el Ministro Pons, proyectando el agregado de los artículos 208 y 324 de la Constitución; lleva la fecha de 23 de noviembre de 1961.

Ese Mensaje complementario —insiste el Fiscal— no se sabe por quién ni por qué fue tenido en cuenta para provocar la ampliación del artículo 383. Ni en el Senado, ni en la Cámara de Representantes, se discutió para nada. Y la Comisión de Presupuesto del Senado lo ignoró. ¿Quién, entonces, lo hizo llegar a la Cámara de Senadores? ¿Quién modificó el texto del artículo 383 salido de la Comision de Presupuesto del Senado? ¿Quién agregó a ese texto las menciones a los artículos 208 y 324 de la Constitución? Nada de esto se sabe ni surge de los documentos legislativos oficiales".

Señor Presidente: sin ningún comentario, paso a leer en el momento de la votación por el Senado de la Rendición de Cuentas a que se alude.

En el mismo Tomo de Sesiones 237, que el señor Fiscal de Gobierno analiza prolijamente y, además, según su propia confesión, inteligentemente, en la página 330, del Tomo de Sesiones 237 a que alude, en la deliberación del Senado acerca de la Rendición de Cuentas de 1961, figura lo que leo a continuación: "SEÑOR BOVE ARTEAGA. — ¿Me permite, señor Presidente?

Voy a pedir reconsideración del artículo 383, porque vino Mensaje del Poder Ejecutivo para comprender también al Tribunal de Cuentas y Corte Electoral, y entonces tenemos que agregar, además del 336, 174, 307 y 314, al 208 y el 324".

El Senado reconsidera y vota con el agregado propuesto por el senador que habla.

Nada más, señor Presidente, y le pido excusas por la extensión pero me parecía que esto era definitivo.

SEÑOR FLORES — Es lapidario.

SEÑOR COLLAZO — Que lea mejor.

SEÑOR LEPRO — Continúo, señor Presidente.

Vamos a referirnos ahora un poco a los privilegios.

Se dijo hace poco tiempo en el Consejo de Gobierno que si la Revolución Francesa derribó La Bastilla, la Revolución no se había hecho para derribar La Bastilla, que La Bastilla era un símbolo y que se destruyó el símbolo, y que con él cayeron cabezas con títulos y pelucas.

SEÑOR HAEDO — ¿Me permite, señor senador?

Perdóneme que interrumpa su admirable disertación. Es oportuno recordar que Chautebriand decía que en la Bastilla no había nada, que él había estado y que lo que lamentaba era no haberse inscripto porque entre los visitantes, así habría tenido pensión toda la vida.

En la Bastilla no había más que unos guardias y algunos porteros...

SEÑOR LEPRO — La filosofía de lo que yo voy a decir coincide, señor Presidente, un poco, con lo que adelantó el señor senador Haedo.

La Bastilla se presenta como símbolo de privilegios, y esa Bastilla ha sido levantada ante el país, por la demagogia, con respecto al artículo 383, con sus deformaciones y falsedades, el punto, señor Presidente, de que, en ciertos momentos con relación a la opinión pública estábamos en una especie de calco de lo que Ionesco pinta en su obra "Los Rinocerontes". Era tal la transformación y la fuerza de la opinión corrida que, en determinado momento, como el personaje de Ionesco, Mister Berenguer, estuvimos mirándonos al espejo y, quizás, lamentando también, no habernos transformado en un rinoceronte, tal era la psicosis que corría. Esta obra de Ionesco, con toda su jerarquía intelectual, no es sino una nueva versión de aquello "del Vicente, al ruido de la gente". En este caso de Ionesco, señor Presidente, era el ruido de los rinocerontes, aquí era el ruido de la gente por el artículo 383.

Pero, señor Presidente, vamos a ver como es la Bastilla de los privilegios.

La Bastilla tiene muchas torres y muchos subterráneos.

SEÑOR FRIAS PEREZ — Apoyado.

SEÑOR LEPRO — Hay muchos que cumplieron el deseo de Chautebriand y vamos a ver, entonces, las torres y subterráneos que tiene esa Bastilla y si son quienes la ocupan los que van a destruirla. Podría repetirse aquí aquello de Sansón en el Templo, y si son los de afuera —tomado el privilegio en su sentido moral repudiable— la verdad es que quedan pocos para atacar la Bastilla

A propósito de esto tenemos a la vista un suelto muy ingenioso escrito en el diario "El País" el 8 de enero de este año, que hace una radiografía de cierta clase de gente que se titula "Un país visto por el forro".

Leo: "Privilegio, lo dice el diccionario, es una ventaja exclusiva. Pues bien: el nuestro es un país en el cual la mayor parte de la población es privilegiada; en cambio, una minoría es no privilegiada. Por una razón o por otra, cada sector de la población obtiene algún reconocimiento discriminatorio que lo opone a los restantes. Unos trabajan menos horas diarias que la generalidad; otros trabajan aún menos número de horas que estos privilegiados: unos tienen derecho a la huelga, dos tercios de la población del mundo carecen de este derecho; otros hacen huelga igual que si éste fuera un derecho nacional; otros no tienen derecho a la huelga y hacen huelga sin que los expulsen del trabajo y, si ello sucede, los vuelven a emplear y sin que los encuentren, etc., etc., etc.". "El Uruguay es un país en que los privilegiados constituyen la mayoría de la población; por eso es que ninguno de sus habitantes está libre de pecado y puede arrojar la primera piedra".

Y termina "El País" en una forma muy original: "Así, entre whisky y whisky, protestan contra la miseria social de los rancheríos, gesticulan contra el imperialismo yanqui paseando en un colachata yanqui, defienden al castrismo veraneando en Punta del Este, denuncian la escasa productividad nacional mientras usufructúan una licencia por enfermedad, son ateos pero se casan por la iglesia y son defensores de la escuela pública, pero mandan a sus hijos a los colegios privados, están descontentos porque tienen ciertos privilegios, pero no con los que tienen sus vecinos".

Esto se publicó en el diario "El País", del 8 de enero de este año, repito.

SEÑOR PINEDA — Lo lee como oposicionista.

SEÑOR LEPRO — No; lo leo simplemente, como material informativo: es un elemento más. Yo no critico.

SEÑOR HAEDO — Está muy bien escrito.

SEÑOR LEPRO. — Claro que está muy bien escrito.

SEÑOR HAEDO — Es el genio periodístico del señor senador Rodríguez Larreta.

SEÑOR LEPRO — Esta brega de iracundos —eliminación o corrección del artículo 383— un poco a la luz de lo que escribe "El País" reedita el problema (con perdón de mi distinguido amigo el señor senador Flores) de la Inmaculada Concepción.

El último concilio de Roma, estableció que la Beatísima Virgen María, en el primer instante de la concepción, fue preservada inmune de toda mancha de culpa original, por singular gracia y privilegio de Dios. Y, como ya lo había dicho Pío IX, todo, para esplendor y ornamento de la fe católica y aumento de la religión cristiana.

Pero, señor Presidente, la Virgen fue una.

Este suelto de "El País" muestra a tantos y hay tantos que no mostró, que no es posible admitirles que, sin Concilio ni nada por el estilo se proclamen capaces de esplender el ornamento de la fe democrática, proclamándose preservados, desde el primer instante llevado a la vista síntomas inequívocas de un avanzado embarazo, cuando no un par de mellizos en la falda.

(Hilaridad).

Estos, señor Presidente, ni merecen el respeto de la fe religiosa y deben ser expuestos, sencillamente, como farsantes.

Nuestra legislación de previsión social es privilegialista y se extiende así, a unos, antes que a otros. El mundo de todo, en su marcha, también ha sido privilegialsta con ese criterio menos en el problema del huevo y la gallina, porque todavía no se ha podido dilucidar que es lo que nació primero. Pero, señor Presidente, en cuanto a todos los demás problemas evidentemente las cosas se han hecho por etapas.

Llenan las versiones parlamentarias las oposiciones y las constancias sobre estas leyes de orden privilegialista. En estos últimos tiempos, nuestro distinguido colega el señor senador Ortiz, ha ido señalando en este Senado, cada vez que se ha votado una ley justa pero que significaba un pribilegio con respecto a los demás de la clase o condición de los favorecidos por esa ley, tal característica.

La enumeración incompleta, que vamos a hacer demuestra, precisamente, el absurdo de aquellas generalizaciones, a cargo de ciertos abogados, repito, representantes de la iracundia en boga.

Por ejemplo, señor Presidente, podemos citar la Ley 11.020 de 5 de enero de 1948, que se refiere a la Suprema Corte de Justicia, Tribunales, Jueces, etc.; la Ley 11.923, de 27 de marzo de 1957, sueldo de legisladores y secretarios, además de jubilaciones; Ley 11.020, para el Tribunal de lo Contencioso Administrativo y Procurador del Estado; Ley 12.226 ampliando las anteriores: la última Rendición de Cuentas en sus artículos además del 383; 376, 377, 384 y 385; la Ley 12.465, ampliación de la judicatura, la 12.381; la 12.748; la 12.775; la propia ley madre da la Caja Civil, 9940, que en su artículo 20 establece la jubilación anticipada para los mandatos a término; la Ley 12.465 que agrega a los Ministros de la Suprema Corte de Justicia y del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, además de los Jueces Letrados y Fiscales; la Ley 12.381, de 1957, que en su artículo 19 elimina la prohibición de acumulación con respecto a los legisladores y secretarios mencionados.

La Ley 12.748, nueva escala móvil para Ministros de la Suprema Corte, Tribunales de Apelaciones y Fiscales; Ley 12.776, respecto a músicos fundadores de la Orquesta Sinfónica del SODRE. Ley 12.761 sueldo anterior que se agrega a los Directores de Entes Autónomos y Servicios Descentralizados.

En el orden de los funcionarios: la Ley Serrato; la ley para acumular, a los empleados de la Caja Civil, 40 años con 30; el retiro con el último sueldo, el coeficiente 80, en determinadas circunstancias, para los funcionarios de la Caja, con 20 años de servicios; las leyes de vivienda; los créditos para alhajamiento; las tarifas de UTE y ANCAP para sus funcionarios; el Parque de Vacaciones; los funcionarios de la Corte Electoral ingresados en 1924 y 1925, con 36 años de servicios, tienen derecho a jubilarse, con el último sueldo más 5 progresivos; las viviendas para los funcionarios del Poder Legislativo; las pensiones graciables.

En el orden de los intelectuales profesores. ¿Son iguales las tareas de los intelectuales y profesores a las de sus cocineros a las de sus mucamas? La ley que ampara a los directores de museos y la ley que autoriza a cobrar la jubilación, si vuelven a trabajar, junto con el sueldo; la ley que autoriza hasta el 84 por ciento de la jubilación y la acumulación por casa-habitación; la Ley 10.914, en el caso del Magisterio y el regimen especial para los directores fundadores de liceos.

En cuanto a los bancarios y la Caja Notarial. En la ley de jubilaciones bancarias es causal normal para jubilarse, el ocupar un cargo electivo.

SEÑOR FLORES. — La única causal que existe de jubilación. Es una causal privilegiada, porque la única causal que existe en materia jubilatoria, para obtener pasividad en una Caja paraestatal, en este caso, es la que señala el señor senador. Si un bancario es elegido legislador, por ese sólo hecho, tiene derecho a la pasividad. No existe para ninguna otra Caja.

SEÑOR LEPRO. — Muy bien, muchas gracias.

En la Caja Civil, ya lo dijimos al principio, el tope de los mayores beneficios de retiro, son $ 50.000 nominales. Los bancos oficiales tienen regímenes especiales, por su autonomía y han habido beneficios de retiro que van de $ 80.000 a $ 600.000.

SEÑOR ORTIZ. — ¿Seiscientos mil pesos, está seguro?

SEÑOR LEPRO. — Seiscientos mil pesos, señor senador: hay funcionarios bancarios que han cobrado, de beneficio de retiro, $ 600.000.

SEÑOR BRUNO. — ¿En este país?

SEÑOR LEPRO. — Sí, señor senador, en este país

SEÑOR BRUNO. — Nadie ha dicho nada?

SEÑOR LEPRO. — En fin; hablemos de las leyes militares.

Creo que una garantía de la Constitución es un ejército respetuoso como el nuestro. Como legislador, he estado siempre en primera fila en la promoción y votación de mejores dotaciones y comodidades para el ejército, porque entiendo que es un verdadero puntal de nuestra democracia.

Hace poco tiempo, mi distinguido amigo, el historiador Reyes Thevenet, reinvindicó, en honor de los militares de nuestro país, el título de General para Artigas, tamizando su interpretación a través de las virtudes que Artigas tenía como hombre civil y como militar al servicios de la ley, expresando que nuestro ejército, por su conducta, por sus antecedentes, merecía esa misma interpretación del mérito de Artigas, reinvindicando, entonces, que se le dijera General a Artigas, porque eso, lejos de ser como muchos creen, un título que nada significaba, estaba consustanciado con su personalidad civil y con su proyección cívica en la historia de América.

Comparto totalmente ese concepto, pero tengo la obligación de expresar que los militares tienen pasividades del 80 o|o de los sueldos de actividad y el grado inmediato superior cuando se jubilan, leyes de vivienda y asistencia sanatorial y hospitalaria a cargo del Estado. Pueden, además, acumular otros sueldos.

SEÑOR FLORES. — Por supuesto, si tienen cargo público, sean Generales o Coroneles.

SEÑOR LEPRO. — En cuanto a obreros y empleados, son leyes de excepción ,si no se las quiere llamar de privilegio, las que disfrutan los obreros del transporte, los de los frigoríficos, con precios especiales para la carne que otros no los tienen; los vendedores de diarios y revistas; son de privilegio los regímenes de las Cajas de Compensación, con relación a los demás obreros del país, y de acuerdo con la garlopa constitucional que algunos abogados iracundos quisieron pasar, invocando el artículo 8.o de la Constitución para aplicarlo al 383.

Son leyes de excepción y de privilegio con respecto a los demás de su condición, las leyes de desalojos y despidos que rigen para los obreros de la industria frigorífica, de los cueros y lanas, los obreros del vidrio, los del tabaco, los obreros de los molinos Gramon y San José.

Son leyes de privilegio y de excepción con respecto al resto de los ciudadanos, los autos para los lisiados, las casas para los obreros del Puerto, las viviendas económicas en general, por citar unos entre tantos de los privilegios y para demostrar que nuestra legislación de previsión social es privilegialista, si por privilegio se entiende que unos tengan las cosas primero que los demás, o antes que los otros.

Ahora bien, nosotros debemos expresar que hemos comprobado como la demagogia acució, en cierto modo, a alguna gente que, como lo dije días pasados, tenía los oídos puestos en la plaza para el aplauso y que no era la actitud más conveniente, para el país, de los gobernantes.

Un ejemplo clásico fueron las sesiones de la Cámara de Diputados en octubre y noviembre de 1963, cuando se desató una especie de terror con respecto al incendio que venía de la plaza pública, referido al artículo 383, y pude comprobar, en un paciente examen de la versión taquigráfica de la Cámara de Diputados que muchos, en este asunto tocaban, como se dice vulgarmente, de oídas.

Faltó serenidad. El señor senador Flores tenía razón cuando decía el otro día, que ahora sí, nosotros estamos en mejores condiciones. Se opinó en aquel momento, y se siguió opinando después, sin elementos de juicio, sin textos, sin conocer situaciones.

Algunos declararon, simplemente, —fíjense ustedes que cosa— que no querían apareeer como no votando la derogación. Querían votar y votar enseguida, antes que se enfriara el clima ¿Qué clima? El que hemos venido retratando en osta exposición.

Se llegó a decir que había que derogar el artículo 383 porque la opinión pública lo pedía; había que asomarse a la plaza y decirles: han sido atendidos. Alguien sostuvo que el pueblo, por más mal informado que esté y mas mal orientado, es primario en sus reacciones; es muy simple y sencillo en su manera de mirar los problemas y cuando le parece que algo está mal, lo señala con toda claridad.

Eso se dijo en octubre de 1963. Tenemos el recorte entre nuestros papeles por si alguien duda, porque parece realmente increíbles. Con afirmaciones como ésta y como la que hemos visto del Fiscal Mora Rodríguez, es que se ha hecho esa opinión pública.

Pero, señor Presidente, ni en los mejores tiempos de la revolución francesa, en aquellas convenciones incendiarias, se ha visto una psicosis parecida. El pueblo reclamaba porque tenía una versión. Pero, ¿por qué cristal miraba el pueblo, este problema del 383?

¿Debía admitirse en la convicción de que el pueblo había formado opinión por una información equivocada y a veces malevolente y a veces con oculto propósito político, podía admitirse la injusticia y el error sólo porque el pueblo en esas condiciones o una asamblea inducida intencionalmente a error clama por la cabeza de alguien?

La democracia representativa sólo es auténtica cuando aquellos que han recibido mandato del pueblo saben enfrentar esos estados colectivos de confusión.

Alguien dijo en la Cámara en esa oportunidad que veinte periódicos y cuatro radios de su departamento pedían la derogación y se dijo —cosa increíble, señor Presidente— que poco importaba la razón que pueda haber o no en defender ese artículo.

La oratoria de muchos diputados se puede refundir en la opinión de uno que oyó un sermón sobre el pecado y salió diciendo que aquel era un gran sermón. Le preguntaron por qué le había parecido bueno, y contestó que no recordaba haber oído por qué.

Debo hacer justicia, aquí, señor Presidente, a un valor joven de nuestra democracia, a un correligionario distinguido, el joven diputado Sanguinetti que en aquella especie de psicosis desatada, del Parlamento, repito, tuvo el valor de decir: "Afirmo que este Parlamento está obligado a recoger lo que la opinión pública sostuviere sobre cada uno de los asuntos, aún cuando estuviere equivocada. La organización democrático representativa se basa sobre estos principios. Nuestra organización es una democracia representtiva y por tanto, cada uno de los cuerpos que integran el organismo democrático debe expresarse en la forma, de la manera y en la oportunidad que la Constitución establece. El Cuerpo electoral se pronuncia una vez cada cuatro años en las elecciones nacionales, y esa es la forma que tiene de participar en la acción democrática. Esto significa —decía Sanguinetti— que en la democracia representativa los representantes deben actuar naturalmente, sintiendo el mandato que se les ha dado y siendo sensibles a lo que es la opinión de sus mandantes; pero eso no quiere decir que estemos sometidos, matemáticamente, a votar todo lo que la opinión pública pueda pensar en cada circunstancia. Sobre cada punto debemos actuar con nuestra independencia de criterio, legislando sin presiones".

Bien, señor Presidente: se arremete y se ha arremetido contra los legisladores porque se fijaron los sueldos, unos para otros que vendrán. Fijarlos estaría impuesto por la Constitución.

No se arremete contra los demás gobernantes que manejan viáticos, comodidades, representaciones, edificios, automóviles, etc. No; es contra los legisladores.

Ya en 1898 el Dr. Palomeque planteaba el punto. Un diario local de estos días, cuando tenía otros directores y estaba particularizado en su resentimiento contra los legisladores, sostenía la tesis de que los legisladores que hacían la ley, debían estar excluídos de sus resultados.

Esto ya es cosa juzgada y consentida. Con motivo de la ley de jubilaciones, en el año 1925, recordará el señor Presidente, que en este mismo Senado se emitieron opiniones, entre ellas la del propio Dr. Echegoyen, la del Escribano Arroyo Torres y otros, y después se reeditó la discusión en sucesivas leyes, como las de alquileres, impuestos, etc.

Ante esta insistencia dan ganas de preguntar por qué no se reforma la Constitución como dije al principio y se ponen listas con los precios: gobernantes baratos y de los otros, y el pueblo debe decidir.

Hace años que se viene poniendo en la picota a los legisladores por quienes tienen los medios materiales para hacerlo y dicen interpretar la opinión pública; pero los partidos siguen dispensándoles su confianza y siguen siendo votados.

Señor Presidente: se reclama a cada paso de los hombres públicos honradez y probidad.

Creo sinceramente que la mayoría de los hombres públicos tienen honradez y probidad. Cuando quiere señalarse lo que se considera una comparación depresiva para los actuales, suelen citarse personalidades y conductas de antaño. Pero esa tormenta contra los legisladores [illegible] acaso, por robo, por desviaciones de conducta,

por negociados, por intervenciones ilícitas en beneficio personal? No, señor Presidente, viene por los sueldos calificados de fastuosos y por jubilaciones. Se ha dicho que son fastuosas, nababescas, doradas. Según ellos, los de antes, los legisladores de antes, dejan una tradición de sacrificio escrita en el Parlamento. Es una frase tomada de un editorial de "El País". Se invocan los hombres de fin y de principio de siglo. Aparte de sus luchas guerreras, vamos a situar las cosas en su verdadero lugar.

Cuando se inició la patria el concepto era que los cargos públicos constituían honores, los aceptaban y ejercían, naturalmente, los patricios, la mayor parte de los cuales tenían fortuna. Sin embargo, los miembros de la legislatura, ya en 1833 ganaban $ 180 mensuales.

Quiere decir que desde el nacimiento mismo de nuestra vida institucional, el país y los legisladores, la Constitución y las leyes entendieron que la función del legislador, por todo lo que ella significa como confianza popular dentro de la democracia, era la investidura más respetable y más respetada de toda la organización y, en consecuencia, la distinguida con mejores emolumentos.

SEÑOR ORTIZ. — ¿Cuánto ganaban?

SEÑOR LEPRO. — Ganaban $ 180 los miembros de la legislatura de 1833.

SEÑOR ORTIZ. — ¿Mensual?

SEÑOR LEPRO. — Mensual.

La República tenía, entonces, 80 mil habitantes, un novillo costaba $ 6 y una vaca $ 4.

Dejo estos datos, muchos de los cuales me han sido proporcionados por mi distinguido amigo el historiador Mario Alles para que los historiadores de la socio-economía, y de la problemática vayan recogiéndolos.

Con un sueldo en aquel tiempo podían comprarse 45 vacas y 30 novillos, mientras que con los sueldos de hoy, apenas siete u ocho vacas flacas y cinco o seis novillos.

SEÑOR PAYSSE REYES. — Con optimismo.

SEÑOR LEPRO. — Una legua cuadrada de campo valía en aquel entonces $ 800.

Estos son datos para que se pueda apreciar el poder adquisitivo, es decir, lo que valía la moneda y para que se saquen cálculos de lo que significaban $ 180 mensuales de sueldo en 1833, frente a lo que ganaba el resto del país.

Si con 1:650.000 habitantes como se calcula que se tiene ahora, se estima en alrededor de $ 2.600 per cápita el costo del presupuesto central actualmente, en 1833 los gastos todos, no los del presupuesto central, eran alrededor de $ 1:000.000, lo que equivale a decir que el presupuesto costaba poco más de $ 12 a cada uno y por año.

Es por ahora ese otro índice importante para situar, en el proceso económico y social, la importancia del sueldo de los legisladores.

Rondeau ganaba como Gobernador General en 1829, cuatro años antes, $ 9.000 por año, o sea $ 750 por mes.

Por esa misma época un maestro de escuela ganaba pesos 60 por mes, o sea $ 720 por año, menos de doce veces de lo que ganaba el Gobernador General. Una legua cuadrada, ya lo he dicho, valía $ 800.

Ellos podían comprar en aquellos tiempos casi media legua de campo y hoy yo pregunto cuánto pueden comprar de campo los legisladores con su sueldo.

Hasta 1857 los legisladores ganaron $ 180 mensuales. En 1870 empezaron a gana $ 300 por mes. En 1870, empezaron a ganar $ 300 por mes. En 1870, el Cuerpo Legislativo costaba al presupuesto nacional $ 95.000 y el presupuesto montaba algo ms de $ 5:000.000, es decir, que el presupuesto del Cuerpo Legislativo insumía alrededor del 1.82 o|o, y en 1873, presupuestalmente, la situación era parecida y seguía siendo la incidencia del costo legislativo de 1.82.

Hablamos ya del criterio de los cargos con honores o cargas. ¿Se trabajaba barato o gratis para el Estado en ese tiempo? Eso es lo que se creía. Me dirijo, especialmente, a los historiógrafos y a los estadísticos. Pero hay que medirlos a todos con la misma vara: los sueldos y el poder adquisitivo de la moneda en cada época y en cada momento.

Y en cuanto a la significación que han tenido para el país, debemos citar quiénes eran los que ganaban $ 300 por mes: Alejandro Chucarro, Juan Carlos Blanco, José Cándido y Pedro Bustamante, José Pedro Ramírez, Agustín de Vedia, Joaquín Requena, Ambrosio Velázquez, Julio Herrera y Obes, Juan José de Herrera, Bernabé y Juan Pedro Caravia, todas personalidades que constituyen hoy el acervo y el orgullo de la historia nacional.

Un periódico, en estos días, dijo, irónicamente, cuando publicó con frases muy criticables, a mi juicio, la nómina de los acogidos al artículo 383, que esos no figurarían en el nomenclator; pero estos próceres cuyo nombre he dado, y que cobraban sueldos mayores de los actuales en relación con el valor adquisitivo de la moneda, figuran en nuestra nomenclatura para orgullo y para reconocimiento de la justicia histórica nacional. ¿Quién les fijó los sueldos? Veremos como ellos mismos lo defendían. ¿Es malo acaso esto?

Volvemos a los tiempos de Ellauri, del principismo. En medio del desastre económico de 1873, el presupuesto era de $ 7:000.000 y el Poder Legislativo le costaba pesos 170.000; el porcentaje subía.

La Presidencia costaba $ 32.000 por año y un Ministro o Embajador en le extranjero, $ 9.696. En 1887 ganan $ 450 y en 1893, $ 360. En 1896, vuelven a ganar pesos 450.

No es este el momento —ni tengo la capacidad para escribirla— de hacer la historia económica, pero estos datos los dejo para los que, de mala fe, montados en la sapiencia universitaria, menosprecian al legislador de la hora presente. Vamos al famoso año de 1898 y, también, al de 1899, al Consejo de Estado de Cuestas donde Juan Carlos Blanco, dijo en febrero de 1898: "Debo decir, como apreciación general, que en nuestro país las compensaciones rumbosas y exageradas han merecido la execración de todo, no sólo porque en sí mismas eran reprochables, sino porque chocaban con la compensación que recibían los demás funcionarios del Estado". Reflexionen, señores senadores, ante esta manifestación y comparen con lo que ganaban los demás funcionarios del Estado en todos estos años que hemos reseñado.

Como consecuencia de este discurso, propuso Juan Carlos Blanco, rebajar, de $ 400 a $ 250 por mes. Entonces, cuando se rebajó a esa cifra, el Presupuesto era de poco más de $ 15:000.000. Los 88 legisladores a los cuales se les había rebajado el sueldo, insumían $ 264.000; el 1,70 o|o del Presupuesto. Hoy, en $ 3.000:000.000.00 del Presupuesto Central, la incidencia del Poder Legislativo alcanza, escasamente, a 0.50 o|o. Estaban allí, nada menos que Juan Carlos Blanco, Martín C. Martínez, Gonzalo Ramírez, Carlos A. Berro, Aureliano Rodríguez Larreta, Juan José de Herrera, Clodomiro de Arteaga, Justino Jiménez de Aréchaga, Elías Regúles, Anacleto Dufort y Alvarez, José Batlle y Ordóñez, Escolástico Imas, José Serrato, José L. Terra, Juan Campisteguy, Francisco Soca, etc., colorados, blancos, constitucionalistas. Y Cuestas ganaba $ 2.000 por mes.

Pasa la situación especial de la Asamblea de Cuestas y se vuelve a plantear el asunto de los sueldos y Carlos María Ramírez, defendiendo las dietas, recuerda que en 1830 —y aquí hay un nuevo dato— el sueldo de los legisladores alcanzaba a $ 6 diarios, no era mucho que a los 70 años se doblara esa cantidad.

Sin embargo, aparecen los partidarios de los cargos honorarios, como por ejemplo, Juan Blengio Roca que sostiene los $ 250 y no los $ 400. Alberto Palomeque, criticando la actitud de Blengio Roca, dice que era un mimado de la fortuna. Sienra Carranza, cree que $ 250 en aquel tiempo era una insignificancia y una mezquindad.

Sin embargo, si comparamos el poder adquisitivo de los $ 250 de 1898 y los $ 10.000 de 1964, hemos de reconocer que la primera cantidad era muy superior a la actual.

Dufort y Alvarez, —otra gloria de nuestro civismo— se refería a los gastos de representación, llamándolos corrupción administrativa, etc. y dijo que el pueblo de Atenas gastaba ingentes sumas que daba a los 5000 miembros de su Asamblea lo suficiente para que pudieran vestir con la exquisita elegancia de los más ricos y les daba entradas y sitios de preferencia. Este discurso, naturalmente, en el estilo romántico de la época, puede chocar un poco a los iracundos de estos momentos pero expresa una idea clara. Dufort y Alvarez aspiraba a que los legisladores se vistieran con la mayor elegancia. Los iracundos de nuestra época parece que sólo aspiran a ponernos el sobretodo de madera para después darnos preferencia en sus discursos.

No hay que perder de vista, señor Presidente, que esta reseña, un poco fatigante, lo hago para demostrar la ubicación de la moneda con respecto al poder adquisitivo a lo largo de toda la historia económica del país.

En 1898, el Arzobispo ganaba $ 500 mensuales. Era el segundo sueldo después del Presidente de la República y tenía $ 150 por mes para el alquiler de casa. Los carteros, en cambio, ganaban $ 45, el Jefe político de Montevideo, $ 5.000 por año y tenía carruaje. Los Jueces Letrados ganaban $ 220. Los jefes políticos de campaña ganaban $ 214. Los comisarios $ 43.

Para dar una impresión del poder adquisitivo de la moneda, diremos que un uniforme completo, para soldado, con quepis, valía, en licitación, $ 3.12.

En 1898, el metro de tierra en El Prado, valía 25 centésimos. Hoy vale mil veces más, por lo menos.

Un legislador de aquella época, con $ 250 podría comprar mil metros de terreno en El Prado. ¿Hoy, cuántos

podría comprar?? ¿Quién es el que lo compra si tiene sólo su sueldo?

En 1898 —es un detalle casi íntimo, pero muy interesante— los camisones de aquel tiempo (Richelieu) predecesores del pijama, los camisones de cambray y puntillas valían quince reales, y doce servilletas de hilo, con toda la prosapia para servir una mesa, $ 3.20. Con pesos 250.00 de sueldo, estas cosas eran de fácil acceso.

El circulante de dinero en 1898, en los tres Bancos emisores, ascendía a la suma de $ 7:700.000.00. Hace un año y pico era de $ 1.870:000.000.00 el circulante en nuestro país, es decir que había aumentado 220 veces. En 1899, señor Presidente, una suerte de campo en Cerro Largo valía $ 20.000.00 y un maestro de escuela ganaba $ 38.50. Un sepulturero ganaba $ 12.50. ¿Cuánto gana ahora? ¿Está en proporción lo que gana un sepulturero con lo que vale un nicho? En 1890, un Oficial mayor del Ministerio ganaba $ 129.00 y un Inspector de Escuela $ 60.00. Los Fiscales Letrados de 1899 ganaban $ 105.00 y en la última Rendición de Cuentas, el Ministro de Hacienda denunció que había Fiscales Letrados del Interior del país que habían cobrado hasta $ 20.000 por mes de comisión, por los juicios en que tenían que intervenir.

En 1899, el Jefe del Estado Mayor tenía carruaje y éste costaba $ 1.800.00 por año; el Sub Jefe tenía otro carruaje, y costaban $ 1.200.00. Ya había locomoción oficial. En 1899 se proponían $ 10.000.00 para la representación del Presidente de la República, y la Presidencia costaba ya $ 60.000.00 por año. La legislatura costaba $ 363.000.00.

Hay otros datos más para la historia económica. En 1900, el poder adquisitivo de la moneda era de tal naturaleza que hay una discusión muy interesante en el Parlamento, respecto a la acuñación de moneda. Se discutía si debía ser de 10, 5 y 1 centésimo las monedas a acuñarse, porque, se decía que las compras habituales eran de 3, de 5 y de 10 centésimos, y con que una persona pudiera llevar encima 6 o 7 reales estaban resueltos todos sus problemas de gastos habituales. Este dato pueda llamar la atención a nuestros historiógrafos contrarios a los sueldos actuales de los legisladores, respecto al poder adquisitivo de la moneda y para hacer comparaciones de verdaderos propósitos ilustrativos sin uitilizar la historia para el desahogo de pasiones políticas o, lo que es peor, para propaganda encubierta de regímenes totalitarios.

En 1902, las tierras que vendía Piria en el Buceo, en solares de mil varas, valían $ 40.00. Hoy valen pesos 160.000 un mismo solar. En Pocitos, frente a la Plaza Gomensoro, 665 varas valían $ 500.00, y hoy valen más de medio millón. En el Cerro, 500 varas valían $ 114.00, y hoy valen $ 80.000.00. Es evidente que al señor senador Tróccoli le hubiera resultado mucho más fácil hacer el estadio en el Cerro en esa época, en vez de ahora.

En 1907 los legisladores volvían a ganar $ 250.00, pero los peones de albañiles ganaban 8 reales por día Los obreros de los fósforos y los peones de usinas y teléfonos ganaban $ 1.20. Un maestro de escuela en Montevideo ganaba $ 50.00 y, en campaña, $ 38.00; y en 1907, una página completa de evisos, en la revista "Caras y Caretas", que era la gran revista del Río de la Plata, valía $ 10.00 por mes.

Todo esto es a los efectos de demostrar la jerarquía de la retribución de los legisladores en la realidad económica del momento.

Y como tengo un poco la garganta seca, voy a hacer una referencia muy agradable. El vino "Chianti", señor Presidente, en 1907, el cajón de 12 botellas costaba pesos 3.50. Un legislador podía comprar más de 70 cajones de vino "Chianti" por mes. Ahora, con $ 10.000.00 cuántos cajones de vino "Chianti" puede comprar?

SEÑOR PAYSSE REYES. — ¿Diez mil pesos, de dónde? Yo acabo de cobrar $ 4.700.00.

SEÑOR LEPRO. — Hablo del sueldo nominal, como es nominal también el vino "Chianti" tan barato.

El Intendente de Montevideo, en la creación del cargo, en 1908, ganaba $ 6.400 anuales, poco más de $ 500.00 por mes. Los impuestos municipalse alcanzaban a 2 millones y pocos pesos por mes, y el sueldo del Intendente insumía el 0.31 o|o, y el Intendente era nada menos que don Daniel Muñoz. Hace un año, los sueldos de $ 10.000 de los Concejales insumía, con relación a los ingresos del Municipio, apenas el 0.25 o|o. En 1908, señor Presidente, un traje de casimir importado valía 10 y 20 pesos, y un traje de smocking, 18 y 22 pesos. Con 250 pesos podía hacerse 12 trajes de smocking, y hoy, acaso dos o tres. En 1908 valía un reloj, el más famoso, garantizado por diez años, que vendía la Joyería Restano, $ 2.50. Un diputado podía comprar 100 relojes. Hoy quizá no pueda comprar 10 relojes sin garantía. En 1908, los entierros de carroza de gala, con cuatro caballos, valían 16 pesos. Hoy un nicho de primera clase en el Central, vale un disparate. Hoy, en el Buceo, al margen del procerato, un nicho vale 20.000 pesos. Si la gente no nos diera el "exequator" hacia el paraíso porque nos morimos, y nos siguiera considerando como nos consideró en vida, los políticos de 1903 tendrían asegurado, por sus sueldos, entierro de primera y nichos en el Central. Podían pagarse hasta 16 entierros, dos nichos y medio casi, casi como si dijéramos un nicho de dos plazas.

(Hilaridad)

Pero nosotros apenas podemos pagarnos un entierro de cuatro caballos y medio nicho.

En 1909, a Julio Herrera y Obes se le votaba en este mismo Senado, una pensión de $ 400.00 mensuales. Y viene al caso de los nichos y de estas cosas, porque en octubre de 1829, el gobernador Rondeau concede, por su cuenta, un aumento en la jubilación del ex Ministro de Hacienda Jacinto Figueroa, diciendo que era para volver al retiro de su casa para pasar tranquilo el último período de una vida cansada de servicios.

Aquí tienen pues, los hinstoriadores de la socio-economía, unos datos interesantes para seguir con justicia la evolución del país.

El acercamiento de hoy entre los sueldos importa el cumplimiento de un progreso social que hemos hecho con el Parlamento. Los juicios históricos y el lugar en que han sido colocados estos hombres nos adelanta, por lo menos, la esperanza de que después de muertos los iracundos nos hagan justicia.

Pero vamos por partes. ¿Creen los señores senadores que el sueldo actual es exorbitante o desproporcionado? Debemos compararlo con múltiples actividades públicas y privadas, dentro y fuera del Presupuesto nacional, municipal o de los servicios públicos. Si lo creen, es muy importante para el verdadero enfoque de este problema.

El diputado Palomeque, en 1900, decía: el hombre que se dedica a la cosa pública no tiene ni el tiempo necesario para comer; no sabe ni la hora en que va a comer. Somete a prueba su organismo, y tiene que estar siempre pronto con la mano en la espada.

Se refería, desde luego, a la espada dialéctica.

El político tiene que tener dos cosas buenas, decía un amigo mío, en virtud de toda esta propaganda que a veces unos contra otros se arrojan los políticos. Lo que este hombre me decía una vez trasuntá un juicio público emanado de esta forma de encarar los problemas. Era en la frontera y el hombre me decía: Oia, seu Lepro: o político só tein que ter duas cosas boas, o estomago e o figado.

El no había visto a los políticos sino en comilonas y en agasajos, y entonces suponía que la política era una actividad que repercutía particularmente sobre el hígado y sobre el estómago, que la cabeza y el corazón no contaban. Este concepto de un hombre que no estaba enterado y que juzgaba las cosas según las veía, es el que desgraciadamente estos iracundos de la nueva escuela están difundiendo, saboteando la democracia representativa para terminar con los políticos elegidos por el pueblo y poner los políticos digitados por los partidos totalitarios.

SEÑOR FLORES. — Apoyado. Muy bien.

SEÑOR LEPRO. — En la Asamblea General de 1962, el hoy consejero Dr. Washington Beltrán dijo que el sueldo de $ 10.000.00 parece una cantidad absolutamente justa, adecuada y razonable.

Se ha querido presentar o los legisladores de este país como exorbitantemente pagados. Sin embargo, señor Presidente, una ligera recorrida por el mundo y por América nos indica que no es así.

Los legisladores en la Argentina ganan el equivalente a 10 mil pesos, y tienen servicios especiales en la casa, pensiones vitalicias; en otros países de Europa están excentos de impuestos, incluso, creo que en el Senado francés su Presupuesto de gastos es secreto; no figura en los anales del Presupuesto. En Estados Unidos, los representantes tiene a su disposición, pagado por el estado, a verdaderos equipos de técnicos, ayudantes, empleados, etc. Y, hasta en algunos estados de Brasil, hace pocos años, en San Pablo, los diputados estaduales ganaban más de lo que ganaban los diputados nacionales en este [illegible] No digamos nada de México, etc

Ahora vamos a ver como se ha fabricado la opinión [illegible]blica en este problema; este descreimiento hábilmente trabajado conduce, —descreimiento al que nos hemos referido ligeramente,— a la democracia directa, o simplemente a la dictadura, cuya base es la supresión de la libre expresión del pensamiento. La elites, tanto de extrema izquierda como de extrema derecha, han llegado a la conclusión de que para trabajar hay que imponer silencio. Cuando logran abatir la democracia representativa y la libre expresión de pensamiento, tienen buen cuidado de no restablecer aquel instrumento que a ellos les sirvió para demoler.

Finalmente, diría, que, en todo caso, esta nueva clase de los políticos según algunos y que constituyen los privilegiados, se pueden formar de todos los hombres y mujeres, cualquiera sea su condición, o pensamiento, o filiación política porque a todos se les da el mismo punto de partida, y a todos se les ampara en sus derechos durante la carrera, y pueden merecer el honor de ser distinguidos con dignidades.

En cambio, señor Presidente, en las nuevas estructuras que se ven venir boyando en los entusiasmos de ciertas prográmaticas en boga, esta clase existe, pero es hermética y a ella solo tienen acceso los amigos y servidores del que manda. Nadie puede en esas estructuras, comentar, ya no digo increpar ni analizar, los privilegios porque el primero de que disfrutan los que mandan, es el de hacer callar a los que discrepan, y ya sabe, señor Presidente: los muertos no hablan.

También como en el cuento de la financiera que hace poco tiempo pagaba el 15o|o mensual, hay regímenes que tienen aquí que hacen esa propaganda: pagar el 15o|o de la libertad por mes, hasta que se les entrega la libertad. Después se repite aquella parábola del cuervo vanidoso, el queso y el zorro astuto.

Nuestros totalitarios alagan la vanidad de muchos de nuestros cuervos intelectuales. Les dicen que cantan muy bien, hasta que abren la boca y largan el queso, y después entran a padecer lo que su misma imprudencia y vanidad les ha provocado.

SEÑOR FLORES. — Muy bien.

SEÑOR LEPRO. — Ese proceso a la ineficacia del Parlamento, que está tan en boga; de esos que salen a contabilizarnos las horas que estamos aquí y lo que hacemos por día al centésimo como si fuéramos jornaleros que viniéramos a palear, al hombrear algún material a destajo, o proclamar que todo lo hecho se debe a fulano o mengano, y en tal caso a sindicatos o asociaciones.

Que nos perdonen los totalitarios cuando hablan de la defensa de la democracia pero ya le dije el otro día a mi estimado amigo Rodríguez que cuando veo a los partidarios de la democracia directa preocupándose por la forma como nosotros desprestigiamos al Parlamento, me hace acordar a las preocupaciones del zorro proponiéndose para hacerse cargo de la vigilancia del gallinero.

Ya en Roma antes de Cristo, se anotaba la presencia de los que empleaban las armas de la demagogia para sembrar confusión. Pero hay otros fenómenos que no hay que dejar de señalar a pretexto de ser muy extensos y es lo siguiente. En los partidos tradicionales, en nuestro país parecería que hay cierto orden en la generación de los políticos que se suceden en los cargos importantes, y hay una especie de cola, impuesta por las circunstancias, para el acceso de los impacientes a los cargos representativos. Entonecs, da la impresión de que muchos impacientes inteligentes y bien dotados, pero impacientes, quieren eludir este orden, quieren salir por una vía lateral para ocupar primero los cargos de dirigentes. Hay muchos, en este país, que aspiran a un cambio de situación, de estructura, como se dice, a una catástrofe, porque piensan ingenuamente, como pensaba aquel famoso político Morny en la época de Napoleón III a quien le preguntó una señora en una reunión social en la que se rumoreaba que iba a haber un golpe de Estado: "Y usted, señor Morny, en el caso de haber un escobazo, ¿dónde estará?" Y dijo Morny: "En el mango, señora, no lo dude, en el mango".

(Hilaridad)

La opinión pública se fabrica. Todos afirman que los partidos políticos llenan una necesidad social y sólo pueden desenvolverse cómodamente en el régimen democrático; sin los partidos, no puede concebirse la verdadera democracia.

Los desvelos de Batlle, por ejemplo, para formar un partido son típicos como esfuerzo para formarlo como un partido de opinión a base de información. Pero en esto de los elementos modernos que fabrican la opinión pública hace ya 25 años, Ortega y Gasset, en su famoso libro "La rebelión de las masas", llamó a esos fabricantes a veces falsificadores de la opinión pública.

Yo digo, señor Presidente, si un fabricante de chorizos usa malos ingredientes e intoxica a los clientes, las autoridades lo persiguen; pero cuando un fabricante de opinión pública falsea la verdad e intoxica a sus clientes, en este régimen de libertad, sólo tienen una sanción moral.

Hay gente, hay diarios, hay centros de información y propaganda, que, con respecto a la verdad, practican aquel sistema de aquel señor que vendía empanadas de liebre, ye del otro señor que también vendía empanadas de liebre. Un día el hombre que hacía empanadas de liebre vió que no podía seguir vendiendo las empanadas a 10 centésimos, porque la liebre le costaba mucho más. Pero veía, en cambio, que el otro señor que vendía empanadas de liebre a 10 centésimos cada vez vendía más, y cada vez hacía más empanadas. Entonces, un día fue a consultarlo, y le dijo: yo no puedo vender empanadas de liebre a 10 centésimos. El otro le dijo: No, lo que pasa es que yo las mezclo con carne de caballo en proporción, le dijo.

El otro hombre se fué, compró carne de caballo y empezó a hacer esa mezcla en proporción y siguió perdiendo plata. Entonces, volvió a consultar al otro hombre, preguntándole, ¿cuál es la proporción? Muy sencilla, le contestó, una liebre y un caballo.

Hay algunos diarios, algunas radios, algunos medios de información que venden empanadas de liebre mezclada con caballo, pero en la proporción de una liebre de verdad y un caballo de adulteración de la verdad y falsificación de los hechos para consumo de la opinión pública. Sólo tenemos, contra esos falsificadores, el recurso de decir la verdad. No tenemos otra tribuna, y no nos preocupan las contingencias que esto pueda acarrearnos personalmente, pero decimos que frente a esos vendedores de empanadas, nosotros sólo tenemos el recurso de decir la verdad como lo hemos estado diciendo hasta el presente y nuestro respeto por la libertad de opinión no encuentra mejor intérprete que aquel informe que firmaron Vélez Sarfield, Sarmiento, Mármol y Obligado en 1860, cuando decían: La libertad de prensa, derecho reservado por el pueblo, y fuera del alcance de la legislación.

Y Vélez Sarfield, agregaba por su cuenta, en aquel histórico debate: "Puede considerarse como la ampliación del sistema representativo. Cuando un pueblo elije sus representantes no se esclaviza a ellos, no pierde el derecho de pensar o de hablar sobre sus actos".

Hoy, este poder, señor Presidente, radica en la gran prensa y en los grandes medios de difusión que la inventiva de los hombres ha puesto en esta época. Y yo digo que son de tal poder como las armas que están en los cuarteles. Y si nosotros podemos exigirles a los militares obediencia a la ley y el buen uso de las armas de los cuarteles, a las grandes familias dueñas de ese poder de la prensa, ¿qué les podemos exigir? Debemos sólo reclamarles desde esta tribuna parlamentaria, obediencia a la verdad en nombre de la libertad. Si el pueblo no se esclaviza a sus representantes, es porque puede negarles su voto. ¿Cómo hace el pueblo para libertarse de la esclavitud mental de los fabricantes de empanadas de liebre y caballo? ¿Hemos por eso de renunciar a la lucha? No; pero vamos a utilizar cuánto podamos, las oportunidades para restablecer la verdad como hemos tratado de hacerlo ahora, señor Presidente, con toda humildad y sin tener el propósito de afectar ni de herir la sensibilidad de nadie, sino de defender por una convicción elaborada en una larga vida dedicada al servicio de su país, de que nuestros políticos son honrados y que la democracia de este país se ha de afianzar e ilustrar para resplandecer cuando tenga la consideración moral que le debe a los políticos que han ejercido su carrera con honestidad y prestigiando, precisamente, las instituciones de la democracia.

Nada más.

(Muy bien. Muy bien).

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador Antúnez Giménez.

SEÑOR ANTUNEZ GIMENEZ. — Señor Presidente: voy a ser lo más breve posible respecto a este trompo conocido por el 383, sobre todo después de la brillante exposición del señor senador Lepro que, indudablemente, contribuye a ponernos en situación más difícil.

Ya nuestra posición fue fijada en el seno de la Comisión Especial, el día 8 de abril, y lo fue también como posición de sector y consta en el acta No. 3 de la Comisión. Y es la misma que hoy ratificamos en el Senado, al dar nuestro voto al proyecto.

Aquí deseo hacer una pequeña precisión. En este problema no ha habido prioridad de nadie. Si acaso una coincidencia, de acuerdo a lo que manifiestan las actas de la Comisión. Vemos allí y damos aquí la opinión del sector, y estimo que ella ha sido clara y concreta, y hasta aquí la responsabilidad del mismo. En adelante, mis expresiones tienen carácter personal, ya que mi conciencia no estaría tranquila, si aunque más no sea a ese título no hiciera algunas reflexiones, pero en las que no quiero ni deseo de ninguna manera involucrar al sector.

En este problema he oído muchas opiniones. Pocas han sido justas, las ecuánimes, las ponderadas e inclusive las respetuosas, que entendiendo la disposición del 383 como un privilegio exagerado, y más exageradamente interpretado, pugnaba por una solución más justa, limitándola a términos aceptables, eliminando las ventajas desmedidas e injustificadas. Pero estas opiniones eran las menos. La mayor parte de ellas entrañaban una exagera-

ción como pocas veces hemos visto en cualquier clase de problemas.

En distintos tonos, y en distintos sectores de la opinión pública, se comentó este problema y como es lógico, la opinión que se expresaba adquiría la seriedad o el énfasis que le daba el medio en que era formulada.. Es así que cuando la opinión se esgrimía desde sectores orientadores de la opinión pública, la resonancia era muy superior, porque desde luego se supone una información cabal en base a antecedentes veraces. La repercusión que significa el comentario de la esquina es menor, porque siempre se supone que la falta de información y desconocimiento del carácter y alcance de disposiciones en el ámbito jubilatorio, permite conclusiones, la mayor parte de las veces exageradas y, por lo tanto, equivocadas.

Pero llegó un momento en que fué difícil distinguir quienes estaban mejor o peor informados. Pido disculpas por esta expresión y para afirmarla voy a dar lectura a un suelto del 8 de marzo de uno de los más importantes diarios del país, que dice así: "Un ciudadano común completa el coeficiente 75 o el coeficiente 90, y puede jubilarse después de toda una vida de trabajo, con una correcta o discreta, a veces, suma mensual. Los amparados en el artículo 383, sin embargo, pueden salir de la nada, ser rentistas y holgazanes y el Estado los jubila con sumas fabulosas que ponen en peligro las finanzas de las Cajas..

SEÑOR PRESIDENTE. — Perdón, señor senador; hemos quedado sin número. .Estamos llamando a Sala.

(Entran a Sala varios señores senadores)

—Puede continuar el señor senador.

SEÑOR ANTUNEZ GIMENEZ. — "Un ejemplo concreto lo da una persona que nunca hizo nada, antes jubilado, hasta el momento en que ocupa una banca en la Cámara de Diputados durante 2 períodos no completos que, en total, llegaron a distraer su atención durante 6 años. Por ese mérito, que el titular debería agradecer y pagar encima, ya que se le ayudó a matizar un ocio, el interesado ha logrado, sin embargo, jubilarse ahora por el 383, con un monto anual de $ 144:578|28, o sea un promedio mensual de más de $ 12.000.00".

Quienes conozcan medianamente las leyes jubilatorios, saben que esto no puede ser, que esto es un grueso error; Esa persona, planteado así el caso, no tiene derecho a jubilarse. Para haber tenido derecho a un promedio de pesos 12.000.00, necesariamente debe de haber tenido más de 40 años de servicios computados. Grueso error, repito, y no mereció ninguna rectificación. Y claro estas informaciones golpean fuerte.

SEÑOR ORTIZ. — ¿Me permite, señor senador? ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR ANTUNEZ GIMENEZ. — Sí, señor senador,

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR ORTIZ. — Como advierto que el Senado ha quedado sin número hace algunos instantes, y temo que vuelva a ocurrir y en forma definitiva, yo plantearía la posibilidad de que, para el caso, que ojalá no ocurra, de quedar sin número, pasáramos a cuarto intermedio hasta el día de mañana.

SEÑORA ROBALLO. — No, señor senador: hay que sacarlo esta noche.

SEÑOR ORTIZ. — Sí, por supuesto. Yo me voy a quedar. Pero como hace un instante quedamos sin número, en ese caso yo haría moción para que pasáramos a cuarto intermedio hasta mañana a las 17 y 30. Yo no me voy a ir, por mí no va a quedar sin número el Senado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Está a consideración la moción del señor senador Ortiz.

SEÑOR FLORES. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR FLORES. — Yo tengo un poco el temor, por mi experiencia en el Senado, de que votada la moción de cuarto intermedio el señor senador Antúnez Giménez deba truncar su discurso, porque los señores senadores, previendo la continuación mañana, pueden retirarse de Sala.

Yo rogaría al señor senador Ortiz, dada la importancia del tema, que postergara, —por lo menos hasta que termine el señor senador Antúnez Giménez— su moción, con el compromiso, porque este es un problema de estado público, de que nos quedemos hasta el instante en que él termine y formularíamos la moción y continuaríamos con esto.

Yo he escuchado con una gran atención el discurso del señor senador Lepro. Realmente no sólo me ha conmovido sino que me ha llamado a reflexión sobre muchos aspectos de esta campaña calumniosa contra el Parlamento.

Es menester entonces, señor Presidente, que tengamos la serenidad y el sacrificio consiguiente de quedarnos hasta que los señores senadores por lo menos el señor senador Antúnez Giménez expresen su opinión y continuar mañana.

El país nos lo va a agradecer aunque, en definitiva, la propaganda no lo reconozca.

SEÑOR ORTIZ. — Con mucho gusto postergo mi moción, señor senador. La había formulado ante el temor de que el Senado quedara sin número; pero no tengo ningún inconveniente en postergarla, si todos asumimos el compromiso de quedarnos.

Con mucho gusto, pues, pospongo mi moción.

SEÑOR PRESIDENTE. — Continúa en el uso de la palabra el señor senador Antúnez Giménez.

SEÑOR ANTUNEZ GIMENEZ. — Está claro, entonces, señor Presidente, que el comentario de la esquina puede ser perfectamente disculpable en todos los errores, cuando los que tienen razones para estar mejor informados no lo están, o no desean estarlo. —Y seguimos con estos ejemplares—.

Hemos leído, también, que esta disposición elimina el promedio de los 5 años para el cálculo de la pasividad. No es así. Se aplica el promedio de lo ganado en los últimos 5 años, a menos que se tengan más de 40 años de servicios en cuyo caso se aplica el promedio del último año. Es el régimen general de la caja, que no modificó el 383, se el régimen que comprende a todos los afiliados a Caja Civil. Si alguien tiene 2 años de legislador y no tiene 40 años de servicio, se le toma solo 2 años como sueldo de legislador; los 3 restantes se toman al sueldo que se percibía en la actividad que se realizaba. Vuelvo a repetir; es el régimen general.

Hemos leído y oído decir que el solo hecho de ser legislador, aunque sea por breve tiempo, es causal suficiente para jubilarse con la pasividad completa. No es exacto. Hay que cumplir extremos. Se requiere un mínimo de servicios, 10 años, y cuando ese mínimo de servicios se tiene, hay que cumplir otro extremo: llegar al coeficiente 90. Si no se llega, se sufren los cortes, bastantes serios, que determina el régimen general. Es claro que existen excepciones, en lo que se refiere al coeficiente 90, por razones de enfermedad, etc.; pero todo dentro de un régimen general.

Se ha dicho que se cobran premios retiro fabulosos, por imperio de la disposición. Nada de eso. El premio retiro se calcula teniendo presente los sueldos realmente percibidos, y depende, también, de lo que se entienda por fabuloso. La Caja Civil tiene un límite para el premio retiro que determina la ley, que es de $ 50.000.00. Como ejemplo, diré que una persona que como legislador se jubiló al término de la anterior legislatura y que tiene el máximo de servicios —40 años— puede percibir 18 sueldos promedio de premio y, de acuerdo con el sueldo del legislador anterior, nunca pudo o podrá alcanzar a $ 50.000.00. Quiere pues decir, que la legislatura sobre premio retiro no fué modificada por el 383. Permaneció el régimen general.

En fin tengo en mi poder, también, más recordes de diarios de todo tipo cuya lectura orientaré para no cansar y que, en general, evidencian una gran falta de información veraz y que contribuyen, entonces, a hacer la disposición peor de lo que es. Quiere decir que en este problema, cada uno le ha sacado o saca la punta de acuerdo al filo de su navaja. Y a esto, señor Presidente, agreguemos la parte que corresponde a la caja que, con sus interpretaciones, buenas o malas, tenemos nuestra opinión —no las vamos a analizar ahora— introdujo una serie de incorporaciones al regimen que, ni por asomo, pudo estar en el espíritu del legislador.

Cuando la Comisión designada por el Senado empezó a trabajar, le interesó, como es lógico reunirse con las autoridades de la caja para conocer el número de pasividades concedidas al amparo de este régimen y el costo neto por la incidencia de la disposición en las finanzas de la Caja. Se dieron las cifras. Estas fueron claras y concretas y con una discriminación perfecta: costo de la pasividad completa, costo de la pasividad que hubiera correspondido por el regimen normal, costo de la diferencia, importe de los reintegros que se cobran por la diferencia de pasividad, etc. Tenemos todas las cifras que no damos para no hacer mas pesada esta exposición. Sin embargo, señor Presidente, ví publicados esos informes totalmente entreverados. Las cifras coincidían, pero colocadas en rubros que no correspondían. No se daba, entonces, una información exacta. Y claro, estas cosas, agregadas a todo lo otro malo de este artículo, sublevan más aún a la opinión pública. Y así, señor Presidente, se sacaba la impresión de que todos los sectores eran absorvidos por una psicosis que no permitió separar esa disposición, con todos sus errores y exageradas interpretaciones, de la calificación moral y, a veces, manoseo moral —como quiera llamársele — a que eran sometidos, en que se hacía caer a los anteriores legisladores, a los actuales, y al Parlamento en sí, porque este

problema —que, por otra parte, comprende a mas beneficiarios— se radicó, fundamentalmente, en los legisladores; La calificación del artículo, la del que lo votó, la del que lo recibió, la de sus familiares, todo fué a un pozo común. No hubo discriminaciones.

Se hizo de ello, casi, el único problema del país. Se usó y abusó de la técnica del desprestigio de las instituciones y de los hombres que, de una u otra manera, han contribuído o siguen contribuyendo al prestigio de las mismas. Se tocó, se manoseó a los hombres que han formado y contribuído a mantener los partidos, a los hombres que les dieron y que le dan lustre y que muchos de ellos son un lujo para esos partidos; se manoseó a quienes han hecho de la consagración a los asuntos públicos el motivo central de su vida y el receptáculo de sus mayores energías. Se ha calumniado a la política que no solo dió ideales, sino que creó realidades cada vez mas justas; que creó una estable democracia política en nuestro país, echando las bases de un orden social mas justo que fué en constante progreso.

A través del juzgamiento de esa disposición, se calumnió la política imprescindible en toda comunidad civilizada, olvidando que esa política y esos despreciados políticos de que se habla, introdujeron nociones fundamentales, respecto a la libertad, a la justicia y al bien común, olvidando el principio también fundamental, de que los malos períodos de la política y los políticos de mala conducta se superan sólo por la propia política y por los políticos de conducta honrada, como único, recto, limpio y democrático camino.

Estas expiraciones, señor Presidente, se nos ocurren porque alguna vez hemos escuchado audiciones del tipo más acabado de censura, injusta e irresponsable, a la política y a los políticos. Hemos oído, allí, negarlos. Y se nos antoja que expresiones como esas son las que acomodan a las dictaduras, tanto de izquierda como de derecha, porque defienden regiones sin política y sin políticos.

En la marea de la crítica a esa disposición, no se separó lo que, ami juicio fué un error, de otra cosa, y se incurrió, entonces, en una inmensa desconsideración; no se cuidó de herir a hombres de conducta intachable, de honradez acrisolada, que vivieron consagrados a servir a su país, y que hoy viven el retiro austero que corresponde a los hombres de bien.

Y perdón por los nombres, pero pasan por mi mente, en este momento, un Juan Rodríguez Correa, ciudadano austero, fiel servidor de su país y de inmenso sacrificio partidario que, un día fué Ministro y supo irse dignamente, sin renuncias de compromisos, porque entendió que, en un trámite equivocado, el era el responsable. Estos son los lujos de que yo hablaba. Y ahí está Tomás Brena, 25 años de dedicación honrada a la vida pública, con abandono de toda otra actividad que no fuera la que le ordenaba su condición de legislador, esencialmente contructiva, permanentemente útil.

Habrá discrepancias políticas, desde luego, pero estas cosas no se pueden negar. Y como ellos, señor Presidente, muchos más que omitimos para no cansar. Podrá decirse que no es cuestión de nombres, sino de normas; pero señalamos que, para eliminar normas, se ha castigado, se ha herido, se han manoseado nombres. Y esto no era necesario.

Inclusive podríamos agregar que algunos de estos hombres vivieran algún tiempo en Isla de Flores y otros fuera del país, presos o desterrados, en lucha hidalga defendiendo las instituciones, mientras otros eran muy jóvenes, o muy cómodos o no habrían nacido, defendiendo pues lo que hoy tenemos y que debemos cuidar.

Sin embargo, señor Presidente, un día si y otro también, en una audición, no interesa cual es, un señor abogado, o médico extranjero o profesor, con todos los lógicos y justos derechos que brinda este país porque este país es así, por obra de esos despreciados políticos, se permite expresar, palabra más o menos, que los políticos siempre nadan o están en las aguas turbias, aunque más tarde se haya rectificado por esas expresiones y que entonces comprendemos pudieron expresarse impensadamente.

Y otra día, un señor arquitecto o ingeniero o escribano, que se recibió en este país, en una Universidad gratuita, que hizo posible el despreciado político, se refiere al Parlamento como compuesto por hombres venales.

Y otro día un señor de sotana —pido disculpas a mi estimado amigo el señor senador Flores, sabe que no es mi ánimo molestarlo—...

SEÑOR FLORES. — Yo comparto su opinión, porque fue una insolencia y una grosería. Yo lo oí también.

SEÑOR ANTUNEZ GIMENEZ. — ... un señor de sotana, digo, en este país, donde los despreciados políticos han hecho posible el mayor respeto para los cultos, en el que fuere, se permite espresar, irresponsablemente, que los hombres públicos son como las mujeres públicas, aunque, presumiblemente no las debiera conocer.

(Hilaridad).

SEÑOR FLORES. — Apoyado; lo digo expresamente para que conste en la versión taquigráfica.

SEÑOR ANTUNEZ GIMENEZ. — Para qué vamos a seguir. A veces uno piensa si esto no es entretener a la opinión pública para impedir que vea, que mire, que piense sobre otra clase de beneficios, también irritantes, pero que hay interés en no verlos y más bien cubrirlos con el 383. No hay que dejar ver mucho los altos dividendos de los bancos, ni los altos dividendos de las sociedades anónimas, que no pagan lo que le adeudan a la Caja de Jubilaciones y se reparten el dinero que no es de ellas, como ganancias. No importan los negocios de las financieras; no importa que la tierra cada vez esté más concentrada en menos manos. Nada de eso importa.

En nuestra misma legislación jubilatoria general, existen también otras normas que son de privilegio y no constituyen un secreto para nadie y nadie pierde el sueño por ellas. Y no es mi ánimo calificarlos, pero hay que decirlos.

Normas como la del 5 de enero de 1948 para los funcionarios de la Caja; como las de las pensiones graciables, régimen especial que supera años de servicios y sueldos; como la que ampara a los Directores de Liceo por el hecho de serlo a la fecha de inauguración de los mismos; la que ampara a los militares con su escala móvil del 80 o|o por lo menos y derecho a jubilarse con el grado superior inmediato al que tiene en la fecha del cese; la que ampara a los bancarios con superiores premios retiros son causales especiales cuando se es candidato a legislador — único caso— y con una escala móvil casi del 100 o|o: la norma policial, por la que pueden jubilarse con el grado superior inmediato; la que ampara a los prácticos de puerto, con su escala móvil de casi 100 o|o; la de los empleados del turf, que pueden jubilarse a los 45 años de edad, teniendo 25 de servicios, de los cuales 20 de jockey; la norma escolar, con el 70 o|o de escala móvil más algún adicional; la que comprende a los empleados y obreros del Molino Gramón y la del Molino San José; la norma de los periodistas y gráficos, que pagan el 9 o|o de montepío, en tanto otros gremios pagan el 15, 16 17 o|o y más; para los Magistrados, Ministros de la Suprema Corte, Tribunal de Apelaciones, Fiscales, etc., a través de sucesivas leyes sin topes jubilatorios (Leyes 11.020, 11.923, 12.047, 12.465 y 12.748, de fechas 5 de enero de 1948, 27 de marzo de 1953, 28 de noviembre de 1955, 5 de diciembre de 1957 y 4 de agosto de 1960, respectivamente estableciendo, todas ellas, una escala móvil periódica).

Y puedo seguir mucho, pero muchísimo más. No califico su valor, su justicia, pero son evidentes privilegios. Inclusive decimos que a los propios ex - legisladores jubilados, en cada legislatura, desde 1953, se les fue adecuando el sueldo. No fue una cosa nueva. La Ley 11.923 del año 1953, dispuso la actualización de las pasividades de los ex - legisladores al sueldo del legislador de la época la Ley 12.226 del 21 de setiembre de 1955, dispuso algunas incorporaciones y actualizaciones de sueldos. La Ley 12.761, del 23 de agosto de 1960, volvió a actualizar las pasividades de ex legisladores y ex Directores de entes autónomos. Hasta llegar a la Ley 13.032, del 7 de diciembre de 1961, que es la cuestionada y que fue la que dió permanencia a la disposición.

Anteriormente, la modificación por período era casi imperceptible, porque los aumentos de los sueldos eran pequeños. Eran otras épocas. Pero el aumento último, que comprendió a legisladores y consejeros, estableció un salto que también se refleja en la pasividad y, además, hubo nueva redacción del artículo de la que se sacaron diversas interpretaciones, que provocaron nuevas y, seguramente, nunca pensadas incorporaciones, como así, también, nueva técnica en lo que siempre fue normal, de que la última actividad es la que fija la causal, y no trasladar servicios prestados con anterioridad como si hubieran sido prestados en último término. Me atrevo a afirmar que estas interpelaciones deben haber costado a la Caja, la mitad, por lo menos, del costo del 383.

Y digo esto porque estimo que, para derogar la norma no era necesario ni el agravio, ni las desviaciones, ni las calificaciones, hacia otra cosa que no fuera la propia norma.

Nosotros hemos entendido que la norma discutida tiene extremos abusivos, sobre cuyo mantenimiento nadie, con sensatez, puede ensayar ninguna defensa. Pudo haber soluciones más racionales, más ecuánimes y que permitieran que todos los ciudadanos reciban en la ley, una consideración justa. Nos sigue pareciendo, sí, que el tono

y las calificaciones para la exigencia de las modificaciones no fueron los más adecuados, pues se han dejado muchas lesiones irreparables por el camino; estas sí que irreparables.

Quiero agregar, señor Presidente, antes de terminar, que en el Diario de Sesiones de la Cámara de Diputados N.o 968, pág. 579, un señor Representante ha dicho: "Pero yo quiero señalar que hasta hace 8 días, la Comisión Especial del Senado —que ahora ha salido con bombos y platillos por televisión, por radio y por diarios a decir, ahora sí, "abajo el 383"— había hecho una cosa distinta y estaban todos arreglados para hacerlo así, pero yo consideré que no era ajustado, porque inclusive se mantenían algunos privilegios que debían haber sido atenuados".

Por mi parte contesto: eso no es cierto, el senador que habla, por lo menos, no ha ido ni a la radio, ni a la televisión, ni a la prensa, a decir nada. Es más; en algún momento se ha negado. Tampoco estaba arreglado para sacar una cosa distinta a la que hoy consideramos. He manifestado la posición de mi sector, coincidente con este proyecto. La expresé antes, el 8 de abril en Comisión —Acta No. 3— y a ella nos sujetamos fielmente hasta la fecha. No la hemos variado para nada. No entramos en ningún arreglo que, por otra parte no ha existido. En lo que a mí respecta, yo que soy un hombre respetuoso y que cuido mucho las referencias, califico esas afirmaciones como un verdadero exceso y falta de seriedad. Vuelvo a repetir; esa versión, en lo que a mí se refiere, es inexacta.

Termino repitiendo que estas reflexiones que he formulado lo son a título muy personal y tienen un doble objeto: reconocer, sí, la inconveniencia de una disposición injusta, pero reclamar, también, contra las desviaciones de que fue objeto en su juzgamiento.

Agrego que en este momento presentamos un proyecto relacionado con la elevación de los topes jubilatorios de la Caja de Industria y Comercio y Rural. Sé que hay varios presentados en la otra Cámara y, seguramente, también en ésta. El tenor de este proyecto es similar al presentado por mi sector en la Cámara de Diputados en agosto de 1963. Al presentarlo, lo hacemos como contrayendo un compromiso en procura de actuar con sentido de justicia por igual, en las distintas cajas. Tiene, seguramente, deficiencias. pero el objeto es manifestar nuestra preocupación y nuestro compromiso de estudiar, de inmediato, este problema para eliminar injusticias que pueden quedar en pie. Ya que entramos a corregir una, sigamos con las restantes.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Yo voy a ser muy nador Ortíz.

SEÑOR ORTIZ. — Voy a postergar mi moción, porque se me ha informado, por los funcionarios, que hay un solo senador anotado.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Yo voy a ser muy breve.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Adelantó al Senanador Rodríguez Camusso y el señor senador Carrere Sapriza.

SEÑOR ORTIZ. — Yo consulto al Senado si quiere votar la moción, porque si nos vamos a quedar, la retiro.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Adelanto al Senado que voy a ser muy breve. No tenía el propósito de hacer uso de la palabra en este asunto. Iba simplemente, a votar el proyecto que ha traído la Comisión, en el cual figuran, en calidad de miembros informantes, todos sus integrantes. Y, con ello se asume responsabilidad directa, por la representación de todos los sectores políticos que componen este Cuerpo.

Pero declaro que me siento impelido a dejar algunas breves constancias y, realmente, le agradezco al Senado, —pese al cansancio que a esta hora a todos nos domina— que me haya concedido la oportunidad de hacerlas hoy, porque realmente hoy quería realizarlas.

Yo, señor Presidente, voy a votar el proyecto de la Comisión, porque estoy de acuerdo con él. Me siento, como digo, un poco extrañamente situado, a esta altura del debate, porque casi, casi, en un proyecto que viene informado por unanimidad, en un proyecto que firman senadores de todos los sectores, en un proyecto donde ha habido acuerdo para que todos firmen en calidad de miembros informantes, a esta altura me siento obligado a pedir excusas al Senado por votarlo afirmativamente. Pero lo voy a votar; lo voy a votar porque soy partidario de la derogación del 383, y tengo razones para hacerlo. que no han cambiado.

Saben los compañeros del Senado, pero particularmente mis correligionarios, que no puedo ser incluído entre quienes han hecho de la derogación de este artículo, capítulo fundamental de acción política. Muy rara vez lo he mencionado públicamente y, cuando lo he hecho, no ha sido como centro de ninguna exposición de ningún carácter, ni poniendo sobre él un énfasis fundamental. Mucho más, en varias oportunidades me he visto enfrentado en reuniones políticas a la acusación airada de correligionarios y amigos, que marcaban la responsabilidad del Partido Nacional porque ese artículo no hubiera sido derogado, y afirmando las reservas que este artículo me merece, he sostenido ante esos correligionarios y amigos que las proyecciones del 383 no eran las que cierta propaganda interesada le asignaban, sino otras muy menores y mucho más restringidas.

Pero, a esta altura, señor Presidente, me siento necesitado de hacer estas aclaraciones, particularmente luego de la exposición del señor senador Lepro, que he seguido con verdadera atención por varias razones, primero por la autoridad de quien la pronuncia, que me merece un gran respeto; segundo, por la erudición con que la adornó, reveladora de un intenso, paciente, admirable y envidiable trabajo; tercero, por el gracejo y el hechizo cultural que hizo de su exposición un centro de atracción realmente irresistible.

Confieso que estuve pendiente varias horas de un discurso que alternaba el precio de los camisones en 1908 con la significación socio-política-económica de la toma de la Bastilla. Pero ¿qué queda detrás? ¿Cuál es el contenido real y la filosofía que informan esta exposición que sustancialmente no comparto y voy a decir por qué?

Quedan en pie, detrás del gracejo, de la erudición, del conocimiento histórico, de las referidas invocaciones que aplaudimos y escuchamos con regocijo, de Martín Fierro, que sigue siendo para nosotros una de las obras cumbre de la literatura americana, quedan, digo, afirmaciones concretas que debemos tener presentes para situarlas en torno al proyecto que estamos considerando.

Se habla, por ejemplo, del 383 y de lo que significa la pasividad generada a su amparo para quienes han dedicado una vida entera de sacrificio y de abnegación a la política, han desatendido sus interesse particulares y estado 20, 30, 40 años cumpliendo altas, responsables, tremendas funciones públicas. Pero, una de las cosas que más molesta, que más ofende, que más indigna a la gente en el 383, es que se llega a la función pública unos meses, y eso determina modificaciones sustanciales...

SEÑOR PINEDA. — Apoyado.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — ...en las asignaciones jubilatorias.

Lo digo sin un gracejo que no tengo ni quiero tener, porque no siento aptitud para ello, y lo digo sin una erudición que tampoco tengo, ni mucho menos; pero lo digo objetivamente, como lo siento, dejando allí el hecho desnudo, escueto, sin floripondios, sin literatura.

SEÑOR LEPRO. — ¿Me permite, señor senador, para hacer una puntualización que creo procedente?

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Sí, señor senador.

SEÑOR LEPRO. — Estoy de acuerdo con lo que dice el señor senador y lo expresé al principio de mi discurso. Dije que iba a defender el principio del 383 y, naturalmente, creía que las desvirtuaciones que había sufrido el 383 eran las que habían hecho estas montañas de irregularidades que él significa, y cuando me referí expresamente a los legisladores, usé todavía un término llano, diciendo que éramos los que pagábamos el pato, cuando en realidad, reiteré que, por la desvirtuación o por la deformación en la aplicación, había resultado favorecida, en inmensa mayor cantidad que los legisladores, gente que, precisamente, no reunía esa condición, ni la de políticos.

Yo, por ejemplo, estoy decidido a acompañar una depuración y un ajuste, que vendrá, porque ésta no es más que la primera etapa, vendrá y tiene que venir, necesariamente; pero me parece que no tenemos el mismo punto de vista, cuando el señor senador Rodríguez Camusso dice que toda esta atmósfera del 383 es producida, precisamente, por todas esas desvirtuaciones, y yo creo haber demostrado que no es así. Toda esta atmósfera ha sido producida por lo que ese artículo atañe y tiene que ver con los legisladores y no con la inmensa mayoría de los beneficiados.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — A eso nos vamos a referir, señor Presidente, porque esta es sólo la primera, en orden cronológico, de las reflexiones que anotamos, ante las expresiones que hemos oído en el día de hoy.

Por supuesto que con muchas de las cosas que manifestaban los señores senadores Lepro y Antúnez Giménez, estamos de acuerdo. Pero por estar de acuerdo con ellas vamos a votar el proyecto de la Comisión, con los términos y el alcance que él tiene, no con otros más amplios, que han sido sostenidos, incluso, por correligionarios nuestros y del señor senador Lepro, en la Cámara de Representantes.

Pero quiero decir, también, que no creo que ese aspecto al que aludí, que no es ni con mucho el más importante, sea una irregularidad. Puedo estar equivocado, por supuesto; pero creo que dentro del texto del 383, esta situación, es perfectamente legal y regular y se ajusta a lo votado y sancionado en su oportunidad.

La segunda observación que quiero hacer, es que tengo dudas por lo menos, con respecto al término decoroso y a su aplicación y a la defensa del pan y del techo de los jubilados y de los pensionistas.

Por supuesto que soy partidario de que haya normas de retiro decorosas para los ciudadanos que trabajan, y dentro de ellos, naturalmente, para los que lo hacen en la política; pero, también, creo que es una exageración hablar de falta de pan y de techo referidos a pasividades que vamos a proponer tengan el tope de $ 12.000 mensuales.

SEÑORA ROBALLO. — Diez mil.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Creo, además, que no se pueden manejar sueldos líquidos. Nadie maneja sueldos líquidos; los descuentos no cuentan, y siempre las apreciaciones que se formulan sobre asignaciones se hacen sobre sueldos nominales.

Pero donde especialmente quiero marcar una de las tres o cuatro discrepancias fundamentales que tengo, —y que no quiero dejar pasar en silencio esta noche porque ello parecería una aceptación de cosas tan importantes que se han dicho— es sobre un argumento reiterado varias veces a lo largo de la exposición del señor senador Lepro y que tiene que ver con las relaciones entre sueldos.

El señor senador habló muchas veces del sueldo de un legislador y del de una persona que realiza trabajos domésticos. Establecía que naturalmente, el hecho de que un legislador gane $ 10.000 no autoriza a concluir que deba ganar $ 10.000 quien desarrolla tareas que no tienen esa responsabilidad ni requieren esa especialización. Estamos de acuerdo. Pero creo que lo que aquí interesa comparar fundamentalmente, no es lo que gana un ex-gobernante o un ex-magistrado al amparo del artículo 383 con la pasividad que perciba alguien que se jubila como consecuencia de haber desarrollado trabajos de categoréa modesta dentro de la sociedad.

SEÑOR LEPRO. — ¿Me permite, señor senador?

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — En seguida, señor senador, pues ya termino.

Lo que importa es comparar estas situaciones, y si vinculación con el proceso del costo de vida, con otras. Interesa hacer la comparación, por ejemplo, con la situación de quien se jubiló —pongo un caso— como secretario de Comisión del Senado y relacionar su asignación actual con la que tiene un ujier o un mensajero recién ingresado al Senado. Interesa comparar la pasividad de quien se jubiló como gerente o administrador de una oficina pública después de cuarenta años de servicios, con lo que actualmente está ganando otro gerente u otro administrador, en el mismo cargo. Allí radica uno de los aspectos fundamentales de la reacción generada por este artículo 383 que queremos derogar, y que, en lo que me es personal, yo hubiera derogado esta noche, en silencio, sin decir una sola palabra, si no hubiera oído a través, fundamentalmente, del discurso del señor senador Lepro, algunas apreciaciones con las que no estoy de acuerdo y, frente a las cuales, quiero dejar a salvo esta manera de pensar, en el ambiente, sin duda, menos propicio para ello, yo que me he medido muy mucho para hacerlo en ambientes donde expresiones de esta naturaleza hubieran arrancado un aplauso fácil e inmediato.

Le concedo la interrupción con mucho gusto, señor senador Lepro.

SEÑOR LEPRO. — En primer lugar, para la historia exacta del debate, debo señalar que el señor senador Rodríguez Camusso al referirse a este argumento nuestro con el que él discrepa, seguramente, por la extensión de mi discurso, ha confundido el planteamiento.

Nosotros hicimos referencia a los sueldos del Presidente del Consejo o de cualquier gobernante con respecto a su doméstico, pero no para sentar una teoría o doctrina, sino para refutar la argumentación hecha por algunos abogados en la prensa...

SEÑOR PINEDA. — De los iracundos, señor senador.

SEÑOR LEPRO. — De los iracundos, exactamente.

... cuando decían que el 383 era contrario al artículo 8o. de la Constitución, que establece que las únicas diferencias entre los ciudadanos son sus méritos y virtudes, etc., trasuntando este pensamiento, —en esa propaganda de mala fe —que era inconstitucional la diferencia de sueldos así como las de jubilaciones.

Por eso hacíamos esa referencia, no en el plano que la toma el señor senador, sino porque él cree —y con razón, yo lo acompaño— que no puede ser justificación para las situaciones de angustia de pensionistas y jubilados, el hecho de que tenga que haber diferencias; que las haya en el menor grado posible.

Yo, a loque contestaba, era a que se esgrimía el argumento de la Constitución como si esta estableciera que todos los hombres en este país —porque esa es una interpretación simplista— cualquiera sea su condición, todos tienen que ganar lo mismo. Eso es lo que yo quería decir, que es diferente a lo que dice el señor senador. Es distinto en ese aspecto, pero coincide en mi pensamiento y yo, a mi vez, lo acompaño en lo que él acaba de decir.

Muchas gracias, señor senador.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — En la respuesta que maneja el señor senador Lepro hay un elemento objetivo y fijo y otro subjetivo y de interpretación. Naturalmente yo considero que las referencias que se han hecho —que, por supuesto, no me pertenecen y no las he oído siquiera— en cuanto a la igualdad de derechos radican en cuanto al tratamiento que se concede al legislador, a la igualdad de oportunidades y no de sueldos, que no creo nadie pueda haber imaginado ni defendido, ni siquiera como una aspiración demagógica y disparatada.

Además, y fundamentalmente, quiero situar una reflexión que está motivada, esta sí, en pareceres inspirados por ideas semejantes a las que expuso el señor senador Lepro, pero que aquí, con un fundamento igual al suyo, generan una reacción diferente, porque el señor senador Lepro ha manejado una cantidad de responsabilidades hacia lo que él ha denominado iracundos, hacia grandes empresas, hacia concepciones políticas totalitarias.

En lo que refiere a ese tipo de iracundos, mis relaciones con ellos son, simplemente, a través de lecturas y muy pocas veces me resultan convincentes los resultados. En lo que respecta a las grandes empresas, no tengo con ellas mayor vinculación que las que mantiene el señor senador Lepro. En cuanto a las concepciones totalitarias, estoy tan alejado de ellas como lo está el señor senador Lepro.

Pero me parece que nosotros, señor Presidente, —y quizás sea oportuno este momento en que estamos considerando la derogación del 383— no podemos dejar que prevalezca una enfermedad que está circulando cada día con mayor frecuencia y que no creo le haga ningún bien a la democracia representativa que todos defendemos.

Aquí todos los días, a raíz de cualquier tema, resulta más fácil, más efectivo, más conveniente y con mayor grado de convicción, oponer a cualquier tesis, posición o defensa, las concepciones totalitarias.

Oí al señor senador Lepro hacer una disección de los políticos totalitarios y de los partidos totalitarios que suscribo palabra por palabra; no tengo nada que agregar a ello ni nada que quitar a cuanto dijo, mencionó, señaló respecto de todo lo que los acusó. Pero digo también: ¿cuál es el grado de responsabilidad de cada uno? ¿Iracundos? ¿Totalitarios?

Yo iba a leer en esta página 579, lo que ya ha hecho el señor senador Antúnez Giménez. Un señor diputado dijo: "Yo quiero señalar que hasta hace ocho días la Comisión Especial del Senado había hecho una cosa distinta y estaban todos arreglados para hacerlo así. Comisión que ahora ha salido con bombos y platillos por televisión, por diarios, por radios, a decir: ahora sí, abajo el 383".

Este es un legislador que integra un partido tradicional, electo bajo el lema Partido Colorado.

Hubo otro legislador, —que al igual que el anterior merece todos mis respetos— que en la página 593 del mismo boletín dice: En los beneficios del 383 hay una cantidad muy grande de gente totalmente inocente, ajena totalmente a los círculos políticos, magistrados, viudas de magistrados,... etc.

Dice después: Yo admitiría que se levantase una voz en esta Cámara que dijera que a los diputados, senadores y consejeros que votaron en el período pasado el 383, a esos que se tuvieron tantos privilegios para sí mismos, se les quitara, por un acto de la Cámara, ese privilegio que ellos estaban decretando porque sabían o, por lo menos tenían la impresión de que podrían no ser reelectos.

Esto lo dice un diputado que ocupa una situación política muy importante dentro del Partido Colorado y por quien tengo todo respeto y consideración.

Se ha hablado de los iracundos, de los totalitarios, de las empresas, de una cantidad de cosas y se ha centrado contra ellos la base de la responsabilidad por el estado de opinión pública sobre el 383.

Yo, que soy anti-totalitario, que no tengo empresas ni vinculaciones con ellas y que, por cierto, soy un hombre muy tranquilo, —no me considero un iracundo aunque tampoco soy un conformista ¿dónde tengo que situar al diario "Acción" que el día viernes 8 de mayo, en la primera página, (no es acostumbrado que el diario "Acción", del que soy consecuente lector desde su fundación dedique su primera página a las sesiones de la Cámara de Representantes) titula a —8 columnas: "El artículo 383 fue derogado esta mañana en Diputados".

Subtítulo: "El nacionalismo procuró evitar su supresión".

Tengo muchas consideraciones de todo orden que no voy a leer ahora, —ya es tarde— como ejemplo, el discurso del señor Diputado Jorge Batlle respondiendo al diputado señor Caputi, en fin, una cosa tremendamente enérgica que manifiesta con toda claridad, de modo estruendoso, la importancia que tiene la derogación del 383.

El miércoles 6 de mayo, a 8 columnas, dentro de una franja que destaca especialmente el tema dice: "El 383 está prácticamente derogado. Ayer, en la Comisión especial del Senado el Dr. Carrere Sapriza, a nombre del Batllismo de la Lista 15, propuso la derogación lisa y llana del famoso artículo 383". "Una vuelta de tuerca decisiva". Primera página, arriba a la derecha, en letra de tipo grande, letra negrita. "Una vuelta de tuerca decisiva que condena a muerte a plazo fijo al famoso artículo 383, etc., etc.".. Se destaca especialmente todos los puntos fijados por la Lista 15. Pero además, notoriamente, los diarios de mi Partido...

SEÑORA ROBALLO. — ¿Me permite, señor senador?

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Enseguida, señora senadora, con mucho gusto.

Termino el párrafo.

...'El País"... "El Plata", le han dedicado una especialísima, una profusa, reiterada permanente atención a este artículo.

Son, además, por fortuna, señor Presidente, tengamos las discrepancias que tengamos con estos órganos de prensa, blancos y colorados, los que tienen los mayores medios, los de más amplia difusión, los que en mayor grado contribuyen a crear la opinión pública del país. Son diarios y radios propiedad de distinguidos representantes y de primeras figuras de ambos partidos tradicionales los que han editorializado en forma reiterada aclarando bien, los conceptos que les merece este artículo 383, cuya derogación vamos a votar hoy.

Le concedo, la interrumpción señora senadora.

SEÑORA ROBALLO. — La alusión directa al diario "Acción" nos obliga, en cierto modo, a puntualizar la posición del sector porque, personalmente, integré la Comisión que con la Comisión Política del sector de la Lista 15 llegó a determinadas soluciones a las que se dio publicidad.

Naturalmente, la unidad del sector en torno a este problema no fue un hecho fácil de lograr. Fue necesario que las consecuencias últimas de una previsión legal injusta e indefendible tuviera las consecuencias que ha tenido y que ha llegado a tocar en modo ardiente y hasta justo esta disposición personal, a la opinión pública.

Luego de exhaustivos debates, de contemplar todas las posiciones, el sector llegó, por unanimidad, en una Comisión Política, a determinadas declaraciones que las recogió el diario "Acción". Fue el compañero señor senador Dr. Carrere Sapriza quien llevó a esa Comisión la opinión del sector, opinión que sigue siendo exactamente igual a toda esa literatura del diario "Acción" a que el señor senador hace referencia.

De manera que no encuentro ninguna contradicción en haber acompañado un proyecto y haberlo modificado en la Comisión que lo ha estudiado, y la posición del sector que esta noche, a estas altas horas, en una sesión tan larga y extenuante, está dispuesto a levantar sus manos sin ninguna presión, creyendo que se realiza un acto justo, prudente, recogiendo una opinión pública que puede estar tal vez excedida pero que reconoce que es un veredicto popular.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Yo termino, señor Presidente, porque no quiero distraer más la atención del Senado sobre el tema, y realmente lo que quiero es votar esta derogación sin ocuparme más del asunto, diciendo, simplemente que conozco perfectamente esa situación del sector.

He asistido a algunas sesiones de la Comisión y, en líneas generales, prácticamente, todos los sectores han coincidido casi enteramente en este proyecto que informa la Comisión y que vamos a votar.

La razón de estas manifestaciones era una réplica modesta, muy breve, a algunos aspectos, algunos pasajes que estimo inspirados en fundamentos que no comparto, de la exposición del señor senador Lepro,, porque, señor Presidente, en el transcurso de su exposición nos hemos formulado muchas reflexiones, nos hemos hecho cantidad de preguntas, hemos anotado unas cuantas, pero las hemos dejado de lado, porque no queremos seguir más con ellas esta noche.

Se ha hablado de sueldos y yo me he preguntado: ¿es qué acaso esos nombres ilustres que han desfilado hoy por aquí tienen su sitio en la honra y en la consideración nacional, incluso en el nomenclator nacional por los sueldos que ganaron o por el brillo, las proyecciones o la luminosidad de la obra que cumplieron? Creemos que no hay ninguna relación con los sueldos que ganaron.

He querido también anotar esto porque, desgraciadamente, —y por supuesto que esto no tiene nada que ver con la intención y con la palabra del señor senador Lepro— quizá nos estemos contagiando de algo que puede conducir a situaciones muy peligrosas. Yo siento, como los demás compañeros del Cuerpo, integrantes de los Partidos tradicionales, como también el señor senador que representa al Partido de la Democracia Cristiana, la necesidad de defender la democracia representativa, de defender y vigorizar las libertades y los derechos individuales, y no puedo, por cierto, de ninguna manera, vincular este sistema con privilegios de la naturaleza del que vamos a derogar hoy.

Recuerdo que también, en nombre de la libertad, tan cerca nuestro, se ha metido en la cárcel a la gente, se ha suspendido los derechos individuales y también, en nombre de la libertad se ha acusado de totalitarios a gobernantes elegidos por el pueblo que querían realizaciones sociales, que querían dar el voto al pueblo, que en su mayoría no lo tiene. Ha ocurrido todo lo que sabemos ocurrió.

Yo sé perfectamente, y lo reitero porque esto sí quiero que quede bien claro, que de ninguna manera confundo estas finalidades y estos procedimientos con la intención ni con los propósitos, ni con las ideas, ni con los alcances de la exposición del señor senador Lepro. Pero digo que me he creído un poco en la necesidad de poner las cosas en su tono, porque esos grupos totalitarios y esas minúsculas secciones de iracundos que por su propia condición de iracundos seguirán siendo minúsculas secciones en nuestro país y que, a medida que nuestro país se desarrolle y se afiance, serán más minúsculas aún, dicen no sólo infundios contra el 383, sino que dicen disparates a propósito de cientos de cosas. Cada una de las cosas que hacemos y cada una de las que dejamos de hacer merecen reprobaciones, condenaciones, ataques y anatemas. No obstante, todo ello no prende en la opinión, ni la canaliza, ni la indigna, ni la conmueve como ha ocurrido con el artículo 383. Digo que esto tiene que terminar, tiene que llamarnos a reflexión y no generalizarse a este respecto.

Voy a votar, señor Presidente, convencido de ello, este proyecto de la Comisión.

He querido, simplemente, dejar esta constancia, porque me parece que el calor de la exposición y de convicciones muy respetables llevó en su discurso al señor senador Lepro, a formular algunas manifestaciones que, por lo menos, el legislador que habla no comparte en modo alguno.

Nada más.

SEÑOR FLORES. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador Flores.

SEÑOR FLORES. — Señor Presidente: como Presidente de la Comisión Especial que aconseja la sanción de este proyecto de ley, creo tener el deber de hacer una brevísima puntualización.

En primer término, que la Comisión ha trabajado en equipo, o si se quiere, traducido al lenguaje más corriente, con una plena solidaridad de sectores, para lograr una fórmula de justicia que contemplara los privilegios irritantes que podrían motivar el 383 y obtener en definitiva, una legislación uniforme, aunque fuera transitoria, para impedir que estos irritantes privilegios continuaran.

En segundo lugar, me parece también de justicia, sin que esto mengue la consideración que tengo para los señores senadores que integraron a nombre de sus sectores la Comisión Especial, y sin que esto signifique entender ninguna prioridad de criterio ni ventaja de Partidos, decir lo siguiente: En el acta N.o 3, lo recordaba el señor senador Antúnez Giménez, el sector de la Lista 99 se pronunció en favor de la derogación de este artículo. En el acta N.o 4, coincidente con la posición del señor senador Antúnez Giménez, consta la posición de mi sector que, por otra parte, no era improvisada sino que respondía a una posición antigua en la materia, también en el sentido coincidente de la derogación de esta disposición.

Posteriormente el señor senador Carrere Sapriza, luego de reunida la Comisión de Asuntos Políticos de su sector, nos trajo la posición de un importantísimo sector de opinión parlamentaria. Ello motivó la concentración de fuerzas y de energía de la Comisión, para lograr la fórmula que ahora proponemos al Senado.

Está muy lejos de mi ánimo quitar importancia o relevancia a la posición de este importante sector de opinión política, pero los hechos son los que acabo de anotar.

Por otra parte...

SEÑOR MORA OTERO. — El señor senador debería completar su información porque, de lo contrario, deja mal a otros miembros de la Comisión, porque parecería que tuvieran ustedes nada más el privilegio de haber sido partidarios de la derogación, y no es así.

Hubo miembros de la Comisión que fueron partidarios y presentaron moción concreta, como recordará el senador Ubillos, el 8 de abril, en la sesión a la que el señor se-

nador se refiere, pidiendo la derogación, —recordará el señor senador Antúnez Giménez, también—, y no tuvo andamiento.

De manera que en materia de precisiones, yo reconozco que el señor representante del Partido Demócrata Cristiano ocupó esa posición, pero si hace una precision de todos los que estuvieron en determinada posición, debe hacerla total, porque si no cae en la tremenda injusticia de hacer creer al Senado, y por ende a la opinión pública, que había quienes se oponían a la derogación. No es así, dado que, por lo menos el que habla fue el primero que presentó, en el Senado, en el mes de enero, el proyecto, que fue tomado como base de estudio por la Comisión, y fue el que hizo concretamente el ocho de abril en la Comisión el pedido de que se trajera, de inmediato, a Sala la derogación.

Si esto hubiera tenido andamiento, hace más de un mes que el Senado hubiera votado la derogación.

Discúlpeme que le haga esta precisión, pero como usted estaba haciendo determinadas afirmaciones en las cuales yo quedaba al margen, me ví en la obligación de hacerla, para no quedar en otro lado distinto de la que fuera mi posición.

SEÑOR FLORES. — Señor Presidente: el señor senador Mora Otero quizá no advirtió que no había terminado de hacer las precisiones.

Estoy muy lejos, y lo dije al comienzo, de querer, en este episodio tan delicado, del punto de vista político, hacer aparecer a sectores con preeminencia en este asunto sobre otros. Quería hacer una reflexión, que no había sido terminada, y lo que acaba de señalar el señor senador Mora Otero es reflejo fiel de la verdad, y lo iba a manifestar de inmediato.

El señor senador Mora Otero, cuando se constituyó la Comisión, hizo las manifestaciones que acaba de formular en este instante. No estoy dispuesto a que mi sector aparezca en desventaja en este asunto, pero tampoco estoy dispuesto a la injusticia de desconocer las posiciones que los compañeros de Comisión, en nombre de sus sectores mantuvieron, porque, por otra parte, sería fácilmente desmentible, porque las actas que me allega en este momento el Secretario, darían un mentís rotundo a las afirmaciones que pudieran, no ser alejadas de la verdad, sino, en cierta medida, dudosas o ligeramente vacilantes.

La verdad es, señor Presidente, que la unanimidad de los sectores representados en la Comisión tenía el propósito de derogar a este artículo. Así lo manifestamos, unos antes, otros después, pero todos tanto el sector del Eje, como el sector de la U.B.D., como el sector del señor senador Mora Otero, como mi sector, como el sector de la 15, como el sector de la 99.

De modo que a mí, que me corresponde responsabilidad muy leve, porque fue fácilmente compartida por todos los integrantes de la Comisión, en realidad...

SEÑOR HAEDO. — Agregue la mención de la Ortodoxia, señor senador.

SEÑOR FLORES. — Excúseme; no es una omisión deliberada; es apenas una falta...

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Me permite, señor senador, para una pequeña observación de orden reglamentario?

SEÑOR FLORES. — Sí, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — La discusión general no dio lugar a ninguna consideración por parte de los miembros integrantes de la Comisión, ni hubo miembro informante que hiciera uso de la palabra, ni necesitara expresar aclaración o precisión alguna. Se votó en general; se votó luego el artículo 1.o. Estamos en la discusión particular; pero la verdad es que el debate está demostrando que lo que se está tratando, es el proyecto en general y haciendo justificaciones históricas respecto del lote de responsabilidad o de méritos que cada sector tenga, etc.

Todo eso no es el artículo que corespondería considerar. Este es el 2.o.

El señor senador Lepro tuvo un escrúpulo personal y preguntó en qué momento podría manifestarlo. Se le dijo que las manifiestaciones podían hacerse en la discusión general o en la discusión particular.

Pero se trataba de una posición personalísima; quiso explicar un punto de vista como consecuencia de la propia implicación en que aparentemente podría encontrarse, y hasta se hizo mención del artículo del Reglamento.

Pero ahora, insensiblemente, hemos regresado a la discusión general. Advierto que corresponde votar el artículo 2.o, y todo esto está fuera de ese artículo.

Como además, se agrega, y no es indiferente, que son las 12 de la noche, la Mesa se considera en el caso de recordar el orden natural de la discusión, a los efectos de encauzarla normalmente.

Deja hechas estas manifiestaciones al Senado.

SEÑOR MORA OTERO. — Habría que recordar aquella moción, que quedó en el aire, de pasar a cuarto intermedio.

SEÑOR FLORES. — No antes de que yo termine mis precisiones.

SEÑOR PRESIDENTE. — Esa moción flotó.

Se habló de que, después que el señor senador Antúnes Giménez terminara su discurso, prosperaría la moción del señor senador Ortiz. Eso quedó un tanto apenumbrado.

Después se regresó a la posibilidad de que la ley pudiera sancionarse hoy, según resulta de los acontecimientos, y, entonces, los otros senadores avanzaron.

Se agrega a eso, el capítulo de puntualizaciones de historia patria que estamos haciendo. Entonces, esto va en camino de no concluír.

SEÑOR MORA OTERO. — Señor Presidente: voy a hacer moción concreta, para que después de que termine el señor senador Flores, se pase a cuarto intermedio hasta mañana a las 17 y 30.

SEÑOR FLORES. — Le rogaría al señor Mora Otero que suspendiera su moción hasta que, en un minuto, yo terminara mi aclaración, porque sin perjuicio, señor Presidente, de que no voy a incursionar en la historia patria a la cual estoy incorporado por tradición de familia, iba a hacerle la advertencia a la Mesa...

SEÑOR PRESIDENTE. — No ha habido más que una manera de decir las cosas, porque aquí se estaba discutiendo si el 8 de abril había pegado su grito en favor de la derogación, el señor senador...

SEÑOR FLORES. — El Cabildo Abierto de 1808 o el Grito de Ipiranga.

SEÑOR PRESIDENTE. — Me refería más o menos pintorescamente a eso, sin ningún propósito molesto para ningún señor senador, a lo que no tengo derecho.

SEÑOR FLORES. — Estoy seguro de que el señor Presidente no lo ha hecho con ánimo de molestar.

SEÑOR PRESIDENTE. — Es un modo de decir o de entenderse.

SEÑOR FLORES. — Lo que digo, y estoy absolutamente seguro de que la Mesa no lo ha hecho con ánimo molesto, porque es su estilo, que todos reconocemos es que ciertas previsiones políticas se imponían frente a declaraciones que se formularon en Sala.

SEÑOR PRESIDENTE. — En la discusión general.

SEÑOR FLORES. — En la discusión general dice el señor Présidente y tiene razón, pero por vía lateral si se me permite y con brevedad, —yo apenas he insumido tres o cuatro minutos en el asunto —, me correspondería, miembro informante, como a otros miembros de la Comisión y Presidente de la Comisión Especial, decir la verdad de los hechos, es decir, la unanimidad de opiniones de los sectores presentes en Comisión en cuanto a la derogación de este asunto.

Señor Presidente: tengo a mano el material de las actas para documentar ésto. Quiere decir, entonces, en homenaje al trabajo de la Comisión senatorial, que todos los integraron en nombre de sus señores senadores que la integraron en nombre de sus sectores, estaban contestes en la necesidad de derogar este principio y establecer un régimen justo y razonable para regular este tipo de pasividades.

Hemos llegado al proyecto que considera el Senado. Esta es la realidad histórica de los hechos. Sin internarnos en el Cabildo de 1808, sin salir fuera de fronteras al Grito de Ipiranga, y sin hacer Leyenda Patria, señor Presidente...

SEÑOR PRESIDENTE. — No era de Ipiranga; el del ocho de abril era otro.

SEÑOR LEPRO. — Precisamente, en homenaje a las manifestaciones del señor Presidente, voy a renunciar, por ahora, a hacer algunas puntualizaciones sobre las alusiones que ha hecho el señor senador Rodríguez Camusso —ya llegará la oportunidad—, pero ahora entiendo que no corresponde.

SEÑOR MORA OTERO. — Voy a insistir en la moción que he hecho, señor Presidente, de pasar a cuarto intermedio hasta mañana a las 17 y 30 horas.

SEÑOR FRIAS PEREZ. — Que se vote, señor Presidente.

SEÑOR SEGOVIA. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR SEGOVIA. — Creo que lo podemos votar ahora, y si los señores senadores están en el ánimo de renunciar a su respectivo discurso, que son de la discusión particular, habría que aprovechar la oportunidad para ya esta noche salir de este tema tan largamente debatido y de una buena vez derogar el artículo 383 con la reglamentación propuesta por unanimidad por la Comisión especial.

SEÑORA ROBALLO. — Muy bien. Es el mejor homenaje a la buena voluntad...

SEÑOR FLORES. — Mi discurso lo dejaré para la oportunidad histórica del bicentenario.

SEÑOR PRESIDENTE. — Hay una moción del señor senador Mora Otero que no sé si la mantiene, o pasamos a discutir el artículo 2.o.

SEÑOR TEJERA. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR TEJERA. — Creo que es tan razonable la posición de los señores senadores que quieren votar este proyecto de una vez, que me atrevo a solicitar del señor senador Mora Otero —sabe la estima que le tengo— que retire su moción. En verdad creo que podemos votar ésto en 5 minutos.

SEÑOR FLORES. — Apoyado.

SEÑOR TEJERA. — Si es tan unánime el pronunciamiento de la Comisión, todos los integrantes de la misma son miembros informantes, —o sea que están todos absolutamente convencidos de la bondad de este proyecto—, cada uno actúa en representación de su sector, y por tanto todos estamos de acuerdo, no veo porqué seguimos discutiendo.

Creo, señor Presidente, que debe pasarse a votar.

Mociono, señor Presidente, para que se vote el artículo 2.o.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Habría que leerlo, porque no se ha expresado voto para que no se leyera.

SEÑOR TEJERA. — Formulo moción para que se suprima la lectura de los artículos en la discusión particular.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE — Se va a votar si se suprime la lectura de los artículos en la discusión particular.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: 21 en 24 — Afirmativa)

—En discusión el artículo 2.o.

Se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

SEÑOR TROCCOLI — ¿Me permite, señor Presidente, para una aclaración?

SEÑOR PRESIDENTE — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR TROCCOLI — Me interesa saber si la Comisión puede informarme, si esta redacción del artículo 2.o se hace manteniendo o sin que incida con respecto a la interpretación que se aplicó y que denuncian algunos de los repartidos anexos que acompañan este proyecto de ley, vinculado esencialmente al criterio de traslado de años de los funcionarios a que se refiere, para colocarlos, a los efectos de la liquidación de su pasividad o en los últimos 5, o en los últimos 3 o en el último año de actividad.

No sé si soy claro y explícito en la pregunta. Pero me permitiría preguntar a los señores miembros informantes, si hay un criterio concreto de la Comisión ¿En esa redacción se ha contemplado?

SEÑOR FLORES — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR FLORES. — Sin actuar de miembro informante exclusivo, porque todos los integrantes de la Comisión lo somos, debo decir que el régimen general que se aplica para este tipo de pasividades, es el de la Ley 9.940. En otros términos: los que se jubilen tendrán que computar en la actividad mencionada en el artículo 2.o, la cantidad de años de servicio y edad suficiente para completar el coeficiente junto con la causal, y será calculado el sueldo básico de acuerdo a la actividad últimamente prestada.

No sé si he sido claro.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO — Quizá la pregunta del señor senador, tiene relación con el artículo 3.o y no con el 2.o.

SEÑOR FLORES — Creo que el señor senador se refiere a las pasividades ya acordadas.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO — Es el artículo 3.o.

SEÑOR FLORES. — Es en el 3.o; oportunamente le daríamos la respuesta.

SEÑOR TROCCOLI — Exactamente.

SEÑOR PRESIDENTE — ¿Nada más, señor senador Tróccoli?

SEÑOR TROCCOLI — No, señor Presidente; mi pregunta es con respecto al artículo 3.o.

SEÑOR PRESIDENTE — Se va a votar el artículo 2.o.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: 18 en 21 — Afirmativa)

SEÑOR FLORES. — ¿Me permite, señor Presidente, para fundar el voto?

SEÑOR PRESIDENTE — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR FLORES — Por única vez quiero señalar, que tengo salvedades respecto a este proyecto, del cual soy, como otros integrantes de la Comisión, miembro informante.

Pero en homenaje al deseo de sacar una solución que contemple las aspiraciones generales y el criterio dominante en el Senado, he prestado mi conformidad a las disposiciones que votamos, en el sentido indicado.

SEÑOR MORA OTERO — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR MORA OTERO — Señor Presidente: dejo constancia de que no he votado este artículo, porque entiendo que me lo prohibe el Reglamento.

SEÑOR PRESIDENTE — La Mesa ignora el pensamiento del señor senador.

SEÑOR MORA OTERO — Porque estoy contemplado dentro de esas normas, señor Presidente, y entonces creo que es un caso personal, y que debo abstenerme de votar.

SEÑOR PRESIDENTE — ¿Una razón personal?

SEÑOR MORA OTERO — Sí, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE — Agradezco al señor senador la explicación.

En discusión el artículo 3.o.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: 17 en 20 — Afirmativa)

SEÑOR ORTIZ — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR ORTIZ — Señor Presidente: he acompañado este proyecto, he votado todos estos artículos, creo que falta uno que también lo voy a votar. Además no he concurrido a ninguna sesión de la Comisión; he hecho amplia confianza en nuestro representante el señor senador Seoane y, en fin, he visto que el Senado, en esta materia, se ha pronunciado por unanimidad. De manera que me voy a solidarizar con el resto de los compañeros del Senado y, por supuesto, con la Comisión.

Pero quiero hacer una pequeña puntualización, que no va a demorar más que algunos minutos. Tengo para mí que el origen del 383, tan famoso, radicó en una circunstancia a la que yo asistí, y que viví siendo legislador. ¿Cuál era esa circunstancia? En cada período legislativo, venían a visitarnos los antiguos ex legisladores, a plantearnos su situación angustiosa económicamente, que estaban jubilados de acuerdo a la ley que regía, que el costo de la vida había subido, y que mientras los nuevos legisladores teníamos sueldos más elevados, ellos que se habían jubilado, estaban en una situación difícil.

Frente a ese reclamo de los antiguos ex legisladores —recuerdo todavía a algunos que me parece que los veo saludando en los pasillos de la Cámara— ¿qué hacía el Parlamento? Votaba una ley por la cual se aumentaban las pasividades de los que ya estaban jubilados, y entonces se contemplaba la situación de todos. Al cabo de 4 años, ¿qué volvía a ocurrir? Que se aumentaban los sueldos de los legisladores y volvían a vernos los legisladores jubilados para plantearnos la misma situación, y volvíamos a votar otra ley para adecuar sus pasividades a la situación imperante en el momento.

Un buen día empezó a circular en el ambiente parlamentario, la idea de que porqué cada 4 años teníamos que votar una nueva ley. Vamos a votar una ley de una vez por todas. Esta situación cada 4 años tenemos que contemplarla, y antes de hacerlo, tenemos que ver la angustia de esos ex legisladores que vienen aquí á invocar su vieja militancia, su amistad, el ser correligionario de unos y otros. ¿Por qué vamos a tener que someter a los viejos legisladores a esta dificultad —no diré a esta tortura— pero sí, en fin, a estos momentos incómodos? Vamos a votar una ley que de una vez por todas solucione esta situación.

Bien; eso es lo que se persiguió con el artículo 383. Naturalmente que luego salió adornado con otras cosas, y no voy a referirme a todo lo que aquí se ha dicho.

Ahora, en el momento en que vamos a corregir aquella situación que dio origen al artículo 383, la dejamos de lado y hacemos la modificación en otro sentido.

Yo adelanté ya mi voto, pero no puedo menos que señalar que esa situación se va a volver a producir, ya que, dentro de 5, 6 u 8 años los legisladores que se jubilen de acuerdo con esto, verán que los de esa época estarán ganando 15 o 20 mil pesos —no sé cual será el sueldo que resultará del costo de la vida— y, entonces, ellos con 5, 6 u 8 mil pesos, o lo que sea de jubilación, van a volver a ver a los diputados y senadores de esa época para pe-

bir la adecuación de sus pasividades a la realidad económica del momento.

¿Qué habremos logrado, entonces? ¿Cómo hemos desvirtuado de tal manera el origen del 383, un origen noble, que yo defiendo en todos los terrenos?

SEÑOR BRUNO — Apoyado.

SEÑOR ORTIZ — ¿En qué hemos contemplado ese origen del artículo 383? Aquí aparece totalmente desvirtuado.

Yo, señor Presidente, casi no tengo mayor derecho a decir todas estas cosas porque, en realidad, no me he preocupado de asistir a la Comisión y es muy mal momento, cuando faltan 5 minutos para votar esta ley plantear estas cosas. Sin embargo, las digo un poco como satisfacción para mis propias inquietudes y, también, para mis propias responsabilidades por no haber planteado con anterioridad estas cosas ante los compañeros.

Creo —yo hace unos momentos he comentado esta situación con algunos compañeros y colegas de la Comisión, que me han señalado que no fue posible tenerlo en cuenta— que, en definitiva, la reacción de la opinión pública (y comparto lo que decía el señor senador Lepro) se ha originado más bien por el monto tan alto de las jubilaciones; lo que ha chocado a la opinión pública y ha motivado la crítica es que hubiera jubilaciones muy altas. No ha sido el hecho de que las jubilaciones de los legisladores se adecuarán periódicamente. En pocas palabras: tengo para mí que la opinión pública no protestaría contra la escala móvil para los legisladores, ya que, en definitiva, la tienen los bancarios, los maestros y que, en fin, la tienen los jubilados de acuerdo con la Ley de 1961 que estableció la escala móvil y que va a empezar a aplicarse ahora en julio.

SEÑORA ROBALLO. — Interesa el principio general.

SEÑOR ORTIZ. — Contra la escala móvil, que incluso ya está tradicionalmente asentada en el país, no creo que la opinión pública se hubiera levantado; lo que motivó la crítica —injusta en un 99 o|o— fueron las jubilaciones altas que fueron las que se explotaron. Así, se señalaba el asombro por el hecho de que alguien se jubilara con 10, 15 ó 20 mil pesos, cuando los demás jubilados, en general, en su gran masa no alcanzaban esos topes. Esto fue lo que motivó la reacción de la opinión pública, y no la escala móvil.

Si hubiéramos establecido que en lugar de jubilar a los legisladores con el sueldo de los que están en el ejercicio de sus cargos, los jubiláramos con el 80 o|o —como los bancarios —o con el 70 o|o, pienso que no hubiera pasado nada. Y, justamente, señor Presidente, a esa solución es a la que no se llega con este proyecto. Este proyecto retoca, modifica, mejora el artículo 383; pero no es solución definitiva. Dentro de no sé cuanto tiempo quizás antes de 10 años, los que se jubilen con esta ley que ahora modificamos, volverán al Parlamento para solicitar que se les aumente sus pasividades, porque ya no les alcanzará.

Creo —y les pido disculpa a los miembros de la Comisión que han trabajado en esto; ya he adelantado mi voto favorable— que con esto no hemos logrado la finalidad perseguida, por lo menos la que yo siempre entendí que era la finalidad inicial del artículo 383. En el ambiente se venía hablando, desde hace muchos años, de este problema, y la disposición salió en el período pasado, como pudo haber salido hace 10 años, buscando una solución

Era lo que quería manifestar, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador Flores.

SEÑOR FLORES. — Dos precisiones, señor Presidente.

Una, para la claridad de la interpretación del precepto votado, y en esto invoco la opinión unánime de la Comisión que me encargó, por la dificultad de una redacción que pudiera frente a una pregunta de la Caja de Jubilaciones Civiles y Escolares motivar una interpretación equivocada, hacer la precisión correspondiente.

Aunque, a mi juicio, el texto es claro, dejo constancia que en el artículo tercero votado, cuando se dice "y las pensiones en la proporción que corresponda, de acuerdo con el tope máximo fijado", se entiende que las jubilaciones y pensiones acordados, reformadas o en trámite, con arreglo a las disposiciones que se derogan por el artículo primero, al reliquidarse de oficio, deberá tomarse en la parte de pensiones el tope máximo fijado a los efectos de fijar los porcentajes en el primero o segundo grados que corresponda, es decir, en el 50 o|o del tope máximo fijado, o en el 66 o|o —cuando hay dos grados— del tope máximo fijado.

En cuanto al segundo punto que quería precisar en mi fundamento de voto declaro que una de las salvedades con que he votado este proyecto —sin perjuicio de haberlo acompañado para la solución que ahora propiciamos— justamente residía en la observación del señor senador Ortiz; pero también la Comisión entendió por unanimidad, que, en el instante de la regularización de los fondos jubilatorios, dada la situación de la Caja Civil en materia de recursos teníamos capacidad (y la tenía la Caja) para establecer una legislación uniforme en materia de escala móvil, dado que la escala móvil actual no es un desideratum. De tal modo, cuando se opere esa reforma, la escala móvil regirá para todos los funcionarios civiles y escolares en igualdad de condiciones, dentro de los cuales, naturalmente, estarían comprendidos los legisladores.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra la señora senadora Roballo.

SEÑORA ROBALLO. — Señor Presidente: quisiera hacer una breve aclaración de la posición del sector, a pesar de que el miembro informante debe ser el señor senador Carrere Sapriza.

El sector defendió, precisamente, el régimen que al final la Comisión, aceptó, es decir, un régimen de carácter general, no especial para los legisladores y ex-gobernantes. Entendió mi sector que la objeción fundamental al artículo 383 estaba en establecer un régimen especial para los legisladores y que el modo mejor de satisfacer esa ansiedad de justicia en el orden popular era determinar un régimen para todos los trabajadores del Estado que alcanzara desde el barrendero hasta el presidente del Consejo Nacional de Gobierno.

Este régimen de carácter general a su debido tiempo, también, tendría que tener una movilidad técnica, de auténtica escala móvil, que es, igualmente, aspiración de nuestro sector, en un primer ensayo para la Caja Civil.

En ese espíritu estamos estudiando el problema y creemos que vamos a presentar el proyecto referido de movilidad automática y periódica, en función de la equiparación de los sueldos en actividad.

Estaría salvada así la objeción del señor senador Ortiz, creo yo.

SEÑOR ORTIZ. — ¡Ojalá ocurra así!

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador Carrere Sapriza.

SEÑOR CARRERE SAPRIZA. — Muy brevemente, señor Presidente.

La Comisión había elaborado un ante proyecto con 10 artículos. En ese ante proyecto estaban contemplados, en buena medida, algunos de los aspectos a que acaba de hacer referencia el señor senador Ortiz.

Nuestro sector a través de una Comisión especial que integramos con la señora senador Roballo y los señores Diputados Cerchiario y Vila, elevó informe a la consideración de la Comisión de Asuntos Políticos de la Lista 15, y, como mandato, llevamos a la Comisión Especial del Senado un proyecto serio, con espíritu de franca derogación del artículo 383.

Perdonarán los señores senadores que mire hacia atrás, para ubicar histórica y cronológicamente, la forma como se desarrolló todo este episodio.

No limitábamos a la derogación y así entramos en una segunda etapa de consideración de las situaciones presentes, fijando un tope, coincidiendo con los demás sectores dentro de la Comisión. En el problema de la escala móvil nuestro sector no dió su aprobación, en aquella oportunidad, por entender que, en este caso, tenemos que movernos en el ámbito de un régimen general. En este orden de cosas se está elaborando, con los técnicos que trabajan con el equipo de la Comisión especial, un proyecto que tiende precisamente, a lo que señalaba la señora senadora Roballo.

Queremos precisar, señor Presidente, que hay muchas facetas, que son, materia específica de la Comisión de Previsión y Asistencia Sociales, y que no deben ser tratados por la Comisión Especial designada por este Cuerpo.

Ese fue el criterio que sustentamos, ya que tenemos una serie de inquietudes que abarcan 7 puntos en materia jubilatoria y que han tomado estado público en la prensa.

A través de un planteo del señor senador Batlle, llegamos a presentar lo que fue aprobado en el artículo segundo, como iniciativa de la Lista 15 —que fue aceptado por los demás sectores allí representados— y que se refiere, fundamentalmente, a escalonar las fechas en que la Caja Civil va a asimilar los nuevos topes.

Entrando a este artículo, voy a expresar dos o tres conceptos respecto de él. Dejemos de lado que estábamos anotados para hablar, pues era nuestro deseo ocuparnos de varios aspectos de este problema, en razón de que hemos vivido toda la situación creada por el artículo 383, primero como Director de la Caja Civil y, posteriormente, como legislador. Tendríamos muchas cosas para señalar en este caso pero, en homenaje a la sanción de este proyecto de ley, vamos a dejarlas de lado.

Con respecto a la situación que se plantea en el artículo 3.o, fijando el tope máximo para las viudas y pensionistas, tal como señalaba el señor senador Flores, adelantamos nuestro propósito —en la misma medida que, con referencia a la escala móvil, lo planteaba la señora senadora

Roballo— de planear en un proyecto de ley, una norma que contemple a todas las pensionistas del país, otorgándoles una pasividad de monto similar al que percibían los titulares de las jubilaciones.

Oportunamente, abundaremos en razones con referencia a este punto, pero, desde ya expresamos, que este es un aspecto que, en lo personal, consideramos de estricta justicia, y que —al igual que en lo referente a la escala móvil— lo vamos a presentar en un proyecto de carácter general.

SEÑOR PRESIDENTE — Tiene la palabra el señor senador Tróccoli.

SEÑOR TROCCOLI — Dos palabras sobre este artículo.

SEÑOR ANTUNEZ GIMENEZ — ¿Me permite, señor senador, para una breve puntualización?

SEÑOR TROCCOLI — Sí, señor senador.

SEÑOR ANTUNEZ GIMENEZ — Quiero precisar, señor Presidente —sobre este punto, no quiero insistir mucho pero quiero aclararlo—. Estoy totalmente de acuerdo con el señor senador Carrere Sapriza cuando expresa que coincidimos en opiniones en la Comisión. Pero anteriormente, la estimada compañera señora senadora Roballo, había expresado que esta posición del sector de la 15 había sido llevada a la Comisión y había sido aceptada por los demás senadores. Digo que no es así; la verdad de las cosas es que coincidimos y me remito, honradamente, a lo que dice el acta N.o 3, que, textualmente, expresa: "El señor senador Antúnez Giménez da la opinión de su sector que consiste en la siguiente: 1.o) Derogación del artículo 383 de la Ley N.o 13.032. 2.o) Las situaciones existentes se mantendrán vigentes estableciéndose como tope el sueldo de actividad. Será opcional para el caso en que la jubilación normal desgravada (sin topes) sea superior al que resulte de la aplicación del citado artículo 383. 3.o) Eliminación de topes en la Caja Civil con un reajuste general a partir de la sanción de la ley. Es necesario modificar el régimen de cómputos de las partidas anexas al sueldo. 4.o) Derogación de la Ley N.o 12.183 que otorga régimen especial de importación especial de automóviles a personas que ocupen cargos nacionales electivos".

Esta posición, señor Presidente, fue mantenida, invariablemente, a lo largo de todas las sesiones que realizó la Comisión. Quiere decir que hemos coincidido en un principio, que no ha habido prioridad de nadie, que no tenemos interés en esa disensión que de caerse en ella, nos remitimos al acta N.o 3 que es clara y ahí sí puede surgir prioridad que no es la reclamada.

SEÑORA ROBALLO — ¿Me permite, señor Presidente, porque he sido aludida?

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa advierte que este artículo ya fue votado y, ahora, inesperadamente, sobreviene la discusión del mismo.

SEÑOR MORA OTERO — Respecto del artículo votado señor Presidente, si me permite, tengo algo que expresar. No sé si los demás miembros de la Comisión participarán de mis dudas. Si fuera así tendría que ser rectificado.

SEÑOR PRESIDENTE — La Mesa quiere observar, sin propósito de incomodar al señor senador, que todas las observaciones tenían cabida natural en el debate del artículo 3.o. No se realizaron y el artículo fue votado afirmativamente. Ahora, de modo inesperado, aparece en debate sobre el artículo 3.o. Claro está que no se sabe donde colocar ese debate, que no tiene cabida, salvo que se pida la reconsideración del mismo. Como fundamento de voto, se puede hacer.

SEÑOR MORA OTERO — Voy a fundamentar el voto, aunque creo que estábamos en la discusión del artículo 3.o porque las precisiones de los señores senadores Carrere Sapriza y Antúnez Giménez, eran un poco marginales.

Leyendo nuevamente el artículo, tengo el temor que se haya escapado una situación que había planteado en Comisión. No sé si los demás miembros participarán de mi criterio.

Según la información que tengo, en virtud de los términos del artículo 69 de la ley anterior, que después fue modificado por el artículo 383, se hablaba de jubilaciones, retiros y pensiones. Había retiros concedidos por la Caja Militar. Ahora bien; el propósito de este proyecto de ley no ha sido dejar sin efecto todas las pensiones, jubilaciones o retiros que estuvieran ya concedidos, sino respetarlas fijándoles un tope. Como en este artículo 3.o se habla de jubilaciones y pensiones, pero no se hace referencia a retiros, y como por el artículo 1.o se ha derogado totalmente el artículo 383, planteo a los distinguidos colegas de Comisión si esto significa o no que cortamos los retiros concedidos por la Caja Militar.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se reconsideración.

SEÑOR FLORES — Solicito que se reconsidere el artículo. Hay que incluir la palabra "retiro" porque, evidentemente el señor senador Mora Otero tiene razón.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE — Se va a votar si se reconsidera el artículo.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: 18 en 20 — Afirmtaiva)

SEÑOR FLORES — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR FLORES — Evidentemente, el señor senador Mora Otero tiene razón. En este artículo 3.o se habla de jubilaciones y pensiones acordadas, pero omitimos señalar la situación planteada en Comisión por el señor senador, respecto a los retiros que, al amparo de la disposición derogada del artículo 383, han sido concedidos por la Caja Militar. Debe decirse: "...las jubilaciones, retiros y pensiones acordadas...", a los efectos de que no queden huérfanos de la disposición que consideramos, los retiros acordados por la Caja Militar, que se ajustarán a los topes que se establecen, así como las jubilaciones y pensiones.

Formulo moción en ese sentido.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE — Había pedido la palabra la señora senadora Roballo.

SEÑORA ROBALLO — Es para una simple aclaración, aunque, en realidad, no sería yo, quien tendría la historia fidedigna de lo que pasó en Comisión. A través de nuestro compañero de sector tuvimos la información de que había ambiente en la Comisión para establecer un régimen especial para los legisladores. El sector se inclinó, entonces, por un régimen de orden general y, en mi espíritu, quedó la convicción de que fue, en cierto modo, por la posición de nuestro sector, no respecto de la derogación del artículo 383, en la que estaban todos de acuerdo, sino en el aspecto de contemplar las situaciones previstas y causadas por el artículo 383, que se llegó a un régimen de carácter general para todos los trabajadores del Estado.

Ahora, lo que pudo sostener cada uno de los legisladores, no está en mi conocimiento ni me interesa: el resultado es la unanimidad de todos los sectores.

SEÑOR TROCCOLI. — Dos palabras nada más, señor Presidente, sobre este artículo para hacer una precisión a manera de fundamento de voto, a pesar de que ha sido reconsiderado.

En el informe, insisto, que la Caja Civil ha presentado a la Comisión y que está en el repartido, figura, cuando comenta la aplicación y la interpretación de las disposiciones en particular, —desde luego, la disposición madre del 383, el artículo 69 de la Ley del 60— que a los efectos de establecer la pasividad la Sala de Abogados estimó que era posible trasladar fictamente la actividad anterior o intermedia comprendida en la ley al promedio básico aún cuando en éste, efectivamente, se hubieran computado servicios de cualquier naturaleza.

Me interesa hacer la precisión a los efectos de esta constancia que, en mi muy modesta opinión, del texto de la ley, no se desprendía esta interpretación.

Esta redacción del artículo actual ratifica, por la misma unanimidad que lo acompaña, el criterio interpretativo de la Caja y, desde luego, lo acompaña para liquidaciones futuras a menos que venga en tiempo oportuno ese proyecto de carácter general que va a comprender todas las situaciones.

Me interesaba hacer esta precisión.

SEÑOR FLORES. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR FLORES. — Deseo hacer dos observaciones, señor Presidente.

Cuando formulé moción —lo hago a invitación del señor senador Lanza, a quien agradezco la indicación que me hace— era en el sentido de decir: "Las jubilaciones, pensiones y retiros", atendiendo a la sugestión del señor senador Mora Otero, olvidé agregar que en el mismo párrafo cuando dice: "A fin de limitar las jubilaciones al tope máximo", hay que agregar: "Las jubilaciones y retiros al tope máximo"... etc., y las pensiones respectivas, tanto sea de jubilaciones como de retiros, en la proporción que corresponda.

Como creo que ese es el espíritu de la Comisión, me parece que corresponde hacer la observación pertinente.

Respecto de la observación del señor senador Tróccoli, el punto ha sido controvertido en Comisión y en el Senado. De cualquier manera, la Comisión entendió que en la situación existente se limitarían los topes con las reliquidaciones consiguientes, sin perjuicio de que la interpretación continuara en la controversia jurídica, que puedo tener su ámbito natural en la Caja Civil.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se podría dar lectura con la fórmula definitiva que propone el señor senador Flores.

SEÑOR ORTIZ. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR ORTIZ. — No sé si estará acertado: pero si ahora se ha introducido la expresión "retiros", tal vez el artículo 2.o habría que decir: "La Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles y la Militar". Porque ¿quién es el que reliquidará de oficio? Al estar los retiros, son dos Cajas, las que tienen que reliquidar, la de Pensiones Civiles con respecto a las jubilaciones y pensiones civiles y la Militar, con respecto a los retiros.

SEÑOR CARRERE SAPRIZA. — Es así, señor senador.

SEÑOR FLORES. — Además, la Comisión encargada de estudiar este asunto tiene competencia para proponer y, en lo personal, estoy de acuerdo con lo que dice el señor senador.

(Apoyados).

SEÑOR ANTUNEZ GIMENEZ. — Aquí invadimos un poco el terreno de la Caja Militar; no sé si el cometido nuestro lo permite.

SEÑOR FLORES. — La Comisión fue encargada por el Senado para estudiar el régimen del artículo 383. La Caja de Pensiones Militares lo aplica también.

En virtud de esa disposición que derogamos tenemos que regular las pasividades que sirve la Caja Civil y también la Caja Militar. La competencia de la Comisión es específica y el mandato del Senado está cumplido.

Le agradezco al señor senador Ortiz que nos haya hecho notar la omisión, porque pese a que estudiamos esta ley con el asesoramiento de la Caja Civil, habíamos dejado, evidentemente, eso de lado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Habría que establecer el nombre estricto de la Caja Militar.

SEÑOR FLORES. — Confiaríamos a la Mesa o a la Secretaría establecer el nombre correspondiente de esa Caja.

SEÑOR PRESIDENTE. — Preguntaba por si algún señor senador conocía el nombre legal de la Caja.

SEÑOR ORTIZ. — Caja de Jubilaciones y Pensiones Militares.

SEÑOR MORA OTERO. — De Retiros Militares.

SEÑOR PRESIDENTE. — Había ciertas dudas

Ahora traerán el dato exacto de Secretaría

SEÑOR FLORES. — Se podría autorizar a la Mesa a que pusiera el nombre correcto de la Institución

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a leer el artículo 3.o con su nueva fórmula después de las correcciones indicadas por el señor senador Flores. Se pasará por alto lo que se refiere a la designación de la Caja Militar, cuyo nombre legal exacto, se establecería posteriormente.

Léase.

(Se lee:)

"Las jubilaciones, retiros y pensiones acordadas, reformadas o en trámite, con arreglo a las disposiciones que se derogan por el artículo 1.o, se reliquidarán de oficio, a fin de limitar, las jubilaciones y retiros, al tope máximo de $ 12.000 (doce mil pesos) mensuales, y las pensiones respectivas en la proporción que corresponda, de acuerdo con el tope máximo fijado. En el plazo de 90 días las Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles y Escolares, y la Caja de Jubilaciones y Pensiones Militares, procederán de oficio a reliquidar las pasividades a que se refiere el presente artículo a fin de ajustarlas teniendo en cuenta el tope máximo establecido. El nuevo importe de pasividad resultante comenzará a regir el primer día del cuarto mes siguiente al de la sanción de esta ley, y no deberá calcularse cobro en demasía por lo percibido hasta esa fecha".

SEÑOR ANTUNEZ GIMENEZ. — Señor Presidente: desde luego, confío en la total veracidad de la información que se da. Yo hubiera preferido consultar a la Caja Militar, para ver en función de qué aplica este artículo 383. Me temo un poco que estemos invadiendo la jurisdicción de Cajas fuera del alcance de lo que el Senado nos encomendó. Claro está que si el 383 se aplica así...

SEÑOR FLORES. — ¿Me permite, señor Presidente? Señor senador: el artículo 383 que modifica el 69 de la Ley de agosto del 60 dice textualmente en la parte pertinente: "Tendrán derecho a la modificación de oficio de sus cédulas de pasividad o retiro...", y, al decirlo así, la Caja Militar ha aplicado su ámbito de competencia a la disposición que comentamos y que fue denunciada a los efectos del estudio de este tema, por el señor senador Mora Otero en la Comisión respectiva.

SEÑOR ANTUNEZ GIMENEZ. — Leído el artículo y si allí se aplica la disposición es claro que le comprende entonces la modificación.

SEÑOR PRESIDENTE — Me observa la Secretaría, que, en el inciso 1.o del artículo 3.o, como dice "Jubilaciones, retiros y pensiones', hay un nombre masculino; entonces, el adjetivo debe ser acordados. También debe decir "reformados', en vez de "reformadas", por igual razón.

Luego en el segundo inciso, donde dice: "En el plazo de 90 días la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles y Escolares, etc., procederá..." habrá que poner en plural.

En una ley de diciembre de 1961, se dice que serán satisfechas por los recursos propios de la Caja de Retirados y Pensionistas Militares. Más adelante, en el artículo 38, también dice: "Declárase excluída la Caja de Retirados y Pensionistas Militares". Entonces, pondríamos: "En el plazo de 90 días, la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles y Escolares y la Caja de Retiros y Pensiones Militares procederán, etc.

Bien; se va a votar con esta nueva fórmula.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: 17 en 19. — Afirmativa).

En consideración el artículo 4.o.

SEÑOR LOPEZ TOLEDO — Pido la palabra, señor Presidente, porque deseo fundar, en dos palabras, el voto que he dado a este proyecto de ley. No sé si corresponde hacerlo en estos momentos, en este artículo, o inmediatamente después de haber sido aprobado.

Consulto a la Mesa en ese sentido.

SEÑOR PRESIDENTE — Si es un fundamento de voto, corresponde hacerlo después de votado el artículo.

SEÑOR LOPEZ TOLEDO — Es el fundamento de voto con respecto a este proyecto.

SEÑOR PRESIDENTE — Estamos deliberando sobre el artículo 4.o. Si va como fundamento de voto, corresponde después de votarse: de lo contrario, forma parte integrante de la consideración del artículo 4.o. No sé en qué carácter quiere hacerlo el señor senador.

SEÑOR LOPEZ TOLEDO — Deseo fundar mi voto, señor Presidente, a este proyecto de ley. De manera que creo que debo hacerlo inmediatamente después que termine la votación.

SEÑOR PRESIDENTE — Perfectamente.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 4.o.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: 18 en 19 — Afirmativa)

—Tiene la palabra el señor senador López Toledo.

SEÑOR LOPEZ TOLEDO — Señor Presidente: yo he acompañado con mi voto la sanción de este proyecto de ley, a pesar de que mantengo discrepancias con la forma o la manera como se ha llevado a la práctica la solución a este problema que ha planteado a la opinión pública la vigencia del artículo 383.

Hubiera preferido otro régimen, pero la coincidencia de todos los sectores y de todos los miembros de la Comisión acerca de este texto, me ha inclinado a darle mi voto.

Repito que hubiera preferido un régimen que fuera, en principio, una escala móvil, que tuviera que ver con un tanto por ciento, que podría situarse en el 80 o|o el sueldo del legislador, como tope máximo para todas las jubilaciones. Creo que ese sistema podría haberse instituído ahora. De esa manera, no hubiera mantenido el carácter de privilegio que se le asignó a esta disposición.

He votado su derogación porque he entendido que debía rectificarse una serie de errores que no tenían ninguna justificación en nuestra legislación.

Dije al principio, señor Presidente, del estudio de esta ley, que consideraba que la Caja había interpretado con demasiada benevolencia las disposiciones legales y mantengo ese mismo criterio

He acompañado este régimen porque considero que es un cargo de disposiciones transitorias. Pienso que en nuestro país se ha llegado a la suficiente madurez como para pensar en normas tutelares, en la codificación de los preceptos atinentes a la seguridad social para darle la necesaria estabilidad.

Es seguro que uno de los capítulos sub siguientes, en mayor grado, al rumbo de nuestra legislación, está constituído por la legislación en materia de seguridad social. Puede decirse que, probablemente, no existan dos leyes o

dos conceptos iguales para fijar situaciones que, en de el fondo, tienen una misma finalidad.

Aquí se ha hecho, con lujo de detalles, la historia del cúmulo de leyes que se han dictado con los más variados privilegios. Alguna vez habrá que terminar con esta manera de legislar.

También he dado mi voto a este proyecto de ley con el propósito de que, aparte de corregir las injusticias —que yo, fervorosamente, deseaba corregir, así como el sector que integro— se pueda salir al encuentro de una actitud estudiada, meditada, calibrada, del desasosiego social y del escándalo público, explotado desde los más diversos ambientes el país. Explotado, en primer término, señor Presidente por los demagogos que constituyen un género de inconciencia que toma hábito, prestancia y presencia colectiva y que, indudablemente, está azotando al país para ir tomando posiciones que puedan revestirse de cierto tono pero que están destinadas, luego, a agitar violentamente la conciencia pública con especulación, con cálculo, para posteriormente, fabricar plataformas electorales y para dar actitudes de estadistas a hombres vacíos que no meditan los perjuicios que producen las agitaciones de banderas fáciles en medio del desasosiego que vive el país.

De esta manera, se desvía la preocupación del pueblo y de los gobernantes de la solución de los problemas esenciales y permanentes, se azarea el juicio, se desvirtúa el análisis sereno de los asuntos.

El espectáculo —por eso he votado este proyecto, en medio de una gran serenidad de espíritu, —que ha brindado hoy el Senado, estudiando este problema en un clima de total jerarquía que condice con su obligación y con su investidura institucional y popular, debe ser ejemplarizante. Aquí no ha habido competencias deleznables; ha existido la expresión y la exposición serena de los hombres que tienen responsabilidad política, tratando de encontrar, por medio de la sanción de este proyecto de ley, un camino de justicia, pero elaborando la misma con la dignidad de las medidas que el claro sentido de una conciencia discursiva les hace decir a cada uno de los que votan este proyecto, que se sienten satisfechos de lo que están realizando por obtener, con ello, justicia.

No creo, señor Presidente, que esto vaya a acallar actitudes escandalosas.

Cuando oía la exposición medular que ha formulado el señor senador Lepro, pensaba que en mi fundamento de voto iba a expresar esto que estoy diciendo: cuántas esperanzas didácticas, y diría yo, ausentes, ha puesto este compañero de Senado en el análisis y en los ejemplos que ha dado y cuánto ha aportado para el estudio, para la meditación y para la cordura, de todos, jóvenes y viejos.

A veces llegué a pensar que el señor senador Lepro tenía esperanzas de que esto sirviera para algo. Yo creo que va a servir para mucho, pero no va a servir para acallar esta disciplina que distorsiona nuestra natural manera de ser, que perturba el planteamiento de los problemas que debemos resolver, y que día a día nos hace creer que la solución del país está en eliminar los autos baratos, en eliminar el 383, en estudiar en forma escandalosa el Presupuesto del Senado, o en realizar una serie de actitudes que se prestan bien para la explotación absolutamente superficial que impide la apertura del camino para corregir, incluso, los errores que pueda haber en cada uno de estos tres capítulos de la preocupación bullanguera a que me he referido, y que dejan las cosas peor de lo que estaban, porque cada vez atiza más la desesperanza, crean mayor confusión y alejan las posibilidades de solución.

Yo creo que el Senado de la República, equivocado o no, con una ley que yo pienso que es el comienzo de la revisión de nuestra legislación en esta materia, ha dado un buen ejemplo manteniénédose situado en el nivel de jerarquía que le coresponde, sin permitir la invasión, en su recinto, de este ventorrillo de la desesperanza que con tanta sagacidad se esgrime en nuestro medio en el día de hoy.

Por estos fundamentos, señor Presidente, es que, sin estar conforme del todo con la legislación que aquí acabamos de aprobar, le he dado mi voto en la esperanza de que ella tienda a traer un poco más de justicia en este orden y un poco más de orden en este desorden.

Nada más.

SEÑOR PRESIDENTE — El artículo siguiente es de orden.

SEÑOR CARRERE SAPRIZA — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE — Tiene la palabra el señor senador Carrere Sapriza.

SEÑOR CARRERE SAPRIZA — Señor Presidente: hasta el año 1960 la legislación en esta materia tenía un ar-[illegible] tículo referente a incompatibilidad por rentas referidas a la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles y Escolares. Nuestro sector llevó a consideración de la Comisión Especial, como contribución al tema, un artículo que está colocado en cuarto lugar en nuestro proyecto, y que mereció por parte de otros sectores, el deseo de ser considerado.

No hubo tiempo virtual para llegar a un estudio completo de este tema. No obstante, hemos presentado a la Mesa, con la firma de representantes de nuestro sector, la consideración de este artículo, a los efetcos de que el Cuerpo se pronuncie esta noche.

Debo señalar que en el parágrafo final dejamos la puerta abierta para que por la vía de la reglamentación de esta ley se prevean algunos otros aspectos que hacen relación con el encarecimiento de la vida, lo que podría facilitar una aplicación más racional de este artículo.

SEÑOR SEOANE — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE — Tiene la palabra el señor senador Seoane.

SEÑOR SEOANE — A título de fundamento de voto, que prometo va a ser muy breve, debo decir que la posición de nuestro sector ha sido fundamentada por mi intermedio en sesiones de la Comisión, y con el voto en esta noche en el Senado. Debemos expresar que en la ley que hemos aprobado esta noche, no se contemplan todos los aspectos que fueron propuestos por nosotros en la Comisión, en representación del sector que integro, entre ellos el de la movilidad de los topes, para el futuro, lo que fuera planteado por el señor senador Ortiz, y el régimen de incompatibilidades al cual alude ahora el señor senador Carrere Sapriza. Pero, fundamentalmente en la búsqueda de una viabilidad para la sanción inmediata de este proyecto, hemos sumado nuestros votos en la Comisión y aquí en el Senado, en silencio, a los efectos de no dilatar más la consideración de este tema.

Tal vez ello ocurra porque hay dos causales que me impulsan. La primera, mi inexperiencia parlamentaria, aunque a pesar de todo, todavía confío en la posibilidad de leyes paralelas, a pesar de que a veces empiezo a dudar de ello. La segunda, es que entiendo que cuando existen opiniones coincidentes, a esta altura de mi vida en que me está quedando menos de vida por sufrir, que entiendo, digo, que le estoy tomando aversión a los discursos que reiteran conceptos ya brillantemente emitidos.

Por estas circunstancias me he mantenido en silencio en este tema y son ellas las razones que fundamentan nuestro voto y nuestro silencio.

SEÑOR LANZA. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador Lanza.

SEÑOR LANZA. — Quiero decir dos palabras para expresar, ya que todo el mundo lo hace, que nosotros hemos concurrido a prestar aprobación a este proyecto de ley, con el ánimo de facilitar una solución acordada por unanimidad por todos los integrantes de la Comisión. Tenemos que decir también, ya que otros también lo expresan, que hay muchos aspectos que no nos agradan y muchas disposiciones que hubiéramos preferido modificar.

SEÑOR BLIXEN. — Apoyado.

SEÑOR LANZA. — Resulta así, de esta manera, que todos hemos aprobado este proyecto de ley, pero que nos reservamos para decir al final que no estamos de acuerdo con una serie de disposiciones.

Manifiesto que adhiero, en general, a todos los términos vertidos por mi compañero de bancada, el señor senador López Toledo, y que pienso también que es un enorme error haber prescindido del establecimiento de la escala móvil para los gobernantes, porque no tienen que ser menos que otros sectores de la actividad nacional que están servidos y beneficiados por la escala móvil en nuestro país.

SEÑOR ORTIZ. — Apoyado.

SEÑOR PRESIDENTE. — El otro artículo es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

SEÑOR TEJERA. — Mociono para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados)

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la segunda discusión.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: — 18 en 20. — Afirmativa).

—Queda aprobado el proyecto, que se comunicará a la Cámara de Representantes.

(Texto del proyecto de ley aprobado:)

"Artículo 1o. — Deróganse los artículos 69 de la Ley No. 12.761 de 23 de agosto de 1960 y 383 de la Ley No. 13.032, de 7 de diciembre de 1961.

Art. 2o. — El tope para todas las pasividades a cargo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles y Escolares, sin excepción alguna, será de $ 12.000.00 (doce mil pesos) mensuales

Dicho tope regirá:

Desde la fecha de vigencia de la presente ley, para aquellos afiliados que, habiendo cesado con anterioridad al 1o. de abril de 1964, tengan limitado le monto de su pasividad por los topes vigentes con anterioridad a la sanción de esta ley;

Desde el 1o. de julio de 1965, para los afiliados que hayan cesado o cesen en su actividad a partir del 1o.. de abril de 1964, siempre que computen en su cédula un mínimo de 40 (cuarenta) años de servicios generales, o su equivalente en servicios especiales;

Desde el 1o. de enero de 1967, para los afiliados que no estén comprendidos en los casos indicados anteriormente.

Quedan exceptuados de los plazos establecidos precedentemente los casos de imposibilidad física permanente declarada por la Caja de acuerdo con lo dispuesto en la Ley No. 9.940, de 2 de julio de 1940, sus modificativas y concordante; términos de mandato, ceses impuestos por límite de edad, y las renuncias o ceses siempre que hayan sido provocados por razones notorias y manifiestas de carácter político.

Art. 3o. — Las jubilaciones, retiros y pensiones acordados, reformados o en trámite, con arreglo a las disposiciones que se derogan por el artículo 1o., se reliquidarán de oficio, a fin de limitar, las jubilaciones y retiros, al tope máximo de $ 12.0000.00 (doce mil pesos) mensuales, y las pensiones respectivas en la proporción que corresponda, de acuerdo con el tope máximo fijado.

En el plazo de 90 (noventa) días, la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles y Escolares, y la Caja de Retirados y pensionistas Militares, procederán de oficio a reliquidar las pasividades a que se refiere el presente artículo a fin de ajustarlas teniendo en cuenta el tope máximo establecido. El nuevo importe de pasividad resultante comenzará a regir el primer día del cuarto mes siguiente al de la sanción de esta ley, y no deberá calcularse cobro en demasía por lo percibido hasta la fecha.

Art. 4o. — Deróganse todas las disposiciones que se opongan a la presente ley.

Art. 5o. — Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 13 de mayo de 1964.

MARTIN R. ECHEGOYEN, Presidente. — Luis N. Abdala, Secretario."

21

SEÑOR CARRERE SAPRIZA. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR CARRERE SAPRIZA. — Solicito que se vote el artículo que hemos presentado como aditivo referente a incompatibilidad por rentas para la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles y Escolares.

SEÑOR LOPEZ TOLEDO. — ¿En este momento, a esta altura de la noche?

SEÑOR CARRERE SAPRIZA. — Nosotros ponemos a consideración este artículo que se llevó a la Comisión Especial. Varios sectores se pronunciaron. Entre otros el sector de la U.B.D. que tiene un proyecto sobre el mismo tema. No hubo tiempo para considerarlo en sus detalles, específicos, pero contra aquellos que nuestro sector desea marcar una definida posición en este punto.

Teniendo altas rentas igual cobran su pasividad.

Somos permeables, señor Presidente, a que en un aspecto tan importante vaya a la Comisión de Previsión y Asistencia Sociales, pero queremos señalar esta noche, que en esta materia, evidentemente, la Comisión Especial, de haber tenido más horas de tiempo, pudo haber considerado este aditivo y otros; y traer a informe del Cuerpo un estudio más amplio.

No obstante presentamos este proyecto aditivo y no nos oponemos, a los efectos de terminar con la discusión esta noche que se disponga su pase a la Comisión de Previsión y Asistencia Sociales, donde adelantamos nuestro decidido propósito de llevarlo adelante.

(Apoyados)

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa se proponía hacer eso, señor senador.

Se dará lectura del proyecto y se indicará el destino consiguiente. Léase el artículo aditivo presentado por el señor senador.

(Se lee:)

"Artículo 4o. — Incompatibilidad por rentas para la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles y Escolares.

Cuando las rentas y|o ingresos de cualquier naturaleza con exclusión de la pasividad civil, del afiliado excedan de $ 10.000.00 líquidos mensuales y no alcancen a $ 20.000 el monto de su pasividad será reducido al 50 o|o de la que le correspondiere.

Cuando dichas rentas o ingresos fueren de $ 20.000 mensuales líquidos o más, no tendrá derecho al cobro de la pasividad.

El Poder Ejecutivo, con el asesoramiento previo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles y Escolares reglamentará lo dispuesto en el presente artículo".

J. Carrere Sapriza. — Alfredo Lepro. — Alba Roballo. — Glauco Segovia. — Carlos Fischer. Senadores".

—A la Comisión de Previsión y Asistencia Sociales.

22

SEÑOR SEOANE. — ¿Me permite, señor Presidente, para una cuestión de orden interno?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR SEOANE. — El Senado celebra hoy la última sesión ordinaria. Mañana está fijada sesión extraordinaria para considerar distintos temas; el jueves el Senado continuará la discusión de la ley de alquileres. La semana próxima ya termina el período ordinario de sesiones, pero como figuran algunos temas muy importantes para considerar, con cierta gravedad y urgencia, solicitaría que la sesión de mañana se destinara a considerar lo que resta de la Orden del Día de hoy, postergando los temas que figuraban en la orden del día de mañana para una sesión extraordinaria el martes próximo.

En la orden del día de hoy hay dos proyectos que considero de actualidad y de importancia que son los que figuran en 2o. y 3o. términos.

Además, pensaba solicitar, en virtud de la simplicidad del trámite, que se considerara el proyecto del plan de Ute, que ha sido modificado en la Cámara de Representantes con la supresión de dos incisos del artículo 4o. que se refiere a las garantías de los préstamos de carácter internacional. Yo conceptúo que este tema es también de gravedad y urgencia, sin querer volver a repetir los conceptos que fueron emitidos por los miembros informantes en oportunidad de que el Plan fuera tratado por el Senado.

Por eso es que me atrevo a solicitar, en virtud de los temas que figuran en la orden del día de hoy, mas este otro que acabo de anticipar, que la sesión extraordinaria de mañana sea postergada para el martes próximo, en virtud de que los temas de su orden del día no tiene tanta relevancia para el país, como estos a los que acabo de hacer referencia, los que propongo sean considerados en el día de mañana.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Me permite, señor senador, para aclarar debidamente lo que ha de hacerse en el día de mañana?

SEÑOR SEOANE. — Sí, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Hoy se votaron ocho preferencias.

Bien; en virtud de la rectificación que se hizo luego, se dió preferencia al problema del artículo 383, y todos éstos temas que se habían colocado para ser tratados con preferencia, quedaron sin considerar. Pregunto si en la intención del señor senador está que estos asuntos se traten mañana también, incluyéndolos en la Orden del día.

SEÑOR CARRERE SAPRIZA. — Después del 1o. y 2o. asuntos.

SEÑOR SEOANE. — Todos los temas que estaban incluídos en el Orden del Día y que no han podido ser considerados.

SEÑOR PRESIDENTE. — Estos no estaban en la orden del día de hoy, pero se incluyeron después.

SEÑOR SEOANE. — Es por decisión del Senado; por lo tanto correspondería incluirlos en la Orden del Día de mañana, siempre y cuando se postergaran los asuntos que figuran en la orden del día de mañana.

Creo que para mañana estaba a consideración la elección de Vicepresidencias, y el Presupuesto del Senado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Esos temas pasarían a ser considerados en la sesión del martes próximo .

Mañana estarían los de la Orden del día de hoy, que quedaron sin tratar, y los que se incluyeron por vía de preferencias al principio de la sesión.

SEÑOR SEOANE. — Evidentemente, señor Presidente, en el afán de no distraer más el tiempo de mis colegas, no he sido lo suficientemente claro. Yo me referí primero a los temas que figuran en la orden del día actual, más al Plan de Ute, y, evidentemente esos temas que estaban incluídos en la Orden del Día de hoy subsiguientemente y que fueron incorporados por resolución del Senado en la tarde de hoy.

SEÑOR PRESIDENTE. — Pasan al final.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Pero la orden del día tiene como 40 asuntos.

SEÑOR SEOANE. — Me refiero a los que figuran en 2o. y 3o. termino, más el Plan de Ute. Se trata del proyecto de concesión de beneficios a las empresas que industrialicen productos de exportación. Ese es el punto que propongo para considerarse mañana, en primer término. El Plan de Ute, que es de consideración muy breve, porque el Senado debe tratar la aceptación o el rechazo de las modificaciones introducidas por la Cámara de Diputados. Creo que eso no va a dar lugar a mayor debate, salvo que se deseen agregar nuevas modificaciones al proyecto. Luego, el proyecto sobre precio mínimo para el trigo, y las preferencias que hayan sido incluidas para el día de hoy.

SEÑOR UBILLOS. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR UBILLOS. — Quedó perfectamente aclarado, que las preferencias votadas por el Senado en la tarde de hoy se trataría inmediatamente de sancionada la ley referente al artículo 383.

(Apoyados)

Quiere decir que estas preferencias ya están antes que los otros temas que figuran en la orden del día.

Estimo que son muy importantes y casi podrían votarse en un rato más esta noche. Pero si no queremos hacerlo, haría moción para que figuren en primer término, en la orden del día, de la sesión de mañana, y, a renglón seguido, los temas a que se refería el señor senador.

SEÑOR LANZA. — Apoyado.

SEÑOR FRIAS PEREZ. — ¿Me permite, señor Presidente?

Los asuntos a que alude el señor senador Ubillos parecería que son muchos. Son 7 y todos se refieren a homenajes al Prócer en distintas localidades del país. Forman todos, un conjunto único venido con aprobación de la Cámara de Representantes.

Hay otro proyecto presentado por el que habla que ya mereció la opinión favorable de la Comisión de Constitución y Legislación y que ha sido repartido, e incluye, también, el homenaje a Artigas en Villa del Sauce, departamente de Canelones.

Como es un homenaje a Artigas, en varios departamentos del interior creo que no solo como homenaje al héroe, sino, también, como homenaje a esos Departamentos, podríamos aprobarlo hoy. Estimo que no va a insumir cinco minutos su aprobación.

SEÑORA ROBALLO. — ¿Me permite, señor Presidente?

Nosotros vamos a acompañar la moción.

Si se mantiene este estilo de trabajo del Senado, mañana será posible agotar todos los temas sobre los que hemos votado preferencia, además, del que fue objeto de la citación especial.

Quiero dejar constancia de la responsabilidad de todos los integrantes de este Cuerpo, salvo algunas excepciones, para la historia de lo que ha pasado esta noche. Están ausentes los señores senadores Rodríguez Larreta y Haedo, los más inquietos en el continuo planteamiento del problema. En la hora de las decisiones no estuvieron presentes para la votación.

Es una constancia que aprovecho para decir que estoy en el espíritu de quedarme en el día de mañana hasta agotar la orden del día y estudiar el objeto de la citación extraordinaria.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Con ese criterio tendría que hacer notar que el señor senador Batlle Berres no estaba presente, pero estaba todo el resto de la U.B.D. como está el resto de la 15.

SEÑORA ROBALLO. — Como tiene preferencia por algunos temas.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — "El País" y "Acción" han estado paralelos en esto.

SEÑOR PINEDA. — Señor Presidente: figuraba el proyecto presentado por el doctor Segovia sobre precio sostén del trigo. La Comisión de Fomento resolvió, por unanimidad, tratarlo previo informe del Banco de la República y del Ministerio de Ganadería y Agricultura lo que recién pudimos concretar para el próximo martes, puesto que el Ministro tiene para mañana interpelación.

De manera que este asunto pediríamos que fuera excluído y se dejara para la semana que viene, incluyéndolo en la orden del día de la sesión extraordinaria que se ha fijado.

SEÑOR CARRERE SAPRIZA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR CARRERE SAPRIZA. — Cuando planteamos oportunamente este asunto, solicitamos que fuera incluído con o sin informe.

El año pasado llevó más de un mes a la Comisión, deliberar sobre este punto. Mucho me temo que vamos a estar en agosto y vamos a continuar discutiendo y esperando el informe de la Comisión. El precio del trigo seguirá esperando.

En esta materia sabe bien el señor senador Pineda que el período hábil de la siembra del trigo, termina el 30 de julio. El trigo que se siembra en agosto se llama trigo "fuera de fecha", y es para los trigos tardíos, y su rendimiento siempre varía con respecto a los trigos que se plantan hasta el 30 de julio.

Los agricultores que siembran para semilla lo hacen hasta esa fecha.

Bien: estamos ya virtualmente a mitad de mayo, señor Presidente, y entramos en la segunda quincena de mayo y el proyecto tiene que seguir el trámite, es decir, ser tratado por los los 2 Cuerpos.

En consecuencia, nuestro sector accedería, solamente, a considerarlo el próximo martes como primer punto de la orden del día; de lo contrario insistimos en que quede como está. Sabemos que el señor Ministro de Ganadería y Agricultura no ha manifestado buena voluntad para este tipo de proyectos. A él lo consideramos el gran responsable del fracaso de la actual cosecha de trigo. El gasto de divisas fuertes que está haciendo el país en este momento, adquiriendo el cereal en el exterior tiene un nombre: se llama Ferreira Aldunate, y no otra cosa. La política que en materia triguera tiene el Gobierno, tiene su sello, y el fracaso ha sido su consecuencia.

Nosotros, señor Presidente, tenemos otro concepto en esta materia. Vamos a discutir el tema. Hemos accedido con mucho gusto a darle preferencia a la moción que el señor senador Seoane hacía en torno al punto de conceder beneficios a empresas que industrialicen productos de exportación. Cuando consideramos y trajimos como moción a este Cuerpo la fijación del precio mínimo sostén para el trigo, le dimos preferencia a ese punto, y en la misma medida, solicitamos que inmediatamente después se tratara el precio mínimo del trigo.

En el día de hoy, señor Presidente, si es que la Comisión accede al planteamiento que formulamos para tratarlo el martes que viene, no tenemos inconveniente. De lo contrario, que quede con informe o sin informe en la orden del día, en el punto en que esté.

SEÑOR PINEDA. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR PINEDA. — La Comisión ha pedido para el martes que viene, una entrevista o un asesoramiento del señor Ministro de Ganadería y Agricultura y del Banco de la República, en razón de que el jueves el señor Ministro tiene interpelación en la Cámara de Diputados, y de que el día lunes es feriado.

De manera que yo entiendo que las etapas no nos han permitido reducir más esto. Propondría una sesión especial, inclusive para la semana que viene, pero por lo menos dejar ilustrar a la Comisión que por unanimidad votó esta prórroga, para que escuche a esos dos Institutos, sin perjuicio de no compartir las manifestaciones del señor senador Carrere Sapriza de que el Ministro de Ganadería y Agricultura sea el culpable del fracaso de la cosecha triguera. Hay otros factores mucho más importantes y decisivos; pero no vamos a entrar en su discusión en este momento.

Preferiría que se votara una sesión extraordinaria para la semana que viene, señor senador Carrere, que podría ser el jueves o el miércoles.

SEÑOR ORTIZ. — Todas esas sesiones son extraordinarias.

SEÑOR PINEDA. — Bueno; una sesión extraordinaria el miércoles próximo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Vamos a ordenar; el señor senador Seoane había hecho una propuesta concreta de traspaso de sesiones y de temas. Estaba pendiente eso, cuando se cruzó Ferreira Aldunate.

Vamos a poner un poco de orden.

SEÑOR SEOANE. — ¿Me permite, señor Presidente, para tratar de colaborar en el orden que siempre trata de imponer la Mesa?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR SEOANE. — Vista la actitud del señor senador Carrere Sapriza en cuanto al proyecto que figura en tercer lugar y que pasaría al segundo de la orden del día actual, yo, si la Mesa me permite este atrevimiento a mi edad frente a la suya, confeccionaría la orden del día de la siguiente manera: el punto segundo actual, como primero de la orden del día de mañana; luego, el Plan de UTE y a continuación los proyectos que han sido solicitados con preferencia en el día de hoy y que son muy breves

(Interrupción del señor senador Ubillos)

—Bien: concilio el orden de la tolerancia. Admito, entonces, señor Presidente, los 8 primeros asuntos votados como preferencia, que me dicen que no tienen discusión; el segundo de hoy, a continuación, y luego el Plan de UTE. Serían 10 asuntos para mañana.

SEÑOR PRESIDENTE. — Y el martes se consideraría la orden del día que estaba fijada para mañana.

SEÑOR PINEDA. — Pero en la orden del día de mañana, hay una exclusión: el asunto referente al trigo.

SEÑOR SEOANE. — Sí, señor senador.

SEÑOR CARRERE SAPRIZA. — Que queda para el miércoles próximo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Con este régimen, la distribución de trabajo de las Comisiones y del Senado se altera completamente, porque se pierden los días que van del 18 hasta fin de mes, que tienen un destino natural que está dentro del programa de distribución del trabajo del Senado.

Con este régimen de improvisación de sesiones del Senado, todo eso se quebranta. En fin, es una observación al pasar, en mi función de vigilante.

SEÑOR CARRERE SAPRIZA. — Que se vote la moción señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — No es indiferente que se altere el programa. Se dice que las sesiones ordinarias son hasta el 18; pero aquí noto cierta facilidad en improvisar sesiones para el resto del mes. Habría que modificar entonces el régimen de distribución del trabajo de las Comisiones y del Senado; si no, nunca sabemos con qué términos se puede contar. No se puede hacer ningún plan.

SEÑOR SEGOVIA. — Estoy de acuerdo con el señor Presidente; me parece que es un criterio improvisado.

SEÑOR BLIXEN. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR BLIXEN. — Nosotros coincidimos en gran parte con lo que acaba de manifestar el señor Presidente, sobre todo en las circunstancias actuales; porque nos hemos olvidado al parecer, que está funcionando la Comisión de Presupuesto...

SEÑOR CARRERE SAPRIZA. — ¿Está funcionando?

SEÑOR BLIXEN. — Debiera estarlo, señor senador.

Como acota el señor senador Carrere Sapriza con mucha oportunidad, tenemos la esperanza de que funcione; si no está trabajando, tenemos la esperanza de que a breve plazo lo haga. Y tendrá que funcionar, ya que ahora no lo hace, aceleradamente, a ritmo intenso. Creo que van a ser muchos los señores senadores que no van a poder concurrir a las sesiones si es que se programan con esa profusión que señala el señor Presidente. Si pudiéramos aunque sea condensar en alguna, única, todos estos temas, se ganaría en practicidad.

Por lo pronto, señor Presidente, sabemos que el tema del trigo va a ser considerado con anterioridad al propio Senado en la Cámara de Representantes, porque según nuestros informes tiene ya un proyecto aprobado coincidente con el de los señores senadores Carrere Sapriza y Segovia, que van a venir de inmediato a este Cuerpo y que llega casi a las mismas conclusiones; hay una diferencia de $ 10.00, entre 160 y 150, y ha sido logrado con el voto unánime de los legisladores integrantes de la Comisión. Por lo tanto en ese problema es posible que ni siquiera lleguemos a la fecha de la fijación de la sesión para tratarlo.

De todas maneras, yo me afilio a la posición del señor Presidente en este caso, y pediría, si pudiéramos, limitar un poco esa cantidad de sesiones con vistas a permitir el trabajo de la Comisión de Presupuesto, que, por más que podamos ser escépticos, alguna esperanza mantenemos de que empiece a funcionar.

Nada más.

SEÑOR PRESIDENTE. — Podría votarse por orden, la moción relativa a la sesión de mañana. No hace falta repetirla.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: — 17 en 17. — Afirmativa).

—Se va a votar ahora la moción por la cual se habilita el día martes de la semana próxima, para los asuntos que deberían figurar en la orden del día de mañana.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: — 16 en 17. — Afirmativa).

—Ahora, habría que votar la sesin para el día miércoles, a fin de considerar el proyecto sobre precio del trigo.

Vamos a votar rápido, antes de que habilitemos el jueves también.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: — 16 en 17. — Afirmativa).

—Se va a dar cuenta de dos asuntos entrados.

Léanse.

(Se lee:)

"Los señores senadores don Francisco Antúnez Gimé[illegible]nez y don Enrique Blixen, (hijo), presentan...

23

—No hay número en Sala.

Se levanta la sesión.

(Así se hace a la hora 1 y 22 minutos del día 13 de mayo, presidiendo el señor senador Echegoyen y estando presentes los señores senadores Antúnez Giménez, Blixen, Flores, Frías Pérez, Lanza, Mora Otero, Ortiz, Paysée Reyes, Pineda, Rodríguez Camusso, Segovia, Seoane, Tejera y Tróccoli).

Dr. MARTIN R. ECHEGOYEN
Presidente

Dn. Luis N. Abdala
Secretario

Dr. Manuel M. de la Bandera
Pro-Secretario

Santiago Legrand
Director Gral. del Cuerpo de Taquígrafos.

DIARIO OFICIAL

SECCION AVISOS

TOMO 237 — Montevideo, Martes 20 de Octubre de 1964 — Núm. 16938

AVISOS

(Decreto 27 de diciembre de 1962)

Edictos judiciales y avisos en general:

A) Por cada publicación, el centímetro (25 palabras)	$	4.00
B) Matrimonios de ciudad (percibiéndolo directamente "Diario Oficial")	"	6.00
C) Matrimonios del interior	"	2.00
D) Balances, por cada línea de columna chica o su equivalente	"	4.00

SUSCRIPCIONES

(Decreto 27 de diciembre de 1962)

Retirando los ejemplares en la Oficina

Por semestre	$	36.00
" año	"	72.00

Reparto a domicilio

Por semestre	$	51.00
" año	"	102.00

Interior y Exterior

Por semestre	$	51.00
" año	"	102.00

EJEMPLARES

(Decreto 27 de diciembre de 1962)

Por día	$	0.50
Atrasados	"	1.00
De más de quince días	"	2.00
De más de un año	"	5.00
De más de tres años ..	"	10.00
De más de cinco años ..	"	15.00

Copias dactilográficas o microfilmadas de ejemplares agotados

(Resolución 27 de diciembre de 1962)

		la página
Hasta los 3 primeros años	$	8.00
De más de 3 años	"	12.00
De más de 5 años	"	20.00
De más de 10 años	"	25.00

TARIFAS

REGISTRO NACIONAL DE LEYES

(Editado por "Diario Oficial")

Rústica

1924	(reeditado) ...	$	40.00	el tomo
1930	....	"	20.00	"
1931	(reeditado) ..	"	39.00	"
1933	"	"	50.00	"
1934	"	"	66.00	"
1935	"	"	53.00	"
1937	"	"	50.00	"
1939	....	"	20.00	"
1940	....	"	20.00	"
1941	(reeditado) ...	"	30.00	"
1942	"	"	50.00	"
1943	"	"	20.00	"
1944	"	"	50.00	"
1945	....	"	20.00	"
1946	(reeditado) ..	"	368.00	"
1947	(reeditado) ...	"	74.00	"
1948	"	"	52.00	"
1949	"	"	48.00	"
1951	....	"	267.00	"
1954	....	"	20.00	"
1955	....	"	20.00	"
1956	....	"	20.00	"
1958	....	"	25.00	"
1959	....	"	40.00	"
1960	....	"	63.00	"
1961	....	"	70.00	"
1962	....	"	40.00	"
1963	....	"	58.00	"

Encuadernados

1952	....	$	30.00	"
1955	....	"	30.00	"
1956	....	"	30.00	"
1957	....	"	28.00	"
1958	....	"	33.00	"
1959	....	"	61.00	"

Orden de publicación

1—Apertura de Sucesiones
2—Caducidad de Promesas de Compras y Ventas
3—Convocatorias Comerciales
4—Dirección de Necrópolis
5—Disolución y Liquidación de Sociedades Conyugales
6—Disoluciones de Sociedades
7—Divorcios
8—Emplazamientos
9—Expropiaciones
10—Incapacidad
11—Información de Vida y Costumbres
12—Licitaciones Públicas
13—Llamados a Acreedores
14—Matrimonios de Montevideo
15—Pago de dividendos
16—Prescripciones
17—Propiedad Literaria y Artística
18—Quiebras
19—Rectificación de Partidas
20—Remates
21—Segundas Copias
22—Sociedades de Responsabilidad Limitada
23—Trámites de Marcas
24—Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales
25—Ventas de Comercio
26—Violación a la Ley de Subsistencias
27—Varios
27—Varios (Competitivo Nacional)
28—Balances y Estatutos de Sociedades Anónimas

NOTA: La primera publicación de cualquier texto, aparece en "AVISOS DEL DIA", que se encuentra en las últimas páginas del diario.

De acuerdo al Decreto de 2 de Octubre de 1958, los avisadores de la Capital disponen hasta de quince días y los del Interior hasta de treinta días para retirar previa presentación del recibo, el diario de la primera y última publicación que les corresponda.

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

Con un capital	hasta		$	500.000.00	$	750.00 la página
De $ 500.001.00	"		"	1.000.000.00	"	800.00 " "
" " 1.000.001.00	"		"	2.000.000.00	"	1.000.00 " "
" " 2.000.001.00	"		"	3.000.000.00	"	1.200.00 " "
" " 3.000.001.00	"		"	4.000.000.00	"	1.400.00 " "
" " 4.000.001.00	"		"	5.000.000.00	"	1.600.00 " "
" " 5.000.001.00	"		"	6.000.000.00	"	2.000.00 " "
" " 6.000.001.00	"		"	8.000.000.00	"	2.400.00 " "
" " 8.000.001.00	"		"	10.000.000.00	"	2.800.00 " "
" " 10.000.001.00	"		"	12.000.000.00	"	3.200.00 " "
" " 12.000.001.00	"		"	15.000.000.00	"	3.600.00 " "
" " 15.000.001.00	"		"	20.000.000.00	"	4.000.00 " "
" " 20.000.001.00	en adelante				"	4.600.00 " "

Para las Cooperativas Rurales se hará el precio a mitad de tarifa.

El cálculo se realiza sobre la equivalencia del centímetro, esto es: contando 25 palabras.

Los suscriptores deben reclamar los ejemplares que no se le entreguen dentro de las 24 horas de efectuado el reparto presentando el recibo.

Los avisadores de la Capital deben observar cómo aparecen sus textos correspondiendo que en el plazo de 24 horas indiquen los errores a subsanar. Para avisos del interior el plazo se amplía de acuerdo con la forma de realizarse el servicio de Correos. La demora en ordenar correcciones, hace perder el derecho de reinserción.

1-Aperturas de Sucesiones

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don DOMINGO o DOMINGO EUSTAQUIO ISIDORO CASSA o CASSA BOLOGNA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 18 de Agosto de 1964. — María Emilia Gleiss, Actuaria, adjunta.
1) $120.00 10|pub. 18717 Oct.5-v.oct.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don PASCUAL MURO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 3 de Setiembre de 1964. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
1) $360.00 30|pub. 17680 Set.21-v.nov.4.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA SIXTA BESIO CANEVARO (Lo. 61, Fo. 404), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 6 de Octubre de 1964. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 19349 Oct.19-v.oct.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GIBEL o GILEL GLEZER o GILELIS GLEZERIS KOLIFLERIS MELAMED, (Lo. 61, Fo. 410), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 9 de Octubre de 1964. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 19350 Oct.19-v.oct 30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ESTEBAN ANDRZEJUK o ANDREJUK, (Lo. 61, Fo. 402), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 28 de Setiembre de 1964. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $120.00 10 pub. 19257 Oct.16-v.oct.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA LUISA PAMPILLON de BALLIAN o BALIAN, (Lo. 61, Fo. 359), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de Julio de 1964. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 19258 Oct.16-v.oct.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS PAVLICH, (Lo. 61, Fo. 364), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de Julio de 1964. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 19259 Oct.16-v.oct.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN CARLOS PENINO FERRARI o JUAN CARLOS PENINO, (Lo. 61, Fo. 392), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 29 de Julio de 1964. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 19260 Oct.16-v.oct.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL PEREZ MARTINEZ, (Lo. 61, Fo. 363), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de Julio de 1964. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 19261 Oct.16-v.oct.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MARIA PICCONE, (Lo. 61, Fo. 389), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 24 de Agosto de 1964. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 19262 Oct.16-v.oct.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN VILLA o VILLA FRANCHI, (Lo. 61, Fo. 361), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de Julio de 1964. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 19263 Oct.16-v.oct.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EDMUNDO NATALIO BACIGALUPI, (Lo. 61, Fo. 406), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 28 de Setiembre de 1964. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 19322 Oct.16-v.oct.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VICENTE MARTINEZ LOPEZ, (Lo. 61, Fo. 407), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 28 de Setiembre de 1964. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 19323 Oct.16-v.oct.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RICARDO FRANCISCO CAULA AYALA, (L.o 61, F.o 404), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 28 de Setiembre de 1964. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 18904 Oct.9-v.oct.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO ALFREDO ZUFFO, (Lo. 65. Fo. 284), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 22 de 1964. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 19421 Oct.19-v.oct.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ELENA MORTALENA, (Lo. 65, Fo. 456), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 26 de 1964. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 19420 Oct.19-v.oct.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA TERESA VIALE FERRANDO, (Lo. 64, Fo. 698), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 9 de 1963. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $120.00 10|pub. 19248 Oct.16-v.oct.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DANIEL MALAINA GALBARROS, (Lo. 65, Fo. 390), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 14 de 1964. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 18714 Oct.5-v.oct.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BIBIANO RAMON MARIA GASGI LEMOS, (Lo. 65, Fo. 284), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 10 de Junio de 1964. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 18715 Oct.5-v.oct.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA VAZQUEZ de ANDRADE, (Lo. 65, Fo. 460), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 8 de Agosto de 1964. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 18716 Oct.5-v.oct.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HIGINIO DIAZ LOPEZ, (Lo. 65, Fo. 311), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 12 de Junio de 1964. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 19106 Oct.14-v.oct.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL ANGEL ELHORDOY FACIOLA, (L.o 65, F.o 377), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 17 de 1964. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 19173 Oct.15-v.oct.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de don FRANCISCO SOTO, SCUTO o SOTTO, de MARIA BIDUEIRO, BEDUEIRO, BIDUEIRA, BEDUEIRA, BEDUELLA, BEDUELLO, VIDUEIRA, BIDUELLO, BIDUAIRA de SOTO, de FRANCISCO SOTO, de MANUEL SOTO y de MARIO AMERICO SOTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Montevideo, Agosto 19 de 1964. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $160.00 10|pub. 19171 Oct.15-v.oct.28.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL BERNARDINO CARBAJAL GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 9 de 1964. — Julio E. Real, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 19202 Oct.15-v.oct.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ERNESTA GUILLERMINA FIOCCHI de FERRO, (333|64), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 31 de 1964. — Julio E. Real, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 18912 Oct.15-v.oct.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA BARTOLA PEREIRA o PEREYRA CHARQUERO de PEREZ, 236'64, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 21 de 1964. — Julio E. Real, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 19047 Oct.13-v.oct.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ADELA DA COSTA de DA COSTA, 229 - 64, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 21 de 1964. — Julio E. Real, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 18674 Oct.5-v.oct.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA POGGI GIANERA de BELUCHI, 196 - 64, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 21 de 1964. — Julio E. Real, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 18673 Oct.5-v.oct.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de NERY NUMA BULLEGAN, 269 - 63, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 21 de 1963. — Julio E. Real, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 18672 Oct.5-v.oct.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUISA CATALINA RINALDI de TREBINO, citándose a los herederos, acree-

dores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 22 de 1960. — Julio E. Real, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 18671 Oct.5-v.oct.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALICE GWENDOLINE MOLD de FITZ HERBERT, (353|64), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 31 de 1964. — Julio E. Real, Actuario.
1) $420.00 30|pub. 17721 Set.23-v.nov.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de STEFEN o ESTEBAN OKROS FAZCKAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 29 de 1958. — Julio E. Real, Actuario.
1) $360.00 30|pub. 18044 Set.24-v.nov.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno se hace saber la apertura de la sucesión de GEORG FROST ADLER, (30|64), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 15 de 1964. — Julio E. Real. Actuario.
1) $360.00 30|pub. 17258 Set.16-v.oct.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SERVANDA ALVAREZ de RIBA, (46 - 64), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 15 de 1964. — Julio E. Real. Actuario.
1) $120.00 10|pub. 19405 Oc.19-v.oct.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIO FIGUEROA, (351 - 64), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 1o. de 1964. — Julio E. Real. Actuario.
1) $120.00 10|pub. 19400 Oct.19-v.oct.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VICTORIANO SIMON, (269 - 64), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 17 de 1964. — Julio E. Real. Actuario.
1) $120.00 10|pub. 19351 Oct.19-v.oct.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIA PESCE de SILVA MORATORIO (330 - 64) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 31 de 1964. — Julio E. Real. Actuario.
1) $120 00 10|pub. 19406 Oct.19 v.oct.30.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público, la apertura de la sucesión de MARIA PAJON de LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 16 de 1964. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 19167 Oct.15-v.oct.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público, la apertura de la sucesión de FRANCISCO ANTONIO BERNARDINO ALBANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 9 de 1964. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 19168 Oct.15-v.oct.28.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MIGUEL ANGEL JAUREGUY AHADOBERRY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 9 de 1964. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 19175 Oct.15-v.oct.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público. la apertura de la sucesión de MARIA ROSARIO YOZZI de MARITATO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 9 de 1964. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 19176 Oct.15-v.oct.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de AURELIA o MARIA AURELIA MUÑOZ CALLORDA, DELIA o DELIA PASTORA MUÑOZ CALLORDA de MOYANO y HECTOR o HECTOR LUIS MAXIMILIANO MOYANO MUÑOZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 27 de 1964. — José Curi Zagia. Actuario.
1) $120.00 10|pub. 18849 Oct.7-v.oct.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de PEREGRINA SANTOS JUNCAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 2 de 1964. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $360.00 30|pub. 16854 Set.10-v.oct.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HIRSCH o HERSCH SCHON, (61|518), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Octubre 13 de 1964. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $360.00 30|pub. 19252 Oct.16-v.nov.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO VAZQUEZ, (60|633), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Setiembre 29 de 1964. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 19245 Oct.16-v.oct.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN FRANCISCO AMILCAR TIRIBOCCHI, (61|562), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Octubre 7 de 1964. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 19246 Oct.16-v.oct.29

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LINDA MARIA o LINDA MAGDALENA o MAGDALENA LINDA DELFRARO de AMATO, (61|561), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de 523, sexto piso. — Montevideo, Octubre 7 de 1964. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 19247 Oct.16-v.oct.29

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RICARDA ALVAREZ o ALVAREZ ANTELO de VILLAR, (61|437), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 6 de 1964. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 19264 Oct.16-v.oct.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CECILIA EL CURI TORK o TORKA, (61|674), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Setiembre 14 de 1964. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 19265 Oct.16-v.oct.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE PEDRO RODRIGUEZ o RODRIGUEZ OLIVIERI, (61|425), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 5 de 1964. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 19266 Oct 16-v.oct.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SANTA SINISH o SINICH o LINIK o SINICK de VISINTIN, (61|431), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Junio 29 de 1964. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 19267 Oct 16-v.oct.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SAVERIO TROLIO o TROLIO GOMEZ, (61|561), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Setiembre 14 de 1964. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $120 00 10|pub. 19263 Oct.16-v.oct.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ESTRELLA GONZALEZ de AMAYA, (61 - 673), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Setiembre 21 de 1964. — José Tomás Pereira. Actuario.
1) $120.00 10|pub. 18845 Oct.7-v.oct.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EDUARDO NOCETTI CAMPOS, (61 - 673), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Setiembre 21 de 1964. — José Tomás Pereira Actuario.
1) $120.00 10|pub. 18844 Oct.7-v.oct.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ESTEBAN MANUEL BOSANO, (61 - 673), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Setiembre 21 de 1964. — José Tomás Pereira. Actuario.
1) $120.00 10|pub. 18843 Oct.7-v.oct.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EDUARDO HERNANDEZ (hijo) o HERNANDEZ NIETTO o HERNANDEZ NIETO, (61 - 518), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Setiembre 29 de 1964. — José Tomás Pereira. Actuario.
1) $120.00 10|pub. 18712 Oct.5-v.oct.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO ROBERTO FELICIANO CORTO, (57 - 534), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 sexto piso. — Montevideo, Noviembre 5 de 1962. — José Tomás Pereira. Actuario.
1) $120.00 10|pub. 18713 Oct.5-v.oct.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIO CASTRO POSSEDENTE, (61 - 563), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Setiembre 9 de 1964. — José Tomás Pereira Actuario.
1) $360.00 30|pub. 17368 Set.16-v.oct.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de IGNACIO MATOTEK o MATATEK, (61|321), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 28 de 1964. — José Tomás Pereira, Actuario. — Esc. Raúl Llorens, Actuario Adjunto.
1) $360.00 30|pub. 16101 Set.8-v.oct.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARGARITA o MARGARITA MARIA ADELA GAGETTA de ZAFFARONI, (61-433),, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Setiembre 4 de 1964. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 19172 Oct.15-v.oct.28.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE CANDIDO RIAL ROUCO, (Lo. 55, Fo. 389), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 15 de Setiembre de 1964. — Luis Antonio Lamas. Actuario.
1) $120.00 10|pub. 19404 Oct.19-v.oct.30.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA DEL CARMEN ROU-BERTIE CHURRUT, citándose a los que se crean con derecho a heredarle de conformidad con el artículo 1125, del Código de Procedimiento Civil, para que dentro del término de sesenta días comparezcan con los justificativos de su parentesco ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 27 de 1964. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $240.00 20|pub. 16157 Set.3-v.set.16. Oct.19-v.oct.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSALIA MARGARITA BOGA de MORENO, (L.o 49, F.o 110), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 26 de Mayo de 1964. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $120.00 10|pb. 19174 Oct.15-v.oct.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FAULINO o MARCIAL PAULINO ALVAREZ BARRIOS, (Lo. 55, Fo. 361), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 16 de Setiembre de 1964. — Luis Antonio Lamas. Actuario.
1) $360.00 30|pub. 18297 Set.29-v.nov.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN o JOHN NICOLAS WHYTE, (Lo. 55, Fo. 132), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 10 de setiembre de 1964. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $360.00 30|pub. 17104 Set.17-v.nov.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Septimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ERNESTO o ERNESTO JUAN BÖHM (Lo. 55, Fo. 384), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 9 de setiembre de 1964. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $360.00 30|pub. 17490 Set.17-v.oct.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALBERTO SANCHEZ o ALBERTO SANCHEZ GARCES, (L.o 55, F.o 188), citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 5 de Agosto de 1964. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $360.00 30|pub. 17012 Set.14-v.oct.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ZYGMUNT KATZ, (L.o 55, F.o 135), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 16 de Setiembre de 1964. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $360.00 30|pub. 17963 Set.23-v.nov.6.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de ANTONIO SGARAVATTI CANDIANI, citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado situado en la calle Cerrito N.o 586. — Montevideo, 9 de Setiembre de 1964. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 19269 Oct.16-v.oct.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de ADELIA NICOLICH, F. 672, citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en la calle Cerrito N.o 586. — Montevideo, 10 de Setiembre de 1964. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 19332 Oct.16-v.oct.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de ADELA HELLONG de MELGAR, F. 605, citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en la calle Cerrito N.o 586. — Montevideo, 9 de Setiembre de 1964. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 19321 Oct.16-v.oct.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de FRANCISCA LAURITTO VIERA de PEREIRA, (F.o 429), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito N.o 586. — Montevideo, 10 de Agosto de 1964. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 19169 Oct.15-v.oct.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de JULIA GARCIA de GARCIA, (F.o 644), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en la calle Cerrito N.o 586. — Montevideo, 10 de Setiembre de 1964. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 19177 Oct.15-v.oct.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de ANASTASIA LOPEZ de ALONSO, F. 561, citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en la calle Cerrito N.o 586. — Montevideo, 9 de Setiembre de 1964. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 18805 Oct.6-v.oct.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de OLGA CAPURRO de VARELA ACEVEDO, F-582, citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito 586. — Montevideo, 9 de Setiembre de 1964. — Eduardo Mattos Ramos. Actuario.
1) $120.00 10|pub. 18668 Oct.5-v.oct.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de JORGE MATTA PAVLISKO, F-630, citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en la calle Cerrito 586. — Montevideo, 9 de Setiembre de 1964. — Eduardo Mattos Ramos. Actuario.
1) $360.00 30|pub. 17602 Set.18-v.nov.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de MARIA TERESA VANERIO de TARDAGUILA, F-695, citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en la calle Cerrito 586. — Montevideo, 14 de Setiembre de 1964. Eduardo Mattos Ramos. Actuario.
1) $120.00 10|pub. 19452 Oct.19-v.oct.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de MARCELINO NUÑEZ PRADO, F-663, citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito 586. — Montevideo, 14 de Setiembre de 1964. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 19453 Oct.19-v.oct.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de MARIA BIGONI de MORI, F-252, citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito 586. — Montevideo, 5 de Mayo de 1964. — Eduardo Mattos Ramos. Actuario.
1) $120.00 10|pub. 19422 Oct.19-v.oct.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de VICENTA MAGDALENA ARENA o ARENA PONSA F-655, citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en la calle Cerrito 586. — Montevideo, 10 de Setiembre de 1964. — Eduardo Mattos Ramos. Actuario.
1) $120.00 10|pub. 19352 Oct.19-v.oct.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de CRISTOBAL MARTIN GARCIA, F-428, citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito 586. — Montevideo, 10 de Agosto de 1964. — Eduardo Mattos Ramos. Actuario.
1) $120.00 10|pub. 19356 Oct.19-v.oct.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de JORGE LEMES, F-124, citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito 586. — Montevideo, 27 de Febrero de 1963. — Eduardo Mattos Ramos. Actuario.
1) $120.00 10|pub. 19355 Oct.19-v.oct.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de FELIX OLIVIO GONZALEZ o GONZALEZ LARROSA, F-507, citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito 586. — Eduardo Matto Ramos. Actuario.
1) $120.00 10|pub. 19354 Oct.19-v.oct.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de THOMAS ARCHER TAWNEY, F-420, citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito 586. — Montevideo, 7 de Agosto de 1964. — Eduardo Mattos Ramos. Actuario.
1) $120.00 10|pub. 19353 Oct.19-v.oct.30.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ORFILIA BURGHI CARABELLI de GOYECHE, (A 1862), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 16 de Setiembre de 1964. — Clementina D. Colombo. Actuaria. adjunta.
1) $120.00 10|pub. 19459 Oct.19-v.oct.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de BLANCA o MARIA BLANCA ARRAGA de NOSIGLIA, (A 1878), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este

Juzgado. — Montevideo, 16 de Setiembre de 1964. — Clementina D. Colombo. Actuaria, adjunta.
1) $120.00 10|pub. 19357 Oct.19-v.oct.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANTONIO BALVES ANGLADA o INGLADA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 30 de 1964. — Clementina D. Colombo. Actuaria, adjunta.
1) $120.00 10|pub. 19358 Oct.19-v.oct.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ORINIK u OHNIK u ONIUK u ONNIK CAPRIELIAN o CAPRELIAN HAMBARIAN o SAMPARIAN, (A 1640), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 10 de Marzo de 1964. — Clementina D. Colombo. Actuaria, adjunta.
1) $120.00 10|pub. 19359 Oct.19-v.oct.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de FRANCISCO JUNCO, (A 1846), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 16 de Setiembre de 1964. — Clementina D. Colombo. Actuaria, adjunta.
1) $120.00 10|pub. 19361 Oct.19-v.oct.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUAN IGNACIO CONTI, (A 1882), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 16 de Setiembre de 1964. — Clementina D. Colombo. Actuaria, adjunta.
1) $120.00 10|pub. 19360 Oct.19-v.oct.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de SARA o SARAH PIÑEYRUA de RODRIGUEZ, (A 1699), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 13 de Marzo de 1964. — Clementina D. Colombo. Actuaria, adjunta.
1) $120.00 10|pub. 19362 Oct.19-v.oct.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANTONINA RUSSI de LOPEZ, (A 1866), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 14 de Octubre de 1964. — Clementina D. Colombo. Actuaria adjunta.
1) $120.00 10|pub. 19363 Oct.19-v.oct.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANGEL o ANGEL ANTONIO ROQUE SCHIAVO LAVIANO, (A 1874), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, [illegible] de Octubre de 1964. — Clementina D. Colombo. Actuaria, adjunta.
1) $120.00 10|pub. 19364 Oct.19-v.oct.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de HERMINIA PAULA BALMELLI de FIGURELLI, A 1761, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 25 de Mayo de 1964. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10|pub. 19297 Oct.16-v.oct.29.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ISABEL BAJNAI BIHARI (Ficha A 1805), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta día a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 20 de Agosto de 1964. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $240.00 20|pub. 15710 Ag.28-v.set.10.
Oct.13-v.oct.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JULIO MIHALYI FESZL (A. 1633), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 9 de marzo de 1964. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $360.00 30|pub. 17390 Set.17-v.oct.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ROBERTO ANTONIO ROLDAN, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 22 de Julio de 1963. — Clementina D. Colombo. Actuaria, adjunta.
1) $360.00 30|pub. 17284 Set.16-v.oct.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de RAMON MARTINEZ ROCIO o ROSIO, (A 1841), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 16 de Setiembre de 1964. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10|pub. 19178 Oct.15-v.oct.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANGEL VILAS RUIBAL, (A 1609), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 25 de Febrero de 1964. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10|pub. 19179 Oct.15-v.oct.28.

JUZGADO DE PAZ DE LA DECIMA QUINTA SECCION DE MONTEVIDEO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 15a. Sección de la Capital, se hace saber la apertura de la sucesión de FULGENCIO o JOSE FULGENCIO PEREA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle Juan D. Jackson N.o 1233. — Montevideo, Agosto 24 de 1964. — Dra. Electra de Las Carreras, Actuaria.
1) $120.00 10|pub. 19249 Oct.16-v.oct.29.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de rimera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de MAURICIO PAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, Setiembre 2 de 1964. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 18898 Oct.9-v.oct.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN SEVERIANO DA ROSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, Setiembre 26 de 1963. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
1) $80.00 10|pub. 18751 Oct.6-v.oct.21.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN PEDRO MONER RUY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Setiembre 15 de 1964. — Beatriz E. Alciaturi, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10|pub. 18779 Oct.6-v.oct.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE ESTEVEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Setiembre 10 de 1964. — Beatriz E. Alciaturi, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10|pub. 18778 Oct.6-v.oct.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de CORINA RAVERA o RAVERA FRESIA de CODA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 26 de Mayo de 1964. — Arturo F. Echevarría, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 18776 Oct.6-v.oct.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN REYES BANTANCOR o JUANA REYES BENTANCOR de SORIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Setiembre 8 de 1964. — Beatriz E. Alciaturi. Actuaria, adjunta.
1) $120.00 10|pub. 19385 Oct.19-v.oct.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de VIDAL ALPUIN o ALPUI o ALPUY JULIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Setiembre 10 de 1964. — Beatriz E. Alciaturi. Actuaria, adjunta.
1) $120.00 10|pub. 19388 Oct.19-v.oct.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN PEDRO QUERELLLAC, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 5 de Agosto de 1964. — Arturo F. Echevarría. Actuario.
1) $120.00 10|pub. 19387 Oct.19-v.oct.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ASTOL DE SALDOMBIDE CONCORDIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Setiembre 10 de 1964. — Beatriz E. Alciaturi, Actuaria, adjunta.
1) $120.00 10|pub. 19389 Oct.19-v.oct.30

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de CELIA INES GIRIBALDI MIRENGO de MARTELLETTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 9 de Octubre de 1964. — Arturo F. Echevarría. Actuario.
1) $120.00 10|pub. 19394 Oct.19-v.oct.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de SANTIAGO RODRIGUEZ YAÑEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 9 de Octubre de 1964. — Arturo F. Echevarría. Actuario.
1) $120.00 10|pub. 19395 Oct.19-v.oct.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de las sucesiones de ROSA CIRIACA SUAREZ de BARRIOS y ROSA BARRIOS SUAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 9 de Octubre de 1964. — Arturo F. Echevarría. Actuario.
1) $120.00 10|pub. 19396 Oct.19-v.oct.30

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA UMPIERREZ FERNANDEZ de BRITOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 9 de Octubre de 1964. — Arturo F. Echevarría. Actuario.
1) $120.00 10|pub. 19397 Oct.19-v.oct.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de GENARO o GENARO TEODORO PERAZA PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 26 de Mayo de 1964. — Arturo F. Echevarría. Actuario.
1) $120.00 10|pub. 19423 Oct.19-v.oct.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ISABEL VIVADO de STIGLIANI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 13 de Octubre de 1964. — Arturo F. Echevarría. Actuario.
1) $120.00 10|pub. 19384 Oct.19-v.oct.30.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA JOSEFA PEÑA ALBARIÑO de FOJO o MARIA PEÑA de FO-

JO o MARIA PEÑA ALVARIÑO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Setiembre 14 de 1964. — Hugo Alvez. Actuario.
1) $120.00 10|pub. 19386 Oct.19-v.oct.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ELENA CIPRIANI NABON de BARTET, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Setiembre 14 de 1964. — Hugo Alvez. Actuario.
1) $120.00 10|pub. 19390 Oct.19-v.oct.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN ENRIQUE PATERLINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Octubre 9 de 1964. — Hugo Alvez. Actuario.
1) $120.00 10|pub. 19391 Oct.19-v.oct.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de SALVADOR PIZZA CAPRIO o SALVADOR CAPRIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Octubre 9 de 1964. — Hugo Alvez. Actuario.
1) $120.00 10|pub. 19392 Oct.19-v.oct.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO RODRIGUEZ CARAMBULA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Setiembre 14 de 1964. — Hugo Alvez. Actuario.
1) $120.00 10|pub. 19393 Oct.19-v.oct.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN CARLOS ROSANI RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Letrado. — Canelones, Julio 22 de 1964. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 18777 Oct.6-v.oct.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JUSTO o ROMAN JUSTO PASTOR DELGADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Letrado. — Canelones, Junio 9 de 1964. — Hugo Alvez. Actuario.
1) $120.00 10|pub. 18666 Oct.5-v.oct.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON CANDELARIO BATISTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Julio 22 de 1964. — Hugo Alvez. Actuario.
1) $120.00 10|pub. 18665 Oct.5-v.oct.20.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PANDO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MARIA CANCELA NOYA, (L.o 2, F.o 687), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Pando, Agosto 6 de 1964. — Arturo Héctor Otero, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 18893 Oct.9-v.oct.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de ISABEL CINTAS de TRUCILLO, (L.o 3, F.o 43), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, Setiembre 18 de 1964 — Arturo Héctor Otero, Actuario
1) $120.00 10|pub. 18899 Oct.9-v.oct.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de ELENA RAMOS GARCIA, Lo. 3, Fo. 72, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, Setiembre 30 de 1964. — Arturo Héctor Otero, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 18773 Oct.6-v.oct.21.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de JOSE MARIA CARBALLO o CARVALLO y PRESOLPINA LOPEZ de CARBALLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 4 de Setiembre de 1964. — Modesto S. Iturralde Arón. Escribano, actuario.
1) $120.00 10|pub. 19450 Oct.19-v.oct.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de IVAN RENE DE MULA PERDOMO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 13 de Octubre de 1964. — Modesto S. Iturralde Arón, Escribano Actuario.
1) $120.00 10|pub. 19335 Oct.16-v.oct.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JESUS GUTIERREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 13 de Octubre de 1964. — Modesto S. Iturralde Arón, Esc. Actuario.
1) $120.00 10|pub. 19336 Oct.16-v.oct.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de LAUDELINO ROMAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 13 de Octubre de 1964. — Modesto S. Iturralde Arón, Esc. Actuario.
1) $120.00 10|pub. 19337 Oct.16-v.oct.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MANUEL PASCASIO ROBLES o MANUEL ROBLES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 13 de Octubre de 1964. — Modesto S. Iturralde Arón, Esc. Actuario.
1) $120.00 10|pub. 19338 Oct.16-v.oct.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de FLORENCIO DELGADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 13 de Octubre de 1964. — Modesto S. Iturralde Arón., Esc. Actuario.
1) $120.00 10|pub. 19339 Oct.16-v.oct.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de GENARO GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 13 de Octubre de 1964. — Modesto S. Iturralde Arón, Esc. Actuario.
1) $120.00 10|pub. 19340 Oct.16-v.oct.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de doña UBALDINA ROSALIA LUCERO de FERREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 30 de Setiembre de 1964. — Modesto S. Iturralde Arón. Escribano, actuario.
1) $120.00 10|pub. 18822 Oct.7-v.oct.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de las sucesiones de JACINTO SILVA y SERAFINA ANDRADE de SILVA citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 18 de Setiembre de 1964. — Modesto S. Iturralde Arón. Escribano, actuario.
1) $120.00 10|pub. 18854 Oct.7-v.oct.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIX LINDOLFO LARROSA o FELIX L. LARROSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 21 de Setiembre de 1964. — Modesto S. Iturralde Arón. Escribano, actuario.
1) $120.00 10|pub. 18855 Oct.7-v.oct.22.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, Dr. Orlando U. Olmedo, se hace saber la apertura de la sucesión de RAFAELA GAONA MORUA de LACLAU, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 11 de Setiembre de 1964. — Hugo Nelson Odriozola. Actuario.
1) $120.00 10|pub. 19131 Oct.14-v.oct.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor Orlando U. Olmedo, se hace saber la apertura de la sucesión de VICTORIA LIDIDA PIOMBO BACHINI de RIGBY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 11 de Agosto de 1964. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 18930 Oct.9-v.oct.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, Dr. Orlando U. Olmedo, se hace saber la apertura de la sucesión de PANTALEON ESTEVEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 8 de Setiembre de 1964. — Hugo Nelson Odriozola. Actuario.
1) $120.00 10|pub. 18663 Oct.5-v.oct.20.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MIGUEL JUAN ABUD, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Gestión Fiscal. — Durazno, 27 de Setiembre de 1962. — D. Landoni de Rodríguez, Actuaria Adjunta.
1) (D.21|7|34) 20|pub. 32536 Set.15-v.set.28.
Oct.15-v.oct.28.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de DIONISIA AMELIA SANCHEZ PELAEZ de TEJERA o DIONICIA AMELIA o AMELIA SANCHEZ de TEJERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad, Setiembre 22 de 1964. — Esc. Alberto Abraham, Actuario Interino.
1) $120.00 10|pub. 18911 Oct.9-v.oct.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de LORENZA JOSEFINA RAMOS de RODRIGUEZ, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad, Setiembre 28 de 1964. —
1) $120.00 10|pub. 18850 Oct.7-v.oct.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de RAUL CAUBARRERE ECHEGUIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Trinidad, Setiembre 23 de 1964. — Esc. Alberto Abraham, Actuario Interino.
1) $120.00 10|pub. 18750 Oct.6-v.oct.21.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Carlos A. Artecona, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS PELUFFO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 21 de Abril de 1964. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10|pub. 18920 Oct.9-v.oct.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Carlos A. Artecona, se hace saber la apertura de la sucesión de RUPERTA LEONARDA CABRERA de SASTRE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 23 de Mayo de 1964. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10|pub. 18921 Oct.9-v.oct.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Carlos A. Artecona, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN JOSE DE LEON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 27 de Mayo de 1964. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10|pub. 18922 Oct.9-v.oct.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida Dr. don Carlos A. Artecona, se hace saber la apertura de la sucesión de BASILIO TORRES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 24 de Junio de 1964 — Teresita Etcheverry de Taranto. Actuaria, adjunta.
1) $120.00 10|pub. 19375 Oct.19-v.oct.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida Dr. don Carlos A. Artecona, se hace saber la apertura de la sucesión de TEODORA URSINA PEREIRA de LEZAMA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 9 de Octubre de 1964. — Teresita Etcheverry de Taranto. Actuaria, adjunta.
1) $120.00 10|pub. 19376 Oct.19-v.oct.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida Dr. don Carlos A. Artecona, se hace saber la apertura de la sucesión de GREGORIA LABROSA AYALA de RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 14 de Setiembre de 1964. — Teresita Etcheverry de Taranto. Actuaria, adjunta.
1) $120.00 10|pub. 19377 Oct.19-v.oct.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida Dr. don Carlos A. Artecona, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA DEL CARMEN BERRIEL de GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 8 de Noviembre de 1962. — Artaldo R. Fontes Trelles. Actuario.
1) $120.00 10|pub. 19378 Oct.19-v.oct.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida Dr. don Carlos A. Artecona, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUELA SUAREZ de PEREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 6 de Abril de 1964. — Teresita Etcheverry de Taranto. Actuaria, adjunta.
1) $120.00 10|pub. 19379 Oct.19-v.oct.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida Dr. don Carlos A. Artecona, se hace saber la apertura de la sucesión de ISMAEL ELEUTERIO GONZALEZ BOVE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 30 de Marzo de 1964 — Teresita Etcheverry de Taranto. Actuaria, adjunta.
1) $120.00 10|pub. 19380 Oct.19-v.oct.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida Dr. don Carlos A. Artecona, se hace saber la apertura de la sucesión de VELIA o BELIA OTERO SCABINO de CABRAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 14 de Junio de 1963. — Teresita Etcheverry de Taranto. Actuaria, adjunta.
1) $120.00 10|pub. 19381 Oct.19-v.oct.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida Dr. don Carlos A. Artecona, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONINO RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 29 de Julio de 1964. — Teresita Etchevery de Taranto. Actuaria, adjunta.
1) $120.00 10|pub. 19382 Oct.19-v.oct.30.

JUZGADO DE PAZ DE LA DECIMA SECCION DEL DEPARTAMENTO DE FLORIDA

EDICTO. — Por disposición del suscripto Juez de Paz, se hace saber la apertura de las sucesiones de CARLOS EUGENIO FUYFORD o TUAFORD o TUEYFFE o TOYFORD y MARIA MALIANO o MALIANI o MALIONO, citándose por el término de treinta días a todos los interesados en ellas, para que comparezcan a deducir sus derechos, bajo apercibimiento. — Sarandí Grande, 13 de Noviembre de 1962. — Dr. Juan P. Capdeville, Juez de Paz.
1) $120.00 10|pub. 18923 Oct.9-v.oct.23.

EDICTO. — Por disposición del suscripto Juez de Paz, se hace saber la apertura de la sucesión de EPIFANIA PEREIRA de EYHERALDE, citándose por el término de treinta días a todos los interesados en ella, para que comparezcan a deducir sus derechos, bajo apercibimiento. — Sarandí Grande, 24 de Octubre de 1962. — Dr. Juan P. Capdeville, Juez de Paz.
1) $120.00 10|pub. 18924 Oct.9-v.oct.23.

EDICTO. — Por disposición del suscripto Juez de Paz, se hace saber la apertura de la sucesión de ROMAN UMPIERREZ DELISA, citándose por el término de treinta días a todos los interesados en ella, para que comparezcan a deducir sus derechos, bajo apercibimiento. — Sarandí Grande, 8 de Marzo de 1963. — Dr. Juan P. Capdeville, Juez de Paz.
1) $120.00 10|pub. 18925 Oct.9-v.oct.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de NUBLE EPIFANIO LOPEZ FERNANDEZ o NUBLE LOPEZ FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Setiembre 14 de 1964. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 19037 Oct.13-v.oct.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN JOSE CIAPPESONI o JUAN JOSE CIAPPESONI GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas Setiembre 14 de 1964. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 19038 Oct.13-v.oct.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de ADELINA MAIDANA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Setiembre 2 de 1964. — Héctor Raúl Vernengo. Actuario.
1) $120.00 10|pub. 18894 Oct.7-v.oct.22.

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE LAVALLEJA

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez de Paz de la Primera Sección de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de BRIGIDO PABLO TRIAS ARTIGAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Setiembre 3 de 1964. — Dra. Sara E. Diez de Mazzotti Juez de Paz.
1) $120.00 10|pub. 19039 Oct.13-v.oct.26.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

EDICTO. — Por disposición de la señorita Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctora Sara Broqua, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA LORENZA FERULLES de DEHORTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 14 de Setiembre de 1964. — Juan Serra Tur. Actuario.
1) $120.00 10|pub. 19445 Oct.19v.oct.30.

EDICTO. — Por disposición de la señorita Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctora Sara Broqua, se hace saber la apertura de la sucesión de ATILIO CAIRO o ATILIO DONATO o ATILIO DOROTEO CAIRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 2 de Octubre de 1964. — Juan Serra Tur. Actuario.
1) $120.00 10|pub. 19444 Oct.19v.oct.30.

EDICTO. — Por disposición de la señorita Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctora Sara Broqua, se hace saber la apertura de la sucesión de LAZARO PEDRO FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Diciembre 20 de 1963. — Juan Serra Tur. Actuario.
1) $120.00 10|pub. 19443 Oct.19-v.oct.30.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de ELADIO GABRIEL BISIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 9 de Octubre de 1964. — Alvaro Castellanos Barriere Actuario adjunto.
1) $120.00 10|pub. 19456 Oct.19-v.oct.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de ISABEL SALABERRY de ROMBYS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 9 de Octubre de 1964. — Alvaro Castellanos Barriere. Actuario, adjunto.
1) $120.00 10|pub. 19457 Oct.19-v.oct.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de ELENA RAMOS SOUZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 17 de Setiembre de 1964. — Alvaro Castellanos Barriere. Actuario, adjunto.
1) $120.00 10|pub. 19121 Oct.14-v.oct.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON ESTER VILLAREAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 17 de Setiembre de 1964. — Alvaro Castellanos Barriere. Actuario, adjunto.
1) $120.00 10|pub. 18706 Oct.5-v.oct.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de PETRONA ALVAREZ de CASTRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 9 de Setiembre de 1964. — Alvaro Castellanos Barriere. Actuario, adjunto.
1) $120.00 10|pub. 18704 Oct.5-v.oct.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de ELISABETH ANGELA MARIA ZINNO de GAMBERALE citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 9 de Setiembre de 1964. — Alvaro Castellanos Barriere. Actuario, adjunto.
1) $120.00 10|pub. 18705 Oct.5-v.oct.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de las sucesiones de MARIA MALVINA o BALBINA BURGUES o BURGUEZ ALEGRE, FRANCISCA RITA BURGUES o BURGUEZ o BURQUET o BOURGUET de ARROSBERRI o ARROSBERRY, CEFERINO o SERAFINO BURGUES o BURGUEZ ALEGRE, NORBERTA o NOLBERTA ROMUALDA o ROMULA BURGUES o BURGUEZ de ILHARREGUY, JUAN ALBERTO BURGUES o BURGUEZ ALEGRE, MARIA ALEGRE de BURGUES, y FRUCTUOSO BURGUES, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú. Setiembre 1o. de 1964. — María E. Taboada de Sancassano, Actuaria.
1) $600.00 30|pub. 18707 Oct.5-v.nov.18.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de MEDARDO GREGORIO FERREYRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú 15 de Setiembre de 1964 — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar. Actuaria, adjunta.
1) $120.00 10|pub. 19120 Oct.14-v.oct.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO ROTTINI, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 16 de Setiembre de 1964. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar. Actuaria, adjunta.
1) $120.00 10|pub. 18703 Oct.5-v.oct.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA CATALINA GIORDANO de LANTERNA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 14 de Setiembre de 1964. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar. Actuaria, adjunta.
1) $120.00 10|pub. 18702 Oct.5-v.oct.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de ISIDORO SABAS DELFINO LEIRANA POMBO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a

deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 22 de Setiembre de 1964. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar. Actuaria, adjunta.
1) $120.00 10|pub. 18701 Oct.5-v.oct.20.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de ATANASIO ROCHA MATTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Setiembre 28 de 1964. — José A. Ribot Liana. Actuario.
1) $120.00 10|pub. 19079 Oct.14-v.oct.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha se hace saber la apertura de la sucesión de GUILLERMINA VICTORIANA BARRIOS de GRAÑA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Setiembre 28 de 1964. — José R. Luna Pradere. Actuario, adjunto.
1) $120.00 10|pub. 19080 Oct.14-v.oct.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA TEODORA CORREA de DIRON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Setiembre 30 de 1964. — José R. Luna Pradere. Actuario, adjunto.
1) $120.00 10|pub. 19081 Oct.14-v.oct.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de CUPERTINA o JOSEFA CUPERTINA NAVARRO de MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Setiembre 18 de 1964. — José R. Luna Pradere. Actuario, adjunto.
1) $120.00 10|pub. 18681 Oct.5-v.oct.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de ISABELINO CORBO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Setiembre 18 de 1964. — José R. Luna Pradere. Actuario, adjunto.
1) $120.00 10|pub. 18682 Oct.5-v.oct.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de las sucesiones de MARCELO CABRAL, ANA CABRAL SANTOS, GERONIMO o GERONIMO LAZARO CABRAL SANTOS, GERONIMA BIENVENIDA o GERONIMA SANTOS de CABRAL, MARIA CABRAL SANTOS, ROSA CABRAL SANTOS e HILARIA EUFRACIA CORREA de CABRAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Setiembre 21 de 1964. — José A. Ribot Liana. Actuario.
1) $160.00 10|pub. 18683 Oct.5-v.oct.20.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ENRIQUE PIATTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Salto, 31 de Julio de 1964. — Julio Abelenda Piacenza, Actuario Adjunto.
1) $120.00 10|pub. 18934 Oct.9-v.oct23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SILVIA MEDINA de ARIAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 22 de Junio de 1964. — Julio Abelenda Piacenza, Actuario Adjunto.
1) $120.00 10|pub. 18933 Oct.9-v.oct.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ELADIA ZAPATA de CARATTI citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto 4 de Junio de 1964. — Julio Abelenda Piacenza, Actuario Adjunto.
1) $120.00 10|pub. 18932 Oct.9-v.oct.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE DA ROCHA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 23 de Junio de 1964. — Julio Abelenda Piacenza, Actuario Adjunto.
1) $120.00 10|pub. 18931 Oct.9-v.oct.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA JOAQUINA RODRIGUEZ de FERRON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Agosto 28 de 1964 — Pedro M. Lorenzelli, Actuario Adjunto
1) $120.00 10|pub. 18929 Oct.9-v.oct.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ISAIAS PABLO GOMEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Agosto 19 de 1964. — Pedro M. Lorenzelli. Actuario, adjunto.
1) $120.00 10|pub. 18868 Oct.7-v.oct.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de RAMONA CATTANEO de VEGA y TOMAS VEGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Agosto 17 de 1964. — Pedro M. Lorenzelli. Actuario, adjunto.
1) $120.00 10|pub. 18869 Oct.7-v.oct.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CIRIACO MACHADO FARIAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Octubre 17 de 1963. — Pedro M. Lorenzelli, Actuario adjunto.
1) $120.00 10|pub. 19223 Oct.15-v.oct.28.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de CERAFINA o SERAFINA URGOITI o URGOITY de BLANCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 11 de Setiembre de 1964. — J. Gualberto Vega. Esc. Actuario.
1) $120.00 10|pub. 18785 Oct. 6-v.oct.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de CASTO CANEL y LARRE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 20 de Agosto de 1964. — J. Gualberto Vega. Esc. Actuario.
1) $120.00 10|pub. 18786 Oct.6-v.oct.21.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, doctor Humberto Marichal, se hace saber la apertura de la sucesión dt JUAN NOLBERTO BILAT, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que se presenten ante este Juzgado, a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días. — Mercedes, Setiembre 18 de 1964. — Horacio A. Cazalas, Escribano Actuario.
1) $120.00 10|pub. 18965 Oct.9-v.oct.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano Doctor Humberto Marichal, se hace saber la apertura de la sucesión de EUSTAQUIA JOSEFA GALLAZTEGUI, citándose y emplazándose a los herederos acreedores y demás interesados para que se presenten ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días. — Mercedes, Agosto 27 de 1964. — Horacio A. Cazalás. Esc. Actuario.
1) $120.00 10|pub. 18763 Oct.6-v.oct.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, Doctor Humberto Marichal, se hace saber la apertura de la sucesión de EVARISTA REY de IAPAZ, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que se presenten ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días. — Mercedes, Agosto 18 de 1964. — Dra. Luisa Elduayen Varela, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10|pub. 18764 Oct.6-v.oct.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, Doctor Humberto Marichal, se hace saber la apertura de la sucesión de ALFREDO GREEN o ALFREDO GRENN WILLACY, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que se presenten ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días. — Mercedes, Agosto 21 de 1964. — Horacio A. Cazalás, Esc Actuario.
1) $120.00 10|pub. 18765 Oct.6-v.oct.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, Doctor Humberto Marichal, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN ARTURO MIGLIOZZI BLASI o JUAN ARTURO o ARTURO o JUAN MIGLIOZZI, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que se presenten ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días. — Mercedes, Agosto 24 de 1964. — Horacio A. Cazalás. Esc. Actuario.
1) $120.00 10|pub. 18766 Oct.6-v.oct.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, Doctor Humberto Marichal, se hace saber la apertura de la sucesión de SANTOS CAVALLARO ZECCHNATO o SANTOS CAVALLARO citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que se presenten ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días. — Mercedes, Setiembre 9 de 1964. — Horacio A. Cazalás. Esc. Actuario.
1) $120.00 10|pub. 18767 Oct.6-v.oct.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, Doctor Humberto Marichal, se hace saber la apertura de las sucesiones de MARIA JULIA DELGADO de PEREZ y de AMERICO o AMERICO PIO PERE o PEREZ FERNANDEZ, citándose y emplazándose a los herederos acreedores y demás interesados para que se presenten ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días. — Mercedes, Setiembre 9 de 1964. — Horacio A. Cazalás. Esc. Actuario.
1) $120.00 10|pub. 18768 Oct.6-v.oct.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, Doctor Humberto Marichal, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS ANTONINO o LUIS o LUIS ANTONIO FERNANDO MARTINUCCI, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que se presenten ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días. — Mercedes, Agosto 27 de 1964. — Horacio A. Cazalás. Esc. Actuario.
1) $120 00 10|pub. 18761 Oct.6-v.oct.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, Doctor Humberto Marichal, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIA POSTIGLIONE de CASTELLI, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que se presenten ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días. — Mercedes, Agosto 26 de 1964. — Horacio A. Cazalás. Esc. Actuario.
1) $120.00 10|pub. 18762 Oct.6-v.oct.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, Doctor Humberto Marichal, se hace saber la apertura de la sucesión de ROMAN o ROMAN MARCELINO CASTROMAN, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que se presenten ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días. — Mercedes Setiembre 1.o de 1964. — Horacio A. Cazalás, Esc. Actuario.
1) $120.00 10|pub. 18766 Oct.6-v.oct.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano. Dr. Humberto Marichal, se hace saber la apertura de las sucesiones de CARLOS MARIA BARRIOS y LUISA TOMASA CASTELLI, de BARRIOS citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que se presenten ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de noventa días. — Mercedes, Agosto 24 de 1964. — Horacio A. Cazalás. Escribano. actuario.
1) $360.00 30|pub. 16543 Set.8-v.oct.21.

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE SORIANO

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la Primera Sección de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de MARCELO MAXIMO TAÑO o MAXIMO o MAXIMO MARCELO TAÑO LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Octubre 7 de 1964. — Ricardo Koncke Jelabert, Juez.
1) $120.00 10|pub. 19446 Oct.19-v.oct.30.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña JACINTA GODIN de SANDOVAL, citándose a los herederos, acreedores y demás

interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Agosto 31 de 1964. — Elio E. Bessonart, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 19051 Oct.13-v.oct.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de don LUCRECIO LOZADA o LOSADA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Setiembre 24 de 1964. — María S. López Morand, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10|pub. 19154 Oct.15-v.oct.28.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de EUSEBIO IRENE IFRAN VALDES, o VALDEZ, o IRENE IFRAN, o EUSEBIO L. IFRAN, o IRENE EUSEBIO IFRAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 10 de Junio de 1964. — Irene Lazo de Ibarra, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10|pub. 19181 Oct.15-v.oct.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de QUINTINA ALCIRA BUZO de ALMEIDA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 13 de Diciembre de 1963. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 19182 Oct.15-v.oct.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Sección de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de VITALINO o VICTALINO, VICTOR, DIAZ o DIAS, (Lo. 9, Fo. 413, No. 190), emplazándose a todos los interesados en la misma con término de treinta días. — Juan M. Almirati Cacheiro. Juez. Ofic. Reg. Est. Civil.
1) $120.00 10|pub. 18830 Oct.15-v.oct.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de JACINTO PROTO RODRIGUEZ o JACINTO RODRIGUEZ MACHADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 14 de Setiembre de 1964. — Irene Lazo de Ibarra. Actuaria, adjunta.
1) $120.00 10|pub. 18829 Oct.7-v.oct.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de ARTURO PEREZ o ARTURO PROFETO PEREZ, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 17 de Agosto de 1964. — Irene Lazo de Ibarra, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10|pub. 18809 Oct.8-v.oct.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MUNIZ o JOSE MUNIZ SIERIG, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 27 de Julio de 1964. — Irene Lazo de Ibarra, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10|pub. 18810 Oct.6-v.oct.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de OLIVIA BRUN TECHERA de DIAZ o DIONICIA OLIVIA BRUN de DIAZ o DIONICIA OLIVIA BRUN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir interesados para que se presenten ante este en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 7 de Mayo de 1964. — Irene Lazo de Ibarra, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10|pub. 18811 Oct.6-v.oct.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIPE GUILLERMO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 21 de Abril de 1964. — Irene Lazo de Ibarra, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10|pub. 18812 Oct.6-v.oct.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO DENIS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 29 de Noviembre de 1963. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 18813 Oct.6-v.oct.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de MARTIN LAXALT o LAXALTE o LAXALDE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 21 de Octubre de 1963. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 18814 Oct.6-v.oct.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de ROBERTO FARRUGIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 21 de Febrero de 1964. — Irene Lazo de Ibarra, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10|pub. 18815 Oct.6-v.oct.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de MAXIMO HECTOR o HECTOR o MAXIMO LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos. — Treinta y Tres, 20 de Agosto de 1963. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 18816 Oct.6-v.oct.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de TIMOTEO SILVA LEMOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 23 de Octubre de 1963. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 18817 Oct.6-v.oct.21.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1ra. SECCION DE TREINTA Y TRES

EDICTO. — Juzgado de Paz de la Primera Sección de Treinta y Tres. Se hace saber la apertura de la Sucesión de VITALINO, o VICTALINO, VICTOR, DIAZ o DIAS. Lo. 9 Fo. 413 No. 190, emplazándose a todos los interesados en la misma con término de treinta días. — Juan M. Almirati Cacheiro, Juez. Ofic. Reg. Est. Civil.
1) $120.00 10|pub. 18830 Oct.19-v.oct.30.

2—Caducidad de Promesas de Compras y Ventas

BANCO URUGUAYO DE ADMINISTRACION Y CREDITO

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 10 de la ley No. 9099 del 20 de Setiembre de 1933, se hace saber a la persona cuyo nombre detallamos más abajo, a sus herederos, causahabientes y a todos aquellos que se crean con algún derecho a ese inmueble, que transcurridos quince días de la última publicación de este aviso, habrá caducado la promesa de venta del respectivo solar, correspondiente al plano del agrimensor Francisco Lanfranconi, inscripto en la Dirección General de Catastro el 19 de Noviembre de 1954 con el No. 8545, empadronado con el No. 19014 mlá. ubicado en la séptima sección judicial de Canelones.

Solar 61. Prom. Comp. María Lola Arévalo Rodríguez.

Banco Uruguayo de Administración y Crédito. Sarandí 450. Montevideo.
2) $360.00 15|pub. 18504 Oct.1-v.oct.23.

BANCO DE COBRANZAS LOCACIONES Y ANTICIPOS

El Banco de Cobranzas, avisa a los promitentes compradores de los solares a plazos, a sus sucesores a título singular o universal y a cuantos se crean con derecho, que después de los quince días de la última publicación, de acuerdo al artículo 10 de la Ley 9.099 habrán caducado los derechos respectivos:

DEMETRIO RODRIGUEZ DELGADO: Solar 75 de la manzana C, padrón 79.937, con frente a la calle Jorge Isaac, 22a. Sec. Judicial de Montevideo.

DIONISIO MENESES SANCHEZ: Solar 17 de la manzana H; padrón 20736 parte, con frente a la calle No. 4 paraje conocido por "Toledo", 6ta. Sección Judicial del Depto. de Canelones.

OROMINDO SUSANO DE LEON BENTANCOR Y CARLOS QUIRIQUINO BONIFACIO: Solar 17 de la manzana 2; padrón 16762 parte; con frente a la calle de 17 mts.; paraje conocido por "La Tuna"; 8va. Sección Judicial del Dpto. de Canelones. — Montevideo, 23 de setiembre de 1964.
2) $360.00 15|pub. 19279 Oct.16-v.nov.6.

3—Convocatorias Comerciales

ESTANCIAS SAN ESTEBAN S. A.

De acuerdo con el Art. 22, Inc. A) de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria, que tendrá lugar el 9 de Octubre de 1964, a las 18 horas, en el local social, Gabriel Pereira 3277, ap. 2, piso 1, Montevideo, para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Renuncia del Directorio y Síndico; 2.o) Designación de nuevo Directorio y Síndico (Art. 11 y 29); 3.o) Designación de dos accionistas para que suscriban el acta de la asamblea conjuntamente con el Presidente y el Secretario.

Se previene a los accionistas que de acuerdo al Art. 23 de los estatutos, deberán depositar en la Secretaría de la Sociedad, las acciones que posean o un certificado de depósito bancario, tres días antes del fijado para la reunión. — Escribano Pedro Cia, Secretario
3) $72.00 3|pub. 18259 Set.28-v.oct.30.

CARMETA S. A. I. U.

De conformidad con el artículo 24 de los estatutos sociales, se cita a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a realizarse el día 28 de Octubre de 1964, a las 11 horas, en el local social, Propios 2857 para tratar el siguiente orden del día:

1o.) Lectura del acta anterior; 2o.) Consideración del balance general al 30 de Junio de 1964, la memoria y la cuenta de ganancias y pérdidas; 3o.) Distribución de utilidades; 4o.) Elección de miembros del directorio y fijación del número de ellos (Art. 9o. de los estatutos sociales) y elección de Síndico; 5o.) Fijación de retribuciones del directorio y Síndico; 6o.) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Los accionistas que deseen formar parte de la asamblea, deberán registrar las acciones en la gerencia de la sociedad, hasta tres días antes del indicado para la misma. — Montevideo, 2 de Octubre de 1964. — El Directorio.
3) $280.00 10|pub. 18808 Oct.6-v.oct.21.

SOLYMAR S. A.

De acuerdo con el artículo 21 de sus estatutos sociales, el Directorio de Solymar S. A., convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 30 de Octubre de 1964, a las 19 horas, en el local de la Calle Buenos Aires 484, piso 2.o, para tratar el siguiente orden del día:

1.o) Designación de dos accionistas para constituír la comisión escrutadora; 2.o) Consideración de la memoria, balance general al 30 de Junio de 1964 y cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico por el ejercicio 1963|964; 3.o) Designación de siete titulares y siete suplentes para integrar el nuevo Directorio por el período 1964|966; Síndico titular y Síndico suplente; 4.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea conjuntamente con el Presidente y Secretario..

Se previene a los señores accionistas que para tomar parte en la asamblea deberán registrar sus acciones o certificados expedidos por Bancos de plaza en la secretaría de la sociedad hasta tres días antes del señalado para la asamblea (Art. 25). — El Directorio.
3) $256.00 8|pub. 18856 Oct.7-v.oct.20.

HENDERSON Y CIA. S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se realizará el 30 de Octubre de 1964, a las 17 horas, en vda. Italia 5820, para considerar la siguiente orden del día:

1o.) Designación de dos accionistas para controlar el número de accionistas y el capital que representan (Art. 36 de los estatutos); 2o.) Considerar la memoria, el balance, la cuenta de ganancias y pérdidas y el proyecto de distribución de utilidades correspondiente al ejercicio terminado el 31 de Julio de 1964; 2o.) Designación de dos accionistas para firmar el acta (Art. 40 de los estatutos).

Los señores accionistas que deseen formar parte de la asamblea deberán registrar sus acciones en la secretaría de la sociedad hasta cinco días antes del señalado para la asamblea. — El Directorio.
3) $192.00 8|pub. 18926 Oct.9-v.oct.21.

JUAN PONS S. A.
ASAMBLEA ORDINARIA

De acuerdo con lo dispuesto por los arts. 19 y 21 de los Estatutos Sociales, se convoca a los señores accionistas de Juan Pons S A., para la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día 29 de Octubre a las 11 horas en el local social sito en la calle Vilardebó 1152 para tratar el siguiente orden del día:

1.o) Memoria y Balance anual correspondiente al Ejercicio vencido el 30 de Junio de 1964; 2.o) Informe de la Sindicatura; 3.o) Designación de dos accionistas para la firma del acta respectiva.

Se recuerda a los señores accionistas que para poder concurrir a la Asamblea, deberán registrar sus acciones mediante su entrega o la del certificado de depósito bancario correspondiente con tres días de anticipación. Los accionistas que no puedan concurrir podrán hacerse representar registrando las respectivas cartas-poder, según lo dispuesto en el artículo 22 de los Estatutos Sociales. — El Directorio.
3) $240.00 10|pub. 19094 Oct.14-v.oct.27.

I.M.P.E.S.A.

De conformidad con lo establecido en los Estatutos Sociales, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 28 de Octubre del corriente

año, a las 18.30 horas, en el local de la calle Misiones N.o 1438, a los efectos de considerar la siguiente orden del día:

1) Considerar la Memoria, Balance General y Cuenta de Pérdidas y Ganancias del 15 Ejercicio (Artículo 21 de los Estatutos); 2) Remuneración al Sind. (art. 60 de los Est); 3) Designación de dos Asam. para firmar con el Pres. y Secretario el Acta de Asamblea. (Artículo 28 de los Estatutos).

De acuerdo con el artículo 25 de los Estatutos los señores Accionistas que deseen formar parte de la Asamblea, deberán inscribirse y depositar sus acciones o el certificado que acredite su depósito en un Banco, por lo menos dos días antes del fijado para la reunión, en los escritorios de la calle Misiones N.o 1438, de las 14 a las 18 horas, todos los días hábiles. — La Secretaría.

3) $224.00 8|pub. 19089 Oct.14-v.oct.23.

I. P. U. S. A.
SEGUNDA CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Por resolución del directorio y de acuerdo con el artículo 27 del estatuto de la sociedad, se convoca a los señores accionistas para concurrir a la asamblea general extraordinaria que se efectuará el día martes 27 de Octubre de 1964, a la hora 19, en el domicilio social, Avda. Gral. Rondeau 2082 de esta ciudad.

Los accionistas podrán hacerse representar por otra persona, mediante carta poder dirigida al presidente (Art. 30).

Se hace constar que no habiéndose obtenido quórum para la primera convocatoria, esta asamblea se considerará legalmente constituída con el número de accionistas que concurran y cualquiera que fuere el capital representado. Para la aprobación de la reforma estatutaria que se propone es necesario la conformidad de, por lo menos, el 75 o|o de los votos presentes. El orden del día a considerarse será el siguiente:

1o.) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea; 2o.) Reforma del estatuto social.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para poder formar parte de la asamblea es necesario que, por lo menos, con tres días de anticipación, depositen sus acciones, títulos provisorios o certificados de depósito de alguna institución bancaria, o del Estado, en la gerencia de la sociedad Avda. Gral. Rondeau 2082 (Art. 29 de los estatutos y decreto del Poder Ejecutivo del 26 de Julio de 1943). — Montevideo, Octubre de 1964. — El Directorio.

3) $216.00 6|pub. 19206 Oct.15-v.oct.22.

MINAS DE TALCO NARANCIO S. A.
SEGUNDA CONVOCATORIA

El directorio de la empresa Minas de Talco Narancio S. A., de acuerdo con lo establecido en el artículo 19 de los estatutos sociales convoca por segunda vez a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se realizará en su local social de la Avda. Larrañaga 3785 el día 29 de Octubre de 1964 a la hora 18 con el fin de considerar la siguiente orden del día:

1o.) Designación de un accionista a los efectos de lo dispuesto por los artículos 24 y 25 del estatuto; 2o.) Lectura del acta anterior; 3o.) Consideración de la memoria anual, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, proyecto sobre destino del beneficio e informe del Síndico, correspondientes al ejercicio 1963|64; 4o.) Retribución del Síndico; 5o.) Resolución sobre el artículo 34; 6o.) Elección de directores y suplentes; 7o.) Elección de Síndico y suplente.

Se recuerda a los señores accionistas que para participar en la asamblea es necesario registrar las acciones o certificados bancarios en la secretaría de la sociedad hasta cinco días antes de la fecha de la realización. — El Directorio.

3) $140.00 5|pub. 19203 Oct.15-v.oct.21.

ESTABLECIMIENTOS GRANJA CANELONES MIGUEL AMEGLIO S. A.

De acuerdo a lo dispuesto por el art. 36 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea Gral. Ordinaria para el día 24 de Octubre de 1964, a la hora 10 en el local de la empresa, calle Pando s|n. ciudad de Canelones, a fin de considerar la siguiente orden del día:

1) Memoria y Balance de los ejercicios 1960-61; 1961|62 y 1962|63; 2) Elección de Directorio y Síndico; 3) Designación de dos accionistas presentes para firmar el acta.

Se previene que de acuerdo al art. 39 la inscripción de acciones se cerrará con tres días de anterioridad a la fecha fijada, en el domicilio indicado.

2) $100.00 5|pub. 19071 Oct.14-v.oct.20.

INGENIO SANTA MARIA S. A.
PRIMERA CONVOCATORIA

De conformidad a lo prescripto por los artículos 13 y 14 de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el 29 de Octubre de 1964 a las 17 horas en la calle Corrales 3600, a fin de tratar la siguiente orden del día:

1o.) Nombramiento de dos accionistas para que controlen las votaciones, verifiquen las elecciones y conjuntamente con el presidente y secretario suscriban el acta; 2o.) Consideración del balance anual, cuenta de pérdidas y ganancias, memoria presentada por el directorio y proyecto sobre distribución de utilidades; 3o.) Consideración del informe del contador; 4o.) Designación de los miembros del directorio con especificación de cargos; 5o.) Designación del técnico o empresa especializada que ejercerá la fiscalización de la sociedad durante el 15 ejercicio social y determinación de su remuneración.

Se previene a los señores accionistas que de acuerdo al artículo 20 de los estatutos, para formar parte de la asamblea deberán depositar sus acciones o certificados de depósito de las mismas otorgado por un banco o casa financiera o comercial a satisfacción del directorio, en la caja social hasta cuarenta y ocho horas antes de la fijada para la asamblea. — Montevideo, Octubre de 1964. — El Directorio.

3) $160.00 5|pub. 19165 Oct.15-v.oct.21.

CLERICETTI y BARRELLA S. A.
19a. ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Cítase a los señores accionistas para la 19a. asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 29 de Octubre de 1964 a la hora 18 y 30 en nuestro local calle Paraná 734 para tratar el siguiente orden del día:

1o.) Designación de dos accionistas escrutadores que firmarán el acta de la asamblea conjuntamente con el presidente y secretario; 2o.) Considerar la memoria anual, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del señor Síndico correspondiente al 19a. ejercicio social cerrado el 30 de Junio de 1964; 3o.) Elección de Síndico titular y suplente para el ejercicio 1964|1965.

Se hace constar a los señores accionistas que de acuerdo al artículo 25 de los estatutos sociales para poder intervenir en la asamblea deberán inscribir sus acciones o certificados de depósito bancario y depositar aquellas o estos en la caja de la sociedad por lo menos con tres días hábiles de anticipación respecto de la fecha señalada para la asamblea.

3) $112.00 4|pub. 19156 Oct.15-v.oct.20.

GUTIERREZ Y RICHARDSON S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se comunica a los señores accionistas que el día 27 del mes de octubre de 1964 en el local social de la calle Joaquín Requena 1622 a la hora 17 se realizará la Asamblea General Ordinaria de Accionistas para tratar el siguiente orden del día:

a) Consideración de la Memoria, Balance General, Estado de Pérdidas y Ganancias, Informe del Síndico y Proyecto de Distribución de Utilidades de los ejercicios finalizados con fechas 30|6|60, 30|6|61, 30|6|62 y 30|6|63. b) Elección de Directores, Síndico y Suplentes. c) Nombramiento de dos accionistas para suscribir el acta de la Asamblea.

Se deja constancia que de acuerdo al artículo 18 de los Estatutos Sociales, los accionistas para poder concurrir a la Asamblea deberán depositar sus acciones o el correspondiente recibo bancario con 48 horas de anticipación a la fecha de realización en el local indicado Joaquín Requena 1622. — El Secretario.

3) $72.00 3|pub. 19342 Oct.16-v.oct.20.

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Se comunica a los señores accionistas que el día 27 del mes de octubre de 1964 a la hora 17 y 30 en el local social de la calle Joaquín Requena 1622 se realizará la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas para tratar el siguiente orden del día:

1) Reforma de Estatutos. Aumento de Capital. 2) Designación de dos accionistas para suscribir el Acta de la Asamblea.

Se hace saber a los señores accionistas que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 18 de los Estatutos Sociales, para poder concurrir a la Asamblea deberán depositar sus acciones o presentar el correspondiente recibo bancario con 48 horas de anticipación a la fecha de realización en el local social de Joaquín Requena 1622. — El Secretario.

3) $60.00 3|pub. 19343 Oct.16-v.oct.20.

ARENERA ING. SANTIAGO A. CALCAGNO S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Por resolución del Directorio, y de acuerdo con lo que dispone el Artículo 20 de los Estatutos Sociales, se convoca a los señores Accionistas, a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día viernes 30 de octubre de 1964, a las 17 horas, en su sede de la Rambla Dr. Baltazar Brum No. 3095, de la ciudad de Montevideo a fin de considerar la siguiente Orden del Día:

1o.) Consideración de la Memoria Anual, Balance General, Cuenta de Pérdidas y Ganancias e Informe del Síndico, correspondientes al Ejercicio terminado el 30 de Junio de 1964; 2.o) Distribución de utilidades; 3o.) Retribución a los Directores Ejecutivos (Art. 16o. de los Estatutos Sociales); 4o.) Designación de dos Accionistas para firmar el Acta de la Asamblea.

Nota: Para poder tomar parte en la Asamblea, los señores Accionistas deberán depositar sus acciones o los certificados expedidos por Bancos, en la Secretaría de la Empresa, antes de tres días de la fecha indicada para la Asamblea.

3) $56.00 2|pub. 19304 Oct.16-v.oct.19.

COMPAÑIA AGRICOLA E INDUSTRIAL DEL NORTE S A.
(C.A.I.N.S.A.)

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a efectuarse el 29 de Octubre de 1964, a las 11 horas en el local social, calle Buenos Aires 484, piso 4.o Escritorio 20, de acuerdo con los artículos 27 y 46 de los Estatutos sociales.

Orden del Día:

1) Designación por el Presidente de dos Accionistas a que se refiere el artículo 43 de los Estatutos Sociales; 2) Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico del Ejercicio comprendido entre el 1.o de Mayo de 1963 y 30 de Abril de 1964; 3) Retribución de los Directores y del Síndico (Art. 18).

Notas

1) Para poder asistir a la Asamblea es indispensable ser accionista o representante de accionistas y registrar la acción o acciones respectivas en la Secretaría de la Sociedad, calle Buenos Aires 484, piso 4.o, escritorio 20, tres días antes del señalado para que tenga lugar la reunión o sea antes de las 18 horas del día lunes 26 de Octubre de 1964 (Art. 36). En lugar de acciones se admitirá recibos o certificación de las mismas otorgados por la oficina pública o el Banco donde estuvieran depositados.

2) La Asamblea quedará legalmente constituída si antes de las 11 y 30 minutos del día señalado, estuviere representado más del 50 o|o del capital integrado (Art. 40).

3) A los efectos del Artículo 42, se hace saber que el Capital integrado a la fecha asciende a pesos 10.000.000 correspondiendo un voto a cada $ 1.000.000.00. — El Directorio.

3) $132.00 3|pub. 19241 Oct.16-v.oct.20.

BANCO VALDENSE
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo a lo establecido por los Arts. 27 y 43 de los Estatutos Sociales, se convoca a los señores accionistas de "Banco Valdense" para la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 6 de Noviembre de 1964, a las 17 horas en el salón de la Unión Cristiana de Jóvenes de Tarariras, 12a. sección judicial del Dpto. de Colonia, para considerar el siguiente orden del día:

1.o Designación de dos accionistas (art. 47) para verificar la inscripción de acciones, concurrencia de acionistas y para firmar el acta de la Asamblea, conjuntamente con el Presidente y Secretario; 2.o) Consideración de la memoria anual, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, proyecto de distribución de utilidades e informe de la sindicatura, correspondientes al décimo octavo ejercicio de la Institución cerrado el 30 de Setiembre de 1964; 3.o) Elección de tres titulares para integrar el Directorio, tres suplentes, síndico y síndico suplente

La Asamblea quedará constituída con el número de accionistas que concurra (Art. 40).

Se previene a los señores accionistas que para tomar parte en las deliberaciones de la asamblea, deberán depositar sus acciones en la administración de la Sociedad por lo menos con tres días de anticipación al determinado en esta convocatoria, así como en el caso de que se hagan representar por un tercero, éste deberá ser accionista, (Art. 2 decreto Julio 10 de 1943 y Art 45 de los Estatutos Sociales). — Tarariras, Octubre de 1964. — A. Carlos Dalmás, Presidente; Elbio Geymonat, Secretario.

3) $120.00 3|pub. 19290 Oct.16-v.oct.20.

COMPAÑIA INMOBILIARIA EDIFICIOS Y TIERRAS S. A.
16a ASAMBLEA ORDINARIA

De acuerdo con los artículos 27o. y 28o. de nuestros estatutos se convoca a los Señores Accionistas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 28 de Octubre de 1964 a las 9 horas en Duvimioso Terra 1666, para tratar el siguiente Orden del Día:

1o.) Memoria, Balance General, Cuenta de Resultado, Informe del Síndico, correspondiente al Ejercicio 1963-1964. 2o.) Nombramiento para integrar el Directorio de un Titular y tres Suplentes, en el período que fenece el 30 de junio de 1965. 3o.) Elección del Síndico Titular y Suplente para el ejercicio 1964-1965.

De acuerdo con el art 29 de los estatutos, los Accionistas que deseen asistir a esta Asamblea deberán depositar sus acciones o correspondientes certificados de depósito bancario con dos días de anticipación al de la fecha de la citada Asamblea. Montevideo, Octubre de 1964. — El Directorio.

3) $48.00 2|pub. 19316 Oct.16-v.oct.19.

BANCO DE COBRANZAS

De acuerdo con lo establecido en los Arts. 22, 24, 25 y 26 de los Estatutos Sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a realizarse en el local del Banco, calle Sarandí 402, esq. Zabala, el día 29 del corriente a las 9 horas, con segunda Convocatoria a las 9.30 horas, en la que se tomará resolución con los accionistas que concurran, para tratar el siguiente orden del día:

1) Lectura del acta anterior; 2) Consideración de la memoria del directorio, estado de situación y cuenta de resultados, con distribución de utilidades correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de Setiembre ppdo., e informe del síndico sobre dichos documentos; 3) Elección de un titular para el Directorio (Art. 38 de los Estatutos Sociales); 4) Elección de Suplente del Síndico (art. 57); 5) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea conjuntamente con el Presidente y Secretario del Directorio.

Nota Importante: Art. 30): "Para tener votos en las Asambleas, deberán los tenedores de acciones depositarlas en el Banco o entregar un certificado de la Institución bancaria donde estuvieran ellas depositadas, expedido a los efectos de la Asamblea, con tres días de anterioridad a su reunión". — Montevideo, Octubre 14 de 1964. — Juan Vicente Chiarino, Presidente. — Joaquín Secco García, Secretario.
3) $108.00 3|pub. 19412 Oct.19-v.oct.21.

SERRATOSA Y CASTELLS S. A.

De acuerdo a las disposiciones estatutarias, se convoca a los señores accionistas, para la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el miércoles 28 de Octubre de 1964, a las 16 horas, en nuestra sede de la Avda. Uruguay 1124, a efectos de considerar el siguiente orden del día:

1) Elección de síndico titular y suplente; 2) Designación de dos accionistas para firmar el acta de Asamblea.

Depósito de acciones, hasta el 23 del corriente. — Montevideo, 15 de Octubre de 1964. — El Directorio.
3) $32.00 2|pub. 19409 Oct.19-v.oct.20.

BARRACAS UNIDAS S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Primera Citación

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea Anual Ordinaria, a realizarse el día 29 de Octubre de 1964 a las 19 horas en el local social, Pan de Azúcar 2519 para tratar los siguientes asuntos:

1.o) Designación de dos accionistas para verificar el quórum, votos y capital representade (Art. 27)); 2.o) Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias y proyecto de distribución de utilidades e informe del síndico, correspondiente al décimo-séptimo ejercicio social cerrado el 30 de Junio de 1964; 3.o) Designación del síndico titular y suplente para el ejercicio 1964|1965 (Art. 20).

Se advierte a los señores acionistas, que para concurrir a las Asambleas, de acuerdo al Art. 24 de los Estatutos Sociales, deberán depositar sus acciones o un certificado de depsito bancario hasta tres días antes de la Asamblea.

Segunda Citación:

Si a la hora fijada para la primera citación no está representado el capital exigido por el art. 23 de los Estatutos Sociales, la Asamblea General Ordinaria se realizará media hora después con cualquier número de accionistas presentes (Art. 23). — El Directorio.
3) $48.00 2|pub. 19399 Oct.19-v.oct.20.

COOPERATIVA DE CONSUMOS ADUANA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Primer llamado 30 de Octubre de 1964

Conforme a lo dispuesto por el artículo 27 de los Estatutos Sociales se convoca a los señores asociados que tengan una antigüedad no menor de tres años para la asamblea general Ordinaria que se efectuará el día viernes 30 de Octubre a la hora 19 en el local social Costado Este del edificio Aduanero) para tratar la siguiente orden del día:

1.o. Memoria anual, inventario y balance al 30 de Junio del presente año: 2.o. Aprobación de las elecciones del 14 de Setiembre de 1964 y proclamación de los candidatos electos; 3.o. Designación de dos socios asistentes para firmar el acta de esta Asamblea.

Nota: Artículo 31. — La Asamblea se considerará con quórum con la asistencia de la mitad más uno de los socios en actividad a la hora señalada en la publicación de la primera convocatoria. Si no se lograra asistencia se hará una segunda convocatoria dentro de los quince días subsiguientes y se realizará con el número de socios que concurran. — Montevideo, 19 de Octubre de 1964. — El Consejo Directivo.
3) $140.00 5|pub. 19374 Oct.19-v.oct.23.

COMPAÑIA DE CAL Y CEMENTOS S. A.

Según lo establecido en el Art. 11 de los Estatutos Sociales, el Directorio invita a los Sres. Accionistas para concurrir a la Asamblea General Ordinaria que se realizará en el local de esta Sociedad, calle Uruguayana N.o 3727, a las 17 y 30 horas del día 29 del corriente mes de Octubre para tratar la siguiente orden del día:

1.o. Consideración de la memoria, balance general y estado de pérdidas y ganancias correspondientes al ejercicio vencido el 30 de Junio ppdo. e informe del síndico; 2.o. Designación de dos acionistas presentes para firmar el acta de la Asamblea.

Nota: Se previene a los señores accionistas que deberán presentar sus acciones o el certificado bancario respectivo en las oficinas de esta sociedad hasta tres días antes de la fecha fijada para la Asamblea. Transcurrida una hora después de la establecida, se sesionará con los accionistas que estuvieren presentes. — Montevideo, Octubre de 1964 — El Directorio.
3) $144.00 6|pub. 19348 Oct.19-v.oct.26.

INDUFRIBATEX SOCIEDAD ANONIMA

Se convoca a los señores accionistas de Indufribatex Sociedad Anónima para la Asamblea General Ordinaria que se reunirá el día 3 de Noviembre de 1964, a la hora 9 y 30, en el local de la calle 25 de Mayo N.o 477, escritorio 32, para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Memoria, balance general y estado de pérdidas y ganancias del ejercicio 1963; 2.o) Elección del Directorio y sus suplentes; 3.o) Elección del síndico.

Nota: De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 18 de los Estatutos, las acciones deben depositarse hasta tres días antes del de la Asamblea en el local antes citado.
3) $48.00 3|pub. 19344 Oct.19-v.oct.21.

ELECTROQUIMICA SOCIEDAD ANONIMA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo a lo que disponen los Estatutos Sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 27 de Octubre de 1964, a las 11 horas, en calle Paysandú 979, para tratar la siguiente orden del día:

CAJA POPULAR DE FOMENTO AGRICOLA GANADERO DE MERCEDES
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
1ra. y 2da. Convocatorias

De conformidad con el art. 60 del Estatuto Social, se convoca a los señores accionistas, para la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 30 de Octubre de 1964, a las 19 y 30 horas, en los salones del Club Remeros de Mercedes, a fin de tratar la siguiente orden de día:

1) Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondiente al ejercicio vencido el día 30 de Junio de 1964; 2) Designación de dos accionistas para que en representación de la Asamblea, firmen con el Sr. Presidente y el Sr. Secretario, el o las actas de la misma.

Arvertencias: Se previene que la Asamblea sesionará válidamente en primera convocatoria con la presencia de accionistas que represente al menos el 60 o|o (sesenta por ciento), del Capital Integrado (Art. 64) y en segunda convocatoria una hora después de la anunciada, cualquiera sea el capital representado (Art. 65).

Los señores accionistas que deseen concurrir, deberán depositar en la Caja, las acciones o certificados provisorios con una anticipación de tres días a la fecha fijada para la realización de esta Asamblea. — Mercedes, 14 de Octubre de 1964. — El Directorio.
3) $72.00 2|pub. 19448 Oct.19-v.oct.20.

ROSEMA S. A.

Se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria a realizarse el 28|10|64 a las 11 horas en el local de la calle Franklin D. Roosevelt 440, a fin de considerar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, estado de situación y cuenta de pérdidas y ganancias e informe del síndico correspondiente al ejercicio finalizado el 30|6|64; 2.o) Elección de Directorio, síndico titular y suplente; 3.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

El registro de acciones podrá efectuarse hasta tres días antes del fijado para la reunión. — El Directorio.
3) $48.00 3|pub. 19426 Oct.19-v.oct.21.

CERVECERIA Y MALTERIA PAYSANDU
Sociedad Anónima
Paysandú - Uruguay
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se realizará el día 30 de Octubre de 1964 a la hora 11 en el local social calle No. 5 y Misiones de la ciudad de Paysandú, para tratar el siguiente orden del día:

1o.) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas reestructuración del capital social e informe del Síndico, correspondiente al ejercicio terminado el 30 de Junio de 1964; 2o.) Remuneración del Síndico; 3o.) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Se previene a los señores accionistas: A) Que si no se logra el quórum estatutario la asamblea se constituirá media hora después de la fijada con el número de accionistas presentes (Art. 31) B) Que deberán depositar en la sociedad, por no menos tres días antes de la fecha fijada para la asamblea, sus acciones o certificados de depósito (Art. 36). — Paysandú, 8 de Octubre de 1964. — El Directorio.
3) $84.00 3|pub. 19319 Oct.19-v.oct.21.

ZAFFARONI Y SANCHEZ S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Por lo dispuesto en el artículo 15 de los Estatutos Sociales se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria a realizarse el 31 de Octubre de 1964 a las 11 horas, en el local social calle Habana 2983, a los efectos de considerar la siguiente orden del día:

1) Designar dos accionistas para verificar el escrutinio y firmar el acta de la Asamblea; 2) Considerar la memoria, el balance general y la cuenta de resultados correspondiente al ejercicio terminado el 31 de Julio de 1964.

Por lo establecido en el artículo 18 de los Estatutos, los señores accionistas, para asistir a la Asamblea, deberán presentar sus acciones o certificados en las oficinas sociales, cinco días antes, por lo menos a la fecha de la reunión.

En primera citación la Asamblea funcionará con la presencia de accionistas tenedores de la mitad más una de las acciones integradas: La Asamblea se constituirá en segunda citación media hora después de la señalada, cualquiera sea el número de accionistas y el capital que representen. — El Directorio.
3) $56.00 2|pub. 19370 Oct.19-v.oct.20.

4-Dirección de Necrópolis

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE NECROPOLIS
Emplazamiento

Habiéndose presentado en la Dirección de Necrópolis del Concejo Departamental el señor NILO GLAUCO LOMBARDERO, titular del derecho de uso del sepulcro 301 del Cementerio del Buceo, solicitando extraer de él con destino al Osario General, los restos de Isidoro Benzoni, Gerardo Riesco, Aída Antonia Rodríguez, Roberto Cornero, José Costas, Ana Pérez de Lemos, Manuel G. González, José Ros y Catalina Dapuesto de Ros, se hace pública esta petición, previniéndose a los que se creyeren con derecho a los mismos, que tienen noventa días (90) de plazo para darles otro destino. Vencido el término se procederá como se solicita. — Montevideo, 11 de Noviembre de 1963. — La Dirección.
4) $1.800.00 90|pub. 12468 Jl.10-v.nov.18.

5-Disolución y Liquidación de Sociedades Conyugales

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en los autos caratulados: "MAGDALENA LUZ de AGUILAR y RUBEN AGUILAR". Disolución y liquidación de la sociedad conyugal, (Lo. 62, Fo. 215), se hace saber que con fecha 3 de Agosto de 1964, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los nombrados cónyuges, citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el Art. 7.o de la Ley N.o 10.783. — Montevideo, Setiembre 16 de 1964. — Julio Maia, Actuario Adjunto.
5) $320.00 20|pub. 18348 Oct.7-v.nov.6.

JUZGADO LDO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno (65 - 443), se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges IRMA VALVERDE y ANTONIO PICUN, y se cita a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieran sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (Art. 7o. Ley No. 10.783). — Montevideo, Octubre 9 de 1964. — Elbio A. Panario, Actuario, adjunto.
5) $320.00 20|pub. 19251 Oct.16-v.nov.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictada en autos: "BALLESTA MARQUEZ, HEINE y MOCKUS, ANA. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (Lo. 65, Fo. 546), se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Heine Ballesta Márquez y Ana Mockus Macianskas de Ballesta, y se cita a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días previniéndose que los que no lo hicieran sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (Art. 7o. de la ley No. 10.783). — Montevideo, Setiembre 1o. de 1964. — Elbio A. Panario, Actuario, adjunto.
5) $400.00 20|pub. 18769 Oct.6-v.nov.5.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, recaído en los autos "MENDEZ JULIO JUAN PABLO con AIDA ETCHEVERRY. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (Ficha V 295-964), se hace saber que con fecha Agosto 10|964, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Julio Juan Pablo Méndez y Aída Etcheverry. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, 4.o piso, dentro del término de sesenta días a los fines dispuestos por el art. 7 de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Setiembre 11 de 1964. — Julio E. Real, Actuario.
5) $400.00 20|pub. 17259 Set.21-v.oct.20.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, recaído en los autos: "JUAN SERVANDO FERREIRA MONTANI con LAURA GARCIA MORENO. Disolución y liq. de soc. conyugal" (Ficha V 115-1963), se hace saber que con fecha Marzo 26 de 1963, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Juan Servan-

do Ferreira Montani y Laura García Moreno. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 4.o piso, dentro del término de sesenta días a los fines dispuestos por el art. 7 de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Setiembre 3 de 1964. — Julio E. Real, Actuario
5) $400.00 20|pub. 17248 Set.18-v.oct.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, recaído en los autos "Menéndez Bernardo, Salustiano c|. BENEDICTA FERNANDEZ RODRIGUEZ", disolución y liquidación de Sociedad Conyugal", (V-319|1964), se hace saber que con fecha 4 de Setiembre de 1964, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Salustiano Menéndez Bernardo y Benedicta Fernández Rodríguez.

En consecuencia, se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, (25 de Mayo 523, 4to. piso), dentro del término de sesenta días a los fines dispuestos por el art. 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Octubre 13 de 1964. — Julio E. Real, Actuario.
5) $400.00 20|pub. 19407 Oct.19-v.nov.16

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber que por auto de fecha 21 de Setiembre ppdo., se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges SAMUEL FEDER LISLIFER y ELENA SVIRSKY STOLOVICH.

Y a la vez se cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Octubre 13 de 1964. — José Curi Zagia, Actuario.
5) $320.00 20|pub. 19403 Oct.19-v.nov.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber que por auto de fecha 12 de Junio ppdo., se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges KENNETH NORMAN COATES MORTON y SHEILA ANNE SPRY BLACK.

Y a la vez se cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. - Montevideo. Octubre 13 de 1964. — José Curi Zagia, Actuario.
15) $320.00 20|pub. 19401 Oct.19-v.nov.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber que por auto de fecha 21 de Setiembre ppdo., se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges RUBEN SVIRSKY STOLOVIC y DORA GILBERT SRULEVICH.

Y a la vez se cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Octubre 13 de 1964. — José Curi Zagia, Actuario.
5) $320.00 20|pub. 19402 Oct.19-v.nov.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor don Fernando Mier Nadal, se hace saber al público que por auto de fecha 10 de Agosto de 1964, se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges GLADYS MORALES de LOSADA contra ANTONIO LOSADA. (Lo. 62. Fo. 617), y a la vez se cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7o. de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Setiembre 22 de 1964. — José Curi Zagia, Actuario.
5) $320.00 20|pub. 18756 Oct.6-v.nov.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber que por auto de fecha 9 de Abril de 1964, se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges CLARA GURFINKEL y SROL BURSZTEIN o BURSZTEJN.

Y a la vez se cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Setiembre 9 de 1964. — José Curi Zagia, Actuario.
5) $320. 20|pub. 18675 Oct.5-v.nov.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber que por auto de fecha 10 de agosto ppdo., se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges HUGO GILBERT y RENEE MARGARITA CALERO. Y a la vez se cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 7o. de la ley de 18 de setiembre de 1946. — Montevideo, Setiembre 9 de 1964. — José Curi Zagia, Actuario.
5) $320.00 20|pub. 17912 Set.23-v.oct.23.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "CABALLERO ALVAREZ, JUAN RAMON y GIACHINO AMBROSIO DOMINGA. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (61 - 657), se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges arriba nombrados, y que se cita y emplaza a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en autos, dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Setiembre 18 de 1964. — José Tomás Pereira. Actuario.
5) $320.00 20|pub. 19250 Oct.16-v.nov.13.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, Doctor Celestino D. Pereira, en autos: "Correa, Berta con BENTANCOUR, LUIS ALBERTO. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", (Lo. 61, Fo. 303), se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges arriba nombrados, y que se cita y emplaza a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Setiembre 10 de 1964. — José Tomás Pereira, Actuario.
5) $320.00 20|pub. 18718 Oct.5-v.nov.4.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por RAMON GONZALEZ PIZZO y NELIDA o NELIDA YAIR MARTINEZ VIERA, 55|120, citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado dentro de sesenta días a los fines dispuestos por el art. 7.o de la ley 10.783. — Montevideo, Agosto 3 de 1964. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
5) $320.00 20|pub. 18827 Oct.7-v.nov.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por LEONARDO ENRIQUE del PUERTO y JUSTINA ARBELO, citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley 10.783. — Montevideo, Agosto 20 de 1964. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
5) $240.00 20|pub. 18330 Set.29-v.oct.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por Enrique Russi Modernel y Armonía o Armónia Zoraida Roverano. citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de sesenta días ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 7o. de la ley 10.783. — Montevideo, Setiembre 15 de 1964. — Luis Antonio Lamas. Actuario.
5) $320.00 20|pub. 18023 Set.24-v.oct.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por RAFAEL ANGEL GRASSO y ELIDA AMALIA CAPURRO CALO, citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, a los efectos de lo dispuesto por el art. 7o. de la ley 10.783. — Montevideo, setiembre 16 de 1964. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
5) $320.00 20|pub. 17964 Set.23-v.oct.22.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: "TELECHEA ETCHEVARNE, CARLOS y GAMBETTA de TELECHEA, ISABEL. Disolución y liquidación de Sociedad Conyugal, Ficha F. 505|964", se hace saber que con fecha 2 de Setiembre de 1964, fue decretada la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Carlos Telechea Etchevarne e Isabel Gambetta.

En consecuencia, se cita a los que tuvieren interés, para que comparezcan ante este Juzgado, calle Cerrito N.o 586, en los referidos autos, dentro del término de sesenta días, (Ley N.o 10.783, art. 7.o). — Montevideo, 16 de Setiembre de 1964. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
5) $400.00 20|pub. 19410 Oct.19-v.nov.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: "BOVEDA, MARIA CELESTE y GONZALEZ, DUGALDO. Disolución y liquidación de sociedad conyugal. Ficha F- 485|964", se hace saber que con fecha 23 de Julio de 1964, fue decretada la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Dugaldo Gonzáles y María Celeste Bóveda.

En consecuencia, se cita a los que tuvieren interés, para que comparezcan ante este Juzgado, calle Cerrito No. 586, en los referidos autos, dentro del término de sesenta días (Ley No. 10.783, Art. 7o.). — Montevideo, 29 de Julio de 1964. — Eduardo Mattos Ramos. Actuario.
5) $400.00 20|pub. 19325 Oct.16-v.nov.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: "ORREGO MORENO, ELBIO y ROLANDO, DOMINGA. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (Ficha F-427|964), se hace saber que con fecha 23 de Julio de 1964, fue decretada la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Elbio Orrego Moreno y Dominga Rolando.

En consecuencia, se cita a los que tuvieren interés, para que comparezcan ante este Juzgado, Cerrito N.o 586, en los referidos autos, dentro del término de sesenta días. (Ley número 10.783, Art. 7.o). — Montevideo, 29 de Julio de 1964. — Eduardo Mattos Ramos. Actuario.
5) $400 00 20|pub. 18404 Set.29-v.oct.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: "SUSTER, FELIPE y FAINSCHTEIN, REBECA Disolución y liquidación de sociedad conyugal, Ficha F-765|963", se hace saber a usted que este Juzgado con fecha 25 de Octubre de 1963, fue decretada la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Felipe Suster y Rebeca Fainschtein.

En consecuencia, se cita a los que tuvieren interés, para que comparezcan ante este Juzgado, calle Cerrito 586 en los referidos autos, dentro del término de sesenta días (Ley No. 10.783, artículo 7o.). — Montevideo, 26 de Noviembre de 1963. — Eduardo Mattos Ramos. Actuario.
5) $400.00 20|pub. 17885 Set.22-v.oct.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: "CASTRO ANTONIO MARIA Y ORDOÑEZ MARIA SOLEDAD. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal F.463|963", se hace saber que con fecha veinticuatro del actual, fue decretada la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes existente entre los cónyuges Antonio María Castro y María Soledad Ordoñez.

En consecuencia, se cita a los interesados para que comparezcan en autos ante este Juzgado (Cerrito 586) dentro del plazo de sesenta días (Ley 10.783, artículo 7o.). — Montevideo, 28 de Junio de 1963. — Eduardo Mattos Ramos. Actuario.
5) $320.00 20|pub. 17761 Set.21-v.oct.20.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que se ha decretado la disolución de la sociedad conyugal de bienes existente entre doña ROSA BLANCA PIREZ de ARMESTO y don PERFECTO ARMESTO CIDRE. Ficha E 197. citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezca dentro de sesenta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado a los efectos de lo dispuesto por el artículo 7o. de la ley No. 10.783.

A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 10 de Agosto de 1964 — Clementina D. Colombo. Actuaria, adjunta.
5) $320.00 20|pub. 17673 Set.21-v.oct.20.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, en autos: "ANOLINO BUENO y FRANCISCA ANTONIA FAVALE. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal (Lo. 20. Fo. 272)". se hace saber que por resolución de fecha Setiembre 9|964 se decretó la disolución de la sociedad conyugal de bienes entre los comparecientes don Anolino Bueno y Francisca Antonia Favale, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento de que los que no lo hicieren, unicamente tendrán acción sobre los bienes del cónyuge deudor. — Orestes J. Ballestrino. Actuario. — Artigas, Setiembre 21 de 1964.
5) $320.00 20|pub. 18494 Oct.1-v.oct.30.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, en autos: "DIEGO LISANDRO OLAIZOLA y ANDREA FERNANDEZ de OLAIZOLA, Disolución y liquidación de la sociedad conyugal' (Lo. 8, Fo. 185), se hace saber que con fecha diez de Abril del corriente año, se decretó la disolución de la sociedad conyugal integrada por los esposos Diego Lisandro Olaizola y Andrea Fernández de Olaizola.

En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a los fines dispuestos por el art. 7.o de la Ley del 18 de Se-

tiembre de 1946. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Canelones, 24 de Abril de 1964. — Hugo Alvez, Esc. Actuario.
5) $400.00 20 pub. 19368 Oct.19-v.nov.16.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se cita y emplaza a NELSON ADEIMAN REYNOSO, a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación, en el juicio que por divorcio (L.o 5, F o 375), le ha iniciado Hilda Esther Pérez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Canelones, 19 de Agosto de 1964. — Hugo Alvez, Escribano Actuario.
5) $360.00 30|pub. 17177 Set.15-v.oct28.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PANDO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, dictada en autos: "BELLATI, ULBIO ROBERTO y ESTELA RODRIGUEZ de BELLATI. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (Lo. 8, Fo. 23, No. 904), se hace saber que por resolución de 24 de Agosto de 1964 se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes existente entre los cónyuges Ulbio Roberto Bellati y Estela Rodríguez y se cita a todos los que tuvieren interés para que comparezcan ante este Juzgado en dichos autos dentro del término de 60 días y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 7o. de la ley de 18 de Setiembre de 1946.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Pando, Setiembre 16 de 1964. — Celina F. de Maceira. Actuaria, adjunta.
5) $40.00 20|pub. 17775 Set.25-v.oct.26.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Colonia, se hace saber al público que por auto de fecha 2 de Setiembre en curso, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges Antonio Felipe Melgarejo Melia y María Luisa Delfino Ficca, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7o. de la ley No. 10.783 del 18 de Setiembre de 1946. — Colonia, 14 de Setiembre de 1964. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
5) $320.00 20|pub. 18077 Set.24-v.oct.23.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, en autos "MIGUEL ANGEL IRAZOQUI contra ELSA R. SANDEZ de IRAZOQUI. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", (L.o 24, F.o 578, N.o 543), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Miguel Angel Irazoqui y Elsa Reneé Sandez, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de que si no comparecen solo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Paysandú, Agosto 18 de 1964. — María E. Taboada de Sancassano. Actuaria.
5) $400.00 20|pub. 18265 Set.28-v.oct.27.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, dictada en los autos caratulados: ROGELIO WALTER BROCCO y VERCY MARGARITA BARBOZA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes, (Lo. 47, Fo. 276), se hace saber que por resolución de fecha 1o. de Setiembre de 1964 se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes existentes entre Rogelio Walter Brocco y Vercy Margarita Barboza, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en éstos autos dentro del término de sesenta días previniéndose que los que no lo hicieren, solo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. (Art. 7o. de la ley No. 10.783 del 18 de Setiembre de 1946).

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Rivera, 14 de Setiembre de 1964. — Amelia L. Da Rosa, Actuaria.
5) $480.00 20|pub. 18501 Oct1-v.oct.30.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto, se hace saber que con fecha 24 de Julio de 1964, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges EVA ODILA VIERA y AMERICO CERVINI (L.o 18 F.o 665); a la vez se cita a los acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Salto, Setiembre 10 de 1964. — Pedro M. Lorenzelli, Actuario Adjunto.
5) $320.00 20|pub. 18039 Set.24-v.oct.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, dictada en autos: "DIONISIO SILGORIA y MICAELA DENDARIARENA de SILGORIA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber que por resolución de fecha primero de Marzo de 1961, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Dionisio Silgoria y Micaela Dendariarena de Silgoria, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. (Art. 7o. de la ley de 18 de Setiembre de 1946). — Salto, Marzo 15 de 1962. — Delmar Gonzalvez Brum. Actuario, adjunto.
5) $400.00 20|pub. 18092 Set.24-v.oct.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor don Erik H. Colombo, dictada en los autos caratulados: "PORLEY, ELIO y PEREZ, EULALIA DAISY. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (L.o 17 F.o 361), se cita y emplaza a todos los que tengan interés en estos autos, a que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de sesenta días. Y, a los efectos legales, se hace esta publicación. — San José, Setiembre 3 de 1964. — J. Gualberto Vega. Escribano-Actuario.
5) $240.00 20|pub. 18331 Stt.29-v.oct.28.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano Dr. Humberto Marichal, dictada en los autos:" UGO CANNARSA y VIVA MASTALLI de CANNARSA. Disolución y liquidación de sociedad conyugal, Lo. 35, Fo. 237, se hace saber: que por resolución de fecha 14 de Agosto del corriente año dictada por este Juzgado se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los esposos Ugo Cannarsa y Viva Mastalli de Cannarsa y se mandó citar y emplazar a todos los interesados para que se presenten ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 6o. de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Mercedes Setiembre 2 de 1964. — Dra. Luisa Elduayen Varela. Actuaria, adjunta.
5) $480.00 20|pub. 17669 Set.21-v.oct.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, Dr. Humberto Marichal, dictada en los autos: "Marcelina Acosta de Monfil c|. ARTIGAS MONFIL FERNANDEZ. Disolución y liquidación de sociedad conyugal, Lo. 35, Fo. 268, se hace saber: Que por resolución de fecha 3 del corriente dictada en dichos autos se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los esposos Marcelina Acosta de Monfil y Jorge Artigas Monfil Fernández, y se mandó citar y emplazar a todos los interesados para que se presenten ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 6.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. — Mercedes, Setiembre 22 de 1964. — Horacio A. Cazalás, Esc. Actuario.
5) $480.00 20|pub. 19447 Oct.19-v.nov.16.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

Se hace saber que por resolución de este Juzgado de fecha veinte de Mayo de mil novecientos sesenta y cuatro, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal, existente entre Olegario Díaz y María Josefa Umpiérrez, citándose a todos los que se consideren con derecho a comparecer a este Juzgado dentro del término de sesenta días. — Treinta y Tres, 24 de Junio de 1964. — Irene Lazo de Ibarra. Actuaria, adjunta.
5) $240.00 20|pub. 18818 Oct.6-v.nov.5.

Se hace saber que por resolución de este Juzgado de fecha treinta y uno de Octubre de mil novecientos sesenta y tres se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre Justino Amado Silvera y Rosa Antonia Negri, citándose a todos los que se consideren con derecho a comparecer a este Juzgado dentro del término de sesenta días. — Irene Lazo de Ibarra. Actuaria, adjunta.
5) $240.00 20|pub. 18819 Oct.6-v.nov.5.

6—Disoluciones de Sociedades

Ley: 25|9|904. Comunicamos la disolución, liquidación y clausura de "Barraca Alonso de José Galarza y Cía.". Acreedores presentarse en Batlle 610, primer piso, Durazno. Agosto 31 de 1964. — JOSE F. GALARZA. — A. AMADEO MARTINI.
6) $480.00 20|pub. 19420 Set.30-v.oct.29.

Comunicamos la disolución de la sociedad "Valdacosta y Funti" propietaria de Panadería Colonia de esta ciudad. Acreedores presentarse dentro de treinta días en Int. Suárez 194, estudio del escribano Heber Raslokin. — Colonia, 30 de Setiembre de 1964.
6) $160.00 20|pub. 19126 Oct.14-v.nov.11.

LOPEZ y CANEPARI LTDA

Comunicamos al comercio y al público que habiendo vendido a la firma La Bordona S. A. el comercio de Fca. de Pastas que explotábamos en Avda. Agraciada No. 4274 y San Quintín 4260 de esta ciudad con fecha 31 de Agosto de 1964, con la misma fecha procedemos a la disolución de la sociedad que teníamos constituida.

Los acreedores según Ley del 26 de Setiembre de 1904, deberán presentar los justificativos de sus créditos en Avda. Agraciada 1708 Apto. 204 de 16 a 18 horas. — JOSE MARIA CANEPARI. — JESUS MARIÑO FERRO.
6) $320.00 20|pub. 19097 Oct.14-v.nov.11.

7-Divorcios

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo civil de Tercer Turno, dictada en autos: "FERNANDEZ RUTH contra DIAZ JUAN C. Divorcio por sola voluntad" (Lo. 65, Fo. 267), se cita, llama y emplaza a Juan Carlos Díaz a fin de que comparezca por si o por medio de apoderado en estos autos, dentro del término de 90 días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación y se seguirán los procedimientos.

Se habilita la próxima feria judicial menor para estas publicaciones. — Montevideo, Junio 23 de 1961. — Elbio A. Panario. Actuario, adjunto.
7) $480.00 20|pub. 17030 Set.14-v.oct.27.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se emplaza por el término de treinta días a ELENA GARCIA BADEL, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se tentará la conciliación para que comparezca ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, 4.o piso), a estar a derecho en el juicio de divorcio y auxiliatoria de pobreza, (Ficha: D-430|963), iniciados por su esposo Juan Romero Rodríguez. — Montevideo, Agosto 10 de 1964. — Julio E. Real, Actuario.
7 (R. 204|55) 10|pub. 32712 Oct.5-v.oct.20.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se tentará la conciliación a Carlos Enrique Brasó Tagliabue, para que comparezca ante este Juzgado (25 de Mayo 523 cuarto piso), a estar a derecho en los juicio de divorcio por la sola voluntad de la mujer (Ficha D 247|1964) y en el auxiliatoria de pobreza (Ficha D 45|1964), iniciados por su esposa Susana Delia Vaitkus — Montevideo, Setiembre 11 de 1964. — Julio E. Real. Actuario.
7) (R. 20|4|55) 30|pub. 32594 Set.21-v.nov.4.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PANDO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, Dr. Juan R. Leites, dictada en autos: "MARIA AUREA RODRIGUEZ de DINIGRI contra ANTONIO DINIGRI. Divorcio" (Lo. 3, Fo. 3), se cita, llama y emplaza a don Antonio Dinigri para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Pando, Agosto 26 de 1964. — Celina F. de Maceira. Actuaria, adjunta.
7) $480.00 30|pub. 18908 Oct.9-v.nov.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

EDICTO — Por disposición de la señorita Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, dictada en autos: "OLIVERA, MARIA ESTHER con DELLEPIANE, ISIDORO HECTOR. Divorcio unilateral". (Lo. 14, Fo. 65), se cita a Isidoro Héctor Dellepiane, para que comparezca ante este Juzgado a la audiencia del día 26 de Abril de 1965, a las 15 horas a los efectos de lo dispuesto en el artículo 187, inciso 8.o del Código Civil; emplazándosele comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, dentro del término de noventa días. — Maldonado, 14 de Agosto de 1961. — J. Serra Tur, Actuario.
7) $480.00 30|pub. 16759 Set.10-v.oct.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno

de Salto, dictada en autos "Eleodoro Villalba contra ENOEMA PINTOS MACHADO. Divorcio" y en "Eleodoro Villalba. Auxiliatoria de pobreza" (Lo. 19, Fo. 159), se cita y emplaza por el término de 90 días a doña Enoema Pintos Machado, para que comparezcan a estar a derecho en los juicios mencionados, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Salto, setiembre 1o. de 1964. — Pedro M. Lorenzelli, Actuario Adjunto.
7) (R. 20|4|55) 30|pub. 32564 Set.8-v.nov.3.

8-Emplazamientos

ESCRIBANIA DE ADUANA

EDICTO. — Por disposición del Administrador de Aduana, Capital, don Hugo Montaldo de León, dictada en el sumario N.o 115, año 1963, se cita y llama y emplaza por el término de 90 días a LEANDRO CIRIACO CASTRO, PABLO BRUNET, para que comparezcan ante el Departamento de Escribanía a estar a derecho con arreglo a la ley, bajo apercibimiento de procederse en la forma que corresponda. — Montevideo, 3 de Setiembre de 1964 — Pedro R. Schiavone, Escribano de Aduana.
8) (C.C.) 30|pub. 32544 Set.15-v.oct.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Administrador de Aduana, capital, don Hugo Montaldo de León, dictada en el sumario N.o 185|62, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a ULRICH LEHMANN, para que comparezca ante el Departamento de Escribanía a estar a derecho con arreglo a la ley, bajo apercibimiento de procederse en la forma que corresponda. — Montevideo, 7 de Abril de 1964. — Pedro R. Schiavone. Escribano de Aduana.
8) (C.C.) 30|pub. 32542 Set.15-v.oct.28.

EDICTO — Por disposición del señor Administrador de Aduana, Capital, don Hugo Montaldo de León, dictada en el sumario N.o 52, año 1954, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a LEOPOLDO TORRES AGUERO, para que comparezca ante el Departamento de Escribanía a estar a derecho con arreglo a la ley, bajo apercibimiento de procederse en la forma que corresponda. — Montevideo, 7 de Setiembre de 1964. — Pedro R. Schiavone. Escribano de Aduana.
8) (C.C.) 20|pub. 32543 Set.15-v.oct.28.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Fernando Mier Nadal, dictada en los autos caratulados: "Amelia Gusso de Mañé contra ARISTEO O. MAINARDI y Otros. Ejecución de hipoteca" (L.o 61 F.o 539), se cita, llama y emplaza a los sucesores, a título particular o universal, por el término de noventa días, a los causahabientes de don José Antonio Laino Albano, para que comparezcan dentro del referido término, a estar a derecho en los citados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. — Montevideo, Julio 27 de 1964. — Walter R. Vignoli, Actuario Adjunto.
8) $480.00 30|pub. 18314 Set.29-v.nov.12.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor Orlando U. Olmedo, dictada en autos: "ARNOLDI BANCHERO de CAMACHO, MAGDALENA CELINA, y CAMACHO, DOMINGO ANTONIO o DOMINGO JUSTO o DOMINGO. Sucesiones", (L.o 38, F.o 528), se cita, llama y emplaza por el término de sesenta días, a toherencia, bajo apercibimiento de designárseles a los que se consideren con derechos a la les curador de bienes, con quién se proseguirá el juicio. — Colonia, 31 de Agosto de 1964. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
8) $240.00 20|pub. 19013 Oct.13-v.nov.10.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos: "VICTORIA CARDOZO de RAMOS contra OROSMAN RAMOS. Divorcio por su sola voluntad", se cita y emplaza al demandado Orosmán Ramos, por el término de noventa días, para que comparezca a estar a derecho y bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. — Tacuarembó, Agosto 26 de 1964. — Elio E. Bessonart, Actuario.
8) $360.00 30|pub. 19050 Oct.13-v.nov.24.

9-Expropiaciones

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS DIRECCION DE VIALIDAD

Expropiaciones

Se hace saber a quienes interese que el **Poder Ejecutivo** ha declarado expropiadas y **de urgente ocupación** las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ruta No. 90. Tramo: Piedras Coloradas Pandule. Ubicada en la Tercera Sección Judicial del Departamento de Paysandú. Expediente No. 5922. Propiedad de Luis López de Haro. Padrón No. 265 (parte). Area: 4 Há. 2507 metros cuadrados.

Ruta: No. 90. Tramo: Piedras Coloradas Pandule. Ubicada en la Tercera Sección Judicial del Departamento de Paysandú. Expediente No. 5593. Propiedad de Instituto Nacional de Colonización. Padrón No. 263 (parte). Area 14 Hás. 6721 metros cuadrados.

Ruta No. 90, Tramo: Piedras Coloradas Pandule. Ubicada en la Tercera Sección Judicial del Departamento de Paysandú. Expediente No. 5921. Propiedad de Aurelio René Vigo. Padrón No. 266 (parte). Area: 2 Hás. 1714 metros cuadrados.

Los antecedentes que se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Uruguay 1120 por el término legal. — Montevideo, 2 de Octubre de 1964. — Alberto Nario. Procurador Jefe.
9) (C C.) 8|pub. 32739 Oct.6-v.oct.19.

DIRECCION DE TOPOGRAFIA

Expropiaciones para la obra: "Ruta No. 2 (Acceso al Puente del Río Negro). Primera Sección Judicial del Departamento de Soriano. Ciudad de Mercedes.

EDICTO. — De acuerdo con la Ley No. 3958 del 28 de Marzo de 1912 artículo cuarto y resoluciones del Consejo Nacional de Gobierno de fechas 16 de Junio de 1964, 8 de Setiembre de 1964 y 29 de Setiembre de 1964, se hace saber a los interesados que han sido designadas para ser expropiadas, por causa de utilidad pública, declarándose urgente la ocupación de las fracciones de terreno ubicadas en la ciudad de Mercedes, Primera Sección Judicial del Departamento de Soriano deslineadas en los planos del agrimensor César Gomensoro de fechas: Noviembre de 1963, y cuyo detalle es el siguiente:

Expediente No. 17. Propietaria: Gladys V. Viscaíno Ferro. Padrón No. 2540 (parte). Area: 1 Hás. 1702 metros cuadrados 50.

Expediente No. 18. Propietarios: Mauricio Raúl y Juan Amado Díaz. Padrón No. 4442. Area: 311 metros cuadrados 25.

Expediente No. 19. Propietaria: Juana Rebagliatti de Alvarez. Padrón No. 4434. Area: 349 metros cuadrados 84.

Expediente No. 20. Propietarios: Pedro J. Vespa y Ramona Capurro de Vespa. Padrón No. 4407. Area: 795 metros cuadrados 41.

Expediente No. 21. Propietario: Ismael S. Vespa. Padrón No. 6644. Area: 627 metros cuadrados 63.

Expediente No. 22. Propietarios: Enrique Muela Miranda y María Isabel Miranda de Muela Padron No. 4408. Area: 404 metros cuadrados 35.

Expediente No. 23. Propietario: Florencio Millán. Padrón No. 4406. Area: 841 metros cuadrados 38.

Expediente No. 24. Propietario: Juan Brusain. Padrón No. 4395. Area: 342 metros cuadrados 05.

Expediente No. 25. Propietario: Luis H. Dupin. Padrón No. 4396. Area: 375 metros cuadrados 21.

Expediente No. 26. Propietarios: Aurora G. de Muñoz y Félix F. Muñoz. Padrón No. 4397 Area: 381 metros cuadrados 90.

Expediente No. 27. Propietaria: Amalia H. Faa de Saraus. Padrón No. 7218. Area: 318 metros cuadrados 39.

Expediente No. 28. Propietaria: Francisca E. Faa de Montero. Padrón No. 4399. Area: 334 metros cuadrados 67.

Expediente No. 29. Propietario: Juan José Doroteo Mancini López. Padrón No. 4469 (parte). Area: 5468 metros cuadrados 46.

Expediente No. 30. Propietario: Sucesión Ricardo Garrido. Padrón No. 4433. Area: 430 metros cuadrados 43.

Expediente No. 31. Propietario: Antonio Ilarraz. Padrón No. 4398. Area: 794 metros cuadrados 14.

Expediente No. 32. Propietaria: Antonia Bejarano de Suárez. Padrón No. 4386. Area: 787 metros cuadrados 18.

Expediente No. 33. Propietarios: Sucesión María González Sampayo de Strauman y Sucesión Salvador Fuentes. Padrón No. 5159 (parte). Area: 1078 metros cuadrados 54.

Expediente No. 34. Propietaria: María Luisa Algorta Mouriño de Rogberg Balparda. Padrón No. 4385 (parte). Area: 1741 metros cuadrados 65.

Los que se consideren con derecho a los bienes expropiados podrán examinar los antecedentes de la expropiación, en la Dirección de Topografía del Ministerio de Obras Públicas; calle Sarandí 390 tercer piso, Montevideo, y presentar sus observaciones en las condiciones y plazos que establece la ley de expropiaciones previa exhibición de la planilla de contribución inmobiliaria correspondiente al año en curso, como lo dispone la ley de la materia. — Montevideo, 9 de Octubre de 1964. — Alberto Galletti. Secretario.
9) (C.C.) 8|pub. 32811 Oct.15-v.oct.26.

U. T. E.

Expropiación terreno para construcción de la sub-estación "H" del sistema colector de 150 kv. de Montevideo.

Por disposición del directorio de la Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, dictada en el expediente No. 15168046, de acuerdo con lo establecido por el artículo 15 de la ley No. 3.958, modificado por el artículo 1o. del decreto-ley No. 10.247, se cita y emplaza a Nicolás Piscopo Correra, Abel G. Domínguez y Antonio Di Nuzzo, a sus herederos o representantes y a quienes se consideren con derechos al inmueble designado para expropiarse por decreto del 23 de Enero de 1964 del Consejo Nacional de Gobierno, sito en la décima sección judicial del departamento de Montevideo, empadronado con el No. 61480 en mayor área, con una superficie de 8.185 metros cuadrados cuyo deslinde es el siguiente: Por el noroeste una recta de 30.32 frente a la calle Mallorca; por el noreste una recta de 107.02 por donde linda con más área del mismo predio padrón No. 61.480; por el sureste una recta de 103.05 metros y un tramo de curva de 10.11 metros (ochava R 25) por donde linda también con más área del mismo predio (en el futuro lindará con pasaje; hoy proyectado), por el suroeste una recta de 189.27 metros por donde linda con el predio empadronado con el No. 114.382; para que dentro del término de ocho días comparezcan por la sección jurídica, Paraguay 2431 piso 8, Montevideo, donde estará de manifiesto el expediente. — Montevideo, 8 de Octubre de 1964.
9) $320.00 8|pub. 18943 Oct.9-v.oct.21.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, recaído en los autos: "PETRAGLIA, CARMEN NORMA Y OTROS. Escrituración de oficio". (Ficha V-45|1964), se hace saber que ante este Juzgado se han presentado Carmen Norma Petraglia, María Elena Petraglia de Bellizi y Amanda Petraglia Davueto, solicitando la escrituración de oficio de la promesa de compra y venta a plazos otorgada por el Banco Popular del Uruguay, como apoderado de la sucesión de Brito del Pino y Froilán Hernández y de acuerdo al boleto número 21.786 de fecha 5 de Junio de 1931, prometió vender ese inmueble a Luis Alberto Lavignasse y Roberto Monteverdi, quienes lo transfirieron el 25 de Mayo de 1944 al señor Abel Pesquera. cuyos sucesores lo cedieron el 14 de Noviembre de 1952, a las actuales comparecientes, solteras, las que ratificaron la promesa referida el 22 de Octubre de 1963, la cual fue inscripta en el Registro Unico de Promesas de Enajenación de Inmuebles a Plazos con el N.o 9672 al Fo. 30573 del Lo. 125 y referente al siguiente bien:

Un solar de terreno ubicado en la 22.a Sección Judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 145.468, señalado con el N.o 28 en el plano del agrimensor Muñoz Oribe de Octubre de 1930, inscripto en Topografía el 22 de Noviembre siguiente, según el cual consta de una superficie de 571 metros 60 decímetros que se deslindan así: 10 metros de frente al Sureste a calle Oficial; 58 metros 25 centímetros al Suroeste lindando con el solar 27; 4 metros 93 centímetros al Noroeste confinando con el solar 23 y otra línea de 8 metros 60 centímetros sobre el mismo viento limitando con propiedad del Banco Italiano del Uruguay y 54 metros 90 centímetros al Noreste limítrofe con el solar 29 del mismo plano

En consecuencia se emplaza por el término de noventa días a los promitentes vendedores y a todos los sucesores de estas personas en los casos que corresponda a cualquier título y a cualquier interesado en esta gestión, para que comparezca ante este Juzgado (25 de Mayo 523, cuarto piso), a estar a derecho en el expresado juicio dentro del referido término, bajo apercibimiento de que no haciéndolo se proceda a la escrituración sin su intervención — Montevideo. Agosto 13 de 1964. — Julio E. Real, Actuario
9) $1.800.00 30|pub. 16730 Set.10-v.oct.23.

10-Incapacidades

JUZGADO LDO DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, Dr. Humberto Marichal, dictada en los autos: RAQUEL BALBINA JUANEDA de LOPEZ. Solicita que, su hija Niove Raquel Adela López Juaneda sea declarada incapaz. (Lo. 35, Fo. 207), se hace saber que por resolución de fecha 17 de Agosto del corriente año dictada por este Juzgado se declaró en estado de incapacidad a Niove Raquel Adela López Juaneda, habiéndose designado curador de la misma a doña Raquel Balbina Juaneda de López. — Mercedes, Setiembre 10 de 1964. — Horacio A. Cazalás. Escribano, actuario.
10) $160.00 10|pub. 18966 Oct.9-v.oct.23.

11-Información de Vida y Costumbres

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Fernando Mier Nadal, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, Mario Val Santa-

lla. con domicilio en Rincón 625, al señor Juez digo: Que optando al título de procurador, ofrezco la declaración de las señoritas Amelia Montiel y Clenda Rowinski, quienes declararán sobre mi honradez y costumbres morales. Que aprobada se me expida el testimonio de estilo. Sírvase el señor Juez proveer de conformidad. — Montevideo, 16 de Setiembre de 1964. — José Curi Zagia, Actuario.
11) $200.00 10|pub. 19099 Oct.14-v.oct.27.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celesino D. Pereira, se hace saber que por ante dicho Juzgado ha comparecido PABLO BOGGIANO, promoviendo gestión sobre información de vida y costumbres para obtener el título de Escribano, y solicitó que, una vez aprobada dicha información, se le expida testimonio. — Montevideo, Octubre 1.o de 1964. — José Tomás Pereira, Actuario.
11) $120.00 10|pub. 18847 Oct.7-v.oct.22.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, se hace saber que por ante dicho Juzgado ha comparecido LUIS PEDRO PANIZZA, promoviendo gestión sobre información de vida y costumbres para obtener el título de Escribano, y solicitó que, una vez aprobada dicha información, se le expida testimonio. — Montevideo, Octubre 1.o de 1964. — José Tomás Pereira, Actuario.
11) $120.00 10|pub. 18846 Oct.7-v.oct.22

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el escrito siguiente: Carmen Alba Ben, con domicilio en 25 de Mayo 477 escritorio 41 al señor Juez digo: Que debiendo optar a los títulos de Procuradora y Escribana, solicito que previa las publicaciones de estilo se tome declaración a los doctores Fernando Bruschi y Ricardo Aldana, domiciliados en 25 de Mayo 477 escritorio 40 sobre mi honradez y buenas costumbres, expidiéndoseme testimonio. Carmen Alba Ben. — Montevideo, Agosto 7 de 1964. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
11) $160.00 10|pub. 18800 Oct.6-v.oct.21.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil. de Noveno Turno, Dr. Agustín De Vega, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: Sr. Juez Letrado de 1ra. Inst. en lo Civil de 9.o Turno. — GERMAN CASTELLANO, constituyendo domicilio en 25 de Mayo 470, optando al Título de Procurador pido se reciba la información sumaria de Jorge Ríos y Milton González, expidiéndose testimonio. — Germán Castellano.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Set. 16 de 1964. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
11) $160.00 10|pub. 18735 Oct.5-v.oct.20.

12–Licitaciones Públicas

A. N. C. A. P.

5.437. 1ra. Etapa Red de Colectores Fábrica Paysandú.
Apertura: 3|12|64, 16 horas.
5.439. Edificio Ensacado, depósito de bolsas etc.
Apertura: 25|11|64, 16 horas.
5.441. De Emulsificador.
Apertura: 1o.|12|64, 16 horas.
5.443. Sal común.
Apertura: 5|11|64, 16 horas.
5.444. Cables para grúas.
Apertura: 2|12 64, 16 horas.
5.445. Transporte entre plantas.
Apertura: 6|11|64, 16 horas.
Los pliegos de condiciones respectivos pueden retirarse en el sector compras, ubicado en el primer piso del Edificio ANCAP, (Paysandú y Avda. Agraciada).
12) (C.C.) 3|pub. 32837 Oct.16-v.oct.20.

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO

PEDIDO DE PRECIOS N.o 17|64

Segundo llamado

Madera de Lapacho en vigas o rollizos

La Administración llama a precios para el suministro de hasta 60 (sesenta) unidades de 92 m. 302 cada una de madera de lapacho, en vigas o rollizos, para entrega de inmediato de plaza. Medidas: vigas, diámetro 0 m 35 x 35; rollizos, diámetro 0 m 40; largo 6 metros arriba, debiéndose suministrar un porcentaje en largos de 10 m 50 y arriba en cantidades que se indicarán por cada proponente.

Por otras condiciones, concurrir a Oficina de Licitaciones de Gerencia General, calle La Paz 2095, 2.o piso.

Apertura de propuestas Viernes 23 de Octubre de 1964, a la hora 16.
12) (C.C.) 10|pub. 32827 Oct.15-v.oct.28.

CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LA INDUSTRIAL Y COMERCIO
OFICINA DE COMPRAS Y LICITACIONES
Segundo llamado

N.o 25.857. — Lámparas eléctricas de diversas capacidades.

Apertura: Miércoles 28 de Octubre, hora 15.

Esta licitación se efectuará en forma pública y de acuerdo con el respectivo pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en la Oficina de Compras y Licitaciones, donde podrán retirarse todos los días hábiles en horas de oficina.

Las propuestas se abrirán el día y hora indicados en presencia de los oferentes que concurran al acto.
12) (C.C.) 10|pub. 32818 Oct.15-v.oct.28.

CAJA DE JUBILACIONES y PENSIONES CIVILES Y ESCOLARES
PROVEEDURIA GENERAL
Licitación Pública No 7712

Se llama a licitación pública por segunda vez, para la adquisición de artículos de escritorio y papelería de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentran en las oficinas de la proveeduría general, en la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles y Escolares, calle Sierra 1671 a disposición de los interesados.

Las propuestas deberán presentarse en sobre cerrado y lacrado el día viernes 6 de Noviembre a las 15 horas, en que serán abiertos en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Octubre 13 de 1964.
12) (C.C.) 10|pub. 32821 Oct.15-v.oct.28.

COMISION HONORARIA PARA LA LUCHA ANTITUBERCULOSA

SEGUNDO Y ULTIMO LLAMADO
Plaza y|o CIF. Montevideo

Tres tubos de rayos X Insert tipo Philips rotalix 21933|00 o Machlett Dinamax 25 con opción hasta seis unidades.

Lunes 19 de Octubre a las 15 horas.

Los pliegos se encuentran a disposición de los interesados en la sección adquisiciones y suministros del Instituto Avda. 18 de Julio 2187 en el horario de 13 a 18 y 30. — Montevideo, 5 de Octubre de 1964.
12) (Cta. Cte.) 8|pub. 32778 Oct.9-v.oct.21.

CONSEJO NACIONAL DE SUBSISTENCIAS Y CONTRALOR DE PRECIOS
DEPARTAMENTO COMERCIAL
Licitación Pública No. 88 64
Primer Llamado

Adquisición de arvejas al natural.

Apertura: 29 de Octubre a las 15 horas.

En caso de declararse desierto este primer llamado, el segundo se llevará a cabo el día 5 de Noviembre a las 15 horas.

Los respectivos pliegos de condiciones especiales y generales, podrán ser retirados en la sección licitaciones del Consejo, calle Cerro Largo 753, en horas hábiles de oficinas públicas.
12) (C.C.) 8|pub. 32848 Oct.16-v.oct.20.

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Llámase a licitación pública por primera vez, por el suministro de maquinaria caminera, vehículos automotores y equipos industriales.

Apertura de propuestas el día 5 de Noviembre de 1964, hora 11 y 30.

Las condiciones están establecidas en el pliego respectivo que podrá ser adquirido en la sección Recaudaciones del Concejo Departamental de Tacuarembó, al precio de $ 20.00 (veinte pesos), el ejemplar, todos los días hábiles de 13 a 18 y 30 horas. — Dr. José A. Veiga, Director.
12) (C.C.) 10|pub. 32790 Oct.13-v.oct.26.

COMISION DE ADQUISICIONES PARA LA IMPRENTA NACIONAL

LICITACION PUBLICA N.o 204

Se llama a licitación pública para el suministro de 2.500 resmas de papel hilo blanco en el formato de 64 y 1|2 x 90 cts. de 85 grs. el metro cuadrado, con marcas de agua con la inscripción Escudo República Oriental del Uruguay y las letras D.G.I.D. y todo de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en esta Oficina todos los días hábiles de 13 y 30 a 19 horas.

Las propuestas se abrirán el día 28 de Octubre de 1964, a las 16 horas, en la Imprenta Nacional en presencia de los interesados que concurran. — El valor del pliego será de pesos 5.00. — Carlos Lissardy, Presidente. — Juan Carlos Sardá, Secretario.
12) (C.C.) 8|pub. 32799 Oct.13-v.oct.22.

LICITACION PUBLICA N.o 205

Se llama a licitación pública para el suministro de un horno eléctrico para refundir metal de linotipo, con control de temperatura y agitador de metal y moldes todo de acuerdo con el pliego de condiciones, que se halla a disposición de los interesados en esta Oficina todos los días hábiles de 13 y 30 a 19 horas.

Las propuestas se abrirán el día 28 de Octubre de 1964, a la hora 16 y 30 en la Imprenta Nacional, en presencia de los interesados que concurran. — El valor del pliego será de $ 5.00. — Carlos Lissardy, Presidente. — Juan Carlos Sardá, Secretario.
12) (C.C.) 8|pub. 32800 Oct.13-v.oct.22.

LICITACION PUBLICA N.o 206

Se llama a licitación pública para el suministro de un juego de matrices de 1.400 y los signos correspondientes para el tipo de letra de máquina de escribir con las siguientes características Cuerpo 10 negrita y 1.400 matrices de repuesto todo de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en esta Oficina todos los días hábiles de 13 y 30 a 19 horas.

Las propuestas se abrirán el día 4 de Noviembre de 1964, a las 16 horas, en la Imprenta Nacional en presencia de los interesados que concurran. — El valor del pliego será de $ 5.00. — Carlos Lissardy, Presidente. — Juan Carlos Sardá, Secretario.
12) (C.C.) 8|pub. 32831 Oct.13-v.oct.22.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA
Postergación

La Dirección General de Arquitectura del M. O. P., comunica a los interesados que retiraron recaudos para las siguientes licitaciones públicas: Escuela No. 101 y 102 Canelones Escuela Industrial de Pando, Liceo de Rosario, Policlínica de Vichadero, Colonia Bernardo Etchepare, Centro Salud Pública de Treinta y Tres, Escuela No. 28 y 83 de Montevideo, Escuela No. 4 Rocha, Palacio de Justicia, que han sido postergadas hasta nuevo aviso. — Montevideo, 9 de Octubre de 1964. — La Secretaría General.
12) (C.C.) 7|pub. 32808 Oct.14-v.oct.22.

DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Licitación Pública 767
Primero y segundo llamado

Llámase a licitación pública para la obra mejoras en las instalaciones del puerto de Punta del Este, de acuerdo al pliego de condiciones particulares que se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección de Hidrografía, calle Ciudadela 1414, 2do. piso Montevideo, durante el horario de Oficina.

Valor del pliego de condiciones: $ 30.00, importe que deberán depositar los solicitantes de pliegos en la Tesorería de la Dirección de Hidrografía, previo al retiro de los mismos en la Secretaría de la mencionada Dirección..

Apertura de propuestas para el primer llamado: día 27 de Octubre de 1964 a las 16 horas en la Sala de Licitaciones de la Dirección, calle Ciudadela 1414, 2do. piso, Montevideo. Depósito de garantía de mantenimiento de propuestas: pesos 6.000.00.

Si no concuriere el número mínimo de oferentes en la fecha fijada, se abrirán las propuestas el día 3 de Noviembre de 1964, a las 15 (quince) horas, en el mismo lugar indicado precedentemente. — La Dirección.
12) (C.C.) 7|pub. 32834 Oct.15-v.oct.23.

DIRECCION DE HIDROGRAFIA

Licitación Pública No. 763
Tercer Llamado

Llámase a licitación pública por tercera vez para la obra de dragado de un canal de acceso en la desembocadura del arroyo Artilleros y concesión para extraer arena en un banco adyacente, de acuerdo al pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección de Hidrografía calle Ciudadela 1414, segundo piso, Montevideo, durante el horario de oficina.

Valor del pliego de condiciones: $80.00 importe que deberán depositar los solicitantes de pliegos en la tesorería de la Dirección de Hidrografía, Ciudadela 1414, cuarto piso, previo al retiro de los mismos en la secretaría de la mencionada Dirección.

Apertura de las propuestas para este tercer llamado: día 5 de Noviembre de 1964, a las 16 horas en la Sala de Licitaciones de la Dirección, calle Ciudadela 1414, segundo piso, Montevideo. Depósito de garantía de mantenimiento de propuestas: $5.000.00. — La Dirección.
12) (Cta. Cte.) 7|pub. 32771 Oct.9-v.oct.20.

DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación Pública N.o 38|964
Primer llamado

Se llama a licitación Pública por primera vez para la ejecución de las obras: "Reparación, Limpieza y Pintura del Puente sobre el Río Santa Lucía en Ruta 1". Pliego de Condiciones Particulares en Secretaría General 4.o piso, previo depósito de su importe en Tesorería, 2.o piso.

Apertura de propuestas día 29 de Octubre de 1964 a las 16 y 30 horas. — Montevideo, 30 de Setiembre de 1964. — La Dirección.
12) (C.C.) 10|pub. 32720 Oct.5-v.oct.20.

SERVICIO VETERINARIO Y DE REMONTA

LICITACION PUBLICA No. [illegible]

Primer Llamado

Artículos: Avena y|o Maíz y Alfalfa de primera.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles de 8 a 12 horas en Avenida General Flores 3950.

Apertura: 30 de Octubre de 1964, a las 10 horas. — Montevideo, 9 de Octubre de 1964.
12) $104.00 10|pub. 19104 Oct.19-v.oct.30.

UNIVERSIDAD DEL TRABAJO DEL URUGUAY
PROVEEDURIA
Licitación Pública No. V 15

Llámase a licitación para la venta de 19 visones reproductores y jaulas para su cría, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados pueden retirar en la sección proveeduría de la Institución, Isla de Gorriti 2091 todos los días hábiles de 13 a 19 horas.
Apertura de las propuestas: Octubre 20 de 1964, hora 13 en la sección antes mencionada en presencia de los interesados que deseen concurrir.
12) (C.C.) 10|pub. 32742 Oct.6-v.oct.21.

LICITACION PUBLICA No. 245
Segundo Llamado

Llámase a licitación para la compra de una unidad refrigeradora para cámara frigorífica, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados pueden retirar en la sección proveeduría de la Institución, Isla de Gorriti 2091 todos los días hábiles de 13 a 19 horas.
Apertura de las propuestas: Octubre 19 de 1964, hora 16, en la sección antes mencionada en presencia de los interesados que deseen concurrir.
12) (C.C.) 9|pub. 32743 Oct.6-v.oct.20.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
FACULTAD DE AGRONOMIA
— Licitación Pública No 98
Primer Llamado

Apertura: Noviembre 23 de 1964, hora 9.
Llámase a licitación pública para el suministro de un chassis camión. Cif y|o plaza.
Licitación Pública No. 99. Primer Llamado.
Apertura: Noviembre 23 de 1964, hora 11.
Llámase a licitación pública para el suministro de una rastra excéntrica. Cif y|o plaza.
Retirar pliego de condiciones en la Administración de la Facultad de Agronomía Avda. Eugenio Garzón 780 Sayago, de lunes a viernes de 8 a 16 horas.
12) (C.C.) 3|pub. 32845 Oct.16-v.oct.20.

FACULTAD DE ODONTOLOGIA
Secretaría
Licitación No. 12 Año 1964

Llamado a licitación pública para el suministro de 500.000 toallas higiénicas de papel, que se adapten a los aparatos que existen en esta Facultad.
Apertura: 23 de Octubre, hora 9 y 30.
Los interesados podrán retirar los pliegos de condiciones en la Administración de esta Facultad. Gral. Las Heras 1925, los días hábiles de 9 a 11 horas. — Montevideo, 6 de Octubre de 1964 — La Administración.
12) (Cta. Cte.) 8|pub. 32776 Oct.9-v.oct.21.

U. T. E.

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación pública para el suministro de:
No. 5503|64. 1.500 aparatos telefónicos monederos murales, con sus correspondientes alcancías recambiables 1.500 alcancías de recambio para los mismos, 300 llaves especiales para el recambio de las cláusulas microfónicas y telefónicas, 3.000.000 de fichas telefónicas (jetones), 1 800 reyés, 150 contadores de comunicación.
Apertura: 10 de Diciembre de 1964, hora 9.
Precio del ejemplar: $20.00.
No. 5578|64. 210.000 metros de cable trenzado de acero galvanizado tipos A, B, C.
Apertura: 16 de Diciembre de 1964, hora 9.
Precio del ejemplar: $6.00.
De acuerdo con los pliegos de condiciones que los interesados podrán retirar en el Palacio de la Luz, Paraguay 2431, planta baja en el horario de 14 a 17 horas los días hábiles, previo pago del ejemplar respectivo. — Montevideo, 5 de Octubre de 1964. — La Gerencia de Servicios Generales. Sección Licitaciones.
12) (C.C.) 10|pub. 32747 Oct.7-v.oct.22.

AMPLIACION DEL CIRCUITO DEL OESTE
"Paysandú - Salto"

La Administración Gral. de las Usinas Eléc. y los Teléfonos del Estado, llama a licitación pública para el suministro de cables, equipos, transformadores y materiales necesarios para la extensión desde la Ciudad de Paysandú hasta la Ciudad de Salto del Circuito del Oeste.
N.o 5490|64. — Suministro e instalación de la línea aérea de 150KV, Paysandú-Salto.
Apertura: 2 de Febrero de 1965, hora 10.
Precio del ejemplar $ 400.00.
N.o 5491|64. — Suministro de Equipos y materiales para sub-estaciones de transformación.
Apertura: 3 de Febrero de 1965, hora 10.
Precio del ejemplar: $ 80.00.
N.o 5492|64. — Suministro de cables armados de 30 y 6 KV y accesorios.
Apertura: 4 de Febrero de 1965, hora 10.
Precio del ejemplar: $ 20.00.
N.o 5493|64. — Suministro de transformadores, reactancias, accesorios y repuestos.
Apertura: 5 de Febrero de 1965, hora 10.
Precio del ejemplar: $ 50.00.
N.o 5494|64. — Suministro de equipos y materiales auxiliares para estaciones de transformación de 30|6 KV a instalarse en la Ciudad de Salto.
Apertura: 9 de Febrero de 1965, hora 10.
Precio del ejemplar: $ 80.00.
De acuerdo con los pliegos de condiciones que los interesados podrán retirar en el Palacio de la Luz, Paraguay 2431, planta baja, en el horario de 14 a 17 horas, los días hábiles, previo pago del ejemplar respectivo. — Montevideo, 1.o de Octubre de 1964 — La Gerencia de Servicios Generales, Sección Licitaciones.
12) (C.C.) 10|pub. 32714 Oct.5-v.oct.20.

13-Llamados a acreedores

AL COMERCIO Y AL PUBLICO EN GENERAL

DAPAMA S. A. llama a acreedores al 3 de Setiembre de 1964, para presentarse con los justificativos correspondientes a sus créditos, de su comercio instalado en 18 de Julio 949 de esta ciudad. Presentarse en Oficinas "González Karlen", Zabala 1425. — Montevideo, Setiembre 3 de 1964. — Dapama S. A.
13) $160.00 20|pub. 18337 Set.29-v.oct.28.

DINFOR S. A.

DINFOR S. A. llama a acreedores presenten sus créditos en calle Luis Ponce 1553 (Ap. 8), según Ley 26 Setiembre 1904.
13) $80.00 20|pub. 18413 Set.29-v.oct.28.

14-Matrimonios de Montevideo

Montevideo, 19 de octubre de 1964.

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley N.o 9.906, del 30 de diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil.

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial", por espacio de ocho días, como lo manda la ley".

(Espacio limitado a tres días, por la ley número 9.906).

1.a Sección

JOSE MAURANO, 33 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cerro Largo 786 y GLORIA ANGELICA APRILE, 36 años, soltera, oriental, domiciliada Cerro Largo 786 ap. 20.

9.a Sección

WALTER GILBERTO CORBO, 32 años, soltero, médico, oriental, domiciliado Besnes Irigoyen 5325 y ADELA IRIS CORREA, 27 años, soltera, médico, oriental, domiciliada Horizonte 5517.

10.a Sección

LUIS REITMANN, 67 años, soltero, jubilado, húngaro, domiciliado Propios 2712 y SIDONIE FUCHS, 67 años, soltera, austríaca, domiciliada Propios 2712.

JOSE HILARIO GOMEZ, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado 18 de Diciembre 1619 ap. 7 y SUSANA MELGAR, 24 años, soltera, oriental, domiciliada D. Costa 4242.

JUAN SILVERIO CONTE, 28 años, soltero, industrial, oriental, domiciliado Dionisio López 2037 y MARIA ESTHER de LEON, 28 años, soltera, nurse, oriental, domiciliada Dionisio López 2037.

11.a Sección

ENIL LELIS RODRIGUEZ, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Carreras Nacionales 3642 y NORMA GRACIELA RITA GARCIA, 16 años, soltera, oriental, domiciliada Carreras Nacionales 3672.

12.a Sección

LORENZO VERGER, 43 años, viudo, empleado, español, domiciliado L. Fernández 3244 y MAGDALENA GARCIA, 41 años, soltera, costurera, oriental, domiciliada Lorenzo Fernández 3244.

KARL HEINZ SILBERBERG, 39 años, soltero, dibujante, alemán, domiciliado Ramón Estomba 3622 e IRIS NORMA BRUNO, 39 años, soltera, maestra, oriental, domiciliada Ramón Estomba 3622.

ROMULO LARREA, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Rivadavia 2164 y MARTA LUCIA CASTRO, 24 años, soltera, comercio, española, domiciliada J. Manuel Blanes 1073.

JULIO MUCHINIK, 50 años, divorciado, empleado, argentino, domiciliado Guadalupe 1932 y EDDA GUALTIERI, 36 años, divorciada, comercio, italiana, domiciliada Guadalupe 1932.

MARIO CHIRICO, 20 años, soltero, empleado, italiano, domiciliado San Fructuoso 1659 y RAMONA GONZALEZ, 21 años, soltera, oriental, domiciliada San Fructuoso 1659.

13.a Sección

ALFREDO MANUEL SANTOS, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Calle 12 No. 213, Casabó y VIRGINIA ANTONIA CAVIGLIA, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Cno. Cibils 4831.

14.a Sección

GUALBERTO GENARO DOMINGO ROCCO, 28 años, soltero, contador, oriental, domiciliado Agraciada 2808 bis y MARIA ROSA ROMERO, 29 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Evaristo Ciganda 1053.

ALBERTO LUZARDO COUTO, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Gil 1180 y ANA MARIA ALLIONE LESCANO, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Adolfo Berro 1221 bis.

HERIBERTO ROSARIO BRUN, 30 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Fco. Gómez 941 y MIRTHA ALICIA LARROSA, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Fco. Gómez 945.

15.a Sección

FRANCISCO SOUTO, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Tristán Narvaja 1293 y LINA ELSA JOSEFA BLANCO, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Tristán Narvaja 1293.

17.a Sección

JULIAN CIRILO CABRERA, 46 años, divorciado, policía, oriental, domiciliado Oficial 5 No. 4507 y BLANCA NIEVES LOPEZ, 36 años, divorciada, oriental, domiciliada Oficial 5 No. 4507.

OMAR PERDOMO PLATERO, 53 años, divorciado, jubilado, oriental, domiciliado Corrales 3059 y ROSA DELLA RATTA SACCONE, 39 años, soltera, empleada, italiana, domiciliada Callao 3234.

JOAQUIN SALGADO CARNERO, 22 años, soltero, empleado, español, domiciliado Coronel Lasala 4014 y MARIA DEL CARMEN TABOADA, 20 años, soltera, empleada, española, domiciliada Coronel Lasala 4016.

19.a Sección

ALBERTO OSVALDO ROVEGNO, 23 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado Tonkinson 3340 y ALICIA CARMEN CHINAZZO, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Lima 1885.

DEMETRIO VARELA, 30 años, soltero, empleado, español, domiciliado Cagancha 2326 y MARIA IGLESIAS, 27 años, soltera, española, domiciliada Cagancha 2326.

MARIO ESPOSITO ASSOTTIGLIATO, 27 años, soltero, empleado, italiano, domiciliado Cuñapirú 2221 y ANA MARIA PANCRACIA LAMANA, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Hocquart 1962 Ap. 1.

JOSE MARIA PINTOS, 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Maldonado 2171 y HULBIA MENDEZ, 31 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Defensa 1917.

ALFREDO RODRIGUEZ, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Hocquart 1910 y MARIA CRISTINA LECALDARE, 19 años, soltera, profesora de modista, oriental, domiciliada Nueva Palmira 1691.

20.a Sección

TORIBIO EVARISTO MUÑOZ, 57 años, soltero, peluquero, oriental, domiciliado Angel Salvo 242 e ITALIA PAULA PIRIZ, 47 años, soltera, oriental, domiciliada Angel Salvo 242.

EDUARDO RODRIGUEZ, 39 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Angel Salvo 242 y OLGA MUÑOZ, 48 años, divorciada, oriental, domiciliada Angel Salvo 242.

21.a Sección

ANTONIO RIENTE, 23 años, soltero, carpintero, italiano, domiciliado Las Magnolias 4609 y ROSA MARIA PERRONE, 20 años, soltera, empleada, italiana, domiciliada Las Magnolias 4609.

MIGUEL KLICH VOITOWITS, 66 años, soltero, jubilado, checoeslovaco, domiciliado Laguna Merín 4356 y MARIA KOLODI KARABEL 65 años, soltera, checoeslovaca, domiciliada Laguna Merín 4356.

ABDUL CARIM ABDUL GANI, 27 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Cnel. Raíz 1698 y NILDA TRUJILLO RODRIGUEZ, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Aparicio Saravia 2016.

JOSE SALVADOR DOS SANTOS, 49 años, divorciado, comercio, portugués, domiciliado Edison 4612 y CONCEPCION CORDIDO, 42 años soltera, española, domiciliada Edison 4612.

23.a Sección

RAMON MIGUEL, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Centenario 2820 y MARIA CRISTINA CALVO, 20 años, soltera, modista, oriental, domiciliada Acevedo Díaz 1743.

24.a Sección

JOSE RUBENS GARCIA, 31 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Estivao 1604 y MARIA ELIZABETH PRESTA, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Estivao 1543.
JULIO CESAR LARICCIA, 35 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Rivera 2940 y MARIA ANGELICA UGALDE, 30 años, soltera, instrumentista, oriental, domiciliada Ramón Anador 3375 ap. 4.
14) $6.00 3|pub. v.Oct.21.

Montevideo, Octubre 16 de 1964

3.a Sección

RICARDO DANTE ROVITTO, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Rincón 432 y ROSA NERY BARRAGAN, 21 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Rincón 432.

7.a Sección

RAUL ERNESTO MARTINEZ, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Paysandú 1561 bis y GLADYS RENEE PICCARDO, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Paysandú 1561 bis.
ALFONSO MENDEZ, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Durazno 1711 Ap. 4 y DORYS DIAMIR RODRIGUEZ, 24 años, soltera, gráfica, oriental, domiciliada Durazno 1717.

8.a Sección

BERNARDO STEINBERG RUCHI, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Lima 1371 y ANA LISA KALENBERG MORIS, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Lima 1371.
JUAN FRANCISCO LACOSTE, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Agraciada 1881 y ANGELA MARIA DEL CARMEN TORELLO, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Agraciada 1881.
OCTAVIO ANDRES RONDAN REYES, 57 años, divorciado, jubilado, oriental, domiciliado Agraciada 1837 y MARIA DIONISIA GULARTE MUNIZ, 38 años, soltera, oriental, domiciliada Agraciada 1837.
JUAN BRUNO, 63 años, viudo, jubilado, oriental, domiciliado Quito 1643 y MARCELINA BUSTAMANTE, 62 años, divorciada, oriental, domiciliada Miguelete 1725 Apto. 12.
PABLO ALBERTO PORTILLO, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Sierra 2063 y MATILDE NELLY SILVEIRA, 37 años viuda, oriental, domiciliada Sierra 2063.
JUAN PEDRO POMIES, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado I. de María 1473 y ALEJANDRINA CABALLERO, 19 años soltera, oriental, domiciliada I. de María 1473.
JOSE LUIS SORRENTI RAMOS, 38 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado C. Bacigalupi 2281 y GRISELDA MOLINARI XIMENEZ, 34 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada C. Bacigalupi 2281.
MARTIN GOFFER HARNIO, 45 años, soltero, empleado, rumano domiciliado Yatay 1420 bis Apto. 6 y REGINA BERGER ELTES, 41 años, soltera, empleada, rumana, domiciliada Yatay 1420.

10.a Sección

SAVERIO PALERMO, 25 años, soltero, chapista, oriental, domiciliado Pilcomayo 4915 y SELVA MARGOT RODRIGUEZ, 28 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Pilcomayo 4915.
CARLOS LEONEL DIAZ, 27 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado 8 de Octubre 3838 y ANGELA MARIA PANZA, 17 años, soltera, peluquera, italiana, domiciliada 8 de Octubre 3838.
ZAPICAN JAUME, 41 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado Acosta y Lara 2379 y MARIA ELENA SKILJAN, 35 años, soltera, oriental, domiciliada Acosta y Lara 2379.
ANIBAL SOSA, años, soltero, chofer, oriental, domiciliado Fray Bentos 3818 e IRMA MARTIRENA, 39 años soltera, empleada, oriental, domiciliada Joanicó 3841.
WENCESLAO ETER FANEGO, 24 años, soltero, chofer, español, domiciliado Ignacio Nuñez 2296 y MARIA BERTA BARRETO, 28 años, soltera, peluquera, oriental, domiciliada Ignacio Nuñez 2296.

GONZALO FRANCISCO PRADO, 24 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado 8 de Octubre 3915 y ROSA FRANCISCA ELORZA, 26 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Santander 1636.
ADOLFO LARA, 44 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Avda. Italia 4178 y MARIA MERCEDES ANDREONI, 39 años, soltera, oriental, domiciliada Avda. Italia 4178.

11.a Sección

SARKIS CHABKINIAN, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Campoamor 4789, ap. 7 y SARANDI JUSTINA GONZALEZ, 32 años, divorciada, empleada, textil, oriental, domiciliada Campoamor 4789, ap. 7.
CARLOS NATALIO BAZZANO, 53 años, divorciado, camionero, oriental, domiciliado Turín 3549 y MARIA ESTHER DE LOS SANTOS 28 años, soltera, oriental, domiciliada Turín 3549.
NELSON ALBERTO BARROS, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Manuel Acuña 3334 y GLADYS MABEL FONTENA, 27 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Manuel Acuña 3334.
LUIS JORGE PISANO, 19 años, soltero, empleado oriental, domiciliado Camino Maldonado 8951 y CARMELA PANIZZA, 15 años, soltera, oriental, domiciliada Cno. Maldonado 10.555.

13.a Sección

ROQUE TROPEA, 28 años, soltero, mecánico tornero, argentino, domiciliado Cont. Grecia 4316 y MARIA IRENE NORIA, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Cont. Grecia 4316.
BENJAMIN CESAR IBARRA, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Burdeos 1676 y LUISA VARGAS, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Burdeos 1995.
GILBERTO GOMEZ, 50 años, divorciado, obrero, oriental, domiciliado Verdún 2295 y OLGA APUD, 35 años, soltera, oriental, domiciliada Verdún 2295.

15.a Sección

LUIS EMILIO GASTESI, 23 años, soltero, electro técnico, oriental, domiciliado Rivera 2042 bis y DELIA SUSANA MARTINEZ, 27 años, soltera, enfermera, oriental, domiciliada Rivera 2042 bis.

17.a Sección

HUGO ISIDORO PEREZ, 30 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado Pablo Pérez 4270 Apto. 2 y OFELIA MARTA BESSOLASCO 26 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Pablo Pérez 4270.
ANTONIO ROGELIO ZAPPETTINI, 42 años soltero, jornalero, oriental, domiciliado Frías 4502 y HERMINIA SARSA, 45 años, soltera, oriental, domiciliada Frías 4502.

18.a Sección

LENIN PEDRO OTHEGUY, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Lavalleja 2333 Apto. 11 y SONIA ISABEL SILVA, 27 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Lavalleja 2333.
JUAN PAULINO PERDOMO, 23 años, soltero, bancario, oriental, domiciliado 21 de Setiembre 2881 y BETTINA VILLAR, 22 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada 21 de Setiembre 2881 Apto. 6.
GERARDO SOZZO, 33 años, soltero, empleado italiano domiciliado T. Narvaja 1281 y ANA MARIA VENDITTO, 22 años, soltera, empleada oriental, domiciliada Obligado 938.

20.a Sección

JULIO DOMINGO TROPIANI, 43 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Agustín Muñoz 4437 y MARIA FERMINA MORENO, 50 años, viuda, oriental, domiciliada Elbio Fernández 4255.
JOSE ALBERICO RODRIGUEZ, 30 años, soltero, obrero, oriental, domiciliado Cañas 277 y ELIDA ARRIOLA, 31 años, soltera, modista, oriental, domiciliada Cañas 277.
JAIME MARTI, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Aurora 358 y ELENA MERCEDES MOLINA, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Manuel Herrera y Obes 4023.
FERNANDO IPPOLITI, 22 años, soltero, empleado, italiano, domiciliado C. de las Huérfanas 4282 y MARTHA SUSANA DEL MONTE, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Camambú 4278.
MIGUEL ANGEL ETULAIN, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Francisco del Puerto 3820 y GRAZIELLA ANGELA VAIROLETTI, 21 años, soltera, empleada, oriental domiciliada Larrañaga 4474.

21.a Sección

ANGEL MARINO FERRO, 34 años, viudo, conductor, italiano, domiciliado Loreto Gomensoro 757 y MANUELA CASTRO MALVAREZ, 34 años, soltera, española, domiciliada Loreto Gomensoro 757.
WALDEMAR RUBEN PAZ, 19 años, soltero jornalero, oriental, domiciliado A. Saravia 4890 y FLOR DE LIZ GONZALEZ, 16 años, soltera, oriental, domiciliada Juan Lavalle 811.
HUGO ALBERTO LIMA, 31 años, soltero, tornero, oriental, domiciliado Capitulares 1311 y DORFELIA DA ROSA, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Río Janeiro 3427.

22.a Sección

REGERTO RANDOLFE, 25 años, soltero, empleado, español, domiciliado Propios 3698 y MARIA NORMA GARCIA, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Juan Arteaga 3738.

23.a Sección

RUBEN DARIO HERMOSILLA, 32 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado Belgrano 2944 y NELIDA ISABEL TROCCOLI, 30 años, soltera, contadora pública, oriental, domiciliada Belgrano 2944.
WALTER ALBERTO FRANCO, 22 años, soltero, marino militar, oriental, domiciliado 8 de Octubre 3002 y GRACIELA AMELIA MUIÑO, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada 8 de Octubre 3002.

24.a Sección

LUIS SANTIAGO ASTRAY, 40 años, soltero, comercio, español, domiciliado Pereira 3261 y CARMEN PURA LISTE, 28 años, soltera, española, domiciliada Pedro Berro 1280'2.
HUGO OMAR CANEPA, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Thiebeaut 1583 3 y MARIA ELENA GARCIA, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Thiebeaut 1583 Apto. 3.
14) $6.00 3|pub. v.Oct.120.

16—Prescripciones

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, Doctor Angel de la Fuente, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña María Antonia Acevedo, hoy su sucesión compuesta por su hija Juana María Elena Acevedo de Gendra, iniciando acción de prescripción treintenaria sobre los siguientes bienes inmuebles. Tres solares contiguos de terreno con todas las mejoras, situadas en la 22a. sección judicial de Montevideo, señalados con las letras A., B y C. en el plano levantado por el Agr. Carlos A. Mac Coll en Octubre 24 de 1950, inscripto el mismo mes con el No 23161, en la Dirección General de Catastro, según el cual se componen y deslindan así: a) El solar letra A., empadronado con el No. 77775, tiene un área de 313 mts. 2715 cmts. con 10 mts. 31 cmts. de frente al N. O., a la calle Ortiz de Zárate; 10 mts. 30 cms. al S. E., con el padrón No. 77779 de Antonio Almeida; 29 mts. 92 cms. al N. E., con el padrón No. 77776; y 30 mts. 89 cms. al S. O., con el solar que se describirá a continuación; b) el solar letra B., empadronado con el No. 77774, se compone de un área de 323 mts. 1625 cms. con 10 mts. 31 cms. de frente al N. O. a la calle Ortiz de Zárate; 10 mts. 30 al S. E. con el padrón No. 77770 de Enrique Tognola; 30 mts. 89 cms. al N. E. con el solar descripto; y 31 mts. 86 cms. al S. O. con el solar letra C., y el padrón No. 77771 de Juan Spinelli; c) y el solar letra C. padrón No. 77713 tiene un área de 227 mts. 0120 cms. con 10 mts. 31 cms. de frente al N. O. a la calle Ortiz de Zárate 10 mts. 30 cms. al S. E., con el padrón N.o 77.771 de Juan Spinelli; 21 mts. 56 cms al N. E. con el solar letra B.; y 22mts. 52 cms. al S. O. con el padrón N.o 77772 de Blanca Correa, hoy Municipio de Montevideo. En consecuencia se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los sucesores de don José Vázquez Boedo; a los sres Antonio Almeida; Enrique Tognola y Juan Spinelli y a doña María Dundain de Goldaraz, así como a sus sucesores o causahabientes a cualquier título y en general a todos los que por cualquier concepto se consideren con algún derecho a los mencionados bienes para que concurran a deducirlos bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio, si no comparecieran. Se hace constar que se habilitó la Feria Judicial Menor al solo efecto de las publicaciones. Montevideo, Junio 11 de 1958. José Curi Zagia, Actuario.
16) $2.280.00 30|pub. 17320 Set.16-v.oct.29.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, Dr. Agustín de Vega, se hace saber al público que ante este Juzgado, se han presentado ROQUE MOLLA en representación de MANUEL CHRISTY y de TERESA PEREZ de CHRISTY; JUAN C. SCAPPERONE

ROCCA, en representación de ENRIQUE CHRISTY y AIDA CHRIS... ...ARRERA. iniciando prescripción treintenaria por haber poseído en las condiciones requeridas por la ley el inmueble siguiente:

Una fracción de campo, ubicada en la 4a. sección Judicial del Departamento de Rivera, empadronada con el N.o 2287, señalada con el N.o 2 en el plano del Agrimensor Orosmán Acosta Viera de Agosto 30 de 1916, cuya copia actualizada por el Agrimensor Jorge W. Manzanedo, en Noviembre de 1963 fue registrada en la Dirección G. de Catastro con el N.o 490 el 5 de Diciembre siguiente, compuesta de una superficie de 104 Há. 8939 mc. lindando: Al Norte recta de 1803 m. con la fracción N.o 3 (Hoy Suc. Tomás Berrutti): al Este el arroyo Corrales; al Sur recta de 1452 m. con la frac. 1 (Hoy Suc. Tomás Berrutti) y al Oeste recta de 460 m. con la frac. 7 (Hoy Suc. Tomás Berrutti). Tres fracciones de terreno contiguas ubicadas en la 1ra. Sec. Jud. del Dpto. de Tacuarembó, señaladas con los Nos. 1, 2 y 3 en el plano del Agr. Jorge W. Manzanedo de Nov. 1963, registrado en la Dirección G. de Catastro con el N.o 1853 el 5 de Dic. siguiente, empadronadas respectivamente con los Nos. 135, 2602 y 5138 (el 2.o Sub-urbano), y los restantes rurales, cuyas respectivas superficies son: 58 Hs. 6675 mts.; 14 Há. 3169 mts. y 3 Há. 9878 mts. o sea en total: 76 Há. 9722 mts.; describiéndose en conjunto así: Al Norte, a partir del Oeste, recta de 489 m. de frente a prolongación de la calle 18 de Julio, siguen rectas de 187 mt. 70 m. y 37 m. 90 lindando con Concejo Departamental de Tacuarembó (Cementerio): sigue recta de 10 m. 40 en el cierre de la calle Treinta y Tres; a continuación recta de 354 m. de frente a esta calle y siguen rectas de 34 m.; 129 m. 10 y 186 m. lindando con la Suc. Luis Garibaldi; al Este rectas de 94 m.; 40 m.; 137 m. y 288 m. dando frente a Camino Nacional (Ruta 5); al Sur Este recta de 1054 m. lindando con Vía de AFE y al Oeste el Arroyo Sandú Chico y rectas de 101 m. 30 y 102 m. 75 lindando con Basilio Miranda y recta de 396 m. 30 lindando con Forilana Sima de Rodríguez.

En consecuencia se cita, llama y emplaza por el término de 90 días al o los propietarios o a sus sucesores a título universal o particular y o cualquiera que se considere con derecho por cualquier título que fuera sobre los inmuebles descriptos y especialmente a los propietarios y/o sucesores a cualquier títulos de los predios colindantes señalados, para que comparezcan a deducirlos dentro del referido término, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio.

Y a los efectos legales, se hace esta publicación. — Montevideo, 16 de Setiembre de 1964. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.

16) $2.760.00 30|pub. 18719 Oct.9-v.nov.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas. en autos: "JUAN S. LEIVAS. Prescripción treintenaria" (L.o 20 F.o 278), se emplaza por el término de noventa días a todas las personas que por cualquier concepto se consideren con derechos a una fracción de campo ubicada en la 1.a Sección Judicial de este Departamento, paraje Guayuvirá, empadronada en mayor área con el N.o 1.474 a nombre del Estado, señalada con el N.o 2 en el plano del agrimensor Rosendo de Mello, registrado en la Oficina Departamental de Catastro de Artigas con el N.o 113, el 15 de Setiembre de 1947, compuesta de una superficie de cincuenta y nueve hectáreas, mil seiscientos cincuenta y cinco metros, tres mil novecientos sesenta centímetros, que linda al N.E. con el río Cuareim; al N.O y S.O., con más tierras del Estado; y al S.E., con otra propiedad del actor, empadronada con el N.o 1.493, a fin de que comparezcan a deducirlos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. — Artigas, Setiembre 21 de 1964. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.

16) $960.00 30|pub. 18490 Oct.1-v.nov.16.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, dictada en autos: "JUAN BUENO. Prescripción treintenaria". (Lo. 19, Fo. 594), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Juan Bueno promoviendo acción de prescripción treintañal respecto al inmueble empadronado con el N.o 1958, o sea una chacra ubicada en Tamanduá, primera sección judicial de este departamento compuesta según plano del agrimensor Rosendo de Mello, inscripto con el N.o 2167 el 27 de Noviembre de 1961, en la Oficina Departamental de Catastro, ... una superficie de 16 hectáreas, 2528 metros, lindando al Noroeste con camino vecinal al Noreste con Juan Bueno Cardozo, al Sudeste con Walter Bordenave y Juan Carlos Panizza.

En consecuencia se emplaza a todos los que se consideren interesados para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con quien seguirán los procedimientos. — Artigas, Agosto 20 de 1964. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.

16) $840.00 30|pub. 18495 Oct.1.o-v.nov.16.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PANDO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, dictada en autos: "ROSARIO ALEJANDRINA SILVA de SILVA; NIEVES RAUL, ALFONSO MIGUEL WIFREDO VICENTE, OMAR GERARDO, PURA BERNARDA y MARIA CELICA SILVA SILVA. Prescripción" (Lo. 2, Fo. 658, No. 665), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Rosario Alejandrina Silva de Silva, Nieves Raúl Alfonso Miguel, Wifredo Vicente, Omar Gerardo, Pura Bernarda y María Celica Silva Silva, iniciando juicio de prescripción treintenaria con respecto a los siguientes bienes:

Ocho solares de terreno y sus mejoras ubicados en la ciudad del Tala, décima sección judicial del departamento de Canelones, que se describen a continuación con referencia al plano del agrimensor Heber Rebufello de Julio de 1962, inscripto con el número 1.699 el 15 de Agosto de ese año en la oficina de Catastro de Pando, a saber: A) cinco solares linderos señalados con las letras A, B, E, G y H de la manzana 34, empadronados con el No. 82 que integran una superficie de 3.689 metros 4.048 centímetros que se deslinda así: Nor este, 42 metros 95 centímetros calle Juan A. Camejo; sur este, 85 metros 90 centímetros con padrones 83, 86 y 88; Sur oeste, 42 metros 95 centímetros calle Paysandú; Nor oeste 85 metros 90 centímetros; calle 18 de Julio; B) tres solares linderos señalados con las letras F, I y J de la manzana 25, empadronados con el No. 130 que integra una superficie de 2.287 metros 4310 centímetros que se deslinda así: Noreste 42 metros 95 centímetros calle Paysandú, Sur este, 53 metros 258 mm. calle 18 de Julio; Sur oeste, 42 metros 95 centímetros padrones 131 y 132; Nor oeste. 53 metros 258 mm., padrones 134, 135 y 129.

Consta en el plano que cada uno de los solares E y F tienen 885 metros 4572 centímetros de superficie, y cada uno de los demás 700 metros 9869 centímetros.

En consecuencia se cita y emplaza por el término de noventa días a los anteriores propietarios de los inmuebles descriptos señores Idelfonso de León, Pedro Silva, Trinidad Miró, Alfredo, Eloísa, Carmen Pedro, Eliseo, Ana y Agustina Silva Miró, Erminda o Herminda Delgado Silva, a los linderos de los inmuebles, así como a los sucesores a cualquier título de los antes nombrados y a cualquier persona que pudiera considerarse con interés o derecho respecto a dichos bienes y crea deba oponerse a la declaratoria de prescripción, para que se presenten a deducirlos en forma ante este Juzgado y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Pando, Agosto 12 de 1964. — Celina F. de Maceira, Actuaria adjunta.

16) $2.160 00 30|pub. 17165 Set.21-v.nov.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, dictada en autos: "FOURCADE, SEVERINO. Prescripción treintenaria" Lo. 2, Fo. 437, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Severino Fourcade iniciando juicio por prescripción treintenaria con respecto a los siguientes bienes:

Tres terrenos urbanos, padrón en conjunto No. 217, sitos en la manzana 83 del Pueblo Joaquín Suárez 16a. sección judicial del departamento de Canelones, señalados con los Nos. 14, 15 y 16 del plano del Ing. Aquiles Monzani de Octubre de 1882, que estando unidos tienen según empadronamiento vigente una superficie total de mil trescientos veintiocho metros, deslindados así: 32 metros 19 de frente al S. E. a calle Larrañaga; 41 metros 23 de fondo y linda al S. con solar 14, de propiedad del exponente; al N. O. con solares Nos. 6, 7 y 8 (hoy padrones 598, 563, y 566 respectivamente; y al N. E. da frente a calle 25 de Agosto por formar esquina.

En consecuencia se cita y emplaza por el término de noventa días a los señores Félix Croce, Luis Carlevaro, Victoria Garrido de Gómez, Salustiano Corbo Pereira o a sus sucesores a título universal o particular, y en general a todos los que se consideren con derecho a los bienes mencionados, para que se presenten a deducirlos en forma ante este Juzgado bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se tentará la conciliación.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Pando, Febrero 12 de 1964. — César Lanata Sanguinetti. Actuario, adjunto.

16) $1.200.00 30|pub. 17112 Set.15-v.oct.28.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, señor Carlos Maestro, en autos: Carlos Cabeda. Prescripción Adquisitiva (Lo. 81, Fo. 592), se cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho al siguiente bien:

Una fracción de campo ubicada en la 4a. Sección Judicial de este Departamento, empadronada con el No. 5463, con una superficie de 84 Hás. 5931 metros cuadrados, con el siguiente deslinde, por el noreste linda con inmueble de la sucesión de Juan José Cabeda, en una línea recta de 135.8 metros; línea quebrada de metros 89.80 lindando con el mismo inmueble y con inmueble de Rúben Vidal, en una extensión de metros 297, por el sur y sureste en una extensión de metros 695.70, con inmueble de la sucesión de Juan José Cabeda; por el oeste y noroeste, linda con inmueble de sucesión Bernabé Leles Da Silva, en una línea quebrada de metros 521.2 y 193.6 respectivamente con inmueble del compareciente, bien propio, en una línea quebrada de metros 150 y metros 134.6 y con una cañada que separa el inmueble de Juana Sosa de Barros en una extensión en sus diversas líneas de metros 153; 472.4 y 404 según mesura practicada por el agrimensor Alfonso Duque o inscripto con el No. 2235 en la oficina departamental de Catastro a fin de que comparezcan por sí o por su apoderado legalmente constituido a estar en derecho en estos autos, dentro de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio a los efectos que hubiere lugar.

Y de mandato judicial y para los interesados expido el presente que sello signo y firmo en la ciudad de Melo, a los veinticuatro días del mes de Julio de mil novecientos sesenta y cuatro. — Melo, Junio 24 de 1964. — Modesto S. Iturralde Arón. Escribano, actuario.

16) $1.440.00 30|pub. 17892 Set.28-v.nov.6.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictada en autos: "AGUSTIN FLORENCIO FERNANDEZ MACEDA. Prescripción adquisitiva" (Lo. 31, Fo. 601), se hace saber que ante este Juzgado, se ha presentado Agustín Florencio Fernández Maceda iniciando juicio por prescripción adquisitiva treintenaria con respecto al siguiente bien:

Un terreno con mejoras empadronado con el N.o 1.917 ubicado en la manzana número cien de la ciudad de Melo, zona urbana, en la primera sección judicial compuesta de una superficie total de setecientos ochenta y tres metros con treinta y cuatro decímetros y que según plano levantado por el agrimensor Jaime L. Costa inscripto en Catastro Departamental con el N.o 2731 el 6 de Abril de 1964, tiene los siguientes límites:

Al Norte, con calle Sarandí, al Oeste con calle La Rosa; al Este con Delfino Antúnez y al Sur con sucesión Leonardo Lemos.

En consecuencia, se cita y emplaza por noventa días a todos los que por cualquier razón o título se consideren con derechos al inmueble descripto para que se presente a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Melo, Agosto 5 de 1964. — Modesto Iturralde Arón, Actuario.

En fe de ello, siento el presente que signo y firmo en Melo a cinco de Agosto de mil novecientos sesenta y cuatro. — Modesto S. Iturralde Arón. Actuario.

16) $1.080.00 30|pub. 17327 Set.16-v.oct.29.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE CERRO LARGO

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la primera sección de Cerro Largo, dictada en los autos: MARA ACOSTA o MARIA ERNESTINA ACOSTA. Prescripción adquisitiva". (Lo. 19, Fo. 384), se hace saber al público que ante este Juzgado ha comparecido María Acosta o María Ernestina Acosta, promoviendo acción por prescripción adquisitiva sobre el inmueble ubicado en la primera sección de Cerro Largo, empadronado en mayor área con el N.o 1320, manzana N.o 182 de la ciudad de Melo, compuesta de una superficie de quinientos treinta y seis metros ochenta y siete decímetros, cincuenta centímetros cuadrados, que tiene los siguientes límites:

Al Norte, terreno de W. Sorribas y R. Aroctegui, al Oeste con Dacila Fernández y sucesión Manuel Paulós, al Este con la calle Durazno y al Sur con más terreno de propiedad de la gestionante.

En consecuencia se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derecho a cualquier título sobre el bien descripto, para que comparezcan en estos autos y ante este Juzgado, por sí o por apoderado legalmente constituido para el acto, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se llenará la conciliación y se seguirán adelante los procedimientos. A los solos efectos legales se hacen estas publicaciones. — Melo, Agosto 31 de 1964. — Ulises Taroco Lucas, Juez de Paz Encargado.

16) $1.080.00 30|pub. 17762 Set.22-v.nov.5.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, Dr. Orlando U. Olmedo, dictada en autos: "NEVES DE FERNANDEZ, ASUNCION. Prescripción treintenaria" (Lo. 40, Fo. 114), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a todos los que se consideren con derechos a cualquier título, sobre el inmueble que a los sucesores de José María Palacios y Juana Palacios, para que comparezcan a deducirlos en forma dentro del señalado término, bajo apercibimiento de designárseles defensor de Oficio: Inmueble ubicado en la Primera sección de Colonia, con edificio, que según plano del Agr. Washington Terterolo Segovia de diciembre de 1962, inscripto en la Oficina De-

partamental de Catastro de Colonia el 22|I|63 con el No. 3388, tiene una superficie de 476 m. 07 dcm. lindando: por el sur 11 m. 80 cms. de frente con la calle Misiones; por el Este 32 m. 31 cms. con Abdón Vega y Erasmo Leguisamo; por el Norte 11 m. 13 cms. con calle Washington y por el Oeste 37 m. 97 cms. con Emilio José María Sosa. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Colonia, 14 de agosto de 1964. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
16) $960.00 30|pub. 17075 Set.14-v.oct.27.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida doctor Carlos A. Artecona, dictada en autos: "CALLEROS ARMANDO y MARIA ANGELICA VEGA ORFILIA. Prescripción treintenaria, (L.o 34, F.o 674, N.o 162)", se cita llama y emplaza en especial a los herederos, que pudiere haber del señor Juan José Vega, y de la señora Carolina Lusttringer, a sus derechos o causahabientes y a toda y cualquiera persona que se considere con derecho a cualquier título al siguiente inmueble: sito en la 11.a Sección Judicial de Florida, empadronado con el N.o 2156, que según plano que se acompaña del agrimensor Heber H. Rebufello, inscripto con el N.o 2638, del 5 de Agosto de 1963, en la Dirección General de Catastro, se compone de 38 Hás. 3439 metros cuadrados, en total de las dos fracciones (A y B) que figuran en dicho plano y que se deslindan así: Fracción A. Por el Norte línea divisoria de 752 metros 80 con Padrón 2007; al Este vía férrea de 356 metros 90 que le separa de la fracción B; al Sur línea de 782.60 metros que le separa del Padrón 2003; al Oeste camino vecinal que en una extensión de 355.70 metros la separa del Padrón 2003: Fracción B. Por el Norte línea divisoria de 308.04 metros que la separa del Padrón 10.918; al Este línea divisoria de 355.70 metros que la separa del Padrón 10.918; al Sur línea de 279.04 metros que la separa del Padrón 2003; al Oeste vía férrea de 156.90 metros que la separa de la fracción A., para que comparezcan dentro de noventa días a estar a derecho en estos autos bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Florida, 18 de Agosto de 1964. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
16) $1.440.00 30|pub. 18034 Set.24-v.nov.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida Dr. Carlos A. Artecona, dictada en autos: "LOSADA ALBERTO EUSTRACIO y otros contra SIXTO ALONSO CABRERA o sucesores" (Lo. 35, Fo. 109, No. 652). Prescripción treintenaria, se cita, llama y emplaza, en especial a Sixto Alonso Cabrera y a sus sucesores universales o particulares y a toda y cualesquiera persona que se considera con derecho a cualquier título al siguiente inmueble:

Una fracción de terreno con construcciones ubicada en la manzana No. 28 de la ciudad de Sarandí del Yí, que es el solar 4 de dicha manzana, empadronado con el No. 154 y que está formado por los solares letra A y B del plano del agrimensor Ariel Cabrera hijo, de Abril de 1964 inscripto en la Dirección General de Catastro con el No. 2158 el 19 de Mayo siguiente. La superficie es de ochocientos metros que mide y linda: veinte metros frente al suroeste frente a la calle Cerrito; cuarenta metros al noroeste con sucesión Montano; veinte metros al noreste con la misma sucesión Montano y cuarenta metros al sureste con Tomás Rodríguez; para que comparezcan dentro de noventa días a estar a derecho en estos autos bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Florida, Agosto 5 de 1964. — Teresita Etcheverry de Taranto. Actuaria, adjunta.
16) $1.080.00 30|pub. 17986 Set.23-v.nov.6.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida doctor Carlos A. Artecona, dictada en autos: "ARANA DE GARAGORRI, LIDIA MARY. Prescripción treintenaria". Se cita, llama y emplaza, especialmente a doña Rosaura Salvia o a sus sucesores a sus derechos o causahabientes y a toda y cualesquiera persona, que se considere con derecho a cualquier título al siguiente inmueble:

1) Un solar de terreno con las construcciones, mejoras y demás accesiones dominiales, ubicado en la manzana 168 de esta ciudad, primera sección judicial, empadronado con el N.o 3[illegible], señalado con el N.o Uno en el plano del agrimensor Juan Tomás y Campá inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Florida con el N.o 1129 el día 12 de Mayo de 1956, con una superficie total de doscientos setenta metros cuadrados cuatro mil novecientos cincuenta centímetros, para que comparezcan dentro de noventa días a estar a derecho en estos autos bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Florida, Julio 29 de 1964. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
16) $840.00 30|pub. 16674 Set.9-v.oct.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida doctor Carlos A. Artecona, dictada en autos "IGLESIA CATOLICA APOSTOLICA Y ROMANA" Prescripción treintenaria. Lo. 35 Fo. 138. No. 769, se cita, llama y emplaza a toda persona que se considere con derecho a cualquier título al siguiente bien: Una fracción de terreno, con las construcciones y demás mejoras que contiene, ubicada en la Villa de Sauce del Yí, 7a. sec. jud. del Depto de Florida, zona urbana empadronada con el No. 168, la que según el plano del Agrimensor Ariel Cabrera de setiembre de 1957, inscripto en la Dirección General de Catastro con el número 2183 del 3 de agosto de 1964, está señalada con los Nos. 1 y 2, que constan respectivamente de 4.728 mts. 79 dms. y 2.650 mts. 02 dms. y que en consecuencia se totaliza un superficie de 7.378 m. 81 dms. que linda según dicho plano: 85 mts. 90 cms. al Sureste de frente a la calle Dr Alejandro Gallinal; 85 mts. 90 cms. al Noreste de frente a la Avda. Centenario de la Florida; 85 mts 90 cms. al Noroeste de frente a la calle Sarandí; y 85 mts. 90 cms. al Suroeste de frente a calle del Carmen. Que dicho bien se encuentra aforado para el pago de la Contribución Inmobiliaria en la suma de $ 3.200.00 siendo por tanto su aforo íntegro la suma de $ 4.000.00, para que comparezcan dentro de noventa días a estar a derecho en estos autos bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. Florida, agosto 24 de 1964. — Teresita Etcheverry de Taranto, Act. Adjta.
16) $1.320.00 30|pub. 19383 Oct.19-v.nov.30.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictada en autos: "LIRIA ISABEL, ELSA SILDA y MARIA IRIS FETROCELLI. Prescripción treintenaria" (Lo. 33, Fo. 180), se emplaza a don Juan Zugarramurdi y a sus sucesores o causahabientes a cualquier título y a todo el que se considere con derecho por cualquier concepto a todo o parte del siguiente inmueble que se describe más adelante, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en los referidos autos, así como para llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio:

Una fracción de campo ubicada en "Barrancas", 13a. sección judicial de Lavalleja, empadronada con el No. 3189, la que de acuerdo al plano del agrimensor Sarandí A. Asuaga Nougue de Junio de 1964, inscripto en la Dirección General de Catastro con el No. 2385 el día 26 de los mismos mes y año y compuesto según el mismo de una superficie de 26 hectáreas, 6769 metros 44 decímetros que lindan: al Norte con Leonardo Aineseder; al Este con Fernando Zabaleta; Epifanio Marrero y otros y Camino Vecinal (Pavimentado) al Sur con Juan Bautista Aineseder y al Oeste con Juan Aguerre; Leonardo Aineseder y otros; sucesión Doroteo García; Eugenio Mederos; sucesión de Benito Rodríguez y Juan Aguerre.

Y a los efectos del caso se hace la presente publicación. — Minas, Setiembre 3 de 1964. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
16) $1.200.00 30|pub. 19068 Oct.14-v.nov.25.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, doctor Carlos W Faveiro, recaído en los autos cripción Treintenaria. L.o 47, F.o 275)" se caratulados "INOCENCIO GIORGETTA. Presemplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se tentará requisito de la conciliación y se seguirá el trámite a don Juan Ventura Esteves sus sucesores causahabientes, acreedores y a todas aquellas personas que se consideren con derecho al siguiente bien: fracción de chacra empadronada con el N.o 5140, con un área de 5 HÁ. 497 metros 60 dms cuadrados, ubicado en la 9.a Sección Judicial de Rivera, con las construcciones y demás mejoras que contiene, que según plano del agrimensor Zoé Taroco, del 31 de Mayo de 1956, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Rivera, con el N.o 925, el día 9 de Junio del mismo año linda: al norte camino a la ciudad, por medio limitando con la chacra número 163, y con la chacra N.o 127, del padrón N.o 5141; al noreste también camino a la ciudad por medio limitando con la chacra número 127 del padrón N.o 5141: al suroeste con la chacra, N.o 162 del padrón 5779 y al sueste calle entre chacras cerradas limitando con la chacra 161 del padrón N.o 5121 y con la quinta número 138. — Rivera, 23 de Setiembre de 1964. — Amelia da Rosa, Actuaria.
16) $1.080.00 30|pub. 19159 Oct.15-v.nov.23.

JUZGADO DE PAZ DE LA 13.a SECCION DE SORIANO

EDICTO. — Por mandato del suscrito Juez de Paz de la 13.a Sección Judicial del Departamento de Soriano, en los autos: "LEANDRO ANDRONICO BRAGA. Prescripción treintenaria", se cita, emplaza y llama a "International Harvester C. O.", así como a todos los que tengan interés o se consideren con derecho en el bien que más adelante se describe, para que comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado y a llenar el requisito de la conciliación dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. El bien inmueble materia de este juicio, es el siguiente: Una fracción de terreno y sus mejoras, situado en la 13.a Sección Judicial del Departamento de Soriano, en la manzana número 7 de la planta urbana de la ciudad de Cardona, empadronada con el número 79, con una superficie de 1.550 metros, con frente al Norte a calle José Gervasio Artigas entre las de Tomás Gómez y Viera y Benavídez. — Cardona, Setiembre 15 de 1964. — Luis A. Rusch, Juez de Paz.
16) $840.00 30|pub| 18[illegible] Set.25-v.nov.[illegible].

EDICTO. — Por mandato del suscrito Juez de Paz de la Trece Sección Judicial del Departamento de Soriano en los autos: "MADORINA BASILIA EYZAGA o EIZAGA de FERNANDEZ: Prescripción Treintenaria", se cita, emplaza y llama a José Uthurburu o Uturburu así como a todos los que tengan interés o se consideren con derecho en el bien que más adelante se describe, para que comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado y a llenar el requisito de la conciliación dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio.

El bien inmueble materia de este Juicio es el siguiente: una fracción de terreno y sus mejoras, situado en la trece sección Judicial del Departamento de Soriano, planta urbana de la Ciudad de Cardona, empadronado con el número 500, manzana N.o 47, compuesto de una superficie de 2.400 metros con frente a la calle Joaquín Suárez y Treinta y Tres. — Cardona, Octubre 6 de 1964. — Luis Alberto Rusch, Juez de Paz.
16) $720.00 30|pub. 19242 Oct.16-v.nov.27.

JUZGADO LDO DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, dictada en autos rotulados: "DE LOS SANTOS BAZ MARIA LEONOR. Prescripción treintenaria. (Libro 26. Folio 422. No. 276)". se cita, llama y emplaza a los linderos Olegario Luis de Barbieri y Hermanos; Doroteo Nuñez; Sucesores de Braulio Tanco; Adolfo Arroyal; y en general, a todas aquellas personas que por cualquier concepto, se consideren con derechos en la unidad física y mejoras contenidas en ella, formada por los solares 21 y 25, padrones 2394 y 2391, respectivamente, situados en la manzana 214 de esta ciudad, y que, según plano suscrito por el agrimensor Angel Luisi el 31 de Octubre de 1925, inscripto en la Inspección Técnica Municipal de Treinta y Tres, el 30 de Noviembre del mismo año, tienen una superficie de metros 301 y de metros 464, respectivamente, con el siguiente deslinde: A) el solar 21 (padrón 2394) mide metros 12.27 de frente al Sur a la calle Pablo Zufriategui por igual dimensión al fondo al Norte por donde linda con el solar 25 mencionado: metros 24 54 al Este, lindando con sucesión Braulio Tanco, solar 22 (padrón 2393): por igual extensión al Oeste, por donde linda con Adolfo Arroyal (solar 20, padrón 2395): B) el solar 25 (padrón 2391), mide metros 36.81 al Norte, por donde linda con Olegario Luis de Barbieri y Hermanos (solar 27, padrón 2390), por igual extensión al Sur por donde linda con el solar antes descripto, el solar 22 (padrón 2393) propiedad sucesión Braulio Tanco, y el solar 23 (padrón 2392), propiedad de Doroteo Nuñez: y metros 1263 al Este, con frente a la calle Juan Rosas: por igual dimensión al Oeste, por donde linda con el solar 20, padrón 2395, de Adolfo Arroyal, a fin de que comparezcan a este Juzgado dentro del plazo de noventa días a estar a derecho, bajo apercibimiento de designárseles defensor de Oficio que los patrocine, de acuerdo con lo prescripto por el artículo 307 del C. de P. Civil.

Y a los efectos legales se hace esta publicación dejando constancia que se concedió auxiliatoria de pobreza para el presente trámite — Treinta y Tres, 18 de Setiembre de 1964. — Irene Lazo de Ibarra, Actuaria, adjunta.
16) (R. 20|4|55) 30|pub. 32630 Set.29-v.nov.12.

17—Propiedad Literaria y Artística

BIBLIOTECA NACIONAL
REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

NESTOR HUGO CERVARA; JULIO HIGINIO RUBIO y RAUL MORALES, solicitan la inscripción de la composición musical titulada "Equivocado" de la cual se declaran autores. — Montevideo, 30 de Setiembre de 1964. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $40.00 10|pub. 18720 Oct.5-v.oct.20.

RICARDO EUGENIO CUALANO ITURBIAGA, solicita la inscripción de los títulos "Flash deportivo"; "Televisión"; "Ellas y su mundo"; "Horizontes"; "América visión" de los cuales se declara autor — Montevideo, 30 de Setiembre de 1964. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $40.00 10|pub. 18634 Oct.5-v.oct.20.

CYLI STEIGMANN, solicita la inscripción de la obra titulada "Penumbra del sueño" de la cual se declara autora. — Montevideo, 1.o de Octubre de 1964. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $40.00 10|pub. 18803 Oct.6-v.oct.21.

LIDIA JULIA CARZOLI CORUJO, solicita la inscripción de la publicación periódica ti-

tulada "Principios" de la cual se declara redactora responsable. — Montevideo, 19 de Mayo de 1964. — Dionisio Trillo Pays. Director.
17) $40.00 10|pub. 18852 Oct.7-v.oct.22.

ANTONIO MESSANO GONZALEZ, solicita la inscripción de la letra titulada "Un desengaño más" de la cual se declara autor. — Montevideo, 29 de Setiembre de 1964. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $52.00 10|pub. 18530 Oct.7-v.oct.22.

RICARDO ROCHA IMAZ, por AGADU, solicita la inscripción de las obras cuya lista se acompaña en el Registro de Derecho de Autor de la Biblioteca Nacional, de las cuales son autores socios de la Entidad.
ROBERTO SUAREZ, declárase autor responsable de música y letra de "Cantares de los promeseros". Album Musical.
J. C. CAÑETE MUNHO y GUALBERTO FERNANDEZ, decláranse autores responsables de música de "Musical", Candombe.
LUIS A. FLEITAS y HUGO A. BALLE, declárans3 autores responsables de música y letra de "Carancuntan", Milonga.
DONATO RACCIATTI y REINALDO YISO, declaranse autores responsables de música y letra de "No quieres comprenderme", Tango.
A. CHIRIFF y J. TRELLES, declaranse autores responsables de música con letra ya registrada de "Como todas", Vals.
JUAN E. MARTINEZ, declárase autor responsable de música y letra de "Sin poder llorar", Tango.
LUCIA VILA de DAL BOSCO y CARLOS ALBERTO IRIGARAY, declaranse autores responsables de música y letra de "El Río Uruguay" Unidad escolar poético musicalizada.
CARLOS URIOSTE BRAGA, declárase autor responsable de música y letra de "Cielo del Ibirapitá" y "Lección de bossa nova", Bossa Nova.
ALFONSO FOGAZA y JOSE M. RIBEIRO, declaranse autores de música y letra de "Vieja Milonguita". Milonga.
ALFREDO RASCHETTI ORRICO, declara su seudónimo de "Alfredo Mistral" con el cual caracterizará sus obras en el futuro.
ALFREDO MISTRAL, declárase autor de música y letra de "Mirna", Bolero y "Sol" Canción.
FELIX LAURENZ y JOSE M. RIBEIRO, declaranse autores responsables de música y letra de "Canción Divina", Vals.
DANIEL DIAZ MONDINO, declárase autor responsable de música y letra de "Canción para norteña". Canción.
CARLOS ALBERTO IRIGARAY, declárase autor responsable de música y letra de "La Canción de las letras" Album Musical.
RUBEN LENA, declárase autor de música y letra responsable de "Aclarando", Album Musical.
TONNY RACEBALL, declárase autor responsable de música y letra de 'Album N.o 3 de Tonny Raceball". Album Musical. — Montevideo, 6 de Octubre de 1964. — Dionisio Trillo Pays. Director.
17) $260.00 10|pub. 18963 Oct.9-v.oct.23.

RENE JUAN JOLIVET, solicita la inscripción de los títulos "Entre usted y yo"; 'La moda con Suzy Ferrero"; "International Advertising Service"; "El club de los abuelos felices" y "El club de los niños felices" de los cuales se declara autor. — Montevideo, 7 de Octubre de 1964. — Dionisio Trillo Pays. Director.
17) $40.00 10|pub. 19064 Oct.13-v.oct.26.

FEDERICO PADOVAN, solicita la inscripción de un Modelo de Side Car para motonetas y similares del que se declara autor. — Montevideo, 23 de Setiembre de 1964. — Dionisio Trillo Pays. Director.
17) $40.00 10|pub. 19009 Oct.13-v.oct.26.

MARIA DEL SOCORRO ARGENZIO CASTRO, solicita la inscripción de la obra titulada Literatura Bíblica-El Evangelio según San Mateo y según San Lucas, de la cual se declara autora. — Montevideo, 5 de Octubre de 1964. — Dionisio Trillo Pays. Director.
17) $40.00 10|pub. 18982 Oct.13-v.oct.26.

SANTORO PUBLICITARIA, solicita la inscripción del dibujo que denomina "Con Guardián de Seguridad", del cual se declara autor. — Montevideo, 7 de Octubre de 1964. — Dionisio Trillo Pays. Director
17) $40.00 10|pub. 19118 Oct.14-v.oct.27.

JULIA SOLDIVIERI de MONDUERI, solicita la inscripción de la obra titulada El conocimiento de sí mismo y los problemas sociales de la cual se declaró autora. — Montevideo, 9 de Octubre de 1964. — Dionisio Trillo Pays. Director.
17) $40.00 10|pub. 19086 Oct.14-v.oct.27.

GUALDA IVER RIVIEZZI, solicita la inscripción de las composiciones musicales tituladas "La Montevideana"; "Las sierras del Valle Edén" y "Milonga del trovador", de los cuales se declara autora. — Montevideo, 29 de Setiembre de 1964. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $40.00 10|pub. 19152 Oct.15-v.oct.28.

MAGDA SARA OLIVIERI SAN MARTIN, solicita la inscripción de la obra titulada "Aspectos del pensamiento de Antonio Machado", de la cual se declara autora. — Montevideo, 6 de Octubre de 1964. — Dionisio Trillo Pays, Director.
1) $40.00 10|pub. 19221 Oct.15-v.oct.28.

PEDRO SALVETO, solicita la inscripción de la letra titulada "Pena" y "Tic tac", de las cuales se declara autor. — Montevideo, 13 de Octubre de 1964. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $40.00 10|pub. 19195 Oct.15-v.oct.28.

JACOBO GUERRERO, solicita la inscripción del modelo artístico de columpio y accesorios para transporte de bebes del cual se declara autor. — Montevideo, 7 de Octubre de 1964. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $40.00 10|pub. 19192 Oct.15-v.oct.28.

RAFAEL ALCIDES MOYANO FIORELLI, solicita la inscripción de la obra titulada "Guía Comercial e Industrial de Soriano", de la cual se declara autor. — Montevideo, 13 de Octubre de 1964. — Dionisio Trilo Pays, Director.
17) $40.00 10|pub. 19272 Oct.16-v.oct.29

RICARDO ROCHA IMAZ, por AGADU, solicita la inscripción en el Registro de Obras de la Biblioteca Nacional las obras cuya lista se acompaña, de las cuales son autores socios de la Entidad.
Don LUIS y HUGARALBRI, declárase autores responsables de letra de "El negrito del Pastoreo" con música ya registrada por los mismos autores de nombre "Angelito Moreno".
JULIA VALDES, declárase autora responsable y autorizada de la traducción de la obra "Los Conejitos de la India", o "Cochons D'Inde".
FRANCISCO SUAREZ, declárase autor responsable de música y letra de "El Quinteador", Plena, y "Mujer Oriental", Plena
CARLOS WEISKE, declárase autor responsable de música y letra de "La Caribeña". Guaracha.
JULIO E. ESQUIBEL, declárase autor responsable de música y letra de "Soy Soñador", Rock Lento.
ATALIVA CHIRIF, por AMERICO CHIRIF y JOSE TRELLES (fallecidos) declaralos autores responsables de música de "Insomnio". Canción.
HECTOR A. RUFINI MORENO, declárase autor responsable de música y letra de "Tiernamente", Canción. — Montevideo, 14 de Octubre de 1964. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $140.00 10|pub. 19294 Oct.16-v.oct.29.

ARAMIS TORRES solicita la inscripción de la letra para un vals titulado "Otra noche de esperanza" de la cual se declara autor. — Montevideo, 15 de octubre de 1964. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $40.00 10|pub. 19418 Oct.19-v.oct.30.

HECTOR HUGO SANCHEZ COLOMBO solicita la inscripción de la composición musical titulada "Yo te canto noche" de la cual se declara autor. — Montevideo, 15 de octubre de 1964. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $40.00 10|pub. 19373 Oct.19-v.oct.30.

CLODIO MENOTTI, por Colgate Palmolive Inc. solicita la inscripción de la composición musical titulada "Colgate de Usar" de la cual se declara adquirente la misma. — Montevideo, 14 de octubre de 1964. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $40.00 10|pub. 19346 Oct.19-v.oct.30.

18—Quiebras

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "MAXIMO o MOISES HERSKOVICZ. Quiebra. Calificación". (58-270), se cita y emplaza al fallido Máximo o Moises Herskovicz, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en estos autos y en todas las demás actuaciones de su quiebra, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 30 de 1964. — José Tomás Pereira, Actuario.
19) (G. J.) 30|pub. 32043 Set.7-v.oct.20.

19—Rectificación de Partidas

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Enrique V. Frigerio, dictada en los autos caratulados: "SANTIAGO CORTI y LABIBI DEDE de CORTI. Rectificación de partida, (Ficha V-182, año 1964), se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de matrimonio de los comparecientes pues en la misma donde figura el compareciente como nacido el día 27 de Marzo de 1916, debe decir: el día 27 de Marzo de 1907, y en donde figura la contrayente como nacida el día 15 de Abril de 1930, debe decir: el día 1o. de Abril de 1925.
Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Setiembre 29 de 1964. — María Emilia Gleiss. Actuaria, adjunta.
19) $300.00 15|pub. 19111 Oct.14-v.nov.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Enrique V. Frigerio, dictada en los autos caratulados: "RENE SANTURION. Rectificación de Partida" (Ficha V 193 año 1962), se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de René Santurión pues en la misma donde figura la fecha de nacimiento "el día 14 de Marzo de 1944", debe decir "el día 11 de Noviembre de 1941".
Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se encuentra auxiliado de Pobreza. — Montevideo, Setiembre 8 de 1964. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 32769 Oct.15-v.nov.5.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la siguiente partida: de nacimiento de Benito Graciano Carotta en el sentido de que donde se menciona al inscripto como del sexo femenino y de nombre Benita Graciana debe decir del sexo masculino y de nombre Benito Graciano por ser todo ello como corresponde.
Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 19 de 1964. — Luis E. Fontana. Actuario.
19) $240.00 15|pub. 19024 Oct.13-v.nov.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de FELIPA NILDA BERRO DE LEON, en cuando a su apellido materno por aparecer en ella como Deleón en lugar de De León. — Canelones, 24 de Julio de 1964. — Hugo Alvez. Escribano, actuario.
19) $180.00 15|pub. 18278 Set.28-v.oct.20.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la rectificación de la partida de defunción de LEONCIO ABELARDO GUILLAMA GUTIERREZ, estableciéndose que donde respectivamente dice: casado con Isabel Mañan, debe decir: casado con Visitación Mañan. Se hace constar que estos autos tramitan auxiliados de pobreza. — Montevideo, Setiembre 15 de 1964. — Julio E. Real, Actuario.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 32840 Oct.16-v.nov.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la rectificación de la partida de nacimiento de ABRAHAM LEVIN, estableciéndose que donde dice: Mario Levin, debe decir: Mejer Levin, y donde dice: Elsa Elmberg, debe decir: Elka Elenberg. Se hace constar que estos autos tramitan auxiliados de pobreza. — Montevideo, Setiembre 4 de 1964. — Julio E. Real, Actuario.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 32741 Oct.6-v.oct.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado, se gestiona la rectificación de partida de nacimiento de RUBEN DARIO BRONCINI, estableciéndose que donde su apellido paterno figura como Bruzini, debe decir: Broncini. por ser como corresponde.
Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Se hace constar que estos autos tramitan auxiliados de pobreza. — Montevideo Agosto 31 de 1964. — Julio E. Real. Actuario.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 32637 Set.28-v.oct.20.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de JAN GHIRARDELLI (L.o 62 F.o 460), estableciéndose que donde su apellido, el de su padre y su abuelo figura como "Ghilardelli", debe decir "Ghirardelli".
Se hace constar que se concedió auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Setiembre 22 de 1964. — José Curi Zagia, Actuario.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 32692 Oct.1-v.oct.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor don Fernando Mier Nadel, se hace saber que ante este Juzgado, se ha solicitado la rectificación de partida de nacimiento de LEONCIA MARTIN DE ZABAREZ, estableciéndose que donde dice "Martinez" debe decir: "Martín". — Montevideo, Agosto 20 de 1964 — José Curi Zagia, Actuario.
19) $120.00 15|pub. 19189 Oct.15-v.nov.5.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber que ante dicho Juzgado se ha solicitado rectificación de la partida de nacimiento de MARGARITA MAGDALENA FERRO, pues donde en la misma dice: "Beseiro", debe decir: "Feceiro", gestionándose este trámite con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Setiembre 25 de 1964. — José Tomás Pereira, Actuairo.

10) (R. 20|4|55) 15|pub. 32676 Set.30-v.oct.22.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, (Lo. 52, Fo. 321), se hace saber que ha sido solicitada por Felipe De León, Romeo Omar De León Abalos, Roberto Atilio De León Abalos y Rodolfo Renée De León Abalos, la rectificación de las partidas de matrimonio de Felipe De León con María Elisa Abalos y de nacimiento de Romeo Omar, Roberto Atilio y Rodolfo Renée De León Abalos, en la forma siguiente: Donde en la de matrimonio el contrayente, y en las de nacimiento el padre de los inscriptos, figura como Roberto Santiago De León, debe decir: Felipe De León. — Montevideo, Marzo 16 de 1964. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

19) $300.00 15|pub. 19074 Oct.14-v.nov.4.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: "CONTARDI ANGELA y CARMELO. Rectificación de partida, Ficha F-373|964" se hace saber que ante este Juzgado se han presentado Angela Contardi y Carmelo Contardi, solicitando la rectificación de sus partidas de nacimiento, pues en ellas donde dice Condardo, debe decir Contardi, donde dice Coruccho, debe decir: Covucci y donde dice: Condardes, debe decir Contardi.

Se hace constar que los comparecientes se hallan auxiliados de pobreza. — Montevideo, 15 de Setiembre de 1964. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.

19) R.20|4|55 15|pub. 32802 Oct.14-v.nov.4.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de PEDRO DURA, pues en la misma, donde dice "Pantaleón Pedro", debe decir "Pedro" por ser ello como corresponde. — Se hace constar que esta gestión tiene auxiliatoria. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 19 de Mayo de 1964. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.

19) (R. 20|4|55) 15|pub. 32682 Oct.1-v.oct.23.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, en autos: "RAMON BARGAS. Rectificación de Partida, (Lo. 20, Fo. 241)", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado la referida persona solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en la siguiente forma: donde dice Ramón Vargas debe decir Ramón Bargas, donde dice Franklin Vargas debe decir Franquilino Bargas por así corresponder. Se concedió auxiliatoria de pobreza para esta gestión. — Artigas, Setiembre 17 de 1964. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.

19) (R.20|4|55) 15|pub. 32770 Oct.9-v.oct.30.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, doctor don Nelson Nicoliello, en los autos caratulados "MORAES JUSTINO y REMY RODRIGUEZ DE MORAES. Rectificación de partidas" (Lo. 46 Fo. 246 No. 941), se hace saber que ante este Juzgado se han presentado los comparecientes solicitado la rectificación de las siguientes partidas. Partida de Nacimiento de nuestra hija menor MIRNA ESTHEL MORAIS RODRIGUEZ (Acta No. 71 Fo. 36 del Libro A. de Nacimientos llevado por el Juzgado de Paz de la 1ra. Sección del departamento de Canelones) y en la de Nacimiento de JUSTINO MORAIS (acta No. 389 Fo. 195 del Libro A. de Nacimientos llevado por el Juzgado de Paz de la 1ra. sección del departamento de Rivera, donde el apellido paterno de la hija legítima MIRNA ESTHEL y del compareciente JUSTINO MORAIS, aparece como MORAIS GONZALEZ debe decir MORALES GONZALVEZ. por ser el real, exacto y verdadero. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. (Se hace constar que fue concedida auxiliatoria de pobreza según autos). Justina Moraes y Remy Rodríguez (Lo. 8, Fo. 34, No. 282) — Canelones, 24 de setiembre de 1964. — Beatriz E. Alciaturi, Actuaria Adjunta.

19) (Res.20|4|955) 15|pub. 32849 Oct.19-v.nov.9.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber al público que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de EMILIO RAMON GARCIA ABAD, en el sentido, de que donde dice: Francisca Ema Abad y Emilio Abad, debe decir: Francisca Ema Abad y Emilio Abad: por ser lo que verdaderamente corresponde.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Melo, Setiembre 28 de 1964. — Modesto S. Iturralde Arón. Escribano, actuario.

19) $360.00 15|pub. 19148 Oct.14-v.nov.4.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, doctor Carlos Faveiro, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña FLORINDA ESTRASOLA, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo Juvenal Estrasola, en la siguiente forma: donde el apellido materno figura como Estrasé debe decir Estrasola. Se hace constar que la gestionante se encuentra auxiliada de pobreza. — Rivera, 14 de Setiembre de 1964. — Amelia Da Rosa, Actuaria.

19) (R. 20|4|55) 15|pub. 32667 Set.30-v.oct.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, Dr. D. Carlos Faveiro, dictada en los autos: "MARIA JUANA CARNEIRO BILICIARTU. Rectificación de partida", (L.o 47, F.o 249), se hace saber que ante este Juzgado, se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de María Juana Carneiro Biliciartu, en el siguiente sentido, donde dice que es hija legítima de Hugo C. Lotito y de Eny Biliciartu debe decir que es hija legítima de Hugo Carneiro Latorre y de Eny Biliciartu de Latorre. Los interesados tramitan auxiliatoria de pobreza. — Rivera 29 de Setiembre de 1964. — Amelia L. Da Rosa, Actuaria.

19) R.20|4|55 15|pub. 32810 Oct.15-v.nov.5.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de OYOLA PEREYRA FELIPE, en el sentido de establecer que donde dice: "Felipe Ayala", "hijo de Felipe Ayala", debe decir respectivamente "Felipe Oyola" "hijo de Felipe Oyola", por ser lo que corresponde.

Esta publicación debe efectuarse de acuerdo con lo dispuesto por la Resolución del Consejo Nal. de Gobierno de fecha 22|IV|955. — Rocha, 17 de Setiembre de 1964. — J. R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.

19) $180.00 15|pub. 18893 Oct.9-v.oct.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de matrimonio de POLACHEK LUIS con ANA GAIDOSZ, en el sentido de establecer que donde dice: Polacheq, debe decir: Polachek, por ser lo que corresponde. — Rocha, 14 de Setiembre de 1964. — José R. Luna Pradere, Actuario, adjunto.

19) $180.00 15|pub. 18307 Set.29-v.oct.21.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano dictada en los autos ALICIA MALVINA DE ARAMBURU y otra. Rectificación de partida, (Lo. 35 Fo. 144) se hace saber: Que ante este Juzgado se ha presentado don Gilberto Neri De Aramburú solicitando rectificación de las partidas de nacimientos de sus hijas ALICIA MALVINA y SARA ANGELICA De Aramburú pues en las mismas aparece el apellido ARAMBURU en lugar de DE ARAMBURU que es lo que corresponde. Se hace constar que el gestionante tiene el beneficio de la auxiliatoria de pobreza. — Mercedes, Junio 18 de 1964. — Horacio A. Cazalas, Escribano Actuario.

19) (Res.20|4|55) 15|pub. 32850 Oct.19-v.nov.9.

JUZGADO LDO DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado departamental en autos: "VARGAS FLORINDO PABLO. Rectificación de partidas (Lo. 26, Fo. 515)", se hace saber que se presentó Florindo Pablo Vargas, solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio con Aurora Gutierrez, en el sentido de que donde figura con el nombre de Pablo Florencio Vargas, debe decir: Florindo Pablo Vargas, por ser el verdadero.

A los efectos legales se hace esta publicación, dejando constancia que se concedió auxiliatoria de pobreza. — Treinta y Tres, 18 de Setiembre de 1964. — Irene Lazo de Ibarra, Actuaria, adjunta.

19) R.20|4|55 15|pub. 32783 Oct.13-v.nov.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado del Departamento, en autos: "RAMALLO PEGORRARO de CARSIN ROGELIO NATALIA. Rectificación partidas y auxiliatoria de pobreza (Libro 26. Folio 302)". se hace saber que se ha presentado Rogelia Natalia Ramallo Pegorraro de Carsin, solicitando rectificación de su partida de nacimiento en el sentido de que donde se expresa como del sexo masculino, debe decir: femenino, y donde figura el nombre como Natalio debe decir Rogelia Natalia, por ser lo verdadero.

En fe de ello y a los efectos legales se hace esta publicación, dejando constancia que se concedió auxiliatoria de pobreza para este trámite. — Treinta y Tres, 18 de Setiembre de 1964. — Irene Lazo de Ibarra, Actuaria, adjunta.

10) (R|20|4|55) 15|pub. 32659 Set.29-v.oct.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de INBENCION PEREIRA, en el sentido de que donde dice: sexo femenino, debe decir masculino, donde dice hija, debe decir hijo y donde dice nieta debe decir nieto. A los efectos legales se hace esta publicación, haciéndose constar que se obtuvo auxiliatoria de pobreza para esta gestión. — Treinta y Tres, 10 de Agosto de 1964. — Irene Lazo de Ibarra, Actuaria Adjunta.

19) R.20|4|55 15|pub. 32814 Oct.15-v.nov.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de este Departamento, se hace saber que ante este Juzgado, se presentó RAMONA BAUZAZ, solicitando la rectificación de las siguientes partidas y en los siguientes sentidos: A) Nacimiento de Ramona Bauzaz, donde dice Ramón, es Ramona, donde aparece como del sexo masculino, es femenino, donde dice hijo, debe decir hija; donde dice nieto, debe decir nieta; B) Matrimonio de Eugenio Fernando Hernández con Ramona Bauzaz, donde dice Bouzaz, debe decir Bauzaz, donde dice José M. Bouzaz, debe decir Bauzaz; y C) Nacimiento de la hija del matrimonio Teodora Ramona Hernández; donde dice Bouzza, debe decir Bauzaz, donde dice José María Bouzza, debe decir Bauzaz. Se deja constancia que gozan de auxiliatoria de pobreza. — Treinta y Tres, 26 de Junio de 1964. — Irene Lazo de Ibarra, Actuaria Adjunta.

19) R.20|4|55 15|pub. 32816 Oct.15-v.nov.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber que ante este Juzgado, se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de HUMBERTO LARROSA, en el sentido de que donde dice Humberta debe decir Humberto, masculino, donde dice femenino, hijo legítimo donde dice hija legítima; nieto, donde dice nieta. A los efectos legales se hace esta publicación, haciéndose constar que se obtuvo auxiliatoria de pobreza, para esta gestión. — Treinta y Tres, 10 de Agosto de 1964. — Irene Lazo de Ibarra, Actuaria Adjunta.

19) R.20|4|55 15|pub. 32812 Oct.15-v.nov.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, se hace saber que se ha presentado ante tste Juzgado Letrado, MARIA IGNACIA JUAREZ, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, en el sentido de que donde expresa ser del "sexo masculino debe decir del "sexo femenino", por ser el verdadero. A los efectos legales se hace esta publicación, dejando constancia que se concedió auxiliatoria de pobreza para este trámite. — Treinta y Tres, 18 de Setiembre de 1964. — Irene Lazo de Ibarra, Actuaria Adjunta.

19) R.20|4|55 15|pub. 32813 Oct.15-v.nov.5.

20—Remates

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay en el expediente Urbano N.o 2436 Serie F|49, MARIA TERESA DHERS BARES de PITTE, el 6|11|64 a las 14 h. 30 m. y en el lugar de su ubicación, Martillero de la firma Pedragosa Sierra y R. Crespi, venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de Setenta y siete mil setecientos ochenta y tres pesos ($ 77.783.00), un solar de terreno y mejoras, sito en la 10a. sec. jud. de Montevideo, pad. 95.936, sup. 1488 m. 81 d. y se deslinda así: 52 m. 70 c. frente al S. O. a calle Puntas de Santiago; 32 m. 32 c. de frente al E. por ser esquina a la calle Dr. Gabriel Otero; uniendo ambas rectas ochava curva con un desarrollo de 7 m. 60 c. de frente al S. y a la conjunción de las citadas calles; por el N.E curva con 41 m. de frente a la conjunción de las calles Dr. Gabriel Otero y Blanes Viale 14 metros a N. frente a Blanes Viale y luego ochava curva de 10 m. 88 c. frente al O. y conjunción de calles Puntas de Santiago y Blanes Viale.

Se previene: A) Esta ejecución se dispone según arts. 80 y 81 de su O. Orgánica siendo la deuda al 6|11|64 de $ 70.214.90 más gastos de ejecución; B) El bien se vende en su estado actual de conservación y ocupación, sin contrato de arrendamiento registrado; C) El mejor postor consignará en garantía el 10 o|o de su oferta en efectivo al representante del Banco en el remate; D) El promitente comprador escriturará dentro de los 10 días de avisado; son de su cargo gastos y honorarios de escrituras, certificados, el 1 o|o de comisión del Rematador y lo adeudado al día de la escrituración por medianerías o cargas análogas y sus

accesorios; E) El comprador podrá continuar con la hipoteca ejecutada, tomando a su cargo el saldo del préstamo al día de la escrituración, pagando en efectivo la diferencia hasta el precio ofertado, quedando sujeto al régimen de calificación de créditos vigente; F) Podrá pagar el precio al contado con títulos hipotecarios del Uruguay v|n hasta el saldo citado, que asciende al 6|11|64 a $ 51.263.26; G) El bien fue vendido a José Alejandro Colucci Zanini; H) Existe hipoteca a favor de Susana Lusiardo, Renée y Jorge Lusiardo, Violeta Milka Taberna y Carlos H. Cuenca; I) Títulos e informes en la Sec. Asuntos Legales, Sarandí 620, P. 3. — Montevideo, 13|10 64. — W. Fernández Bordes, Gerente General.

20) (C.C.) 7|pub. 32847 Oct.16-v.oct.26.

HUMBERTO APATIE PEROSSIO
BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
Ejecución Extrajudicial

EDICTO. — Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay en el expediente rural No. 30. Serie A|59. MIGUEL ANGEL GUTIERREZ FRAGA e ILDA BRANDON ROSSI. el 3|11|64 a las 15 horas y en las puertas de la Suc. Salto. el martillero Humberto Apatie Perossio venderá en remate público al mejor postor y sobre la base de seiscientos ochenta y tres mil trescientos noventa y tres pesos ($683.393.00). fracción de campo. pad. 1601, ubicada en la cuarta y parte en la décima sección judicial de Salto. Sup. 1773 Hás. 7028 metros cuyo deslinde se describe en dos fracciones separadas por un camino vecinal. La Primera fracción al Este del camino. linda: por el E. y S. E. con arroyo Valentín Chico y E. Silveira Riet; por el S. O. y O. el citado camino que separa de L. Méndez. de la otra parte de esta fracción y A. Martínez; por N. O. recta de 1000 metros 70 centímetros y por N. E. recta de 2999 metros 10 centímetros separando de D. Devotto. La segunda fracción linda: por N. E. con arroyo Itapebí Grande y trozo de recta separando de A. Martínez; por E. Camino Vecinal por medio con fracción anterior; por S. E. recta de 549 metros 70 centímetros y un gajo del arroyo Tala; por S. O. recta de 1220 metros 90 centímetros que corre de S. E. a N. O. y otra de 1106 metros 50 centímetros que va de E. a O.

Se previene: A) La presente ejecución fue dispuesta de acuerdo con artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica. siendo la deuda al 3|11|964 de $619.140.02 más gastos de ejecución B) El bien se vende en su estado actual de conservación y ocupación, sin contrato de arrendamiento registrado; C) El mejor postor consignará en garantía el 10 o|o de su oferta en efectivo al representante del Banco en el remate; D) El promitente comprador escriturará dentro de los diez días de avisado; son de su cargo gastos y honorarios de escrituras, certificados. 1 o|o de comisión del rematador y lo adeudado al día de la escrituración por medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) El comprador podrá continuar con la hipoteca ejecutada tomando a su cargo el saldo del préstamo en títulos al día de la escrituración, pagando en efectivo la diferencia hasta el precio ofertado, quedando sujeto al régimen de calificación de créditos vigentes; F) Podrá pagar el precio al contado con títulos hipotecarios del Uruguay por su v|n; hasta el saldo citado, que asciende al 3|11|64 a pesos 444.036.43; G) Existe hipoteca a favor del Banco de Seguros del Estado; H) Títulos e informes en la sección asuntos legales. Sarandí 620 piso tercero o en Suc. Salto. Uruguay 499. — Montevideo, 7|10|64. — W. Fernández Bordes, Gerente General.

20) (C.C.) 8|pub. 32807 Oct.14-v.oct.23.

ALBERTO F O'BRIEN
BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
Público

EDICTO. — Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay en el expediente urbano No. 800 Serie C|50. JACOBO MENDIUK REZNICK o RESNICK y FEIJA o FELICIA KLUGMAN GOTLIEB, el 4|11|64 a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, el martillero Alberto F. O'Brien, venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de treinta y dos mil quinientos cuarenta y siete pesos ($32.547.00), un terreno y mejoras, ubicado en la Quinta Sección Judicial de Montevideo, pad. 8658 y se deslinda: 7 metros 56 centímetros de frente por el S. a calle San José entre Cuareim y Yí, punto medio 39 metros 23 centímetros de la esquina con Yí; 21 metros 84 centímetros al O. con pad. 8657; 7 metros 585 mm. al N. con pad. 8663 21 metros 74 centímetros al E. con pad. 8659. Sup. 156 metros 3416 centímetros. Sup. titulada 153 metros 9524 centímetros.

Se previene: A) Esta ejecución se dispone según artículos 80 y 81 de su Carta Orgánica, siendo la deuda al 4|11|64 de $25.360.86 más gastos de ejecución; B) El bien se vende en su estado actual de conservación y ocupación, sin contrato de arrendamiento registrado; C) El mejor postor consignará en garantía el 10 o|o de su oferta en efectivo al representante del Banco en el remate; D) El promitente comprador escriturará dentro de los diez días de avisado; son de su cargo gastos y honorarios de escrituras, certificados. 1 o|o de comisión del rematador y lo adeudado al día de la escrituración por pavimento, colector medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) El comprador podrá continuar con la hipoteca ejecutada, tomando a su cargo el saldo del préstamo al día de la escrituración, pagando en efectivo la diferencia hasta el precio ofertado, quedando sujeto al régimen de calificación de créditos vigente; F) Podrá pagar el precio al contado con títulos hipotecarios del Uruguay por su v|n. hasta el saldo citado, que asciende al 4|11|64 a $19.154 G) Títulos e informes en la sección asuntos legales. Sarandí 620, piso tercero. — Montevideo, 9|10|64. — W. Fernández Bordes. Gerente General.

20) (C.C.) 8|pub. 32804 Oct.14-v.oct.23.

LUIS ALBERTO AMEZTOY
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno
PUBLICO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno doctor Enrique V. Frigerio, dictada en los autos caratulados: "BANCO DE SEGUROS contra MIGUEL ANGEL GUTIERREZ FRAGA e ILDA BRANDON ROSSI de GUTIERREZ. Ejecución de hipoteca" (Ficha C-107, año 1963). (Lo. 59, Fo. 571), se hace saber que el día 5 de Noviembre de 1964, a las 16 horas y en la Asociación Nacional de Rematadores, sita en la calle Zabala 1328, se procederá por el martillero señor Luis Ameztoy, asistido del señor alguacil y señor actuario de este Juzgado a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien:

Una fracción de campo con sus poblaciones, alambrados y demás mejoras que le acceden o le pertenecen, empadronada con el No. 1601, ubicada en la Cuarta y Décima Sección Judicial del Departamento de Salto, paraje conocido por "Puntas del Itapebí" señalado con la letra "B" en el plano del agrimensor Julio Lavalleja de Abril de 1935 inscripto en la Dirección de Avalúos con el No. 1, el treinta de los citados mes y año, compuesta de una superficie de mil setecientos setenta y tres hectáreas siete mil veintiocho metros que se deslindan en dos fracciones separadas por un camino vecinal: La primera fracción al E. del Camino Vecinal, linda: por el este y S. E. con el arroyo Valentín Chico y un trozo de recta de 350 metros por medio con Enrique Silveira Riet; por el S. O. y oeste el citado camino Vecinal en forma quebrada, que la separa de Lina Méndez, de la otra parte de esta fracción de campo de Anastasio Martínez; por el N. O. recta de dos mil novecientos noventa y ocho metros diez centímetros separando ambas de Domingo Devoto; la segunda fracción, linda por el N E. con el arroyo Itapebí Grande hasta sus puntas y un trozo de recta de 615 metros separando de Anastasio Martínez; por el este camino Vecinal por medio con la fracción anteriormente descripta; por el S. E. una recta de 549 metros 60 centímetros y un gajo del arroyo Tala que la separa de Lina Méndez; por el S. O. una recta de 1.220 metros 90 centímetros que corre de S. E. a N. O. y otra recta de 1.106 metros 50 centímetros que va de este a oeste separando ambas de Isabel Carvalho Proença y finalmente una recta de 3.066 metros 50 centímetros que linda con la fracción "A" del mismo plano.

Se previene: 1o.) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada la misma; 2o.) Que los gastos de escrituraciones y certificados, así como el impuesto municipal sobre el importe obtenido en el remate, será de cargo del comprador; 3o.) Que los títulos de propiedad se encuentran depositados en el Banco Hipotecario del Uruguay (Hipoteca Rural No 30 A|59 Propuesta No. 143.884), donde pueden ser examinados por los interesados; 4o.) Que los antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la oficina actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 primer piso, donde pueden ser examinados.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo. 1o. de Setiembre de 1964. — Luis Alberto Campodónico. Actuario.

20) $3.456.00 36|pub. 16834 Set.10-v.nov.3.

AMADO GALMES REYES
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno
PUBLICO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Enrique V. Frigerio, dictada en los autos caratulados: "RAMON Y RAUL PENAS contra ROMEO ALBERTO FERME y ANTONIO DANGIOLILLO". (Ficha C-30, año 1962), se hace saber que el día 10 de Noviembre de 1964, a las 16 horas y en el local de la Asociación Nacional de Rematadores sito en la calle Zabala 1328, se procederá por el martillero señor Amado Galmés Reyes, asistido del alguacil y actuario de este Juzgado, a la venta en remate público y con la base de los 2|3 de la tasación practicada en autos o sea la suma de $5.833.50 (cinco mil ochocientos treinta y tres pesos 50|00). del siguiente bien:

La cuarta parte indivisa de un terreno con lo en el construído y demás mejoras que contenga ubicado en la 11a sección judicial de este Departamento de Montevideo, paraje conocido por Maroñas, señalado con el No. 8 de la fracción letra A del plano levantado por el agrimensor Pittaluga de Mayo de 1910, compuesto de una superficie de 342 metros 90 decímetros que se deslindan así: 9 metros de frente al norte a la calle [illegible] Gray Villademoros con la puerta de la calle señalada con el No. 2879); 17 metros de ancho entre las calles Juan Jacobo Rousseau y Fray Bentos distando 41 metros 40 centímetros de la primera; 38 metros 10 centímetros de fondo en sus dos líneas paralelas, lindando al oeste con el solar No. 9; al Sud, con el No. 12 y al este con los solares Nos. 4, 5, 6 y 7.

Este bien se encuentra empadronado con el No. 69.817.

Se previene: 1o.) Que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada la misma; 2o.) Que los títulos y antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la oficina actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, piso primero, donde pueden ser examinados.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Setiembre 15 de 1964. — Luis Alberto Campodónico. Actuario.

20) $960.00 15|pub. 19048 Oct.13-v.nov.3.

AMADO GALMES REYES
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno
PUBLICO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, doctor Dante Sabini, en autos: "SOGLIANO ZULMA con EXEQUIEL CARLOS LARA. Disolución y liquidación de sociedad conyugal ficha 260|62" se hace saber que el día 28 de Octubre del corriente año y a las 15 horas y en el local de la Asociación Nacional de Rematadores, calle Zabala 1328 y por el rematador señor Amado Galmés Reyes, asistido del alguacil y actuario, se sacará a la venta en remate público con la base de $22.000.00 (veintidós mil pesos), el siguiente bien:

Los derechos emergentes de la promesa de compraventa a plazos, y los edificios construídos dentro del referido terreno, sito en la 17a. Sección Judicial de Montevideo, empadronado con el No. 78.871 señalado con el No. 1 en el plano del agrimensor Juan Cambiaso inscripto en la Dirección General de Catastro el 25|5|46. Area: 400 metros. Deslinde: 10 metros frente al Noroeste, a la calle Gregorio Pérez No. 4742, por 40 metros de fondo y linda: Noreste, solar 2; Suroeste, padrón 78.860 y Sureste, padrón 78.885.

Se previene: A) El mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el 10 o|o en efectivo; B) La promesa de compraventa se encuentra en la Oficina Actuaria de este Juzgado; 3.o) Son de cargo del comprador los gastos y derechos de escrituración. — Montevideo, Setiembre 11 de 1964. — Julia Techera Bonilla.

20) $600.00 15|pub. 18368 Set.29-v.oct.21.

ALBERTO MARTINEZ SUAREZ
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno
PUBLICO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, en autos: "RAINOLDI PARRILLO PABLO U. con TEODORO. NUÑEZ LACUESTA y otra. Ejecución de hipoteca. (Lo. 54, Fo. 607)". se hace saber que el veinticuatro de Noviembre próximo a las quince horas treinta minutos en el lugar de ubicación, por el rematador señor Alberto Martínez Suárez, asistido del alguacil y actuario, se sacará a la venta en remate público, sin base y al mejor postor, el siguiente bien inmueble:

Un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene sito en la 17a. Sección Judicial de Montevideo, empadronado con el No. 115.423, señalado con el No. 16 de la fracción D en el plano del agrimensor Carlos A. Mac Coll inscripto en Topografía el 2 de Junio de 1924. Area: 206 metros deslindados así: 10 metros frente al Suroeste a la calle Andalucía No. 4040 entre las de Torricelli y Emilio Zola. Punto medio: 65 metros 70 centímetros de esta última calle. 20 metros 65 centímetros al Sureste, con solar 15, 10 metros 01 centímetros, al Noreste, con inmueble del Banco Popular del Uruguay, y 20 metros 55 centímetros al Noroeste con solar 17.

Se previene: A) El mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en efectivo en el acto de serle aceptada; B) Son de su cargo los gastos y derechos de escrituración, así como lo que pudiera adeudarse por concepto de contribución inmobiliaria, impuestos municipales, pavimento, cordón, colector, y medianerías; C) El título de propiedad y demás antecedentes, en la oficina actuaria a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 23 de 1964. — Julia Techera Bonilla. Actuaria, adjunta.

20) $660.00 15|pub. 18365 Set.29-v.oct.21.

RAUL E. CASTRO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno en los autos: S.A.M.I. (Sociedad Anónima Maquinarias e Instalaciones c. RICARDO MARIO UANEZ RAMIREZ. Ejecución de prenda, Lo. 35, Fo. 257, se hace saber: Que el día 4 de Noviembre próximo a la hora 16 y en el local del Sr. Depositario Judicial de esta ciudad, el martillero Sr. Raúl E. Castro, asistido de los Sres. Actuario y Alguacil de este Juzgado procederá al remate, sin tasación, al mejor postor de un camión marca "Chevrolet" con caja volcadora motor 4 G

...Diesel padrón 166.130 matrícula de Montevideo N.o 454018.

Se previene: Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el 30 o|o de la misma siendo de su cargo la comisión del Rematador. — Mercedes, Agosto 12 de 1964. — Horacio A. Cazalás, Esc. Actuario.

20) $240.00 10|pub. 18967 Oct.9-v.oct.28.

ALBERTO ROSSELLO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno
PUBLICO

EDICTO. — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "WAINBERG ISAAC contra TALMER S. A. (Lo. 54, Fo. 581)", se hace saber que el día 30 de Octubre próximo venidero, a las 15 y 30 horas y en el local de la Asociación Nacional de Rematadores, calle Zabala 1328, de esta ciudad, se procederá por el martillero don Alberto Rosselló, asistido de los señores alguacil ad-hoc. designado y actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien:

Dos solares de terreno y mejoras sitos en la Octava Sección Judicial de Montevideo, empadronados con los Nos. 11.796 y 11.357 en mayor área, señalados respectivamente con las letras "C" y "B" en el plano del agrimensor Natalio S. Bielli, de 8 de Noviembre de 1961, inscripto el 14 de Mayo siguiente en la Dirección General de Catastro, con el No. 43.186, según el cual constan de una superficie en total de 188 metros 93 decímetros y por estar unidos se deslindan así: 9 metros 7 centímetros de frente al Nord Oeste a la calle Rocha; 21 metros al Nord Este, lindando con los padrones 11.356 y resto del padrón 11.357; 9 metros 7 centímetros al Sud Este, confinando con el padrón 11.358; y 20 metros 88 centímetros al Sud Oeste, limítrofe con los bienes empadronados con los Nos. 11.370 y 11.371.

Se previene: 1o.) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; 2o.) Que la comisión del señor rematador y los gastos de escritura y certificados, serán de cargo del comprador, así como lo que pudiera adeudarse por pavimento, cordón, vereda, colector y conexión, arrimos o cargas análogas y los gastos que su cobro originaren; y 3o.) Que los títulos de los inmuebles a venderse, se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, piso séptimo a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 15 de 1964. — Luis Antonio Lamas. Actuario.

20) $840 00 15|pub. 18406 Set.29-v.oct.21.

SERAFIN CRIADO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno
PUBLICO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "DIAZ CELESTINO. Sucesión. Lo. 50, Fo. 313", se hace saber que el día 28 de Octubre próximo venidero, a las 15 y 30 horas, en el local de la Asociación Nacional de Rematadores, calle Zabala No. 1328, de esta ciudad y sobre la base de $53.127.00, se procederá por el martillero don Serafín Criado, asistido de los señores alguacil ad-hoc. designado y actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente bien:

Una fracción de campo con las poblaciones y demás mejoras que contiene, ubicada en la octava sección judicial del departamento de Treinta y Tres, paraje "Olimar" empadronada con el No. 4879, señalada con el No. 5, en el plano del agrimensor Carlos Hugo Guasque de Noviembre de 1951, inscripto con el No. 128, el 30 de Diciembre de 1952, en la Dirección General de Catastro de Montevideo, compuesta según títulos y plano referenciado, de una superficie de 151 hectáreas 7914 centiáreas y se deslinda así: Norte: línea recta amojonada de 1453 metros que divide del lote o fracción 4 de Margarito Práxedes Rodríguez; Este: dividiendo a su vez del lote o fracción 6 de Indalecia Rodríguez, línea recta de mojones de 1033 metros 40 centímetros; Sur: otra recta de mojones de 1306 metros 10 centímetros que divide de campos de la sucesión Ignacio Rodríguez en parte y en parte con campos de Pantaleón Olivera; y Oeste: Río Olimar que divide de campos del Doctor Araújo.

Se previene: 1o.) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta, en el acto de serle aceptada; 2o.) Que los gastos de escritura y certificados serán de cargo del comprador, así como la comisión legal del martillero y 3o.) Que los títulos del inmueble a venderse, se encuentran en la oficina actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, piso séptimo, a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 24 de 1964. — Luis Antonio Lamas. Actuario.

20) $1.512.00 27|pub. 17120 Set.15-v.oct.23.

JORGE VALLES
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictado en autos: "Juanicotena Esteban E. y otros contra JOSE BARRAL RIOS y otra. Ejecución de Hipoteca. B. 2709-1963", se hace saber: Que el 26 de Octubre de 1964 a las quince horas, en el hall de este Juzgado, calle Cerrito N.o 586, el Martillero Jorge Valles, asistido del Alguacil, por ante un Actuario, procederá a la venta en remate judicial, sin base, al mejor postor, de un terreno con edificios y mejoras, situado en la vigésimo segunda sección judicial de Montevideo, padrón número setenta y siete mil seiscientos veinte y cinco, señalado con el número dos, en el plano de agrimensor Alfredo Panco y Sagra, de 4 de Octubre de 1853, con una superficie de dos mil quinientos noventa y siete metros sesenta y cinco decímetros, que mide: 28 mts. 10 cms. de frente al Noroeste sobre Camino Burgues, entre calle León Pérez y Camino Propios, distando el punto medio, 139 mts. 83 cms. de esta última; 94 mts. 948 mms. al Nordeste confinando con el solar tres, padrón número 77.624; 27 mts. 876 mms. al Sudeste, limitando con predio de Ignacio Romero; y 91 mts. 425 mms. al Sudoeste lindando con el solar uno, padrón 77.626.

Se previene que: I) El mejor postor deberá consignar, al aceptársele la oferta, el veinte por ciento de la misma en garantía (C. de P. Civil art. 919); II) Serán de cargo del comprador, la comisión del rematador, los gastos, impuestos y honorarios de escrituración y lo que pudiere adeudarse por concepto de pavimento, cordón, colector, conexión domiciliaria; medianerías, arrimos, sobrecarga, vereda y demás mejoras exigibles, de carácter nacional o municipal; III) Que los títulos y antecedentes se hallan depositados en la Oficina Actuaria para su examen. — Montevideo, Setiembre 22 de 1964. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.

20) $780.00 15|pub. 18415 Set.30-v.oct.22.

SERVANDO V. ECHEVERRIA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Florida
PUBLICO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este departamento Dr. Carlos A. Artecona dictada en autos: "BANCO DE FLORIDA c|. ROSALIO ROGELIO DEL CARMEN MILLAN. Ej. de hipoteca, (Lo. 35, Fo. 55)", se hace saber que el día 27 de Octubre próximo a las 15 horas en las puertas de este Juzgado, el martillero público Servando V. Echeverría en diligencia que presidirá el señor alguacil asistido de actuario procederá a la venta en remate público y al mejor postor de los siguientes inmuebles:

1o.) Inmueble señalado con el No. 2 en el plano del agrimensor J. Tomás y Campá de Diciembre de 1950, registrado en la O. D. de Catastro, al 12 del mismo mes y año compuesto de 2420 metros 3, que lindan: Noreste en 100 metros; padrón 5424 del propio deudor Norte, calle pública en 8 metros; Nor oeste, en 43 metros fracción deslindada del mismo padrón con el que también linda en 27 metros. 60 metros al Suroeste, con Juan Carlos Casalla y al Sur, en 85 metros con Banco de Florida, y otra fracción de terreno sita en la misma manzana, paraje y sección que la anterior, padrón 5724 señalada con el No. 5 en el plano del agrimensor D. R. Aldama, según el cual se compone de 3.500 metros cuadrados que lindan: Noreste, solar No. 6 del mismo plano. Sur oeste, en igual extensión con solar 4 Sur este en 85 m. solar 7 y Nor oeste en igual medida con calle pública; 2o.) Una fracción de terreno chacra con las construcciones y demás mejoras que posea sita en la Manzana 14 de los huertos de esta ciudad padrón 5469 compuesto de 3.689 m. 8120 c. c. que lindan: Norte en 83 metros 48 centímetros con Miguel Candia. Sur, en igual medida con María Crisanti de Bertera. Este, en 44 metros 20 centímetros con calle pública y oeste en igual extensión con María Crisanti de Bertera.

Se previene: Que el mejor postor consignará el 10 o|o de su oferta al serle aceptada siendo de su cargo los honorarios del rematador e impuestos municipales: Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la oficina actuaria a disposición de los interesados. — Florida, Setiembre 15 de 1964. — Teresita Etcheverry de Taranto. Actuaria, adjunta.

20) $1.104.00 23|pub. 17994 Set.24-v.oct.28.

HERMES FILIPPINI BAENA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Florida
PUBLICO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento doctor Carlos A. Artecona dictada en autos: "BANCO DE SAN JOSE contra ALFREDO M BENTANCUR BAEZ. Cobro ejecutivo de pesos, (Lo. 35, Fo 101)", se hace saber que el día 30 de Octubre próximo, a las 13 horas en las puertas de este Juzgado el martillero público señor Hermes Filippini Baena, en diligencia que presidirá el señor alguacil asistido de actuario procederá a la venta en remate público al mejor postor y sobre la base de $133 333.33, del siguiente inmueble:

Fracción de terreno, construcciones y mejoras sita en Cardona 13a. sección judicial de Soriano, empadronada con el No 1041, actualmente, refundido ahora en el padrón 62 m. a. ubicada en la calle José G Artigas entre Treinta y Tres y Tomás Gómez señalada con la letra "B" en el plano del agrimensor Pascual Estevan de Agosto de 1952, inscripto el 18 del mismo mes y año, con el No 1015 en la D G de Catastro y que consta de 990 metros 6254 decímetros y linda: Norte frente a calle Artigas; Este fracción "A" y Luis A López y otros; Sur parte con Eliodoro Cabrera y Alejandro Alfonsín y otra parte Luis Alfonsín; Oeste con Buenaventura C. Bertullo, Elías Caulin y María Yodra de Wito.

Se previene que el mejor postor consignará el 10 o|o de su oferta al serle aceptada, siendo de su cargo los honorarios del rematador e impuestos municipales y que el título del bien se encuentra agregado a los autos Banco Industrial y Comercial de San José contra Alfredo M. Bentancur Báez. Juicio Ejecutivo, (Lo. 13, Fo 428, No 753), en trámite en el Juzgado Letrado de Primera Instancia de San José. — Florida, Setiembre 15 de 1964. — Teresita Etcheverry de Taranto. Actuaria, adjunta.

20) $1.104.00 23|pub. 17994 Set.24-v.oct.27.

MARTINIANO MONTERO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Lavalleja
PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictada en autos: "LUIS ANGEL ZEBALLOS con NICASIO SERGIO DIANO. Medidas preparatorias" (Lo. 32, Fo. 298), se hace saber que el 28 de Octubre próximo a las 15 horas, se va a proceder a la venta en remate público en calle José Enrique Rodó 594 de esta ciudad, con la base no inferior a las dos terceras partes de la tasación realizada y con la intervención del martillero Martiniano Montero, presidiendo la diligencia el señor Alguacil, asistido del suscrito actuario, de los siguientes bienes:

Una heladera marca Siam con cuatro puertas chicas, tasada en $5.000.00; 1 mostrador, tasado en $300.00; 1 estantería, tasada en pesos 500.00; 1 palco para servicio de peluquería, tasado en $300.00; 5 mesas de madera, tasadas en $180.00; 11 sillas de madera, tasadas en $110.00; y 1 reloj de pared, tasado en $20.00.

Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el importe íntegro de su oferta al serle aceptada ésta y, que los antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en este Juzgado. — Minas, Setiembre 2 de 1964. — Héctor Raúl Vernengo. Actuario.

20) $480.00 10|pub. 18883 Oct.7-v.oct.22.

LUIS GARCIA BARRIOS
Juzgado de Paz de la 2da. Sección de Maldonado
PUBLICO

EDICTO. — Por disposición de la señorita Juez de Paz de la Segunda sección de Maldonado, doctora Blanca Juncal, dictada en los autos que se tramitan ante el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno: "JUAN CARLOS BERTI c| AURELIO LLOVET. J. Ejecutivo" se hace saber al público que el día 30 de octubre próximo a las 16 horas, en la puerta de este Juzgado, el martillero Luis García Barrios, asistido del Alguacil ad-hoc Roque R. Moffa procederá al remate judicial, sobre la base de las dos terceras partes de su tasación, o sea la cantidad de $ 13.332 (trece mil trescientos treinta y dos pesos), de una máquina cepilladora P.F. 70 MP. Waec Holmstal Sweder No. 22350 Se previene: a) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, la totalidad del importe de la misma y b) Que los autos se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. — San Carlos, octubre 1o. de 1964. — Dra. Blanca Juncal, Juez de Paz.

20) $280.00 10|pub. 19442 Oct.19-v.oct.30.

CARLOS BECEIRO y ELEUTERIO CRUZ
Receptoría de Aduana de Paysandú
PUBLICO

EDICTO. — Por disposición del suscrito Receptor de la Aduana de Paysandú, dictada en el expediente: "No. 36|964. CARLOS MEYER, en autos: FISCO CARLOS MEYER y OTROS c| DARIO ALANO y OTROS. Imputación de infracción aduanera" No. 1323|963, solicita el remate de la mercadería y avión detenidos", se hace saber al público que el día 30 del corriente a las 16 horas en el patio de la Vistaría de esta Aduana se procederá por parte de los Martilleros, señores Carlos Beceiro y Eleuterio Cruz, a la venta en pública subasta, sin base y al mejor postor de treinta y nueve mil doscientas cincuenta cajillas de cigarrillos americanos marca "Chesterfield". Se previene: a) Que los antecedentes se encuentran en la Secretaría de esta Aduana, a disposición de los interesados; b) La mercadería se exhibirá en días y horas hábiles, en el local de esta Aduana, hasta el día del remate; c) Se rematarán por cajas de 50 y 25 cartones cada una, a la vista y sin lugar a reclamación alguna, con los tributos aduaneros pagados y siendo los impuestos internos de cargo de los adquirentes; y d) La venta se efectuará al contado y los compradores deberán consignar el importe de sus respectivas ofertas, al serles aceptadas las mismas, ante la Contaduría de esta Aduana. — Paysandú, octubre 13 de 1964. — Bolívar H. Cabral, Receptor.

20) $360.00 10|pub. 19454 Oct.19-v.oct.30.

ALEJANDRO V. PAEZ
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú
PUBLICO

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Tur-

no de Paysandú, doctor don José Julio Folle, dictada en los autos caratulados: "CAMILA ESTHER CALDERON. Sucesión" (Lo.12, Fo. 509, No. 769), se hace saber al público que el día 22 de Octubre p. v., a las 16 horas en el vestíbulo de este Juzgado, se procederá a la venta en remate público, por el martillero designado don Alejandro V. Paez, asistido del señor alguacil y actuario del siguiente bien inmueble por cesación de condominio y sobre la base de las dos terceras partes de su tasación:

Una fracción de campo situada en la Segunda Sección Judicial de este Departamento de Paysandú, empadronada con el No. 134, en el Registro de la Propiedad Rural, la que según título tiene una superficie de cincuenta hectáreas dos mil cuatrocientos treinta y tres metros, noventa y dos decímetros cuadrados, señalada con el número "cuatro" en el plano de mensura, división y amojonamiento del agrimensor don Héctor M. Laborde, levantado en el mes de Junio de mil novecientos veintisiete y cuyos límites son: Por el Noreste, una línea recta la separa de Pedro J. Etchemendy o sucesores; por el Sureste, otra línea que la divide de la fracción número "tres" de Ramón Calderón o sucesores; por el Suroeste: una recta la deslinda de la fracción número "cinco" de Eduardo Herculano Calderón o sucesores y por el Noroeste: recta por medio, sobre la cuchilla que divide aguas a Valdéz y Rabón confina con campos de la viuda de Buela o sucesores.

Se previene: A) Que el campo fue tasado en la cantidad total de $90.438.11 y que saldrá a la venta con la base de $60.292.06. B) Que el campo no tiene otras mejoras que los alambrados y que están en malas condiciones; C) Que el campo se entregará en las condiciones de arrendamiento en que se encuentra; D) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de la oferta al serle aceptada la misma y el saldo al escriturarse; E) Que los gastos de escrituración serán de cuenta de las partes, de acuerdo como lo impone la ley; F) Que el comprador deberá pagar en el acto la comisión del rematador 2 o|o y el impuesto municipal 2 o|o y G) Que los títulos se encuentran en la actuaría de este Juzgado, agregados al expediente, a disposición de los interesados.

Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Paysandú, Setiembre 14 de 1964. Jorge Pérez Scremini. Actuario.
20) $1.020.00 15|pub. 18266 Set.23-v.oct.20.

ENRIQUE ZIPITRIA VIÑOLY
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Rocha

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha dictada en autos "Pereyra Núñez Genoveva c|. CHAPPIUS y FRUGONI" Juicio Ejecutivo, (Lo. 19, Fo. 530), se hace saber que el 23 de Octubre próximo de las 15 a 15 y 30 horas en el Hall de este Juzgado se procederá a la venta de Una Camioneta STUDEBAKER Modelo 1951 con carrocería Pick Upp. Matrícula A-7-44194 sobre la base de $ 12.000.00 y Un Tractor marca FORDSON MAJOR con motor de cuatro cilindros a Gas-oil N.o 1427339, con rodado de neumático, levante hidráulico y arado de tres rejas sobre la base de $ 13.000.00.

Se previene que el comprador o compradores deberán hacer efectivo el pago en el acto del remate más la comisión del rematador.
20) $240.00 10|pub. 18684 Oct.5-v.oct.20.

RENE CORREA DIAZ
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Rocha
PUBLICO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, en el expediente caratulado: "BIRRIEL Hnos. contra RUDEMAR HERRERA. Juicio Ejecutivo (Lo. 10, No. 516, Fo. 641)", se hace saber: que el 12 de Noviembre del año en curso, de las 15 a 15 y 15 horas y de las 15 y 20 a las 15 y 35 horas, en el hall de este Juzgado, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, por intermedio del martillero Rene Correa Díaz, asistido del señor alguacil y suscrito actuario, de los siguientes bienes:

A) Una fracción de campo y sus mejoras ubicada en la Primera Sección del departamento de Maldonado, empadronada con el No. 4142 y que según plano del agrimensor Jaime E. Pou, inscripto en la Oficina Técnica de Empadronamiento de Maldonado con el No. 52 el 15 de Abril de 1941, se compone de una superficie de diez hectáreas seis mil doscientos setenta y seis metros treinta y cinco decímetros y linda: al Norte, con predio de Gregorio Pérez González; al Este, con predio de Antonio Otegui; al Sur, con predios de Eliseo Odizzio, de Juan Perdomo y de Antonio Otegui; y al Oeste con la vía del Ferrocarril del Estado. Avalúo: sesenta y nueve mil setenta y nueve pesos cuarenta centésimos ($69.079.40) y B) Una fracción de campo y sus mejoras ubicada en la Primera Sección del departamento de Maldonado, empadronada con el No. 4109 y que según plano del agrimensor Jaime E. Pou, inscripto en la Oficina Técnica de Empadronamiento de Maldonado con el No. 93 el 24 de Junio de 1942, se compone de una superficie de cuatro hectáreas y linda: al N. con predio de José M. Pizzorno y con el padrón No. 41.42; al Sur, con predio de Juan Perdomo; al Este, con predio de Antonio Otegui; y al Oeste, con predio de Eliseo Odizzio. Avalúo: veintiséis mil pesos ($26.000.00).

Se previene: A) Que no se aceptará oferta que no supere las dos terceras partes de los avalúos referidos; B) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el 10 o|o del importe de la misma; C) Que serán de cargo del comprador los gastos de escrituración que le asigna la ley; y D) Que los títulos, planos y dmeás antecedentes relativos se encuentran agregados a los autos a disposición de los interesados. — Rocha, 11 de Setiembre de 1964. — Juan A. Ribot Llana. Actuario.
20) $960.00 15|pub. 19082 Oct.14-v.nov.4.

21-Segundas Copias

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este departamento, en autos: "CHINETTI ACOSTA de TERZAGHI MAZIMA. Segunda copia escritura" (Lo. 26, Fo. 510), se hace saber que compareció la nombrada solicitando expedición de segunda copia de la escritura de compraventa, autorizada en esta ciudad por el escribano Valentín R. Macedo, el 8 de Marzo de 1932, de una fracción de campo ubicada en esta primera sección judicial, padrón No. 377, con superficie de 5 Hás. 5569 metros 40 decímetros y linda al Norte con Alejandro Olivera; al S. O. Camino Público; al Este camino público y por el Oeste con Juan Tomás Olivera.

En consecuencia se cita, llama y emplaza a todos los que por cualquier concepto se crean interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a estar a derecho en autos. — Treinta y Tres, 11 de Setiembre de 1964. — Irene Lazo de Ibarra. Actuaria, adjunta.
21) $240.00 10|pub. 19012 Oct.13-v.oct.26.

22-Sociedades de Responsabilidad Limitada

NISDE LIMITADA

Por documento privado del día cinco de Agosto de 1964, e inscripto en el Registro Público y Gral de Comercio, con el N.o 265 al folio 952 del libro 2 de Contratos con fecha 21 de Agosto de 1964, Ramón Gonzalo Denis Mora y Tybo Ltda. representada por Alberto José Martínez constituyeron una sociedad de responsabilidad limitada de acuerdo con las siguientes bases: Objeto: la sociedad podrá realizar toda clase de operaciones comerciales, industriales y civiles, sin limitación en el país o en el extranjero. Por vía de ejemplo las partes establecen que la sociedad está facultada para: adquirir, enajenar, gravar, permutar, hacer tradición, arrendar y administrar por cuenta propia o ajena, importar, exportar, toda clase de bienes y derechos; instalar, adquirir, refundir, o unir sus intereses y|o tomar parte en negocios agrícolas, ganaderos, comerciales, industriales y|o financieros; establecer agencias o sucursales en el país o en el extranjero. Domicilio: Montevideo. Capital: pesos 10.000.00: aportado por el señor Ramón Gonzalo Denis Mora, $9.600.00 y por Tybo Ltda. $400.00. Plazo: 2 años prorrogables automáticamente. Administración: por el señor Ramón Gonzalo Denis Mora. Balance: Anualmente el 30 de Junio. Utilidades: 5 o|o de fondo de reserva hasta integrar el 50 o|o del capital. Fallecimiento: Continúa con el otro socio. Cesión de cuotas: Son cedibles con consentimiento del otro socio. Disolución: A) por pérdidas del 75 o|o del capital; B) acuerdo de los socios; C) expiración del plazo. Arbitraje: Todo problema social se dirimirá por árbitros. — Montevideo, Setiembre 17 de 1964.
22) $400.00 10|pub. 18824 Oct.13-v.oct.26.

SOUHT ATLANTIC SHIP CHANDLIG LIMITADA

Se constituyó por contrato privado del 22 de Setiembre de 1964, cuyas firmas certificó el Escribano Ricardo A. Magariños, inscripto en el Registro Público de Comercio con el N.o 350 al Fo. 327 del Lo. N.o 2 de Contratos. Socios Eduardo Milton Benech y Fernando Bustos. Capital: $ 10.000, aportados por partes iguales. Plazo: 2 años prorrogable automáticamente por períodos iguales, salvo denuncia previa. Objeto: giro de proveeduría marítima, importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, agencias marítimas y actividades afines y comercialización de todo lo vinculado directa o indirectamente con los fines indicados. Administración y uso de la firma social: ambos socios. Domicilio: Montevideo. Balance: 31 de Diciembre.
22) $160.00 10|pub. 18758 Oct.6-v.oct.21.

MENDEZ HERMANOS LIMITADA
Modificación de Contrato Social

Por escritura que autorizó en la ciudad de Salto la Escribano Margot Malaquina, el 27 de Agosto de 1964, cuya primera copia fue inscripta en el Registro Público de Comercio con el No. 26 del folio 132 vuelto a 136 vuelto, el 18 de Setiembre de 1964, se modificó el contrato social de Méndez Hermanos Limitada en sus cláusulas octava y décimo cuarta primera parte. Representación. Representa a la Sociedad el Presidente del Directorio. Plazo 5 años a partir del 1o. de Setiembre de 1964 prorrogables automáticamente por períodos iguales y consecutivos de tres años cada uno.
22) $160.00 10|pub. 18871 Oct.7-v.oct.22.

CARMA LTDA.

Por documento privado suscrito el 21 de Setiembre de 1964 e inscripto en el Registro Público de Comercio el 23 de Setiembre de 1964 con el No. 345, al Fo. No. 1241 del libro No. 2 se constituyó la sociedad CARMA LTDA. con las siguientes características: Importaciones, exportaciones, compra y venta de mercaderías, etc., plazo: tres años prorrogables por períodos de dos años, integrantes: Hugo Oddone y Julio Labat, capital $20.000.00 aportado por partes iguales por los socios, administración cualquiera de los 2 socios indistintamente.
22) $160.00 10|pub. 19073 Oct.14-v.oct.27.

ALFA ERGON LIMITADA

Entre Bruno Gabrieli Germanis y Lucía Dotti Mazza de Cselmi se constituyó en Setiembre 11 de 1964 la Sociedad de responsabilidad Ltda. "Alfa Ergon Limitada". Capital $ 5.000.00 la mitad integrado y saldo 10 días de última publicación; aportan 1|5 y 4|5 respectivamente. Plazo: 15 años. Objeto: armado y compraventa de artículos para hogar, oficina, vehículos y usos industriales y varios; representaciones, comisiones, consignaciones. Administrador: Guido Tedeschi; amplias facultades de administración y disposición. Sede: Ciudadela 1277, Montevideo. Balance 31 Agosto. Ganancias y Pérdidas en proporción a aportes. Inscripto en Registro P. de Comercio N.o 421, Fo. 1480 Libro 1.
22) $160.00 10|pub. 19256 Oct.16-v.oct.29.

23-Trámites de Marcas

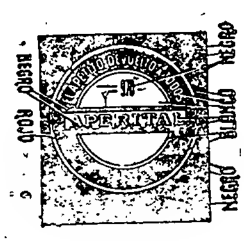
MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA No. 104.048. — Montevideo, Octubre 5 de 1964, con esta fecha O'Farrell y Freire por Bama Werke Curt Baumann (Alemania), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 4 y 16. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $220.00 10|pub. 19043 Oct.13-v.oct.26.

ACTA N.o 104.084. — Montevideo, Octubre 8 de 1964. — Con esta fecha, Jones y Cía. S. A. por Ricardo Garrido, de Montevideo, solicita registrar la marca:



para artículos de la clase 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $240.00 10|pub. 19273 Oct.16-v.oct.29.

ACTA No. 104.049. — Montevideo, Octubre 5 de 1964, con esta fecha OIFarrell y Freire por Winthrop Products Inc., ha solicitado el registro de la marca: "AAS", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 19044 Oct.13-v.oct.26.

ACTA No. 104.057. — Montevideo, Octubre 6 de 1964, con esta fecha O'Farrell y Freire por Estanislao Smolinski, (Argentina), ha solicitado el registro de la marca: "OLIGOPLEX" para distinguir artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 19045 Oct.13-v.oct.26.

ACTA No. 104.058 — Montevideo, Octubre 6 de 1964, con esta fecha O'Farrell y Freire por Speedo Knitting Mills Pty Limited (Australia), ha solicitado el registro de la marca: "SPEEDO", para distinguir artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 19046 Oct.13-v.oct.26.

ACTA N.o 104.036. — Montevideo, Octubre 2 de 1964. — Con esta fecha Lantana S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca: "LINDA STRAUSS", para distinguir artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 18835 Oct.7-v.oct.22.

ACTA N.o 104.035. — Montevideo, Octubre 2 de 1964. — Con esta fecha Lantana, S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca: "SIGNORINA", para distinguir artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 18836 Oct.7-v.oct.22.

ACTA N.o 104.053. — Montevideo, Octubre 5 de 1964. — Con esta fecha Rómulo Marne Aurucci por Unilever Limited, de Inglaterra, ha solicitado el registro de la marca: "BISKIN", para distinguir artículos de las clases 1 y 3. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 18886 Oct.7-v.oct.22.

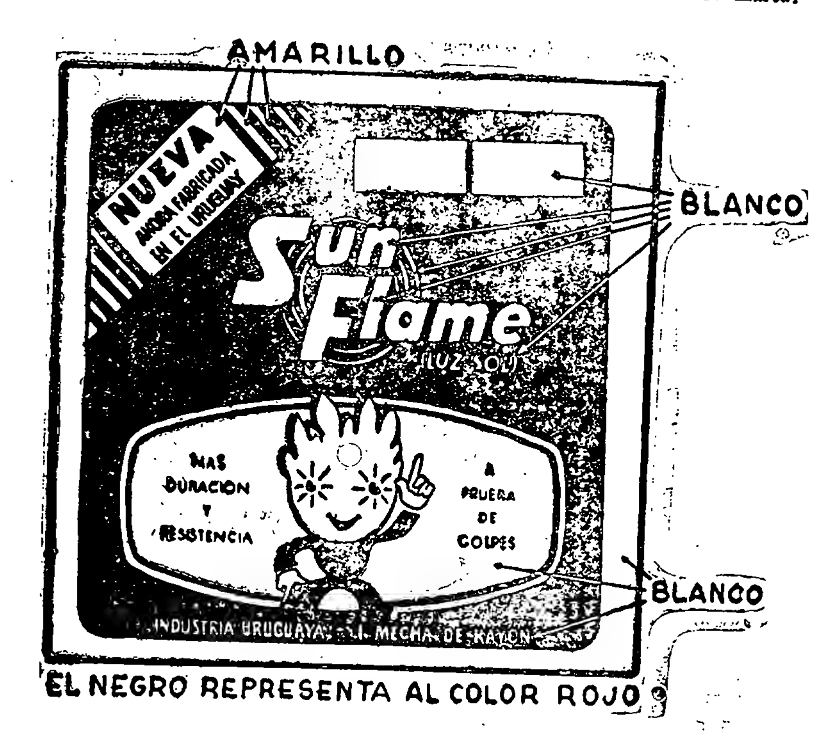
ACTA N.o 104.041. — Montevideo, Octubre 2 de 1964. — Con esta fecha Juan Carlos Barboza, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

B Z

para distinguir artículos de la clase 19. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $180.00 10|pub. 18861 Oct.7-v.oct.22.

ACTA N.o 104.039. — Montevideo, Octubre 2 de 1964. — Con esta fecha Laboratorios Caillón y Hamonet Sociedad Anónima, Comercial e Industrial, de Montevideo, ha solicitado el registro de le marca: "NEOBLASTINE", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 18832 Oct.7-v.oct.22.

ACTA N.o 104.030. — Montevideo, Octubre 2de 1964. — Con esta fecha O'Farell y Freira por Panam Plásticos S. A. (Montevideo), hasolicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 6 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $920.00 10|pub. 18860 Oct.7-v.oct.22.

ACTA No. 104.029. — Montevideo, Octubre 2 de 1964, con esta fecha O'Farrell y Freira por Panam Plásticos S. A. (Montevideo), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 6 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $840.00 10|pub. 18859 Oct.7-v.oct.22.

ACTA N.o 104.038. — Montevideo, Octubre 2 de 1964. — Con esta fecha Laboratorios Caillón y Hamonet Sociedad Anónima Comercial e Industrial, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca: "ANAPREL", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 18833 Oct.7-v.oct.22.

ACTA N.o 104.037 — Montevideo, Octubre 2 de 1964. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de E. I. Dupont de Nemours And Company de Estados Unidos de América, ha solicitado el registro de la marca: "CORESPUN", para distinguir artículos de las clases 4 y 6. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub 18834 Oct.7-v.oct.22.

ACTA N.o 104.034. — Montevideo, Octubre 2 de 1964. — Con esta fecha Lantana S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca: "ELKIE", para distinguir artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub 18837 Oct.7-v.oct.22.

ACTA N.o 104.033. — Montevideo, Octubre 2 de 1964. — Con esta fecha Lantana S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca: "CHANTAL", para distinguir artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 18838 Oct.7-v.oct 22.

ACTA N.o 104.032. — Montevideo, Octubre 2 de 1964. — Con esta fecha Lantana S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca: "SCHERZO", para distinguir artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 18839 Oct.7-v.oct 22.

ACTA N.o 104.031. — Montevideo, Octubre 2 de 1964. — Con esta fecha Lantana S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca: "DUO", para distinguir artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 18840 Oct.7-v oct.22.

ACTA N.o 104.044. — Montevideo, Octubre 2 de 1964. — Con esta fecha Héctor Sessin, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca: "Fay", para distinguir artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 18831 Oct.7-v oct 22.

ACTA No. 103.958. — Montevideo, setiembre 25 de 1964. — Con esta fecha Francisco Massera S. A., de Montevideo, solicita registrar la marca: "FALCON", para la clase 5a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 18739 Oct 7-v oct 22.

ACTA No. 103.962. — Montevideo, setiembre 25 de 1964. — Con esta fecha, Mario Valdés, de Montevideo, solicita registrar la marca "PRIMER SUPERMERCADO GRANJA VALDES S. A." para las clases 1, 2, 3,15. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 18743 Oct.7-v.oct.22.

ACTA No. 103.963. — Montevideo, setiembre 25 de 1964. — Con esta fecha, Mario Valdés, de Montevideo, solicita registrar la marca "LA ESTANCIA" para la clase 15. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 18744 Oct.7-v.oct.22.

ACTA No. 103.961. — Montevideo, setiembre 25 de 1964. — Con esta fecha, Mario Valdés, de Montevideo solicita registrar la marca "CHINITA" para la clase 6. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 18742 Oct.7-v.oct.22.

ACTA N.o 104.004. — Montevideo, Setiembre 30 de 1964. — Con esta fecha O'Farrell y Freira por Laboratorios Dispert S.A. (Montevideo), ha solicitado el registro de la marca "EPSOICO", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 18789 Oct.6-v.oct.21.

ACTA N.o 103.939. — Montevideo, 23 de Setiembre de 1964. — Con esta fecha la firma Hijos de Gerardo González de Montevideo, Uruguay, ha solicitado el registro de la marca "AMEGON", para distinguir artículos de las clases 6 y 7. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 18772 Oct.6-v.oct.21.

ACTA N.o 104.024. — Montevideo, Octubre 1.o de 1964. — Con esta fecha Ricardo Gallino, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "PINCALFIX" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 18759 Oct.6-v.oct.21.

ACTA N.o 104.025. — Montevideo, 1.o de Octubre de 1964. — Con esta fecha Fudal Sociedad Anónima, de Montevideo, solicita la marca "FUDALCOL", para artículos de la clase 1a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 18792 Oct.6-v.oct.21.

ACTA N.o 104.060 — Montevideo, Octubre 6 de 1964. — Con esta fecha el Sr. Antonio Dan- to Yrigoyen, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "TRANSISTOLANDIA", para distinguir artículos de la clase 12 (Electricidad). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 18906 Oct.9-v.oct.23.

ACTA N.o 103.314. — Montevideo, Julio 16 de 1964. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Screen Gems Inc., de Estados Unidos de América, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases, 1, 2, 3, 4, 6, 7, 9, 12, 14, 15, 19, 23 y 25 (s|d). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $220.00 10|pub 18949 Oct.9-v.oct.23.

ACTA N.o 104.051. — Montevideo, Octubre 5 de 1964. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Madame Czerefkow Dite Gres, Nee Germaine Krebs, de Francia, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 10 (s|d). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección
23) $340.00 10|pub. 18948 Oct.9-v.oct.23.

ACTA N.o 104.050. — Montevideo, Octubre 5 de 1964. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Carrau y Cía. S.A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "COLMAN" para distinguir artículos de la clase 9 (aprestos para la industria textil). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 18947 Oct.9-v.oct.23.

ACTA N.o 103.987. — Montevideo, Setiembre 29 de 1964. — Con esta fecha Epstein y Cía., (Uruguay) solicita registrar la marca "LUCAS", para artículos de la clase 15. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 18950 Oct.9-v.oct.23.

ACTA N.o 103.983. — Montevideo, Setiembre 29 de 1964. — Con esta fecha Enrique Tato, por Epstein y Cía., de Uruguay, solicita registrar la marca "ARQUITECTURA DE INTERIORES" para artículos de las clases 6, 7, 8, 12, 19 y 21. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 18951 Oct.9-v.oct.23.

ACTA N.o 103.984. — Montevideo, Setiembre 29 de 1964. — Con esta fecha Juan Carlos Loyet y Luis Héctor Cavour (Montevideo), solicita registrar la marca "LA QUERENCIA" para artículos de la clase 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 18952 Oct 9-v.oct.23.

ACTA No. 103.991. — Montevideo. Setiembre 29 de 1964. con esta fecha Dubourg y Cía., por N. V. Philips Duphar. de Países Bajos. solicita la marca: INFLUVAC. para distinguir la clase 9 — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 19007 Oct.13-v.oct.26.

ACTA No. 104.011. — Montevideo, Setiembre 30 de 1964. con esta fecha P. Dubourg por Samic S. A. (Montevideo), solicita la marca "SUPERMARINO". para distinguir las clases 6 y 8 — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 19008 Oct.13-v.oct.26.

ACTA N.o 104.005. — Montevideo, Setiembre 30 de 1964. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Veiga y Cía., (Montevideo) ha solicitado el registro de la marca "PRONTENEMA" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 18790 Oct.6-v.oct.21.

ACTA N.o 104.006. — Montevideo, Setiembre 30 de 1964 — Con esta fecha O'Farrell y Freira por Societe des Usines Chimiques Rhone-Poulenc (Francia) ha solicitado el registro de la marca "COLECYN", para distinguir artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 18791 Oct.6-v.oct.21.

ACTA N.o 104.014. — Montevideo, Setiembre 30 de 1964. — Con esta fecha Adolfo Weissman (Montevideo) ha solicitado el registro de la marca "LA REPOSTERA" para distinguir artículos de la clase 3. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 18792 Oct.6-v.oct.21.

ACTA N.o 104.019. — Monteviedo, Octubre 1.o de 1964. — Con esta fecha Rosa Rivera Carreño, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca "MARIA ANTONIETA"



para distinguir artículos de la clase 4 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $280.00 10|pub. 18736 Oct.5-v.oct.20.

ACTA No. 103.959. — Montevideo, setiembre 25 de 1964. — Con esta fecha, Francisco Massera S. A., de Montevideo solicita registrar la marca "CIT" para la clase 5a. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 18740 Oct.5-v.oct.20.

ACTA No. 103.960. — Montevideo, setiembre 25 de 1964. — Con esta fecha Francisco Massera S. A., de Montevideo, solicita registrar la marca "KIO" para la clase 5a. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 18741 Oct.5-v.oct.20.

ACTA No. 103.934. — Montevideo, setiembre 23 de 1964. — Con esta fecha, Trust Joyero S. A. de Montevideo, solicita registrar la marca



para la clase 18. — Publíquese por diez días consecuftivos. — La Dirección.
23) $140.00 10|pub. 18738 Oct.5-v.oct.20.

ACTA N.o 103.968. — Montevideo, Setiembre 28 de 1964. — Con esta fecha, Jones y Cía. Sociedad Anónima, por James B. Bean Distilling Co., de E. U. de América, solicita el registro de la marca



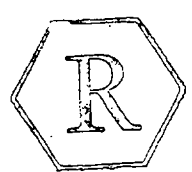
para artículos de la clase 2 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $180.00 10|pub. 18517 Oct.5-v.oct.20.

ACTA N.o 104.059. — Montevideo, Octubre 6 de 1964. — Con esta fecha el Sr. Antonio Dante Irigoyen de Montevideo, ha solicidato el registro de la marca "LA CLINICA DEL TRANSISTOR". para distinguir artículos de la clase 12 (Electricidad). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 18905 Oct.9-v.oct.22.

ACTA No. 104.021. — Montevideo, Octubre 1 de 1964. con esta fecha P. Dubourg por Carlos Manuel Trujillo Bozzo. (Montevideo), solicita la marca PIRAI. para distinguir la clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 19005 Oct.13-v.oct.26.

ACTA No. 104.020. — Montevideo. Octubre 1 de 1964. con esta fecha P. Dubourg por Carlos Manuel Trujillo Bozzo, (Montevideo). solicita la marca: POINTER. para distinguir la clase 3. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 19006 Oct.13-v.oct.26.

ACTA No. 104.071. — Montevideo. Octubre 7 de 1964. con esta fecha O'Farrell y Freira, por Hoffmann La Roche Inc. (EE. UU. A.), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 9 y 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $220.00 10|pub. 19114 Oct.14-v.oct.27.

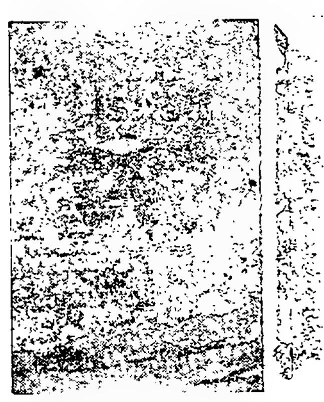
ACTA N.o 104.069. — Montevideo, Octubre 7 de 1964. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Laboratorios Aster S. A., (Montevideo), ha solicitado el registro de la marca: "INTENSAIN", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 19116 Oct.14-v.oct.27.

ACTA No. 104.070. — Montevideo, Octubre 7 de 1964, con esta fecha O'Farrell y Freira, por Hoffmann La Roche Inc. (EE. UU. A.), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 9 y 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $180.00 10|pub. 19115 Oct.14-v.oct.27.

ACTA No. 104.068. — Montevideo, Octubre 7 de 1964, con esta fecha O'Farrell y Freira, por Philip Morris Incorporated (EE. UU. A.) ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 23. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $340.00 10|pub. 19113 Oct.14-v.oct.27.

ACTA No. 104.062. — Montevideo, Octubre 6 de 1964, con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Indagro S. A., (Industrias Agropecuarias), de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $220.00 10|pub. 19025 Oct.13-v.oct.26.

ACTA N.o 104.075. — Montevideo, Octubre 7 de 1964. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Syntex Corporation, de Panamá, ha solicitado el registro de la marca: "DOMOSO" para distinguir artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 19095 Oct.14-v.oct.27.

ACTA N.o 104.074. — Montevideo, Octubre 7 de 1964. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Neosul S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca: "NEOSKIN". para distinguir artículos de las clases 14 y 19. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 19096 Oct.14-v.oct.27.

ACTA N.o 103.990. — Montevideo, Setiembre 28 de 1964. — Con esta fecha Ermotte Duilio D'Angelo, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca: "FREEMAN'S", para distinguir artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 18611 Oct.2-v.oct.19.

ACTA N.o 104.045. — Montevideo, 2 de Octubre de 1964. — Con esta fecha Barbat y Cikato por American Products S.A. (A.P.S.A.) de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "PANO-PLY", para distinguir artículos de las clases 12 y 25. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 18820 Oct.6-v.oct.21.

ACTA N.o 104.015. — Montevideo, Setiembre 30 de 1964. — Con esta fecha Adolfo Weissman (Montevideo) ha solicitado el registro de la marca "FAMILIAR" para distinguir artículos de la clase 3 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección
23) $80.00 10|pub. 18793 Oct.6-v.oct.21.

ACTA N.o 104.016. — Montevideo, Setiembre 30 de 1964. — Con esta fecha O'Farrell y Freira por Adolfo Weissman (Montevideo) ha solicitado el registro de la marca "EL FACTURERO", para distinguir artículos de la clase 1 y 3. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 18794 Oct.6-v.oct.21.

ACTA N.o 104.018. — Montevideo, Octubre 1.o de 1964. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Pedro Ferres y Cía., (Montevideo) ha solicitado el registro de la marca "BOING" para distinguir artículos de la clase 6. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 18795 Oct.6-v.oct.21.

ACTA N.o 103.967. — Montevideo, Setiembre 28 de 1964. — Con esta fecha: Jones y Cía. S. A. por Eduardo Marques Castro S. A., de Montevideo, solicita registrar la marca "ACAMIPAN", para artículos de la clase 9a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 18518 Oct.6-v.oct.21.

ACTA N.o 103.992. — Montevideo, Setiembre 29 de 1964. — Con esta fecha Pedro Silberstein de Montevideo, solicita la marca: "MADERCOLL", para artículos de la clase 6ta. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 18588 Oct.6-v.oct.21.

ACTA N.o 103.980. — Montevideo, Setiembre 29 de 1964. — Con esta fecha O'Farrell y Freira por Societe Des Usines Chimiques Rhone-Poulenc. (Francia), ha solicitado el registro de la marca "SELETOL" para distinguir artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 18628 Oct.6-v.oct.21.

ACTA No. 104.061. — Montevido, Octubre 6 de 1964, con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Lazar S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca: "COMBITROPINA", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 19026 Oct.15-v.oct.28.

ACTA N.o 104.067. — Montevideo, Octubre 6 de 1964. — Con esta fecha Luis Fernando Moyano, de Montevideo solicita la marca: "URUCAFE", para distinguir la clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 19186 Oct.15-v.oct.28.

ACTA N.o 104.081. — Montevideo, Octubre 9 de 1964. — Con esta fecha Jones y Cía. S. A. por Pernigotti S. A., de Montevideo, solicita registrar la marca: "RE LAURINO", para artículos de la clase 1.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 19166 Oct.15-v.oct.28.

ACTA N.o 104.054. — Montevideo, Octubre 5 de 1964. — Con esta fecha Circo Sociedad Anónima, de Montevideo, solicita la marca:



para distiguir las clases 1, 2, 3 y 6. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $240.00 10|pub. 19185 Oct.15-v.oct.28.

ACTA N.o 104.076. — Montevideo, Octubre 9 de 1964. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Bama-Werke Curt Baumann, (Alemania), ha solicitado el registro de la marca

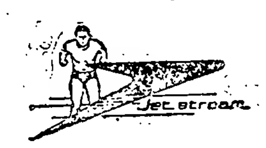
Bama

para distinguir artículos de las clases 4, 14 y 16 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $160.00 10|pub. 19310 Oct.16-v.oct.29.

ACTA N.o 104.078. — Montevideo, Octubre 9 de 1964. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Helena Rubinstein, Inc. (EE.UU.A.), ha solicitado el registro de la marca "BEAUTILIFT", para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 19311 Oct.16-v.oct.29.

ACTA N.o 104.072. — Montevideo, Octubre 7 de 1964. — Con esta fecha Manuel Gómez, (Montevideo), solicita registrar la marca "PRINCESA", para artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 19302 Oct.16-v.oct.29.

ACTA N.o 104.079. — Montevideo, Octubre 9 de 1964. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Speedo Knitting Mills Pty Limited, (Australia), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $200.00 10|pub. 19312 Oct.16-v.oct.29.

ACTA N.o 104.097. — Montevideo, Octubre 14 de 1964. — Con esta fecha R. Senin S.A. (Uruguay) solicita registrar la marca "TAKOS", para artículos de la clase 22. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 19299 Oct.16-v.oct.29.

ACTA N.o 104.064. — Montevideo, Octubre 6 de 1964. — Con esta fecha Enrique Tato por Juan Daniel Santana y Otilia María García de Bence Pierez, de Argentina, solicita registrar la marca "PULCRI-TUD", para artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 19300 Oct.16-v.oct.29.

ACTA N.o 104.073. — Montevideo, Octubre 7 de 1964. — Con esta fecha Enrique Tato, por Establecimiento Modelo Terrabusi S.A. de Industria y Comercio, de Argentina, solicita registrar la marca



para artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $260.00 10|pub. 19301 Oct.16-v.oct.29.

ACTA N.o 104.092. — Montevideo, Octubre 13 de 1964. — Con esta fecha, Firco Sociedad Anónima, de Montevideo, solicita registrar la marca: "ORIGINAL FOSSATI" para artículos de la clase 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 19274 Oct.16-v.oct.29.

ACTA N.o 104.091. — Montevideo, Octubre 13 de 1964. — Con esta fecha, Firco Sociedad Anónima, de Montevideo, solicita registrar la marca: "COMASCHINI" para artículos de la clase 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 19275 Oct.16-v.oct.29.

ACTA N.o 104.090. — Montevideo, Octubre 13 de 1964. — Con esta fecha, Firco Sociedad Anónima, de Montevideo, solicita registrar la marca: "M.A.G." para artículos de la clase 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 19276 Oct.16-v.oct.29.

ACTA No. 104.042. — Montevideo, Octubre 2 de 1964, con esta fecha P. Dubourg por Movierecord S. A. de España, solicita la marca: "MOVIERECORD" para distinguir artículos de la clase 25. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 19011 Oct.13-v.oct.26.

ACTA No. 104.043. — Montevideo, Octubre 2 de 1964, con esta fecha P. Dubourg por Nibo Plast Uruguaya Sociedad Anónima, Comercial e Industrial, de Montevideo, solicita la marca NIBONACAR, para distinguir la clase 4. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 19010 Oct.13-v.oct.26.

ACTA N.o 103.915. — Montevideo, Setiembre 21 de 1964. — Con esta fecha Sara Ruggiero, de Ricci, de Montevideo, solicita la marca: "ANDREA", para distinguir la clase 4. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 18128 Oct.15-v.oct.28.

ACTA No. 103.973. — Montevideo, 28 de Setiembre de 1964, con esta fecha Barbosa Caravia y Cía. por Industrie Reseguo de Oleos Vegetais S. A. de San Pablo, Brasil, ha solicitado registro de la marca: MINDOL, para distinguir artículos de las clases 1 y 3. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 18552 Oct.13-v.oct.26.

ACTA N.o 104.093. — Montevideo, 13 de Octubre de 1964. — Con esta fecha Barbat y Cikato por el Centro Automovilista del Uruguay de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca: "C. A. U.", para distinguir artículos de la clase 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 19236 Oct.15-v.oct.28.

ACTA N.o 104.094. — Montevideo, 13 de Octubre de 1964. — Con esta fecha Barbat y Cikato, por el Centro Automovilista del Uruguay, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca: CENTRO AUTOMOVILISTA DEL URUGUAY", para distinguir artículos de la clase 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 19237 Oct.15-v.oct.28.

ACTA N.o 104.066. — Montevideo, Octubre 6 de 1964. — Con esta fecha Appel Sociedad Anónima, de Montevideo, solicita registrar la marca: "SURAM TOOLS", para los clases 6, 8, 11, 12 y 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 19193 Oct.15-v.oct.28.

ACTA No. 104.086. — Montevideo, Octubre 13 de 1964. — Con esta fecha Rómulo Marne Aurucci por Lever Brothers Port Sunlight Limited, de Inglaterra, ha solicitado el registro de la marca "RIN" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 19347 Oct.19-v.oct.30.

24—Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 15.137. — Montevideo, Octubre 5 de 1964. — Con esta fecha Pilade Giordano, de Montevideo, solicita patente de invención por quince años para: "Un aparato Generador de corriente de aire bajo presión", y de acuerdo a la Ley 10.089 se ordena esta publicación. — Bernardo Tedesco, Director. —Olga Delgado, Secretaria.
24) $80.00 10|pub. 19194 Oct.15-v.oct.28.

ACTA N.o 15.146. — Montevideo, Octubre 9 de 1964. — Con esta fecha el señor Luis Filgueira Louro, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para; "Mejoras en elementos de limpieza", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo Hugo Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $120.00 10|pub. 19188 Oct.15-v.oct.28.

ACTA No. 15.119. — Montevideo, setiembre 23 de 1964. — Con esta fecha, Guzmán Gonzalez Ruiz, por Artur Fischer de Alemania, solicita patente de invención por 15 años para un invento denominado "TARUCO EXTENSIBLE DE MATERIAL SINTETICO" y de acuerdo a la ley 10.089, se ordena esta publicación. — Bernardo Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretario.
24) $80.00 10|pub. 18765 Oct.5-v.oct.20.

ACTA N.o 15.133. — Montevideo, Setiembre 30 de 1964. — Con esta fecha O'Farrel y Freira por Joseph Peter Raffe (Inglaterra) ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un dispositivo distribuidor para un recipiente" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Re-

glamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $120.00 10|pub. 18737 Oct.6-v.oct.21.

ACTA N.o 15.134. — Montevideo, Octubre 1.o de 1964 con esta fecha O'Farrell y Freira por Eastman Kodak Company (EE.UU.A.), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Pre-Elaboración de estopa", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $120.00 10|pub. 18788 Oct.6-v.oct.21.

ACTA N.o 15.135. — Montevideo, Octubre 2 de 1964. — Con esta fecha O'Rarrell y Freira, por E. I. Du Pont de Nemours And Company (EE.UU.A.), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para, "Preparación de bis (4-Aminociclohexil), Metano y mas particularmente con la preparación de una composición de Isomeros de dicho material en proporciones particulares preferidas". y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $120.00 10|pub. 18858 Oct.7-v.oct 22.

ACTA No. 15.139. — Montevideo, Octubre 6 de 1964, con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Gerald Barry Stillit, de Inglaterra, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en o relacionadas con un aparato para enseñar conocimientos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3o. del decreto reglamentario de la Ley No. 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo Hugo Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretario.
24) $120.00 10|pub. 19027 Oct.13-v.oct.26.

ACTA No. 15.138. — Montevideo, Octubre 6 de 1964, con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Arduin Darío Barbieri, de Argentina, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un elevador de simple efecto, aplicable especialmente en cortinas de enrollar y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3o. del decreto reglamentario de la Ley No. 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo Hugo Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretario.
24) $120.00 10|pub. 19028 Oct.13-v.oct.26.

ACTA N.o 15.141. — Montevideo, Octubre 7 de 1964. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Sandoz Patents Limited, (Canadá), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Perfeccionamientos en o relacionados con compuestos orgánicos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $120.00 10|pub. 19117 Oct.14-v.oct.27.

ACTA N.o 15.130. — Montevideo, Setiembre 28 de 1964. — Con esta fecha Jacobo Guerrero, de Montevideo, solicita una patente de invención por 15 años para un invento denominado "Nuevo columpio para bebés y accesorio transportador" y de acuerdo a la Ley 10.089 se ordena esta publicación. — Bernardo Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $80.00 10|pub. 18972 Oct.14-v.oct.27.

ACTA N.o 15.144. — Montevideo, Octubre de 1964. — Con esta fecha, los señores Lino Elbio Ferreira Verri y Wáshington López Temperán, (Montevideo), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nuevo dispositivo para la confección y llenado de envases" y de acuerdo con lo que dispone el artículo tercero del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089. se ordena la presente publicación. — Bernardo Hugo Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $120.00 10|pub. 19308 Oct.16-v.oct.29.

ACTA N.o 15.149. — Montevideo, Octubre 13 de 1964. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Monsanto Company (EE.UU.A.), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Procedimiento y aparato para el tratamiento de filamentos de nylón", y de acuerdo con lo que dispone el artículo tercero del Decreto Reglamentario de la Ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo Hugo Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $120.00 10|pub. 19309 Oct.16-v.oct.29.

ACTA N.o 15.136. — Montevideo, Octubre 5 de 1964. — Con esta fecha, el señor Enrique Tato, por Ismael Sabino Di Tada Paz e Ismael Eduardo Di Tada, de Argentina, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para: "Dispositivo graduable de encendido" y de acuerdo con lo que dispone el artículo tercero del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo Hugo Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $120.00 10|pub. 19303 Oct.16-v.oct.29.

25—Ventas de Comercio

Con intervención de oficinas de balances Antonio M. Blanco (Mercedes 1338), prometimos vender al señor Emilio Touriño el Almacén y Bar, sito en calle Chacabuco N.o 1905 de esta ciudad. Acreedores al comercio. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Octubre 3 de 1964. — JOSE SUAREZ. — MARIA LOPEZ.
25) $160.00 20|pub. 19330 Oct.16-v.nov.13.

Con intervención de oficinas de balances Antonio M. Blanco, (Mercedes 1338), prometimos vender al señor Sarkis Byandjián, el Almacén, sito en calle Yaguarón N.o 1900 de esta ciudad. Acreedores al comercio. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo. Setiembre 24 de 1964. — CLOTILDE GARIAZZO de MARTINEZ.
25) $160.00 20|pub. 19331 Oct.16-v.nov.13.

Prometimos vender Panadería "Colón", Garzón 1922 a Hortensio y Juan Portela. Acreedores: Chucarro 1223. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — FRANCISCO PAZ.
25) $80.00 20|pub. 19270 Oct.16-v.nov.13.

Interviniendo Unión Comercial García y Docampo, Paysandú 913 de la Asociación Nacional de Balanceadores, hemos resuelto vender al señor Enrique Francisco Closek Kuczak, el comercio en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas sito en la calle Paysandú 1902, Capital, tomando posesión del mismo en Montevideo a 9 de Octubre de 1964. Acreedores al comercio. Plazo: Ley 26|9|1904. — JOSE LAMELA MOSQUERA. — IRIS ROSA PULLEIRO.
25) $240.00 20|pub. 19228 Oct.15-v.nov.12.

Ley 26 Setiembre 1904. Prometí vender a don José María Fernández Rodríguez y José Arcadio Fernández Fernández la panadería Sello de Oro, sita en Ocho de Octubre 3485|88. Acreedores: Escribanía Antelo, Rincón 432, escritorio 13. — GENEROSO PEREZ BECERRA.
25) $160.00 20|pub. 19198 Oct.15-v.nov.12.

MARIANO GARCIA cedió a Oscar Israel Britos sus derechos de cesionario sobre la panadería de Gral. Flores 493 (Las Piedras). Acreedores Treinta y Tres 1334, escritorio 14. — 21 de Julio de 1964.
25) $80.00 20|pub. 18316 Set.29-v.oct.28

Prometimos vender al señor BIENVENIDO LORENZO COSTAS, la Carnicería ubicada en Cairoli N.o 1999. Acreedores presentarse en plazo legal en Sarandí 356, esc. 20, Escribanía Dorinda Pérez Rodríguez, de 16 a 18 horas. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1963. — URBANO LORENZO ROADE. — SONIA ARCE de LORENZO
25) $160.00 20|pub. 18650 Oct.2-v nov 8

CASIMIRO JESUS OZA BROCCOS, promete en venta a PEDRO y MARIO BIANCHI, el comercio que gira en el ramo de Almacén y Depósito de Cereales, sito en el Camino Maldonado N.o 5002: acreedores en el mismo ley 26 de Setiembre de 1904.
25) $160 00 20|pub. 18892 Oct.7-v.nov.5.

Interviniendo Oficina Pérez y Añón, prometimos vender a los señores JORGE QUINTANS QUINTANS y JUAN VIEYTES VERMAS, el comercio del ramo de comidas, cervecería y fermentadas, en la calle Paysandú 1351, acreedores plazo Ley 26|9|904, en el domicilio de los Balanceadores Ituzaingó 1309, piso 3, escritorio 7. — Montevideo, 1.o de Octubre de 1964. — ELISEO COTELO y FERFECTO REGA. — ESTRELLA SANCHEZ de REGA.
25) $240.00 20|pub. 18862 Oct.7-v.nov.6.

Viña y Larens intervienen: Prometí vender Panadería Las Vitaminas sita en Holanda 1973 ciudad a los señores Héctor y Juan Carlos Messano Corrado. Acreedores: Misiones 1371 escritorio 6 de 15 a 19 horas. Ley 26|Set.|904. — Montevideo, 1o. de Octubre de 1964. — PAVAO KOLIC (que firma Pablo Kolich). — MARIA DRNJAK FARTEK.
25) $160.00 20|pub. 18754 Oct.6-v.nov.4.

Interviniedo el Departamento de Compra-Venta de comercios Ofilco S. A. administrados por el Banco de Producción y Consumo, hemos prometido vender a Carlos Magdalena Domínguez, el comercio que gira en el ramo de: "Café y Bar", ubicado en la Avda. Gral. Flores 4902 de esta ciudad. Acreedores presentarse en nuestras Oficinas, Río Negro No. 1354, Piso 3, Esc. 14. Ley 26 de setiembre de 1904. Toma de posesión: 15 de Octubre de 1964. — Montevideo, 1ro. de octubre de 1964. — MANUEL CARBAJAL ALVAREZ. — AMALIA GLADYS TREOSTI DE CARBAJAL.
25) $320.00 20|pub. 18733 Oct.5-v.nov.4.

Actuando Mussio-Cerrito 685 (8), prometimos vender a Perla Cuadrado de Vecino la fiambrería, etc., de agraciada 4264. Acreedores en comercio: plazo 26 de setiembre 1904. — Montevideo, Setiembre 11 de 1964. — VICTOR TRAPOTE. — ELIDA DIAZ
25) $80.00 20|pub. 18698 Oct 5-vo nov.4.

Ley 26|IX|1904 Prometí vender a Boadán Sarabún el almacén y despacho de bebidas: de Ruta 7 Km. 31. Acreedores en el mismo. — MAXIMO LUIS MABERINO.
25) $80.00 20|pub. 18519 Oct.1.o-v.oct.30.

Ley No. 2904 de Setiembre 26|1904. En documento de Set. 5|961 prometimos vender a la firma Tejero y Lucio, el establecimiento de Panadería y Confitería España, de esta capital, Avda. Agraciada No. 2462. Interesados en el mismo dentro de treinta días. — Montevideo, Setiembre 23|964. — JOSE MARIA ANTONIO FAUSTINO y GONZALO POUSO CARBALLO.
25) $160 00 20|pub. 18049 Set 24-v.oct 23

De acuerdo a la Ley de 26 de Setiembre de 1904, EDUARDO y JULIO CANTONNET, prometieron vender el 31 de Julio de 1964 sus cuotas de la razón social de: "José Cantonnet Hijo y Hnos.", que venden artículo de zapatería, Avenida Uruguay 949, al señor José Cantonnet (hijo). Acreedores en el comercio.
25) $160.00 20|pub. 16621 Set.9-v.oct.6.

Anselma Isabel Ruiz, prometió vender a Olga Jacinta Tumaidá de Vigorito la pensión familiar sita en Sierra 1755, de esta ciudad y la última cedió sus derechos a Pedro José Fuentes Marín. (Ley Setiembre 26 de 1904). Acreedores: Escribanía Gómez Areosa, 25 de Mayo 477, escritorio 61. — ANSELMA ISABEL RUIZ. — OLGA JACINTA TUMAIDA.
25) $160 00 20|pub. 17679 Set.21-v.oct.20.

Hemos prometido vender a Ariel Bonilla Suárez, el laboratorio Vázquez, instalado en la avenida San Martín 2151 de esta Capital. Acreedores presentarse en el comercio a justificar sus créditos, a los efectos de la Ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Setiembre 15 de 1964. — WASHINGTON PEREYRA. — ERNESTO ROYER.
25) $160.00 20|pub. 17729 Set.21-v.oct.20.

Se comunica, de acuerdo con la Ley de 26 de Setiembre de 1904, que hemos prometido vender a don Oscar Francisco Friore Pina, el comercio que en el ramo de carnicería gira en la avenida Gral. Flores 4851. Acreedores, presentarse en la misma. — GABRIEL PADIÑAS GARCIA. — CARLOS MARIA MENESES RUSO. — LUIS COGAN o KAGANA.
25) $160.00 20|pub. 16824 Set.21-v.oct.20.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometí vender a José Souto Rodríguez la carnicería instalada en Bulevar Propios 5377 de esta ciudad. Acreedores presentarse en Escribanía de Oscar Sindín, avenida 18 de Julio 1044, segundo piso, apartamiento 204. — Montevideo, Mayo 1.o de 1964. — ERNESTO ROMULO GARCIA GOMEZ.
25) $160.00 20|pub. 17717 Set.21-v.oct 20.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Con fecha 29 de Enero de 1964 prometimos vender nuestra cuota parte en el negocio de Almacén y Bar ubicado en Sierra No. 1751|53 a José Cancela y José María Santos. Acreedores: doctor Richino Misiones 1282. — GUILLERMO TURATI, NELLY VIDAL de TURATI.
25) $160.00 20|pub. 18821 Oct.6-v nov.5.

Interviniendo Unión de Balanceadores, prometimos vender a Nelson Dinor García el comercio que en el ramo de Bar y Restorant gira en la avenida Agraciada 3783, tenencia del mismo 26|9|64, ley 26 de Setiembre de 1904. Acreedores: Ituzaingó 1316. — Montevideo, Octubre 1o. de 1964. — ANGEL ISLAS. — GIOCONDA C. de ISLAS. — ANTONIA PUONZO.
25) $160.00 20|pub. 18781 Oct.6-v.nov.5.

Hemos cedido los derechos adquiridos por el compromiso de compra venta del negocio ubicado en Miguel Martínez 3752 al señor Amancio Dacuña. Montevideo, Setiembre de 1964. Ley 26 de Setiembre de 1904. — DANIEL VAZQUEZ. — RAMON BARRERA. — ELVIRA VELAZQUEZ.
25) $160.00 20|pub. 18780 Oct.6-v.nov.5.

Interviniendo Unión Comercial García y Docampo, Paysandú 913, de la Asociación Nacional de Balanceadores, hemos resuelto vender al señor RICARDO PEÑALBA, el comercio en los ramos de Almacén de Comestibles, Frutas, Verduras, sito en la calle Dionisio Oribe número 3377, capital, tomando posesión del comercio en Montevideo a 1.o de Octubre de 1964. Acreedores al comercio. Plazo Ley 26|9|1904. — MANUEL CARBONELL PERALES. — MARIA GARCIA TALON.
25) $240.00 20|pub. 18969 Oct.9-v.nov.9.

Interviniendo las oficinas del balanceador H. González Karlen hemos prometido en venta a la señora Gloria Méndez de Alvarez, el comercio que gira en el ramo de café y bar ubicado en la calle M. Berinduague 653, de esta ciudad. Acreedores presentarse en las oficinas del balanceador Zabala 1425. Ley 26 Setiembre de 1904. — Montevideo, 12 de Agosto de 1964. — GUMERSINDO CASTRO OTERO.
25) $240 00 20|pub. 18348 Set 29-v.oct 28.

Conforme Ley 26 Setiembre 1904, prometí vender a Luis A. Marrero, el café y bar denominado Night Club de Carrasco, sito en avenida Bolivia 1621. Acreedores presentarse en 18 de Julio 1496, primer piso. — Montevideo, 15 Setiembre 1964. — EMILIO BETARTE ESTRADE.
25) $160.00 20|pub. 17913 Set.23-v.oct 22.

Con intervención Oficinas Antonio M. Blanco (Mercedes 1338) de Asoc. Nal. de Balanceadores, prometimos vender al Sr. PEDRO H. FAJARDO la provisión sita en Simon Martinez No. 9799 de esta ciudad. —
Acreedores al comercio. — Ley 26 de Setiembre de 1904. — ENRIQUE ESPIÑEIRA. — IRMA LIDIA CAPDILE. — JUAN J. ESPIÑEIRA. — AURORA GARCIA. — EUGENIO ESPIÑEIRA. —
25) $160.00 20|pub. 18192 Set.25-v.oct.26.

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que hemos prometido vender a WALTER RODRIGUEZ DIANA la mitad indivisa de la casa de comercio que en el ramo de café y bar y bajo el nombre comercial de "Los tres vasquitos", gira en esta ciudad, Avda. 8 de Octubre 4302. — Acreedores en Convención 1421 (escribanía José Righetti. — Montevideo, 21 de Setiembre de 1964. — ERNESTO RAUL LAVIA. — JACINTA TRIPALDI.
25) $240.00 20|pub. 18174 Set.25-v.oct.26.

Interviniendo Oficinas Cercido, prometí vender a las señoras Cristina Eladia Mareque Liste de Silveiro y Amelia Becerra de Mantiñan, el comercio del ramo Almacén y Lechería de la calle Besnes Irigoyen N.o 5581 de esta ciudad. — Acreedores: Plazo de ley del 26 de Setiembre de 1904, en el domicilio de los balanceadores, 25 de Mayo 707 (6.o piso, Ap. 12). — Montevideo, 5 de Agosto de 1964. — JORGE POUSO CARBALLO.
25) $240.00 20|pub. 18165 Set.25-v.oct.26.

Interviniendo Oficinas Cercido, prometimos vender al Sr. Faustino Valledor Blanco la casa de comercio del ramo de Almacén de Comestibles de la calle Carreras Nacionales número 3676 de esta ciudad. — Acreedores: Plazo ley de 26 de Setiembre de 1904, en el domicilio de los balanceadores, 25 de Mayo 707 (6.o piso, Ap. 12). — Montevideo, 3 de Agosto de 1964. — DANTE LUIS PELLEGRINI. — AIDA CAJIGA.
25) $240.00 20|pub. 18166 Set.25-v.oct.26.

Juan Antonio Antonioli prometió vender a AURELIO MARCELINO CANEDO, la Carnicería sita en Cardal 3366. — Acreedores presentarse en la misma. Plazo: Ley 26 Setiembre 1904. — Montevideo, Setiembre 23 de 1964.
23) $80.00 20|pub. 18147 Set.25-v.oct.26.

Interviniendo Oficinas Cercido prometimos vender a los señores Benito y José Lamas Lago el comercio del ramo Café y Bar de la calle Mercedes 1200 de esta ciudad. — Acreedores: Plazo de ley del 26 Setiembre 1904, en el domicilio de los balanceadores, 25 de Mayo 707 (6.o piso Ap. 12). — Montevideo, 19 de Setiembre de 1964. — MANUEL ANTELO ESTEVEZ. — ESTRELLA PAZ LONGUEIRA.
25) $240.00 20|pub. 18169 Set.25-v.oct.26.

Interviniendo Oficinas Cercido, prometimos vender al señor Juan Carlos Servetto el comercio del ramo Fábrica de Pastas de la calle Lauro Muller 1804 de esta ciudad. — Acreedores: Plazo ley de 26 Setiembre 1904, en el domicilio de los balanceadores, 25 de Mayo 707 (6.o piso Ap. 12). — Montevideo, 17 de Agosto de 1964. — ALFONSO LEAL GONZALEZ. — MARIA TERESA GONTAD.
25) $240.00 20|pub. 18168 Set.25-v.oct.26.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Por intermedio de Nuñez, Cabezas y Cía., de la Asociación Nacional de Balanceadores con oficinas en la calle San José 1280 escritorio 20, prometimos vender el café y bar sito en la calle Libertad No. 2435 al señor Gumersindo Castro Otero, quien tomó posesión del mismo con fecha de hoy. — Montevideo, 21 de Setiembre de 1964. — JOSE AROSA MARTINEZ, SOLEDAD GARCIA de AROSA, FRANCISCO MARTINEZ GARCIA y DAVID MARTINEZ GARCIA.
25) $240.00 20|pub. 18084 Set.24-v.oct.23.

Sociedad Colectiva "El Marco" prometió vender a Alberto Apolo y Julio Bolea el comercio sito en San Salvador 1459. Acreedores, en el comercio.
25) $80.00 20|pub. 18052 Set.24-v.oct.23.

Rescindimos de común acuerdo, compromiso compraventa otorgado respecto a comercio en ramos Casa Electricidad y Venta Artefactos, que gira en esta plaza, calles Zorrilla de San Martín y Lavalleja. Acreedores presentarse en dicho comercio (Ley 26|9|904. — Carmelo, setiembre 8 de 1964. — JOSE M. GARCIA NAVARRO. — MANUEL F. GARCIA DIAZ.
25) $160.00 20|pub. 28662 Oct.5-v.nov.4.

A los efectos de la Ley 26 de Setiembre 1904, comunicamos que con intervención del escribano Diamantino Méndez, venderemos a Jorge Villar Cima la estación de servicios para automotores instalada en esta ciudad, calle Washington Beltrán 1702 esquina Ramón Anador. Acreedores e interesados por cualquier concepto dirigirse a la Escribanía, Rincón 487, octavo piso, escritorio 805. — Montevideo, 21 Setiembre de 1964. — NELSON ZERBINI RONCO. — IRMA VARELA. — Jorge Villar. — D. Méndez, Escribano.
25) $240.00 20|pub. 17954 Set.23-v.oct.22.

A los efectos de la Ley del 26 de Setiembre de 1904, manifiesto que hemos prometido en venta el comercio ubicado en la calle Uruguay N.o 1416 "Casa Centenario" a favor de los señores Miguel Angel Genta Gómez y Heber Rodríguez Porto. Acreedores presentarse en Rincón 416, escritorio 2. — LORENZO BICAIN IRASTORZA. — ROSALINA CASURIAGA DE IRASTORZA.
25) $160.00 20|pub 17760 Set 21 v.oct 20

Interviene A. Costas Cabezas, Sarandí 493, hemos prometido vender al café, bar y bebidas alcohólicas sito en la calle Joaquín Requena 2802 a don Héctor Larrosa habiendo tomado posesión, 31 de Julio 1964. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Setiembre 20 de 1964. — CARLOS RODRIGUEZ CAZADOR. — GENOVEVA SALGUEIRO.
25) $160.00 20|pub. 18229 Set.28-v.oct.27.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometí vender a Remigio Iglesias Paredes y Alberto Fernández García, el comercio que en el ramo de garage y venta de nafta y aceite, gira en la calle Juan A. Rodríguez 1384. Acreedores en Misiones 1475 piso tercero, escritorio 2 (Escribano Castro). — JULIO LOPEZ BAHIA.
25) $160.00 20|pub. 18275 Set.28-v.oct.27.

Prometió 1|9|964, venta Panadería "La Moderna", gira San Carlos Sucesión Rolando Cartategui a Enrique y Ricardo Portas Cargo Activo. Acreedores: Leonardo Olivera, 845, San Carlos. Ley 26 de Setiembre de 1904. — FRUCTUOSA SOGGETTI de CARTATEGUI.
25) $160.00 20|pub. 18072 Set.24-v.oct 23.

MARKOS SYRIOPOULUS TOUROUKI y PETROS TSOUDES VALSAMAKIS, prometieron vender a Alberto Isabelino Lanchez y Pablo Astafulla el garaje sito en Mercedes 777. Acreedores presentarse Escribanía Ros Aguirre, Juncal 1470, apartamiento 12.
25) $160.00 20|pub. 17716 Set.21-v.oct 20.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Por intermedio de Nuñez, Cabezas y Cía., de la Asociación Nacional de Balanceadores con oficinas en la calle San José No. 1280 escritorio 20, prometimos vender a los señores Elbio Martínez Andrade, Roberto Martínez Andrade, Marcelino Martínez Andrade Antonio García González y José Manuel Alvarez la panadería, fábrica de helados, confitería y fiambrería denominada La Libertad, en la rambla República de México No. 5863, quienes tomaron posesión del mismo con fecha de hoy. — Montevideo, 21 de Setiembre de 1964. — ANTONIO CARROZZINO CAPANO y MARIA ESTHER GILIO de CARROZZINO.
25) $320.00 20|pub. 13083 Set.24-v.oct.23.

Interviniendo Oficinas Cercido, prometimos vender a los señores Emilio Viano Gómez y Manuel Fraga la casa de comercio del ramo bar y restaurant con bebidas alcohólicas de la calle Constituyente 1951 de esta ciudad. Acreedores: Plazo de Ley del 26|9|1904 en el domicilio de los balanceadores: 25 de Mayo 707, sexto piso, apartamiento 12. — Montevideo, 31 de Julio de 1964. — REMIGIO IGRESIAS. — ANTONIO SIMAL. — JOSE FIGUEROA OBELLEIRO. — NOELIA IGLESIAS. — JOSEFA BERNARDEZ. — HERMOSINDA BOUZAS.
25) $240.00 20|pub. 18167 Set.28-v.oct.27.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Hacemos saber que hemos prometido vender al señor Elbio E. Bouyssounade, la boutique, ramo Confecciones de nuestra propiedad, instalado en la calle San José N.o 926. Acreedores presentarse a Escribanía "Stawsky" (calle Andes 1187). — Montevideo, 28 de Setiembre de 1964. — MIRIAM DEL FINO GRAIGDALLE DE PEREZ. — ORFA DEL FINO GRAIGDALLE DE CORTABARRIA. — GLORIA SIERRA DE BERRUTI.
25) $160.00 20|pub. 18525 Oct.1.o-v.oct.30.

Se hace saber acreedores está prometido en venta a José Carlos e Isaac Trapunsky activo y pasivo comercio ubicado en calle Colón 1417 bis. Ley 2.904. — Montevideo Setiembre 25|64. — BELLO S. A.
25) $80.00 20|pub. 18203 Set.28-v.oct.26.

Prometí vender a Isabel Hounie de Iglesias Farmacia instalada en Grecia 3345. Ley 26 de Setiembre 1904. Acreedores: Treinta y Tres 1420, escritorio 34. — CARMEN URIARTE de SANSONE.
25) $80.00 20|pub. 18980 Oct.13-v.nov.10.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas, Magallanes 1412, prometí vender mi comercio de Almacén de Comestibles sito en la calle Adolfo Rodríguez 6702 de esta ciudad, a los señores Julio Lapas Toledo y Omar Sala Paña (Ley: Setiembre 26 de 1904), acreedores: al Centro de Almaceneros Minoristas. — FAUSTINO TORRES COBAS.
25) $160.00 20|pub. 18987 Oct.13-v.nov.10.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas, Magallanes 1412. Prometimos vender nuestro comercio de Almacén sito en la calle Termópilas 2599 de esta ciudad, al señor Martín Antonio Machado, (Ley: Setiembre 26 de 1904) Acreedores: al centro de almaceneros minoristas. — SANTIAGO GEOVANESIAN. — MARY BAGDASARIAN.
25) $160.00 20|pub. 18988 Oct.13-v.nov.10.

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía., Av. Uruguay 1022 de la Asociación Nal. de Balanceadores, prometimos vender a los señores PEDRO HERNANDEZ VALIERO y señora BLANCA ..., el negocio de Almacén de Comestibles, Leche, Pan, y Fermentadas Embotelladas establecido en la calle Inca N.o 1901, de esta ciudad. Acreedores en Oficina. Ley 26|IX|904 — Montevideo, 28 de Setiembre de 1964. — RAMON LAREO BLANCO y MARIA PIÑEIRO.
25) $240.00 20|pub. 19092 Oct.14-v.nov.11.

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía., Av. Uruguay 1023, de la Asociación Nal. de Balanceadores, prometimos vender a los señores FAUSTINO GARCIA, MARCELINO ALVAREZ y AVELINO GARCIA, el negocio de Almacén de Comestibles y Despacho de Bebidas Alcohólicas, establecido en la calle Maldonado 1551, de esta ciudad. Acreedores en Oficina. Ley 26|IX|904. — Montevideo, 30 de Setiembre de 1964. — MANUEL GENDE, JESUS LAMAS y ELADIO ACEBEY, ELENA MOSQUERA y MARIA ESMORIS y JESUSA GENDE.
25) $240.00 20|pub. 19093 Oct.14-v.nov.11.

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía., Av. Uruguay 1023, de la Asociación Nal. de Balanceadores, prometimos vender al señor RAFAEL TRABADELO PEREZ, el negocio de Bar y Bebidas Alcohólicas, establecido en la calle Canelones 2630, de esta ciudad. Acreedores en Oficina Ley 26|9|904. — Montevideo, 1.o de Octubre de 1964. — JOSE ROMANIELLO SABBIA y señora NEREA PASENANDO.
25) $160.00 20|pub. 19090 Oct.14-v.nov.11.

A los efectos de la Ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que hemos prometido en venta a MANUEL WALDEMAR BASALO MATO, la casa de comercio que en el ramo de Panadería, Almacén y Venta de Helados, que con el nombre comercial de: "La Catalana", gira en esta ciudad de la calle Carabelas 3081|83. Acreedores en Convención 1421, escrbano José Righetti. — Montevideo, 2 de Diciembre de 1963. — ANSELMO LEZCANO. — FELISA MARCOS de LEZCANO.
25) $240.00 20|pub. 13863 Oct 7-v nov.6.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometimos vender el comercio de Zapatería y Artículos de Tienda, sito en la calle Libertad N.o 2432 de esta ciudad. Acreedores presentarse en el mismo comercio. — Montevideo, Setiembre 12 de 1964. — HUMBERTO BIA. — MARIA IDOLVINA DUARTE de BIA.
25) $160.00 20|pub. 19084 Oct.14-v.nov.11.

He prometido en venta al señor GERVASIO ORUEZABAL, mi comercio, sito en Propios 2266 A, que gira en el ramo de Almacén Comestibles. Ley 26|9|1904. — HUMBERTO FRANCISCO FINELLI VISCONTI.
25) $80.00 20|pub. 19070 Oct.14-v.nov.11.

Prometimos vender a JUAN HERRERO, el Garage, sito en Mercedes 1422. Efectos a partir 30 Setiembre 1964. Acreedores Ley 26|9|1904. Mercedes 1422. — Montevideo, 1.o de Octubre de 1964. — DOMENICO IORIO. — IRMA FIORE de IORIO.
25) $160.00 20|pub 19137 Oct.14-v.nov.11.

Prometí vender a JUAN ANTONIO LEYS, el comercio que en el ramo de "Estación de Servicio", denominada "Atlantic", gira en la ciudad de Carmelo, 6.a Sección Judicial del Departamento de Colonia, calle Zorrilla de San Martín esquina Buenos Aires. Tomó posesión el día 8 de Agosto de 1964. Acreedores: Escribanía, Justo B. Defago. — Treinta y Tres, 382, Carmelo. — JOSE EUCLIDES TORRES.
25) $240.00 20|pub. 19132 Oct.14-v.nov.11.

Prometimos vender a Mibarán Sociedad Anónima, el comercio que gira en el ramo de restaurante conocido por Restaurant Montemar, sito en Punta del Este, Pedragosa Sierra casi Vía del Ferrocarril, quien tomó posesión el 1o. de Setiembre de 1964. Acreedores: presentarse en Cerrito 327, escritorio 13. Montevideo. — JULIO AROLDO RODRIGUEZ FONZONI. — MARIA T. BUACHA de RODRIGUEZ.
25) $160.00 20|pub. 18993 Oct.13-v.nov.10.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas, Magallanes 1412. Prometimos vender nuestro comercio de Almacén sito en la calle César Díaz 1300 de esta ciudad, a la señora Salvatriz Tuberosa Caligiori (Ley: Setiembre 26 de 1904). Acreedores al Centro de Almaceneros Minoristas. — JUAN TAUBER GRUBICH — GRISELA PRESICS.
25) $160.00 20|pub. 18989 Oct.13-v.nov.10.

Interviniendo Unión Comercial, "García y Docampo", Paysandú 913, de la Asociación Nacional de Balanceadores, hemos resuelto vender a la señora ISOLINA NELLY BOUZOUT TORRES de ALARCON, el comercio en los ramos de Almacén de Comestibles, Bar y Bebidas Alcohólicas sito en la calle Palmar N.o 2454 capital, tomando posesión del comercio en Montevideo, a 30 de Setiembre de 1964. — Acreedores al comercio Plazo. Ley 26|9|1904. — RUBEN CLAUDIO DOVAL VAZQUEZ. — BLANCA ALBORNOZ HEGUY.
25) $240.00 20|pub. 18971 Oct.9-v.nov.9.

Lev 26 de Setiembre de 1904. Prometimos
vender al señor Roque Brancato Ferme la car-
nicería ubicada en la calle César Mayo Gutié-
rrez 39. de la ciudad de La Paz, Departamento
de Canelones. denominada Carnicería de los
Pobres. Acreedores presentarse en plazo legal
en Zabala 1372. escritorio 57 (Montevideo). —
Montevideo. Setiembre 17 de 1964. — LUIS
VEGA TORIBIO — JOSEFA VILA DE VEGA.
25) $240.00 20|pub. 17728 Set.21-v.oct.20.

Interviniendo las oficinas del balanceador
Héctor González Karlen. de la Asociación Na-
cional de Balanceadores. he cedido los dere-
chos v obligaciones emergentes del compromi-
so firmado con fecha Mayo 7 de 1964. a favor
del Sr. Alvaro A. Otero Corbo. por el comercio
que en el ramo de Almacén de comestibles gira
en la calle Julio Herrera v Obes 1550. de esta
ciudad. Acreedores presentarse en oficinas del
balanceador. Zabala 1425. Lev 26 de Setiembre
de 1904. — Montevideo. Setiembre 3 de 1964.
— SEBASTIAN ROJAS SOSA.
25) $320.00 0|pub. 18338 Set.29-v.oct.28.

OFILCO S. A.

Interviniendo el Departamento de Compra
y venta de comercios Ofilco S. A. administra-
do por el Banco de Producción y Consumo. he-
mos prometido vender a los señores Manuel
Aren Raposeiras y Adolfo Serantes Lede, el
comercio que gira en el ramo de Café y Bar
con Alcohólicas, ubicado en la calle Justicia
2054 de esta ciudad. Acreedores: presentarse en
nuestras oficinas de la calle Río Negro 1354
escritorio 14 y 16 (Lev del 26 de Setiembre de
1904). Tomo posesión con fecha 26 de Setiem-
bre de 1964. — Montevideo. 26 de Setiembre de
1964. — MIGUEL MARIN FORNIELES.
25) $240.00 20|pub. 18336 Set.29-v.oct.28.

Interviniendo el Departamento de Compra
venta de comercios de Ofilco S. A., adminis-
trada por el Banco de Producción v Consumo,
ha prometido vender a Francisco Bilutta Iessi,
el comercio que gira en el ramo de Zapatería
ubicada en la calle 8 de Octubre 4223 de esta
ciudad. Acreedores: presentarse en nuestras
oficinas. Río Negro 1354, escritorio 14 y 16,
(Ley del 26 de Setiembre de 1904). Tomó po-
sesión con fecha 1 de Octúbre de 1964. —
Montevideo, 1 de Octubre de 1964. — OSCAR
MONTEDO v SOLVERIO MONTEDO.
25) $240.00 20|pub. 18335 Set.29-v.oct.28.

Interviniendo las oficinas del balanceador H.
González Karlen hemos prometido en venta
a los señores Angel Allonca v José T. Gerre.
el comercio que gira en el ramo de café y bar
ubicado en la calle Santa Lucía 4251. de esta
ciudad. Acreedores presentarse en las oficinas
del balanceador Zabala 1425. Lev 26 Setiembre
de 1904. — Montevideo. 3 de Agosto de 1964.
— MANUEL PARDIÑAS.
25) $240.00 20|pub. 18349 Set.29-v.oct.28.

Interviniendo las oficinas del balanceador H.
González Karlen hemos prometido en venta
al señor Cipriano Regueira, el comercio que
gira en el ramo de café y bar ubicado en la
calle Santa Lucía 4502, de esta ciudad. Acree-
dores presentarse en las oficinas del balancea-
dor Zabala 1425. Lev 26 Setiembre de 1904. —
Montevideo. 30 de Julio de 1964. — JOSE MA-
NUEL MARTINEZ.
25) $240.00 20|pub. 18350 Set.29-v.oct.28.

Interviniendo las oficinas del balanceador H.
González Karlen hemos prometido en venta
al señor José González, el comercio que gira
en el ramo de almacén de comestibles ubicado
en la calle Comercio 1979 de esta ciudad. Acree-
dores presentarse en las oficinas del balancea-
dor Zabala 1425. Lev 26 Setiembre de 1904. —
Montevideo, 22 de Julio de 1964. — ELIAS
GONZALEZ PINTOS.
25) $240.00 20|pub. 18351 Set.29-v.oct.28.

Interviniendo las oficinas del balanceador H.
González Karlen hemos prometido en venta
al señor Manuel R. Nuñez, el comercio que
gira en el ramo de almacén y bar ubicado en
la calle Fco. Muñoz 3002, de esta ciudad. Acree-
dores presentarse en las oficinas del balancea-
dor Zabala 1425. Lev 26 Setiembre de 1904. —
Montevideo, 21 de Setiembre de 1964. — LUIS
GONZALEZ ROUSOÑO.
25) $240.00 20|pub. 28339 Set.29-v.oct.28.

Interviniendo las oficinas del balanceador H.
González Karlen hemos prometido en venta
al señor José Fernández. el comercio que gira
en el ramo de almacén de comestibles ubi-
cado en la avenida Italia 2639, de esta ciudad.
Acreedores presentarse en las oficinas del ba-
lanceador Zabala 1425. Lev 26 Setiembre de
1904. — Montevideo. 23 de Setiembre de 1964.
— LUCIANO VARELA VILAS.
25) $240.00 0|pub. 18340 Set.29-v.oct.28.

Interviniendo las oficinas del balanceador H.
González Karlen hemos prometido en venta
al señor Clever Saralegui. el comercio que gira
en el ramo de bar v parrillada ubicado en la
calle Comercio 1450. de esta ciudad. Acreedo-
res presentarse en las oficinas del balanceador
Zabala 1425. Ley 26 Setiembre de 1904. —
Montevideo. 15 de Setiembre de 1964. — AN-
GEL TOME — EDUARDO ALONSO.
25) $240.00 20|pub. 18341 Set.29-v.oct.28.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometí vender
a EMILIA LUISA DUASSO, almacén de comes-
tibles y despacho de Bebidas Alcohólicas, en
Carretera Cerrillos K. 29 1|2, 4.a Sección Ju-
dicial Canelones, acreedores en el mismo. —
LUIS MARTIN. — EMILIA LUISA DUASSO.
25) $80.00 20|pub. 18900 Oct.9-v.nov.9.

Interviniendo el Departamento Compra-Venta
de Comercios del Banco Rural, hemos prome-
tido en venta al Sr. Ramiro Bello Lagoa, el
comercio que gira en el ramo de Bar, Desp. B.
Alcohólicas, ubicado en la calle Miguelete N.o
1951 de esta ciudad.
Acreedores presentarse en las Oficinas del
Banco: 18 de Julio 1317. Ley 26 Setiembre de
1904. — Montevideo, 22 de Setiembre de 1964
— JOSE VARELA CALVETE. ODINA ESTHER
CARNEIRO
25) $240.00 0|pub. 18448 Set.30-v.oct.29.

Interviniendo Unión Comercial García y Do-
campo. Paysandú 913, de la Asociación Nal.
de Balanceadores. se emplaza a los acreedores
de Restoranes y Hoteles S.A. sito en a Avda.
Larrañaga N.o 1042, capital, que explota el co-
mercio denominado Restorán Panamericano.
Acreedores presentarse en Paysandú 913. —
Montevideo. Setiembre 1.o de 1964.
25) $160.00 20|pub. 18469 Set.30-v.oct.29.

Interviniendo Unión Comercial "García y
Docampo". Paysandú 913, de la Asociación Nal.
de Balancedaroes. hemos prometido vender a
los Sres. José Rodríguez Medela, Dalmiro Pra-
do Jorgue, el comercio en los ramos de bar y
despacho de bebidas alcohólicas, horno de piz-
za y fainá sito en la calle Tacuarembó N.o
1100 capital. tomando posesión del comercio el
día 15 de Setiembre de 1964.
Acreedores en el comercio. Pazo ley 26-9-
1904. — LUIS PEDRO ANTON GIUDICE. —
ROSAURA BASIGALUZ.
25) $240.00 20|pub. 18470 Set.30-v.oct.29.

Interviniendo las oficinas del balanceador H.
González Karlen hemos prometido en venta
a los señores Modesto Muiña y Amador Mén-
dez, el comercio que gira en el ramo de café
v bar ubicado en la avenida 18 de Julio 2151,
de esta ciudad. Acreedores presentarse en las
oficinas del balanceador Zabala 1425. Ley 26
Setiembre de 1904. — Montevideo. 9 de Se-
tiembre de 1964. — NELSON ALVAREZ
AMADO.
25) $240.00 20|pub. 28342 Set.29-v.oct.28.

Interviniendo las oficinas del balanceador H.
González Karlen hemos prometido en venta
a los señores Antonio Vacca, Aniello Di Lo-
renzo y José Vigilante, el comercio que gira
en el ramo de café y bar ubicado en la calle
San José 800, de esta ciudad. Acreedores pre-
sentarse en las oficinas del balanceador Za-
bala 1425. Lev 26 Setiembre de 1904. — Mon-
tevideo. 1.o de Setiembre de 1964. — CASIMI-
RO PEREZ. — JOSE M.a LOPEZ.
25) $240.00 20|pub. 18343 Set.29-v.oct.28.

Interviniendo las oficinas del balanceador H.
González Karlen hemos prometido en venta
al señor Eduardo Lado, el comercio que gira
en el ramo de almacén y bar ubicado en la
calle 14 de Julio 1354, de esta ciudad. Acree-
dores presentarse en las oficinas del balancea-
dor Zabala 1425. Lev 26 Setiembre de 1904. —
Montevideo. 2 de Setiembre de 1964. — MA-
RIO RAUL VECIÑO.
25) $240.00 20|pub. 18344 Set.29-v.oct.28.

Interviniendo las oficinas del balanceador H.
González Karlen hemos prometido en venta
al señor Juan J. Ualde, el comercio que gira
en el ramo de almacén de comestibles ubicado
en la calle República 2078. de esta ciudad.
Acreedores presentarse en las oficinas del ba-
lanceador Zabala 1425. Ley 26 Setiembre de
1904. — Montevideo. 4 de Agosto de 1964. —
JAIME FALCON PORTELA.
25) $240.00 20|pub. 18345 Set.29-v.oct.28.

Interviniendo las oficinas del balanceador H.
González Karlen hemos prometido en venta
al señor Jaime Falcón, el comercio que gira
en el ramo de café y bar ubicado en la calle
Ramón Anador 3535, de esta ciudad. Acree-
dores presentarse en las oficinas del balan-
ceador Zabala 1425. Ley 26 Setiembre de 1904.
— Montevideo. 27 de Julio de 1964. — FIDEL
SOUZA MACHADO.
25) $240.00 20|pub. 18346 Set.29-v.oct.28.

Interviniendo las oficinas del balanceador H.
González Karlen hemos prometido en venta
a los señores José y Ramón Parafita, el comer-
cio que gira en el ramo de café y bar ubica-
do en la calle Constitución 2300, de esta ciu-
dad. Acreedores presentarse en las oficinas del
balanceador Zabala 1425. Ley 26 Setiembre de
1904. — Montevideo. 3 de Agosto de 1964. —
JOSE y EDUARDO LADO.
25) $240.00 20|pub 18347 Set.29-v.oct.28.

Intrviniendo Unión Comercial "García y Do-
campo" Paysandú 913 de la Asociasión Nacio-
nal de Balanceadores hemos resuelto vender
al señor PEDRO CARABALLO ACOSTA, el
comercio en los ramos de Bar y Despacho de
Bebidas Alcohólicas, sito en la calle Paraguay
2599 capital, tomando posesión del mismo en
Montevideo a 1.o de Octubre de 1964. — Acree-
dores al comercio. Plazo Ley 26|9|1904. —
ANGEL NIEVES GUZMAN GONZALEZ GONZA-
LEZ. — JAUAN RENE VIERA.
25) $260.00 20|pub. 18970 Oct.9-v.nov.9.

A efectos de la ley del 26 de setiembre de
1904 se comunica que se ha prometido en venta
el comercio en el ramo de Panadería instalado
en la calle Sarandí y Montecaseros de esta
ciudad al Sr. Juan Carlos González Figueroa,
haciéndose cargo el comprador del Activo y Pa-
sivo del Comercio transferido son fecha 30 de
Agosto de 1964. Acreedores presentarse en es-
tudio Cr. Juan A. Cernicchiaro, 19 de Abril 1058
— Paysandú, 17 de setiembre de 1964. — ORES-
TES DEMATTEIS. JUAN CARLOS GONZALEZ.
25) $320.00 20|pub. 19455 Oct.19-v.nov.16.

Interviene A. Costas Cabezas, Sarandí 493,
hemos prometido vender al café y bar sito en
Propios 2252 a Domingo García, tomando po-
sesión 12 de Setiembre de 1964. Ley 26 de Se-
tiembre de 1904. — Montevideo, Setiembre 20
de 1964. — WASHINGTON MARTINEZ MO-
REIRA, DORIMEL MENDEZ ARAUJO y RE-
NE CARBALLO de MARTINEZ.
25) $160.00 20|pub. 18229 Set.28-v.oct.27.

Interviniendo el Departamento Compra-ven-
ta de Comercios, del Banco Rural, hemos pro-
metido en venta a los señores JOSE MOUZO
OROÑA; LUIS GARCIA PEREZ y MANUEL
OROÑA SILVA, el comercio que gira en el ra-
mo de Bar, Despacho de Bebidas Alcohólicas,
ubicado en la Avenida 18 de Julio N.o 1749,
de esta ciudad. — Acreedores presentarse en
las Oficinas del Banco 18 de Julio 1317. Ley
26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 30 de
Setiembre de 1964. — GRAYFA S. A.
25) $240.00 20|pub. 18935 Oct.9-v.nov.9.

Interviniendo Oficinas Manuel Vieytes y Cía.,
de la Asociación Nacional de Balanceadores
(Río Branco 1568), hemos prometido en venta
a Telmo Araújo y Antonio García, el Bar y
Despacho de Bebidas Alcohólicas establecido en
Gabriel A Pereira 2854 de esta ciudad, habien-
do tomado éstos posesión del mismo el día de
la fecha. Acreedores al comercio. Plazo: Ley 26
de Setiembre de 1904. — Montevideo, Setiembre
30 de 1964 — DIONISIO FERNANDEZ PEOM-
BO. — JULIO FERNANDEZ RAMA. — TERESA
FERNADEZ STEMPELET.
25) $240.00 20|pub. 19284 Oct.16-v.nov.13.

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía., Av. Uru-
guay 1023, de la Asociación Nal. de Balancea-
dores, prometimos vender al señor JOSE AN-
TONIO PEREIRO PIÑON, el negocio de Café y
Bar, establecido en la calle Uruguay 1901|05,
de esta ciudad. Acreedores en Oficina. Ley
26|IX|904 — Montevideo, 3 de Octubre de
1964. — BENIGNO PEREIRO PIÑON y seño-
ra MARIA ARAYA.
25) $160.00 20|pub. 19091 Oct.16-v.nov.13.

27-Varios

S. O. D. R. E.

CONCURSOS PARA CONJUNTOS Y SOLISTAS,
VOCALES E INSTRUMENTALES
(Primer llamado)

La Comisión Directiva del S.O.D.R.E. lla-
ma a concurso abierto para Conjuntos y So-
listas, Vocales e Instrumentales, respectivamen-
te, para intervenir en todas las actividades or-
ganizadas por el instituto, de acuerdo con las
siguientes bases:

1) El programa a ejecutar debe constar de
tres partes: una clásica, una romática y una
moderna:

2) Deberá incluirse una obra uruguaya y una
obra importante (sonata, tría, cuarteto, etc. o
equivalente en la parte clásica o romántica);

3) Se permitirán excepciones en los casos de
instrumentistas que no pueden presentar
obras del tipo de las exigidas;

4) Los Conjuntos o Solistas que deseen ac-
tuar como solistas con la Orquesta Sinfónica,
deberán presentar la obra acompañada por pia-
no. El Jurado puede solicitar el cambio de esa
obra en el caso que lo crea conveniente;

5) Se realizará una prueba eliminatoria in-
terpretando una obra (o trozo) a su elección
y otra a elección del Jurado.

Inscripción: Hasta el Lunes 9 de Noviembre
de 1964 para pianistas. — Hasta el Lunes 16
de Noviembre de 1964, para Otros Instrumen-
tistas. — Hasta el Lunes 23 de Noviembre de
1964, para cantantes. — Hasta el Lunes 30 de
Noviembre de 1964, para conjuntos.

Las inscripciones se recibirán en la Secre-
taría de la Dirección General (Andes 1465) den-
tro del horario administrativo, debiendo los
interesados presentar el Carnet de Identidad
o certificado de residencia que pudiera corres-
ponder.

Fechas de los concursos: Jueves 12 de No-
viembre de 1964 para pianistas. — Jueves 19
de Noviembre para otros instrumentistas. —
Jueves 26 de Noviembre para cantantes. —
Jueves 3 de Diciembre de 1964 para conjuntos.

Jurados: Concurso para pianistas: Directora
señora Irene R. de Aguirre Roselló, Presidenta;
pianistas Nibya Mariño, Fanny Ingold y Victo-
ria Schenini y señor Horacio Roldán. Sup.
Maestro Nino Stinco.

Concurso para Otros Instrumentistas: Dr.
Antonio Cañellas, Presidente, Maestro Jacques
Bodmer, Director Artístico Maestro Hugo Bal-
zo, Profesor Miguel Pritsch y Francisco Coc-
chiararo. Sup.: Sra. Irene R. de Aguirre Ro-
selló.

Concurso para Cantantes: Directora señora
Irene R. de Aguirre Roselló, Presidenta,

Maestro Nino Stinco, Director Artístico Maestro Hugo Balzo, Profesora María E. S. de Herrera Mac Lean y señor Horacio Roldán. Sup. Dr. Antonio Cañellas.

Concurso para Conjuntos: Dr. Antonio Cañellas, Presidente, Maestros Jacques Bodmer, Nino Stinco, Domingo Dente y Director Artístico Maestro Hugo Balzo. Sup.: Sra. Irene Damírez de Aguirre Roselló. — Montevideo, Octubre 14 de 1964. — La Comisión Directiva.

27) (Cta. Cte.) 3|pub. 32841 Oct.16-v.oct.20.

JUZGADO LDO. NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Ldo. Nacional de Hacienda y de lo C. Administrativo de Tercer Turno, dictada en autos Banco de la República Oriental del Uruguay contra RYAN ALFREDO LUCIO, QUARNETI HECTOR, JOCKEY CLUB DE MONTEVIDEO. Intimación. Lo. 12, Fo. 54, se notifica al señor Alfredo Lucio Ryan, que por resolución de 9 de enero de 1962, el Directorio del Banco de la República Oriental del Uruguay aplicó a la persona que se notifica e intima por el presente edicto, y subsidiariamente al señor Héctor Quarneti y al Jockey Club de Montevideo, una sanción de pesos 4.427.59 (cuatro mil cuatrocientos veintisiete pesos con cincuenta y nueve centésimos m|n. por el ingreso y permanencia en el país del caballo "Abochornar" sin haberse llenado los requisitos de importación pertinentes, intimándosele al mismo tiempo al notificado el pago de la referida multa dentro de tercero día en la Casa Central del Banco de mencionado. — Montevideo, Setiembre 14 de 1962. — Agustín Gazzano Pons, Actuario.

27) $720.00 80|pub. 16528 Set 8-v oct 21.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Escrituración de Oficio

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, recaída en los autos caratulados: "CRISTOBAL CANO. Escrituración de Oficio" (L.o 61 F.o 286), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Cristóbal Cano, solicitando la escrituración de oficio de la boleta de compra y venta N.o 2.185, expedida por el Banco de Crédito representando a la sucesión Hualde o sucesión Eualde, quien prometió en venta a don Máximo Röhrdanz, el 3 de Abril de 1921, el siguiente bien: Un solar situado en la 10.a Sección Judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 66.936, señalado con el N.o 1 en el plano del ingeniero Donato Gaminara de Marzo de 1914 y que, según otro plano levantado por el agrimensor Gerardo J. Altieri, de 29 de Octubre de 1963, inscripto en la Dirección General de Catastro con el número 47.473 el 5 de Noviembre siguiente, se compone de una superficie de 356 metros y se deslinda: 22 metros al S.E., de frente a la calle Timoteo Aparicio; 20 metros al N.E., lindando con el padrón N.o 99.663; 16 metros 70 al N.O. con el padrón N.o 99.667; y al S.O., quebrada en tres tramos rectos que, partiendo del límite anterior, miden 12 metros 80 cms. y corre de Noroeste a Sureste y limita con parte del padrón 170.008 y con los padrones números 170.009 y 66.930; otro tramo de 8 metros 45, de Noreste a Suroeste, que separa del padrón número 66.930; y otro tramo de 6 metros 55, de Noroeste a Sureste, de frente por ser esquina a la calle Comercio. Según notas puestas al pie del referido boleto, la promesa fue sucesivamente transferida: el 26 de Enero de 1922, a don Guillermo Höhne; de éste a Emilio Cancllni el 7 de Abril de 1922 y, de éste a don Rufino Bassi ,el 7 de Abril de 1922; y por escritura autorizada por el escribano Ney Pérez Lemes el 23 de Abril de 1952, cuya copia, debidamente inscripta, acompaño, la sucesión de don Rufino Bassi transfirió los mismos derechos al señor Cristóbal Cano, por la cual éste es el único promitente comprador del solar descripto. En consecuencia, se cita, llama y emplaza a los sucesores de los señores José Hualde y Vicenta Gragitena de Hualde, señores Andrés, Angela y Vicenta Rivara Hualde, Felicia, Vicenta, Nemesio José, Agustín Patricio, Eustaquia Tomasa, Antonia Juana y María Práxedes Razzano Hualde, Juan Alberto e Inés María Graciosa Iriarte Hualde, Teofina Zulmira Machado de Hualde y Orialis Maldana y sus descendientes y sucesores y, a todos los que se crean con derechos al precitado bien, para que comparezcan ante este Juzgado (25 de Mayo 523, piso 2.o), a estar a derecho en estos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de que no haciéndolo se otorgará de oficio la escritura a favor del solicitante. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 11 de 1964. — Luis E. Fontana, Actuario.

27) $2 520.00 80|pub. 18137 Set.25-v.nov.10

CONCURSO NECESARIO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, en autos: "GREISSING Y BIDEGAIN. Concurso necesario". (Lo. 59, Fo. 38) se convoca a todos los acreedores a cualquier título del concursado para la Junta que tendrá lugar en la Sala de este Juzgado (25 de Mayo 523, tercer piso), el día 23 de Octubre de 1964, debiendo presentarse cada uno con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella; previniéndose que la Junta resolverá con los que concurran. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Setiembre 10 de 1964. — Elbio A. Panario, Actuario Adj.

27) $432. 0 27|pub. 17067 Set.14-v.oct.22.

EMPLAZAMIENTO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: "GOMEZ, MANUEL. Escrituración de oficio". (Ficha F-291|964), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Manuel Gómez y que según documentos privados suscriptos con fecha 27 de Julio de 1925 el Banco de Crédito como apoderado de la Sucesión de Costa Bonavía, prometió en venta a plazos los siguientes inmuebles al compareciente:

Solar de terreno ubicado en la 22.a Sección Judicial de Montevideo, empadronado actualmente con el N.o 132.847 solar N.o 34 en el plano del agrimensor Joaquín Campelo de Octubre de 1924 del cual expidió copia fiel en Marzo de 1950 el agrimensor José Pedro Astigarraga inscripto con el N.o 22248 en la Dirección de Catastro el 15 del mismo mes y año, está compuesto de una superficie de 395 metros cuadrados 50 decímetros cuadrados y se deslinda así:

10 metros de frente al Noreste a la calle N.o 2 (hoy calle Bruno Méndez); entre las de Lancaster y Gral. Martín Rodríguez; igual extensión al Suroeste, linda con el solar N.o 29, 39.52 metros al Sureste, linda con el solar 33 y con los fondos del 30 y 39; y 58 metros al Noroeste, linda con el solar 35.

Un solar de terreno ubicado en la 22.a Sección Judicial de Montevideo empadronado actualmente con el N.o 132.848, solar N.o 35 en el plano del agrimensor Joaquín W. Campelo de Octubre de 1924 del cual expidió copia fiel en Marzo de 1950 el agrimensor José Pedro Astigarraga, inscripto con el N.o 22248 en la Dirección de Catastro el 15 del mismo mes y año, está compuesto de una superficie de 396 metros cuadrados y se deslinda así:

10 metros de frente al Noreste a la calle N.o 2 (hoy calle Bruno Méndez); entre las de Lancaster y Gral. Martín Rodríguez; igual extensión al Suroeste linda con el solar 40; 39.58 metros al Sureste linda con el solar 34 e igual extensión 3962 metros al Noroeste linda con el solar 36 y fondo del 39.

En consecuencia, se cita, llama y emplaza a María Catalina Costa Bonavía de Crovetto, María Ana Puig, Roberto Juan Filemón Costa Puig, Mario Juan Sabrino Costa Puig, María Angélica Costa Puig, María Elena o María Clara Blanca Daniela Costa Puig, Isolina Vázquez Crovetti, Clara Margarita Costa Vázquez, Eusebia Timotea Arévalo, Julio Ernaldo Costa Preza, Juan Carlos Costa Preza y Celeste Paiva Márquez, sus herederos o sucesores a título universal o singular y a cualquier persona física o moral que pudiere tener interés en el inmueble descritpo o en oponerse a la escrituración solicitada, para que comparezcan ante este Juzgado (Cerrito 586) en los referidos autos, a estar a derecho dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de que si no mediare oposición, se procederá a la escrituración de dicho inmueble a favor del accionante. — Montevideo, 20 de Agosto de 1964. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria Adjunta.

27) $2.520.00 30|pub. 16760 Set.11-v.oct 26.

EMPLAZAMIENTO

Juzgado L. de Menores de Primer Turno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de Primer Turno, doctor Luis García Lagos Ramírez, dictada en los autos caratulados: "Redín, Julio César y Rodríguez, María Angelina contra SUAREZ, ATANASILDO y LEGUIZAMO, MIRTA Pérdida de la Patria Potestad". (Lo. 19, N.o 465, Fo. 523), se cita, llama y emplaza a don Atanasildo Suárez y doña Mirta Leguizamo, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en dicho juicio, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Montevideo, Junio 24 de 1964. — Ernesto Roland, Actuario.

27) $480.00 30|pub. 13645 Oct.14-v.oct.27.

EMPLAZAMIENTO

Juzgado Letrado de Menores de Segundo Turno de Montevideo

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de Segundo Turno, doctor Fernando Mier Nadal, dictado en los autos caratulados: "Mazeika, Vanda Ana contra GUTIERREZ, GUALBERTO RICARDO. Pérdida de la Patria Potestad", (Libro 17, Folio 565), se cita, llama y emplaza a Gualberto Ricardo Gutiérrez para que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho en dicho juicio, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio. Se deja constancia que estas publicaciones se hacen exoneradas de tributos. — Montevideo, Setiembre 14 de 1964. — Rafael Renau, Actuario.

27) (Ley 13269) 30|pub. 32561 Set.17-v.oct.30.

EMPLAZAMIENTO

Juzgado Letrado de Menores de Segundo Turno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de Segundo Turno, doctor Germán Cabezas, se cita, llama y emplaza a don Oscar López, para que comparezca a estar a derecho en los autos caratulados "Medina, Luis Zenón y Vidal de Medina, Irene contra LOPEZ, OSCAR. Pérdida de la Patria Potestad". (Lo. 19, Fo. 379), dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que de acuerdo a la Ley 13.209 del 17 de Diciembre de 1963, la publicación en el Diario Oficial es gratuita. — Montevideo, 3 de Junio de 1964. — R. Renau, Actuario.

27) (Ley 13.209) 30|pub. 33623 Set.23-v.nov.6.

INDEMNIZACION POR DESPIDO

Juzgado Letrado del Trabajo

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado del Trabajo, doctor don Luis V. Barbé Pérez, dictado en los autos caratulados: "Eliseo Blanco González contra SUCESION RICARDO GRAETZ (Condominio). Indemnización por despido, licencia, aguinaldo, etc.". (Reg. N.o 3786, Lo. 2, Fo. 360), se cita y emplaza a él o los propietarios del Edificio de Renta ubicado en la calle Coronel Alegre 1278 de esta Capital, para que dentro del término de noventa días, comparezcan a estar a derecho en los expresados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y, para tentar la conciliación. Se hace constar que la parte actora está legalmente auxiliada de pobreza. — Montevideo, 11 de Agosto de 1964. — Héctor T. Lemez, Actuario.

27) (Ley 10.449) 30|pub. 32209 Oct.2-v.nov.17.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CANELONES

PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, doctor don Nelson Nicoliello, en los autos caratulados: "Vasconi Lirio, Suárez de Vasconi Norma Gladys c|FLORENCIO PEREZ y MARIA DELIA MARTINEZ. Juicio sobre pérdida de la patria potestad. Menores" (L.o 46, F.o 86), se cita, llama y emplaza a don Florencio Pérez y doña María Delia Martínez, para que comparezcan ante este Juzgado, calle Treinta y Tres N.o 486, a estar a derecho, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de procederse a la designación de defensor de oficio. (Ley 10.674). — Canelones, 14 de Agosto de 1964. — Arturo F. Echevarría, Actuario.

27) $480.00 30|pub. 18311 Set.29-v.nov.12.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CANELONES

EDICTO. — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, de Canelones, Dr. Ricardo F. Basso, dictado en autos: "Neyeloff y Barrandeguy contra AUGUSTO MATHON. Juicio Ejecutivo", (Lo. 7, Fo. 600), se cita, llama y emplaza al señor Augusto Mathon, propietario de los bienes padrones N.o 1461 y 2372 de la 1ra. Sección Judicial de Canelones, y|o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derechos a los bienes de la referencia, por el término de 90 días, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos dentro del término referido, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, con quien se seguirán adelante los procedimientos. — Canelones, Noviembre 5|1962. — Hugo Alvez, Actuario.

27) $600.00 30|pub. 19232 Oct.15-v.nov.26.

EMPLAZAMIENTO

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Río Negro

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor Darío J. A. Bajac, dictada en los autos: Año 1964, Roque Romero y Blanca Violeta Cáceres de Romero contra MARIA LUISA ROSAS. Pérdida de la Patria Potestad, de su hijo Sergio Ruben Rosas (Libro 22; número 620; folio 93), se cita, llama y emplaza a doña María Luisa Rosas, para que comparezca ante este Juzgado, dentro del término de noventa días a estar a derecho en estos obrados bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quién se seguirán los procedimientos. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Fray Bentos, Agosto 12 de 1964. — Mario L. Espinosa, Actuario Ad-hoc.

27) $600.00 30|pub. 17272 Set.16-v.oct.29.

DECLARACION DE AUSENCIA

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instacia de Segundo Turno de Salto, dictada en autos: "CAMILO VALENTIN SILVA PORTILLO. Declaración de ausencia". (Lo. 15, Fo. 480), se hace saber que por Decreto de fecha 15 de Mayo de 1963 y dictamen favorable del señor Fiscal se ha declarado y probado la ausencia de Camilo Valentín Silva Portillo. Y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 60 del Código Civil se hace la presente publicación por el término legal. — Salto, Mayo 31 de 1963. — Pedro M. Lorenzelli, Actuario Adjunto.

27) $720.00 60|pub. 13668 Jl.30-v.ag.27.
Set.30-v.oct.29.
Nov.30-v.dic.29.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, doctor Humberto Marichal, dictada en los autos: JOSE ALBERTO REAL y otra contra EDGARDO DOMINGO ACQUISTAPACE. Pérdi-

da de la patria potestad, (L.o 35, F.o 271), se hace saber: Que por resolución de fecha 4 del corriente dictada en dichos autos se mandó citar y emplazar a don Edgardo Domingo Aquistapace a estar a derecho en los presentes autos y en los de auxiliatoria de pobreza iniciados por José Alberto Real y Leonarda Felisa Prestes, dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos. — Mercedes Setiembre 23 de 1964. — Horacio A. Cazalas, Escribano Actuario.
27) (R.20|4|55) 15|pub. 32777 Oct.9-v.oct.30.

COOPERATIVA DE CONSUMOS FUNCIONARIOS PUBLICOS Y MUNICIPALES DE PAYSANDU

El Consejo Directivo de la Cooperativa de Consumos Funcionarios Públicos y Municipales de Paysandú, llama a Asamblea General Ordinaria de Delegados a realizarse el día 30 de Octubre del corriente año a la hora 21, en el Salón de Actos del Círculo Policial Sanducero, sito en calle L. Gómez y V. de Mauá a fin de considerar el siguiente orden del día: 1.o) Memoria y balance anual; 2.o) Reparto de utilidades; 3.o) Elección de 4 titulares y doble número de suplentes para el Consejo Directivo y 3 titulares para la Comisión Fiscal.
Advertencia: La Asamblea sesionará válidamente cualquiera sea el número de delegados que concurran (Art. 22 de los Estatutos). — Paysandú, Octubre 15 de 1964. — Manuel M. Falca, Presidente. — Julio A. Miranda, Secretario.
27) $100.00 5|pub. 19122 Oct.19-v.oct.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo oficina de balances José María Pérez Sarandí 520, comunicamos al comercio y al público que hemos clausurado el comercio que gira en la calle Lauro Muller 17?9 en el ramo de peluquería de damas propiedad de la señora Corina Sarate de Franco. Acreedores presentarse en oficina. Ley 26|9|1904. — Montevideo, 15 de Octubre de 1964. — CORINA SARATE DE FRANCO. — AMANCIO FRANCO.
27) $240.00 20|pub. 19441 Oct.19-v.nov.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De conformidad se rescindió la promesa de compraventa del Café y Bar de Larravide 2901, entre Vicenzo Apicella y Carlos Dos Santos Duarte, y por compromiso del 25|6|último, Dos Santos por sí y en nombre de sus hijos Lilian y Carlos Enrique Dos Santos Márquez, prometió vender la mitad indivisa del comercio a su socio Vicente Della Corte. El 21|8|964 Vicente Della Corte prometió vender a Wilder Fernández y Felipe Geraldo dicho comercio. Ley 26|9|904. Acreedores presentarse al escribano Valle 25 de Mayo 477, escritorio 7. — Montevideo, 17|9|964. — VICENTE DELLA CORTE. — CARLOS DOS SANTOS. — VICENZO APICELLA.
27) $320.00 20|pub 17727 Set.21-v.oct.20.

JUZGADO DE PAZ DE LA SEGUNDA SECCION DE SALTO

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez de Paz de la Segunda Sección del Departamento de Salto, recaído en autos: "Fiscal Letrado Departamental con CABRERA, JOSE A. y LUISA P. Cobro de Contribución Inmobiliaria, Padrón 4621", se cita, llama y emplaza a José y Luisa Cabrera y a quienes se consideren con derecho al inmueble sito en esta Sección, padrón 4621, manzana castastral 228, dentro de los siguientes límites: al Norte calle 6 de Abril, al Sur calle Charrúa y Lotes 4662 y 4788, al Este, calle Río Branco y lote 4787 y al Oeste, calle Juncal con una superficie de 6.788 metros cuadrados, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Salto, 28 de Setiembre de 1964. — Alda V. Thevenet de Andreu, Juez de Paz.
27) (R.21|7|31) 15|pub. 32831 Oct.15-v.nov.5.

EMPLAZAMIENTO
Juzgado de Paz de la 2da. Sección de Salto

EDICTO — Por disposición de la señora Juez de Paz de la segunda sección del Departamento de Salto, recaído en autos: "Fiscal Letrado Departamental contra FAUSTINA REOBASCO p|c. B. O. DE CARDOZO| Contribución Inmobiliaria". (Padrón N.o 3677), se cita, llama y emplaza a Faustina Reobasco y a Victorina Cardozo de Cardozo y a quienes se consideren con derecho al inmueble sito en esta sección, padrón 3677, manzana catastral 292, ubicado dentro de los siguientes límites y linderos: Noroeste padrón 3693 de Hugo Néstor Artegoytia; Noreste, padrón 12375 de Ana Medeiros de Castillo; Suroeste padrón 12378 de Elbio V. Torres y Sureste frente a la avenida ferrocarrilera, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Salto, 6 de Octubre de 1964. — Alda V. Thévenet de Andreu, Juez de Paz.
27) (D.21|7|31) 15|pub. 32824 Oct.15-v.nov.5.

EMPLAZAMIENTO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia dictada en autos: "Marichal, Walter y otros contra sucesores de JUAN PEDRO MARICHAL. Investigación de la paternidad y petición de herencia" (Lo. 25 N.o 1139, Fo. 465) se cita, llama y emplaza a todos los sucesores de don Juan Pedro Marichal, para que comparezcan a estar a derecho en este juicio, dentro del término de 90 días, así como para llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de que si no comparecieren se les nombrará defensor de oficio (a. 307 CPC). Se hace constar que se concedió auxiliatoria de pobreza para este trámite. — Treinta y Tres, 18 de Setiembre de 1964. — Irene Lazo de Ibarra, Actuaria Adjunta.
27) (R.20|4|55) 30|pub. 32817 Oct.15-v.nov.26.

EMPLAZAMIENTO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, en autos: "Rodríguez, Isaura contra CAJA DE JUBILACIONES, INDUSTRIA Y COMERCIO. Información Ad-Perpetuam y Auxiliatoria de Pobreza". (Lo. 26, N.o 254, Folio 154), se cita llama y emplaza especialmente a los herederos, acreedores y demás interesados en la sucesión del extinto Román Iguini y a todos los interesados acreedores y demás personas que tengan interés en los autos mencionados, a que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días.
En fe de ello, se hace esta publicación dejando constancia que se concedió auxiliatoria de pobreza para la gestión. — Treinta y Tres, 24 de Julio de 1964. — Irene Lazo de Ibarra, Actuaria Adjunta.
27) (R.20|4|55) 30|pub. 32815 Oct.15-v.nov.26.

Hacemos saber que con fecha 11 de Setiembre de 1964 se ha rescindido el compromiso de compra-venta del comercio de Café y Bar, sito en Mercedes 1499, celebrado el 2 de Octubre de 1962 entre MANUEL JASPE como promitente vendedor y Avelino Lourido Gómez como promitente comprador. Acreedores de Avelino Lourido Gómez, presentarse en el comercio.
27) $160.00 20|pub. 17503 Set.17-v.oct.16.

SUSANA BENGOA

Prometí vender la farmacia "Salinas" de la Avenida Julieta s|n. del Balneario Salinas, 7a. sección Jud. de Canelones a Manuel Rodríguez Estevez, quien cedió la promesa a Esteban Burgueño. Acreedores de Nelida Hortensia Illescas y Nazareno Pepoli, y sus cesionarios Rodríguez y Burgueño citados, presentarse en Escribanía Bengoa, Juan Carlos Gómez 1479 Esc. 24).
27) $160.00 20|pub. 18730 Oct.5-v.nov.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que con fecha 25|9|64 de común acuerdo, hemos rescindido el compromiso de compra y venta del negocio ubicado en la avenida Agraciada 3783, por incumplimiento del señor Nabi Abi Saab, tomando posesión del comercio los señores Islas y Puonzo. — Montevideo, Setiembre 30 de 1964. — Acreedores del señor Nabi Abi Saab. (Ley 26 de Setiembre de 1904) presentarse en Rincón 454, escritorio 415. — ANGEL ISLAS. — GIOCONDA C. DE ISLAS. — ANTONIA PUONZO. — NABI ABI SAAB, Acum.
27) $240.00 20|pub. 18782 Oct.6-v.nov.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Vendí Taxi Matrícula 351.184 padrón 179.563 a P. Garateguy. Acreedores en Sarandí 409, escritorio 12. Ley 26 Setiembre 1904. — PAPGUEN ZAROUGUIAN.
27) $80.00 20|pub. 18755 Oct.9-v.nov.9.

AVISOS DEL DIA

1—Apertura de Sucesiones

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de JUANA ANTONIA LAGOS o LAGOS de FERNANDEZ y SISTO DIEGO o SIXTO LAGOS o LAGOS ARCOS, (Lo. 57, Fo. 172), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 15 de Setiembre de 1964. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $360.00 30|pub. 19502 Oct.20-v.dic.1.o.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Letrado de Primera Instancia en lo Civil de
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de INSPIRACION CHANEZ PERCOPO 28|6|64 citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 17 de 1964. — Julio E. Real, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 19539 Oct.20-v.nov.3.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de GREGORIO ESTEBAN DELEGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Letrado. — Canelones, Setiembre 14 de 1964. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 19485 Oct.20-v.nov.3.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de REGINO MOREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 13 de Octubre de 1964. — Modesto S. Iturralde Arón, Esc. Actuario.
1) $120.00 10|pub. 19543 Oct.20-v.nov.3.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PASO DE LOS TOROS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Paso de los Toros, se hace saber que se ha declarado judicialmente abierta la sucesión de don LUIS ALBERTO QUINTERO o LUIS ALBERTO QUINTEROS, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paso de los Toros, 25 de Setiembre de 1964. — Erico Pedro Vaz, Actuario Interino.
1) $120.00 10|pub. 19466 Oct.20-v.nov.3.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de SEVERO SILVERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 24 de Octubre de 1963. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 19525 Oct.20-v.nov.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres se hace saber la apertura de la sucesión de FAUSTINA ACOSTA de SANTOS citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 10 de Setiembre de 1963. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 19526 Oct.20-v.nov.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA EXCELSA ROSA o ROSAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. Irene Lazo de Ibarra, Actuaria Adjunta. — Treinta y Tres, 27 de Julio de 1964.
1) $120.00 10|pub. 19527 Oct.20-v.nov.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres se hace saber la apertura de la sucesión de ROMUALDO o ROMUALDO ABAS RODRIGUEZ MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 18 de tuario.
Noviembre de 1963. — Hugo D. Goyenola, Ac-
1) $120.00 10|pub. 19528 Oct.20-v.nov.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de ROMANA PETRONA o ROMANA o PETRONA PASTORA ALDACOR o ALDACUR SOSA de DUPLAT o DUPLATT citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 18 de Noviembre de 1963. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 19529 Oct.20-v.nov.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y

Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de JUSTINIANA ECHETO de GRAÑA o JUSTINIANA LORENZA ECHETO o ECHETTO de GRAÑA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 18 de Noviembre 1963. — Hugo D. Goyenola. Actuario.
1) $120.00 10|pub. 19530 Oct.20-v.nov.3.

EDICTO. — Por disposición de señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA MARTINA MANSILLA de CASTILLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 23 de Setiembre de 1963. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 19531 Oct.20-v.nov.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de DAVID FRIEDMAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 20 de Agosto de 1964. — Irene Lazo de Ibarra, Actuaria Adjunta.
1) $360.00 30|pub. 19532 Oct.20-v.dic.1.

3—Convocatorias Comerciales

COMPAÑIA FEDERICO CLARFELD (URUGUAY) S. A.

El Directorio de Compañía Federico Clarfeld (Uruguay) S. A., ha resuelto convocar a los señores accionistas a asamblea general ordinaria que tendrá lugar en fecha 31 de Octubre de 1964 en el local de la sociedad Avda. General Flores 2714 a las 11 horas y considerará la siguiente orden del día:

1) Lectura del Acta de la Asamblea Anterior; 2) Aprobación del Balance al 30 de Junio de 1964; 3)Elección de nuevos Directores; 4) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Si llegada la hora de la Asamblea nó se hubiere logrado el quórum necesario, quedará efectuada la segunda convocatoria que prevén los estatutos para una hora más tarde y la asamblea se constituirá con cualquier sea el número de accionistas presentes.

Se recuerda a los señores accionistas que deberán registrar sus acciones no menos de 48 horas antes de la asamblea. — El Directorio.
3) $24.00 1|pub. 19548 Oct.20-v.oct.20.

COMPAÑIA FINANCIERA Y COMERCIAL (COMFINCO) S. A.

Convócase a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 30 de Octubre de 1964, a las 14.30 horas, en la sede socia Rincón 461, a efecto de considerar la siguiente orden del día:

1) Informe del Directorio; 2) Balance General y cuenta de ganancias y pérdidas; 3) Elección de Directorio; 4) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Depósito de acciones: Hasta el 27 de Octubre de 1964. — El Directorio.
3) $96.00 6|pub. 19536 Oct.20-v.oct.27.

ESTANCIAS THOMAZ ALBORNOZ S. A.

De acuerdo a los artículos 1 y 12 de los Estatutos. Estancias Thomaz Albornoz S. A., convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria a realizarse en el local social calle Sarandí 601, el día 30 de Octubre próximo, a las 10 y 30 horas, a fin de considerar la siguiente orden del día:

1) Consideración de la memoria, balance general, estado de pérdidas y ganancias, proyecto de distribución de utilidades e informe del síndico, por el ejercicio finalizado el 30 de Junio de 1964; 2) Fijación de los honorarios del Directorio y del síndico para el próximo ejercicio; 3) Designación de un accionistas para firmar el acta de la Asamblea conjuntamente con el Presidente.

Recuérdase a los señores accionistas, que para tomar parte en la Asamblea deberán registrar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad hasta el día antes del señalado para la Asamblea, (Artículo 13 de los Estatutos). — El Directorio.
3) $28.00 1|pub. 19535 Oct.20-v.oct.20.

LUIS CAUBARRERE S. A.
20a. ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 29 de Octubre de 1964 a las 11 y 30 horas en la sede local de la Sociedad, Avda. 18 de Julio 907, 4.o piso, para considerar la siguiente orden del día:

1.o) Considerar la memoria anual, balance, inventario e informe del Síndico, correspondiente al 20o. Ejercicio finalizado el 31 de Julio próximo pasado (Art. 11); 2.o) Fijar la retribución del síndico (Art. 36); 3o.) Elección del Directorio y síndico (Titulares y Suplentes), (Arts. 11, 22, 24 y 34); 4.o) Designación de dos accionistas que, conjuntamente con el Presidente y el Secretario, habrán de firmar el acta de la Asamblea, (Art. 20).

Nota: Se recuerda a los señores accionistas las siguientes disposiciones estatutarias:

A) Para concurrir a la Asamblea es obligatorio entregar las acciones o un certificado notarial que justifique su propiedad o el recibo de su depósito bancario en la Secretaría de la sociedad, hasta tres días antes de la realización de la Asamblea (Art. 18).

B) Las listas de candidatos a Directores y síndico (Titulares y suplentes) deberán ser registradas en la misma Secretaría, por lo menos cinco días antes de la fecha fijada para la Asamblea (Art. 24, Inc. C).

C) La asamblea se considerará legalmente constituída media hora después de la señalada en esta convocatoria, cualquiera sea el número de accionistas presentes y la cantidad de capital que representen (Art. 14). — El Presidente.
3) $120.00 3|pub. 19524 Oct.20-v.oct.22.

SALERTI HNOS. S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con el art. 20 de los Estatutos Sociales, se cita a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 30 de Octubre de corriente año a la hora 19 y 30 en el local de la calle Camino Santos N.o 4656 a fin de considerar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, balance general, estado de pérdidas y ganancias e informe del síndico correspondiente al ejercicio finalizado al 30 de Junio de 1964: 2.o) Designación de un accionista para firmar el acta de esta Asamblea.

Nota: Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el art. 23 de los Estatutos, para poder intervenir en la Asamblea es necesario depositar en la sede de la Sociedad las acciones o recibos de depósitos otorgados por el Banco con una hora de anticipación por lo menos a la señalada para la realización de la Asamblea. — El Directorio.
3) $84.00 3|pub. 19522 Oct.20-v.oct.22.

LIN Y CIA. S. A.

Se avisa a los señores accionistas que, a partir del día 3 de Noviembre de 1964, se procederá al pago del dividendo correspondiente al ejercicio terminado el 30 de Junio de 1964, según lo resuelto por la Asamblea General Ordinaria, del 23 de Setiembre de 1964.

El pago del dividendo se hará en la sede de sociedad. calle Galicia N.o 957, de 14.30 a 16.30 horas, de lunes a viernes.

Se recuerda a los señores accionistas, que a efectos de cumplir con lo dispuesto por leyes y decretos referentes a la individualización de beneficiarios de rentas, ante el Agente de Retención, deberán presentar en el momento de hacer efectivo el cobro del dividendo, documento que acredite su identidad.

A la vez se hace notar que, de acuerdo a las disposiciones legales, los dividendos que se paguen con posterioridad al 21 de Enero de 1965, están sujetos a una retención del 20 o|o que establece el artículo séptimo del Decreto del 17 de Mayo de 1962. — Montevideo, 15 de Octubre de 1964.
3) $28.00 1|pub. 19521 Oct.20-v.oct.20.

GIANNATTASIO Y CORREA S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas de Giannattasio y Correa S. A. para la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día lunes 26 de Octubre de 1964 a las 20 horas en el local social calle General Flores 3064 a los efectos de considerar el siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias y proyecto de reparto de utilidades del ejercicio 1963-1964: 2.o) Elección de los miembros del Directorio.

Nota: De acuerdo al art. 25 de los Estatutos Sociales, el registro de acciones se abrirá con ocho días de anticipación debiendo cerrarse dos días antes del indicado para ejecutar la Asamblea. Podrán inscribirse certificados bancarios o de casas financieras, nacionales o extranjeras. — Montevideo, 16 de Octubre de 1964. —
3) $24.00 1|pub. 19512 Oct.20-v.oct.20.

PABADUSA

En cumplimiento de los disposiciones estatutarias, el Directorio de PABADUSA (Patronos Balesteras del Uruguay S.A.), convoca a los señores accionistas para la VII Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 26 de Octubre de 1964 a las 21 horas, en el local de la Avda. Garzón N.o 582, de Montevideo a fin de considerar el siguiente orden del día:

A) Designación del Directorio; B) Consideración de la memoria, balance de situación y de resultados del ejercicio 1963|64; C) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se previene: Que de acuerdo con el art. 15 de los Estatutos Sociales es obligatorio registrar las acciones en la Secretaría de la Sociedad hasta tres días antes del señalado para esta convocatoria, pudiendo inscribirse certificados bancarios. — El Directorio.
3) $29.00 1|pub. 19513 Oct.20-v.oct.20.

COMPAÑIA COMERCIAL Y CONTINENTAL DEL URUGUAY S. A.

Convócase a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 30 del corriente mes a las 10 y 30 horas, en el local social de la calle Cerrito 597, Escritorio 13, para tratar la siguiente Orden del Día:

1o.) Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Distribución de utilidades e Informe del Síndico, correspondientes al Ejercicio vencido el 30 de Junio de 1964 2o.) Fijación de los honorarios del Directorio y Síndico. 3o.) Elección de Síndico titular y Suplente. 4o.) Designación de dos accionistas para firmar el Acta de la Asamblea.

Nota: Tres días antes de la Asamblea, los Accionistas deberán dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 19 de los Estatutos. — Montevideo, Octubre de 1964. — El Directorio.
3) $120.00 6|pub. 19478 Oct.20-v.oct.27.

ISLA MALA S. A.
CORRECCION

En convocatoria para Asamblea General Ordinaria de Accionistas publicada en Diario Oficial No. 16982, 16983, 16984, 16985, 16986, se omitió incluir en el orden del día el siguiento punto:

3) Elección de Síndico y suplente (1964|66).

Queda así salvado la omisión padecida, debiendo considerarse esta publicación como parte integrante de la corregida. — El Directorio.
3) $8.00 1|pub. 19479 Oct.20-v.oct.20.

BANCO DEL DEPARTAMENTO DE CANELONES
ASAMBLEA GENERAL

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 40 de los Estatutos, convocamos a usted para la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el sábado 14 de noviembre, a las 18 horas, en nuestra Sede Central, para tratar la siguiente Orden del Día:

1) Designación de dos Accionistas para que suscriban el Acta de la Asamblea en representación de los Accionistas. 2) Considerar la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y Proyecto de Distribución de Utilidades, presentados por el Directorio; 3) Proceder a la elección de cuatro titulares y catorce suplentes, para integrar el Directorio; elección de síndico y dos suplentes del mismo.

Le hacemos presente: A) Que la Asamblea quedará constituída con el número de accionistas que concurran (Art. 40); B) Que para tener derecho a concurrir a la misma es indispensable proveerse de la Boleta que se expedirá en Casa Central desde el día de la fecha hasta el 11 de Noviembre a las 17 horas (Art. 34); C) Que de acuerdo con Decreto del P. E. de fecha de anticipación a 1 face fada wijada para la 16 de Julio de 1943 los señores accionistas deberán tener depositadas sus acciones en el Banco o el certificado de depósito correspondiente en alguna institución bancaria, con tres días de anticipación a la fecha fijada para la Asamblea, no pudiendo ser retiradas hasta dos días después de verificada la misma. — Sauce, Octubre de 1964. — Ernesto Bartesaghi (h). Presidente. — Angel J Leira Otero. Secretario.
3) $40.00 1|pub. 19482 Oct.20-v.oct.20.

ESTANCIAS CARRAU S. A.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 14 de los Estatutos Sociales, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 28 de Octubre de 1964, a las 15.30 horas, en el local social, Avenida Centenario 3444, para considerar la siguiente orden del día:

A) Acta de la Asamblea anterior; B) Designación de dos accionistas para que fiscalicen las elecciones y suscriban el acta respectiva; C) Memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe sobre situación y marcha de los negocios; D) Designación de los miembros del Directorio, con especificación de cargos.

Las acciones deberán registrarse con 48 horas de anticipación a la fijada para la Asamblea.
3) $100.00 5|pub. 19511 Oct.20-v.oct.26.

COMPAÑIA DE ABASTECEDORES DEL ESTE SOCIEDAD ANONIMA
C.O.D.A.D.E.S.A.

El Directorio de la "Compañía de Abastecedores del Este S.A (CODADESA), de acuerdo con lo establecido en el art. 30 de los estatutos sociales, convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el sábado 31 de Octubre del corriente año a las 10 y 30 horas en nuestro local, calle 18 de Julio 884, de la ciudad de San Carlos, a fin de considerar el siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria y balance general del 15.o ejercicio cerrado el 31 de Mayo de 1964; cuenta de pérdidas y ganancias, informe del síndico y proyecto de distribución de utilidades; 2.o) Elección del Directorio; 3.o) Elección del Síndico; 4.o) Designación de 2 accionistas para firmar el acta.

Nota: El Directorio hace presente que de acuerdo con los estatutos sociales, para asistir y tomar parte en la Asamblea, los señores accionistas deberán depositar con tres días de anticipación en la Caja de la Sociedad, las acciones o certificados de depósito de las acciones en un Banco. — El Directorio.
3) $96.00 3|pub 19501 Oct.20-v.oct.22.

CAMBIO MESSINA S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De conformidad con el art. 22 del estatuto se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el 29 de Octubre próximo, a las 18 horas, en el lo-

cal social de la Avda. 18 de Julio 839, para considerar la siguiente orden del día:
1.o) Consideración de la memoria, balance general al 30 de Junio de 1964, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico; 2.o) Distribución de utilidades; 3.o) Designación de Directorio para el ejercicio 1964|1965; 4.o) Elección de síndico y su suplente para el ejercicio 1964|1965; 5.o) Designación de, por la Asamblea de dos accionistas para firmar el acta de la misma, conjuntamente con el presidente y el secretario.
Los accionistas que deseen formar parte de la Asamblea deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad, hasta tres días antes del señalado para la asamblea. Si transcurridos treinta minutos de la hora fijada en esta convocatoria no se alcanzare el quórum mínimo de capital integrado prescripto por el art. 24, la asamblea sesionará con los accionistas presente o representados cualquiera sea su número. — Montevideo, Octubre 15 de 1964.
3) $32.00 1|pub. 19493 Oct.20-v.oct.20.

LEYS S. A.

De acuerdo con el artículo 16 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la asamblea extraordinaria que se realizará el día lunes 9 de Noviembre de 1964, a las 11 horas en el local de la calle 25 de Mayo 467, piso 2. para tratar la siguiente orden del día:
Disolución anticipada de la sociedad.
Se previene a los señores accionistas, que de acuerdo con el artículo 21 de los estatutos, para asistir a la asamblea deberán registrar sus acciones en el mismo local con tres días de anticipación a la misma. — El Directorio.
3) $80.00 5|pub. 19490 Oct.20-v.oct.26.

FRIGORIFICO URUGUAYO S. A.

El Directorio de Frigorífico Uruguayo S.A., en su sesión de fecha 15|10|64 ha resuelto: Convocar para el día 6 de Noviembre próximo a la hora 9 y 30 en su local de Avda. Centenario, 3551 a los señores poseedores de acciones preferidas a fin de dar cumplimiento a lo preceptuado por el art. 10 de los Estatutos Sociales, quedando cancelada la lista de asistencia 24 horas antes del día y hora indicada. — El Directorio.
3) $36.00 3|pub. 19486 Oct.20-v.oct.22.

PIELDORO S. A.

SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 24 de Octubre de 1964, a las 11 horas, en la sede social Camino Cibils 6026 a efecto de considerar la siguiente orden del día:
1.o) Informe del Directorio; 2.o) Balance General y cuenta de ganancias y pérdidas al 30 de Abril de 1963 y 30 de Abril de 1964; 3.o) Elección de Directorio; 4.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asambea.
Depósito de acciones: Hasta el 24 de Octubre de 1964. — El Directorio.
3) $16.00 1|pub. 19484 Oct.20-v.oct.20.

"LIMETAS" CIA. COMERCIAL Y FINANCIERA SOCIEDAD ANONIMA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 30 del corriente mes a las 10 horas, en el local social de la calle Cerrito 597, escritorio 14, para tratar la siguiente orden del día:
1.o) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1964; 2.o) Remuneración del Directorio y Síndico; 3.o) Elección de síndico titular y síndico suplente; 4.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.
Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto por el artículo 19 de los Estatutos sobre el depósito anticipado de sus acciones para poder asistir a la Asamblea. — Montevideo, Octubre de 1964. — El Directorio.
3) $120.00 6|pub. 19477 Oct.20-v.oct.27.

CAMPO ALTO S. A.

De acuerdo con el artículo 16 de los Estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 3 de Noviembre de 1964, a la hora 18 y 30 en el local de la calle Canelones 877, apto. 5 a fin de tratar la siguiente orden del día:
1.o) Consideración de la memoria, balance general y estado de pérdidas y ganancias; 2.o) Designación de un accionista para firmar el acta conjuntamente con el Presidente.
Los señores accionistas que deseen participar de la Asamblea, deberán registrar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad hasta con un día antes del señalado para la Asamblea de acuerdo con el art. 19 de los estatutos Sociales.
3) $20.00 1|pub. 19483 Oct.20-v.oct.20.

ESTANCIA SAN ANDRES S. A. AGROPECUARIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a realizarse el día 28 de Octubre de 1964, a las 11 horas en su local social, Rincón 487, escritorio 805, para tratar el siguiente

Orden del día:

A) Memoria y balance anual del ejercicio social, que deberá presentar el Directorio con el informe del Síndico, al 30 de Junio de 1964;
B) Designación de los miembros del Directorio y del Síndico y su respectivo suplente y sus remuneraciones.
C) Reparto de utilidades y la fijación de los dividendos a pagarse a los accionistas;
D) Designación de un accionista para firmar el acta de la asamblea juntamente con el Presidente.

Para poder tomar parte en la asamblea, los accionistas deberán depositar en la sociedad las acciones o recibos bancarios de los mismos, el día antes a más tardar, del fijado para la reunión. — El Directorio.
3) $24.00 1|pub. 19461 Oct.20-v.oct.20.

NOGOYA S. A.

Se convoca a los señores accionistas de "NOGOYA SOCIEDAD ANONIMA", para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 30 de Octubre de 1964, a las 18 horas, en la sede social, calle Sarandí N.o 356, escritorio 27, para tratar el siguiente

Orden del día:

1.o Consideración de la memoria, balance general y cuenta de pérdidas y ganancias al 30 de Junio de 1964 y destino de las utilidades propuesto por el Directorio.

Nota: De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 16 de los estatutos, se recuerda a los señores accionistas, que para tomar parte en la asamblea, deberán depositar sus acciones en la sede de la sociedad con un día de anticipación por lo menos o presentar con la misma anticipación el recibo de depósito otorgado por un Banco o casa financiera del país o del extranjero a satisfacción del Directorio. — Montevideo, Octubre 16 de 1964. — El Directorio.
3) $24.00 1|pub. 19475 Oct.20-v.oct.20.

BARRIO PARQUE DEL GOLF S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21 de los estatutos sociales de: "BARRIO PARQUE DEL GOLF S. A." convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 29 de Octubre de 1964, a la hora 15 y 30 en el local de la sociedad, calle Misiones 1486, piso quinto, para tratar el siguiente

Orden del día:

1.o Consideración de la memoria, inventario, balance general, estado de pérdidas y ganancias e informe del Síndico correspondiente al ejercicio finalizado el 30 de Junio de 1964;
2.o Elección de nuevo Directorio y Síndico por el término de un año;
3.o Consideración del proyecto de distribución de utilidades;
4.o Designación de dos accionistas para firmar el acta.

El Directorio hace notar que según el artículo 20 de los estatutos sociales para participar en dicha asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la sociedad, tres días antes del fijado para la reunión. — El Directorio.
3) $196.00 7|pub. 19465 Oct.20-v.oct.28.

5—Disolución y Liquidación de Sociedades Conyugales

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: "FERRARI, ALBA ESTELA y SCIUTTO, ALFREDO. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", se hace saber que con fecha 28 de Octubre de 1963, fue decretada la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Alfredo Sciutto y Alba Estela Ferrari. En consecuencia se cita a los que tuvieren interés, para que comparezcan ante este Juzgado, calle Cerrito 586, en los referidos autos, dentro del término de sesenta días, (Ley No. 10.783, Art. 7o.). — Montevideo, Noviembre 26 de 1963. — Eduardo Mattos Ramos. Actuario.
5) $320.00 20|pub. 19499 Oct.20-v.nov.17.

6—Disoluciones de Sociedades

Por escritura que autorizó el escribano César R. Lema el día 11 de Mayo de 1964, inscripta en el Registro Departamental de Comercio de San José con el No. 46, al Fo. 163, del tomo IV, quedó totalmente disuelta la sociedad colectiva "Facal y Cubitto", ramo de comercio en general, calle 25 de Agosto sin número. Ciudad de Libertad, departamento de San José. — VIRGILIO CUBITTO. — MOISES FACAL.
6 $240.00 20|pub. 19506 Oct.20-v.nov.17.

9—Expropiaciones

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE TOPOGRAFIA

EDICTO. — Expropiación para la obra: Edificio Histórico (casa donde vivió el General Manuel Oribe).
De acuerdo con la ley No. 3958, de 28 de Marzo de 1912, artículo 4o. y lo dispuesto por el artículo 157 inciso C) de la ley No. 12.803, de Noviembre de 1960, modificado por el artículo 326 de la ley No. 13.032, de Diciembre de 1961; declarada de utilidad pública por la Ley No. 13.260, de 21 de Mayo de 1964, y Resolución del Poder Ejecutivo de 21 de Julio de 1964, designándola y declarando urgente la ocupación del bien ubicado en la Primera Sección Judicial del Departamento de Montevideo, según plano del agrimensor Hebert Oddone, de fecha: Setiembre de 1964.
Expropiación No. 1. Propietaria: María del Pilar Rovera de Fl. Padrón No. 4553. Area: 235 metros cuadrados 23.
Los que se consideren con derecho al bien expropiado, podrán examinar los antecedentes de la expropiación, en la Dirección de Topografía del Ministerio de Obras Públicas, calle Sarandí 390 tercer piso, Montevideo y presentar sus observaciones en las condiciones y plazos que establece la Ley de expropiación, previa exhibición de la planilla de Contribución Inmobiliaria correspondiente el año en curso, como lo dispone la ley de la materia. — Montevideo, Octubre 16 de 1964. — Alberto Galletti, Secretario.
9) (C.C.) 8|pub. 32865 Oct.20-v.oct.29.

12—Licitaciones Públicas

ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS
LICITACION PUBLICA No. 1.469
Segundo Llamado

Adquisición de: Empaquetaduras.
Apertura: 3 de Noviembre de 1964, hora 14.
El pliego de condiciones respectivo podrá ser solicitado en la secretaría del departamento administrativo, Rambla Franklin D. Roosevelt 160, tercer piso.
12) (C.C.) 3|pub. 32866 Oct.20-v.oct.22.

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO
PROVEEDURIA Y ALMACENES
Licitación Pública No. 3719

Llámase a licitación pública por segunda y última vez, para la adquisición de bandas plásticas con su correspondiente adhesivo, destinadas al señalamiento de cruce tipo "cebras", de acuerdo con los pliegos de condiciones que los interesados podrán retirar en esta oficina, calle San José 1390 (planta baja del Palacio Municipal), en horas hábiles.
Recepción y apertura de propuestas: el 4 de Noviembre del corriente a las 15 horas.
Valor del pliego de condiciones: $2.00.
12) (C.C.) 1|pub. 32863 Oct.20-v.oct.20.

C. D. de M.
COMISION MUNICIPAL DE FIESTAS
ADQUISICION DE YEGUARIZOS
Segundo Llamado

Llámase a licitación pública para la adquisición de cien yeguarizos con destino a los Concursos de Jineteadas de 1965.
El pliego de condiciones respectivo está a disposición de los interesados en las oficinas del Instituto, Juncal 1255 de 13 a 18 horas.
Apertura de la licitación: 30 de Octubre de 1964 a las 16 horas. — Eugenio Fiorina. Administrador.
12) $24.00 2|pub. 19523 Oct.20-v.oct.21.

MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA
DIRECCION DE ABASTECIMENTOS AGROPECUAROS

Primer llamado. — Licitación N.o 323|1964.
Objeto: Contratación de depósito y mantenimiento en cámara frigorífica de bolsas de papa para semilla.
Apertura: 30 de Octubre de 1964. — Hora 17.
Valor del pliego $ 5.00 (cinco pesos). — La Dirección.
12) (C.C.) 3|pub. 32854 Oct.20-v.oct.22.

U. T. E.

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación pública:
No. 5574|64. Materiales de ladrillos y cemento refractarios, y mano de obra para la reparación de dos chimeneas de las calderas de la Central "José Batlle y Ordóñez".
Apertura: 19 de Noviembre de 1964, hora 16.
Precio del ejemplar: $8.00.
No. 5531|64. 50.000 ladrillos rafractarios, 10.000 kilos de cemento refractario.
Apertura: 19 de Octubre corriente, hora 16. (Segundo Llamado). Precio del ejemplar: pesos 5.00, de acuerdo con las condiciones establecidas en el pliego de condiciones respectivos, que los interesados podrán retirar en el Palacio de la Luz, planta baja, Paraguay 2431, en el horario de 14 a 17 horas los días hábiles. — Montevideo, 19 de Octubre de 1964. — La Gerencia de Servicios Generales. Sección Licitaciones.
12) (C.C.) 10|pub. 32858 Oct.20-v.nov.3.

13—Llamados a Acreedores

NOE FRAGA CURBELO y|o SUMAR S. A.
URGENTE

Por un asunto de su interés presentarse acreditando su condición de tales, dentro del plazo de cinco días de la fecha, en Río Negro 1354, piso, 6, escritorio 36, de 9 y 30 a 11 y 30 horas. — Montevideo, 20 de Octubre de 1964.

13) $3.00 1|pub. 19533 Oct.20-v.oct.20.

14—Matrimonios de Montevideo

Montevideo, Octubre 20 de 1964

Cumplimiento de la disposición del artículo 8.o de la Ley N.o 9.906 del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo, debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil.

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que esté fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la Ley" (Espacio limitado a tres días; por la Ley N.o 9.906).

1.a Sección

JORGE EDUARDO TORNQUIST, 24 años, soltero, hacendado, argentino, domiciliado Convención 1407 y CARMEN RAMELA, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Colonia 889 piso primero.

4.a Sección

EDUARDO ALESSIO MANUEL DOMINGUEZ, 32 años, soltero, médico, argentino, domiciliado Durazno 995 y ELENA LIBERTAD ROZEN, 24 años, soltera, empleada, argentina, domiciliada Durazno 995.

5.a Sección

HECTOR GARCIA, 35 años, soltero, médico, oriental, domiciliado Plaza Libertad 1344 piso 5o. Apto. 503 e IRENE ERCILDA MAGGI, 24 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Plaza Libertad 1344 piso 6o.

ISY HAIM, 26 años, soltero, empleado, egipcio, domiciliado Canelones 1241 y ESTHER GITA WEISSBRAUN, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Canelones 1241.

8.a Sección

OSCAR FELIPE BONINO, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Agraciada 1875 Apto. 16 y ELBA SALIDO RODRIGUEZ, 22 años, soltera, oriental, domiciliada L. F. Lenguas 1511 Apto. 7.

9.a Sección

LUIS ALBERTO BORREANI, 22 años, soltero, agricultor, oriental, domiciliado Hilario Cabrera 7220 y MIRYAM CARROSIO, 20 años soltera, oriental, domiciliada Paso del Sauce 3307.

10.a Sección

OSCAR LEONEL NICOLINI, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Avda. Italia 3760 y MIRTA IVONNE AMEIGENDA, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Avda. Italia 3760.

BENITTO ROMANO SPAGNUOLO, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Amazonas 1519 y MARTHA JOSEFINA RIEFHOFF, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Decroly 4920.

JULIO AURELIO PEREIRA, 31 años, soltero, obrero, oriental, domiciliado Candelaria 1789 bis y NEDA YOLANDA GRAÑA, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Candelaria 1789 bis.

CARLOS PEDRO ARZUA, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Ignacio Nuñez 2192 y ELSA GIMENO, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Ignacio Nuñez 2192.

MARIO TREMESANI, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Comercio 2717 y RAMONA ISABEL MORALES, 26 años, soltera, maquinista, oriental, domiciliada Comercio 2717.

JUAN LIS GIUDICE, 22 años, soltero, electricista, oriental, domiciliado A. Abreu 2231 y MIRTHA GLADYS VITOLA, 21 años, soltera, peinadora, oriental, domiciliada A. Abreu 2231.

JOSE AMADO PONCE, 34 años, soltero, constructor, oriental, domiciliado Propios 1724 A Apto. 4 y HADASE STRINKAITE, 38 años, divorciada, lituana, domiciliada Propios 1724 A Apto. 4.

GUANDI CANABE SUAREZ, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Candelaria 1673 bis y MARY EDIH TERESA ROGEL, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Adrián Troitiño 1940.

JORGE DANIEL CAMESELLA, 21 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Lombardini 3551 e IRIS YOLANDA AIRAUDO, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Lombardini 3551.

PABLO RAMON RAMBAO, 39 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Cabrera 3924 y MARIA AIDA CAMOIRANO, 38 años, viuda, oriental, domiciliada Morelli 3926.

HUGO MARCELINO DE LEON, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Avellaneda 3943 y MARIA ELENA BRAVO, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Porvenir 2621.

11.a Sección

DIOMEDES RODRIGUEZ, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Helvecia 3795 y MIRTHA EDITH DE LOS SANTOS, 15 años soltera, oriental, domiciliada Oficial 3ra. 5334.

NIEVES RODRIGUEZ, 42 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Casavalle 3133 y LEONIDES FALERO, 43 años, soltera, modista, oriental, domiciliada Oficial 3ra. 3117 bis.

DOMINGO NELSON PANZACCHI, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Peterosi 4088 y PROCELIA MARIA ACERBI, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Servidumbre 4088.

WILTER GULARTE, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Dunant 4034 Ap. 2 y LUCIA MARCELINA GARCIA, 30 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Dunant 4034 Apto. 2.

ANTONIO FAZIO, 28 años, soltero, chapista, italiano, domiciliado Avda. 30 metros 4437 y MARIA ESTER MANZZINI, 32 años, soltera, oriental, domiciliada Corrales 3770.

GUILLERMO GIL, 27 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado Areguatí 3369 y MARIA TERESA PEDRAJA, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Mateo Cortés 5133.

JOSE CARLOS CORSINO, 26 años, soltero, metalúrgico, oriental, domiciliado Calle 2 No. 2461 y CELIA ELSA CANTERO, 25 años, soltera, metalúrgica, orienatl, domiciliada Alberto Calamet 4628.

RICARDO MARIA CONCEPCION RUFINO CASTAGNET, 68 años, viudo, jubilado, oriental, domiciliado Saint Bois 4607 y CORA CONCEPCION SILVA y ANTUÑA, 68 años, viuda, oriental, domiciliada Saint Bois 4609.

SANTOS DUMEN MACHADO, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Canarias 3793 y ERMENELVINA SANTANA, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Hungría 3693.

JOSE VICTOR FLEITAS, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cno. Maldonado 5670 y SUSANA ELENA FUENTES, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Cno. Maldonado 5670.

12.a Sección

NELSON ENRIQUE REGUEIRO, 30 años, soltero, empleado, español, domiciliado Isla de Gorriti 1931 bis y NANCY MAZZUCCO, 28 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Garibaldi 1641.

HUGO MARIO CHERRO, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Br. Artigas 3253 y MARIA TERESA CORALLO, 24 años, soltera, italiana, domiciliada Gral. Flores 2772 Apto. 2.

JORGE FRANCISCO LEIS, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Colorado 2323 y NANCY ESTHER BARREIRO, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Colorado 2323.

CANDIDO GONZALEZ, 74 años, viudo, jubilado español, domiciliado Pando 2777 bis y MARIA FILOMENA DEL CARMEN GONZALEZ, 60 años, viuda, chilena, domiciliada Emilio Raña 2578.

HILDEBRANDO RIOS, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Porongos 3161 y ELBA MARINA MIRANBELL, 31 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Burgues 3152.

RUBEN JOSE FERNANDEZ, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Marcelino Sosa 3239 y MYRIAM FRANCHI, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Marcelino Sosa 3239.

MANUEL ROCAMONDE, 33 años, soltero, carpintero, español, domiciliado Monte Caseros 3075 Apto. 6 y ESTRELLA LOURIDO, 24 años, soltera, española, domiciliada Monte Caseros 3075 Apto. 6.

SECUNDINO AROLDO RAMA, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Larrañaga 3510 y SONIA ELVIRA MENDEZ, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Larrañaga 3510.

ENRIQUE SANTIAGO GARRIDO, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Carignano 1498 y MARIA VIRGINIA PAREDES, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Herrera y Espinosa 1467.

HERNESTO BURGUEZ, 30 años, soltero, carpintero, oriental, domiciliado Dgo. Aramburú 2008 y DELIA PERALTA, 39 años, soltera, overloquista, oriental, domiciliada Pando 2435.

MOISES RABIH, 33 años, soltero, médico, argentino, domiciliado Rocha 2429 y VIVIANA MARTA LIVIA ROTMILER, 23 años, soltera, decoradora, argentina, domiciliada Rocha 2429.

HECTOR BORIS EZCURRA, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Vilardebó 1735 y ESPERANZA ANDRADE, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Vilardebó 1735.

14.a Sección

HEBER PINTOS LAMAS, 30 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Capurro 777 Apto. 11 y HERMENEGILDA RODRIGUEZ PAZ, 31 años, divorciada, oriental, domiciliada Capurro 777 Apto. 11.

JULIO CESAR NAPIAS, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado V. Benavidez 3330 Apto. 1 y ELENA MARIA DURA, 20 años, soltera, oriental, domiciliada V. Benavidez 3330 Apto. 1.

16.a Sección

HUMBERTO LADISALDO MORENO, 27 años soltero, carpintero, oriental domiciliado Oficial 10 No. 7551 y ELIZABETH DALEIRO, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Oficial 10 No. 7551.

18.a Sección

EDUARDO GULPIO, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Morales 2578 y ALBA LUZ GULARTE, 22 años, soltera, oriental, domiciliada A. Miranda 2673.

AGUSTIN RAMON BENZANO SERE, 31 años, soltero, contador, domiciliado Pimienta 954 y RAQUEL BOIX IRISARRI, 22 años, soltera, profesora, oriental, domiciliada Pimienta 954.

WALTER FLORENCIO DE SANTA ANA, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado G. de Formosa 2359 y MARIA DE LOS ANGELES MICHEL, 18 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada G. de Formosa 2359.

20.a Sección

EMILIO MENESES, 24 años, soltero, obrero, oriental, domiciliado José Marmol 234 y CARMEN INA FERREIRA, 20 años, soltera, oriental, domiciliada José Marmol 234.

21.a Sección

ODILIO ROVIRA, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Pedro 1 No. 705 y JUSTA ALBA BAEQUE, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Laguna Merin 4367.

PEDRO JUSTINO ACOSTA, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Bartenes 515 y BLANCA CELIA ETCHEBERRY, 33 años, soltera, oriental, domiciliada Versailles 589.

24.a Sección

ORFILIO PORLEY, 39 años, soltero, gastronómico, oriental, domiciliado Francisco Muñoz 3160 Apto. 15 y NELLY TOYA, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Francisco Muñoz 3160 Apto. 15.

JUAN ANGEL FERREIRO, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Marco Bruto 1126 y MARGARITA MARIA HAVIER de MELLO, 22 años, soltera, maestra, oriental, domiciliada Marco Bruto 1126.

EDUARDO ORESTES MAYONE ARRIETA, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Pereira de la Luz 1063 Apto. 6 y DORIS TERESA DODENA, 19 años, soltera, profesora, oriental, domiciliada Echeverriarza 3383.

14) $6.00 3|pub. v.Oct.222.

16—Prescripciones

JUZGADO DE PAZ DE LA TERCERA SECCION DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición de la suscrita Juez de Paz de la Tercera Sección del Departamento de Colonia, dictada en los autos caratulados: "DALAISON ALBERTO, Prescripción" (Lo. IV, Fo. 105), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derecho a cualquier título, sobre el siguiente bien: Una fracción de campo parte de la chacra No. 1172 de la Colonia Cosmopolita, 3a. Sección Judicial de Colonia, padrón No. 845, consta de una superficie de 4 Hás. 9.372 metros y 5.150 centímetros y se deslinda así: al Norte y al Este con Anita I. de Barnetche; al Sur con frente a calle y al Oeste con sucesión de Manuel Bouvier.

Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Rosario, 21 de Setiembre de 1964. — Dra. Otilia C. Prat de Collazzi. Juez de Paz.

16) $720.00 30|pub. 19494 Oct.20-v.dic.1.

17—Propiedad Literaria y Artística

BIBLIOTECA NACIONAL
REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

ALBERTO RAUL SCAVARELLI ESCOBAR, solicita la inscripción de las composiciones musicales tituladas "A mi madre"; 'Para navidad"; "Al Uruguay"; "Para vos abuelo'; "Serenata de amor"; "Año Nuevo"; y "Zamba gestadora", de las cuales se declara autor. — Montevideo, 16 de Octubre de 1964. — Dionisio Trillo Pays. Director.
17) $40.00 10|pub. 19541 Oct.20-v.nov.3.

ADOLFO SENTENA DE ALENCASTRO FEIJO, solicita la inscripción del album de letras titulado 'Simples motivos" y de las composiciones musicales tituladas "Chingolito retozón"; 'Comparancias' y "Tonadita del recuerdo" y el mismo con Alfonso Doutour la composición musical titulada 'Río Florido", de las cuales se declara autor el mismo. — Montevideo, 15 de Octubre de 1964. — Dionisio Trillo Pays. Director.
17) $40.00 10|pub. 19500 Oct.20-v.nov.3.

19—Rectificación de Partidas

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, doctor Agustín de Vega, se hace saber al público, que ante este Juzgado se han presentado solicitando las rectificaciones de las siguientes partidas de nacimiento, de Amelia Simoncini Buschiazzo, estableciéndose que donde el apellido materno aparece como Buchiazzo, debe decir Buschiazzo, y en la de Elena y Héctor Simoncini Buschiazzo, donde los apellidos paternos y maternos aparecen como Simansini y Buchiazzo, deben decir Simoncini y Buschiazzo respectivamente.
Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 18 de 1964. — Clementina D. Colombo. Actuaria, adjunta.
19) $240.00 15|pub. 19504 Oct.20-v.nov.10.

20—Remates

MIGUEL CETRANGOLO (hijos)
BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
Ejecución Extrajudicial

EDICTO. — Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay, en el expediente urbano No. 461 Serie C|47, ZORAIDA LEIRA ROMERO de VALDORA, el 9|11|64, a las 16 horas, y en su ubicación martillero de la firma Miguel Cetrángolo hijos, venderá en remate público al mejor postor y sobre la base de treinta y nueve mil setenta y nueve pesos ($39.079.00), un solar de terreno y mejoras, sito en la 18a. sección judicial de Montevideo, Pad. 97.593, Sup. 176 metros 54 decímetros que se describe: 7 metros de frente al N. E. a calle José Benito Lamas entre Luis de la Torre y José Ellauri, punto medio 61 metros 17 centímetros de Luis de la Torre, 25 metros 6 centímetros al S. E. con Pad. 97.594; 25 metros 38 centímetros al N. O. con Pad. 97.592 y 7 metros 1 centímetro al S. O. con Pad. 97.582 y 97.578.

Se previene: A) La presente ejecución fue dispuesta según artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica, siendo la deuda al 9|11|64 de $29.313.28 más gastos de ejecución; B) El bien se vende en su estado actual de conservación y ocupación sin contrato de arrendamiento registrado; C) El mejor postor consignará en garantía el 10 o|o de su oferta en efectivo al representante del Banco en el remate; D) El representante comprador escriturará dentro de promitente comprador escriturará dentro de los diez días de avisado; son de su cargo gastos y honorarios de escrituras, certificados, 1 o|o de comisión del rematador y lo adeudado al día de la escrituración por pavimento, cordón, medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) El comprador podrá continuar con la hipoteca ejecutada tomando a su cargo el saldo del préstamo en títulos al día de la escrituración, pagando en efectivo la diferencia hasta el precio ofertado, quedando sujeto al régimen de calificación de créditos vigente; F) Podrá pagar el precio al contado con títulos hipotecarios del Uruguay por su v|n hasta el saldo citado, que asciende al 9|11|64 a $20.443.76; G) Títulos e informes en la sección asuntos legales. Sarandí 620 piso 3. — Montevideo, 16|10|64. — W. Fernández Bordes. Gerente General.
20) (O.C.) 8|pub. 32864 Oct.20-v.oct.29.

JUAN FRANCIULLO
PUBLICO

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "Auto Palace S. A. contra OTORINO ROSSATI. Ejecución de prenda", (Lo. 61, Folio 330), se hace saber que el día 4 del próximo mes de Noviembre, a la hora 15, en el local de la calle Rocha N.o 2288, se procederá con intervención del martillero Juan Franciullo, a la venta en remate público, sin base y al mejor postor, de un vehículo marca "Studebaker" matrícula N.o 442.203, Padrón número 151.337. El mejor postor deberá consignar el veinte por ciento de su oferta al serle ésta aceptada y el precio total de su compra al recibirse del bien. — Montevideo, Octubre 16 de 1964.
20) $200.00 10|pub. 19476 Oct.20-v.nov.3.

PASCUAL M CALLERO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de San José
PUBLICO

EDICTO. — For disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, Dr. don Erik H. Colombo, dictada en los autos caratulados: "BANCO DE SAN JOSE contra DELGADO BAGNASCO ZENON CORALIO. Juicio Ejecutivo, (Lo. 16, Fo. 156)", se hace saber al público en general que el día 9 de Noviembre venidero a las 16 horas se procederá por el martillero don Pascual M. Callero, asistido de los señores alguacil y actuario, a la venta en remate público, al mejor postor y sobre la base que se establecerá del siguiente bien:
Una fracción de campo situada en la Séptima Sección Judicial del Departamento de San José, empadronado con el No. 2862 señalada con el No. 2 plano del agrimensor Salvador Mascheroni, inscripto con el No. 112, el 23 de Junio de 1944, Oficina Catastro de San José, compuesta de cinco hectáreas 2418 metros y linda: N. O. con Juan Antonio Peña, al S. E. el arroyo del Sauce el Jesús María; al N. E., la fracción No. 3 y al S. O. con la No. 1.
Se previene: 1o.) Que el bien descrito ha sido avaluado en $7.862.70 y que no se aceptará oferta que no exceda de 2|3 o sea 5.241.80. 2o.) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina a disposición de los interesados; 3o.) Que serán de cargo del comprador los gastos y honorarios de escrituración certificados y comisión legal del martillero; 4o.) Que el mejor postor deberá consignar en manos del suscrito actuario el 20 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada y abonar en dicho acto la comisión del martillero. — San José, Octubre 14 de 1964. — J. Gualberto Vega. Escribano, actuario.
20) $720.00 15|pub. 19509 Oct.20-v.nov.10.

22—Sociedades de Responsabilidad Limitada

IKEBANA LIMITADA

Por contrato privado de fecha 22 de Setiembre de 1964, inscripto el 28 de Setiembre de 1964, en el Registro Público y General de Comercio con el año 357 al Fo. 1294 del Lo. N.o 2 de Contratos, se constituyó la sociedad de responsabilidad limitada con la denominación y razón social de: "IKEBANA LIMITADA".
Socios: ISAAC Y FELIPE CURIEL SEGURA.
Objeto: Todas las operaciones comprendidas en la compra-venta, importación y exportación de artículos textiles y en general podrá realizar toda clase de negociación y operación comercial, financiera, industrial, etc., que se decida emprender por los socios sin ninguna restricción, se relacione o no directamente con los objetos fundamentales de la sociedad.
Capital: Cincuenta mil pesos que se integrará por partes iguales por los socios.
Plazo: Cinco años prorrogable automática e Dirección, administración y uso de la firma indefinidamente por períodos de dos años. La social estará a cargo de Felipe Curiel.
Domicilio: Colón N.o 1476, apartamento 5, Montevideo.
22) $240.00 10|pub. 19488 Oct.20-v.nov.3.

23—Trámites de Marcas

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 104.095. — Montevideo, Octubre 14 de 1964. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Adam S. C. (Montevideo), han solicitado el registro de la marca: "POLO-PAC" para distinguir artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 19495 Oct.20-v.nov.3.

ACTA N.o 104.103. — Montevideo, Octubre 15 de 1964. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por T.Y,M.S.A., Tejidos y Medias S. A. (Montevideo), han solicitado el registro de la marca: "FLORENCE" para distinguir artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 19496 Oct.20-v.nov.3.

ACTA N.o 104.088. — Montevideo, Octubre 13 de 1964. — Con esta fecha, Firco Sociedad Anónima, de Montevideo, solicita registrar la marca: "REA" para artículos de las clases 12 y 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 19437 Oct.20-v.nov.3.

ACTA N.o 104.107. — Montevideo, Octubre 15 de 1964. — Con esta fecha, Mayo Sociedad Anónima, de Montevideo, solicita registrar la marca: "METROTONE" para artículos de las clases 19 y 21. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 19468 Oct.20-v.nov.3.

ACTA N.o 104.108. — Montevideo, Octubre 15 de 1964. — Con esta fecha, Mayo Sociedad Anónima, de Montevideo, solicita registrar la marca: "ALASKA" para artículos de la clase 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 19469 Oct.20-v.nov.3.

ACTA N.o 104.082. — Montevideo, Octubre 8 de 1964. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Laboratorios Glaxo. Uruguay S. A. de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca MEBADIN para distinguir artículos de la clase 9, (preparados antiamebiásicos). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 19189 Oct.20-v.nov.3.

ACTA N.o 104.109. — Montevideo, Octubre 15 de 1964. — Con esta fecha, Mayo Sociedad Anónima, de Montevideo, solicita registrar la marca: "MAYO" para artículos de la clase 21. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 19470 Oct.20-v.nov.3.

ACTA N.o 104.087. — Montevideo, Octubre 13 de 1964. — Con esta fecha, Firco Sociedad Anónima, de Montevideo, solicita registrar la marca: "ICET" para artículos de las clases 12 y 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 19471 Oct.20-v.nov.3.

ACTA N.o 104.104. — Montevideo, Octubre 15 de 1964. — Con esta fecha, Pyrlon Sociedad Anónima, de Montevideo, solicita la marca: "LAMSPORT para artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 19472 Oct.20-v.nov.3.

24—Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 15.151. — Montevideo, Octubre 15 de 1964. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Rhone Poulenc S. A. (Francia), han solicitado patente de invención por el término de quince años para: "Procedimiento de preparación de antibióticos" y de acuerdo con lo que dispone el artículo tercero del Decreto Reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo Hugo Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $120.00 10|pub. 19497 Oct.20-v.nov.3.

ACTA N.o 15.140. — Montevideo, Octubre 6 de 1964. — Con esta fecha el señor Normann Neuhauser Osores de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para: "Construcción prefabricada con paredes de cerámica con esqueleto de hormigón" y de acuerdo con lo que dispone el artículo tercero del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo Hugo Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $120.00 10|pub. 19271 Oct.20-v.nov.3.

25—Ventas de Comercio

Interviniendo Unión Comercial García y Docampo (Paysandú 913), de la Asociación Nacional de Balanceadores, hemos resuelto vender a los señores Manuel Outeiro Villar y Agustín Manteiga Brenlla el comercio en los ramos de Bar y Despacho de Bebidas Alcohólicas sito en 8 de Octubre Nos. 4401|05 (Capital), tomando posesión del mismo en Montevideo. a 15 de Octubre de 1964. Acreedores al comercio. Plazo: Ley 26|9|1904. — JUAN BAUTISTA GONZALEZ CERNADAS. — MARIA HERMOSINDA LOPEZ. — VICTOR FUENTES PAZOS. — JOSEFA OROÑA LEIS.
25) $240.00 20|pub. 19540 Oct.20-v.nov.17.

Pongo en conocimiento del comercio y público que he prometido vender a Manuel y José González y María Carmen Cerviño, el comercio que en los ramos de carnicería y provisión, tengo establecido en esta ciudad, en Mariscal Foch y Dr. Alfonso Espínola. Acreedores presentarse en Artigas 443. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — INOCENCIO PEREIRA.
25) $240.00 20|pub. 19507 Oct.20-v.nov.17.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas, (Magallanes 1412). Prometimos vender nuestro comercio de Almacén sito en la calle General Pagola N.o 2282 (bis), de esta ciudad, al señor Levón Bozoglilanián. Acreedores al Centro de Almaceneros Minoristas. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — ALICIA BLANCO QUINTANA. — MANUEL CASTAÑO RODRIGUEZ.
25) $160.00 20|pub. 19515 Oct.20-v.nov.17.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas, Magallanes 1412. Prometimos vender nuestro comercio de almacén sito en la calle Isidoro de María 1699 de esta ciudad, al señor Faustino Rojas. (Ley 26 de Setiembre de 1904). Acree-

dores al Centro de Almaceneros Minoristas. — FELIZ ERICO GOMEZ MEDINA. — CRISTINA VALDEZ NAJEL.
25) $160.00 20|pub. 19516 Oct.20-v.nov.17.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas, Magallanes 1412. Prometimos vender nuestro comercio de almacén sito en la calle Carlos María Ramírez 299 de esta ciudad, al señor Manuel Varela. (Ley Setiembre 26 de 1904). — Acreedores al Centro de Almaceneros Minoristas. — JUAN MARQUINE. — SUCESION FELIX MARQUINE.
25) $160.00 20|pub. 19517 Oct.20-v.nov.17.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas, Magallanes 1412. Prometimos vender nuestro comercio de almacén sito en la calle Juan Jacobo Rousseau 3880 de esta ciudad, al señor José Francisco Martínez. (Ley 26 de Setiembre de 1904). Acreedores al Centro de Almaceneros Minoristas. — CELESTINO JOSE COSTA COSTA. — MANUEL MUIÑO COSTA.
25) $160.00 20|pub. 19518 Oct.20-v.nov.17

Prometí vender a Héctor R. Scarpa la mitad indivisa del taller de carpintería sito en la calle Nueva Palmira 1970. Acreedores en el taller — HILARIO INSIBURO.
25) $80.00 20|pub. 19546 Oct.20-v nov.17.

27—Varios

BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO
CENTRAL DE SERVICIOS MEDICOS

El Banco de Seguros del Estado llama a inscripción para el Concurso de Oposición para proveer tres (3) cargos de Practicantes (contratados).

Las bases para este llamado se hallan a disposición de los interesados en la Administración de la Central de Servicios Médicos (calle Mercedes 1004), donde, además, se recibirán las solicitudes de inscripción, todos los días hábiles de 14 a 18 horas, hasta el día 5 de Noviembre de 1964, a las 17 horas. — Montevideo, Octubre de 1964. — La Gerencia General.
27) (Cta. Cte.) 3|pub. 32857 Oct.20-v.oct.22.

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
SECRETARIA

A los efectos de lo dispuesto por el Decreto-Ley de 31 de Diciembre de 1878, se hace saber que por resolución de la Suprema Corte de Justicia, de fecha de hoy, se autorizó a doña MILKA BEATRIZ VERA BALDIZAN, para ejercer la profesión de Escribano Público en todo el territorio de la República. — Montevideo, Octubre 16 de 1964. — Manuel T. Rivero, Secretario
27) $12.00 1|pub. 19542 Oct.20-v.oct.20.

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
SECRETARIA

A los efectos de lo dispuesto por el Decreto-Ley de 31 de Diciembre de 1878, se hace saber que por resolución de la Suprema Corte de Justicia, de fecha de hoy, se autorizó a don WALDEMAR ARAMIS GARCIA MONTERO, para ejercer la profesión de Escribano Público en todo el territorio de la República. — Montevideo, Octubre 14 de 1964. — Manuel T. Rivero, Secretario.
27) $12.00 1|pub. 19537 Oct.20-v.oct.20.

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
SECRETARIA

A los efectos de lo dispuesto por el Decreto-Ley de 31 de Diciembre de 1878, se hace saber que por resolución de la Suprema Corte de Justicia, de fecha de hoy, se autorizó a doña ENIA ROSA BALOSTRO REYES, para ejercer la profesión de Escribano Público en todo el territorio de la República. — Montevideo, Octubre 16 de 1964. — Manuel T. Rivero, Secretario.
27) $12.00 1|pub. 19534 Oct.20-v oct 20.

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
SECRETARIA

A los efectos de lo dispuesto por el Decreto-Ley de 31 de Diciembre de 1878, se hace saber que por resolución de la Suprema Corte de Justicia, de fecha de hoy, se autorizó a doña SUSANA ELENA GARCIA REISCH, para ejercer la profesión de Escribano Público en todo el territorio de la República. — Montevideo, Octubre 16 de 1964. — Manuel T. Rivero, Secretario.
27) $12.00 1|pub. 19520 Oct.20-v.oct.20.

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
SECRETARIA

A los efectos de lo dispuesto por el Decreto-Ley de 31 de Diciembre de 1878, se hace saber que por resolución de la Suprema Corte de Justicia, de fecha de hoy, se autorizó a don ROBERTO ALFREDO CASAMAYOU TORT para ejercer la profesión de Escribano Público en todo el territorio de la República. — Montevideo, Octubre 16 de 1964. — Manuel T. Rivero, Secretario.
27) $12.00 1|pub. 19519 Oct.20-v.oct.20.

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
SECRETARIA

A los efectos de lo dispuesto por el Decreto-Ley de 31 de Diciembre de 1878, se hace saber que por resolución de la Suprema Corte de Justicia, de fecha de hoy, se autorizó a doña ESTHER STABILITO SIMONELLI, para ejercer la profesión de Escribano Público en todo el territorio de la República. — Montevideo, Octubre 14 de 1964. — Manuel T. Rivero, Secretario.
27) $12.00 1|pub. 19510 Oct.20-v.oct.20.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
FACULTAD DE HUMANIDADES Y CIENCIAS
Llamado a Aspiraciones

Por resolución del Consejo de la Facultad de fecha 6 de Octubre de 1964 se llama a aspirantes para proveer un cargo de Profesor Adjunto de Historia Universal (Edad Moderna), en efectividad.

Los aspirantes deberán presentar una relación documentada con dos copias de títulos, méritos, trabajos realizados y antecedentes de docencia con la correspondiente numeración.

Además en el momento de la inscripción, presentarán una nómina de los trabajos entregados.

Las inscripciones se recibirán en papel florete con dos timbres de Biblioteca de $ 0.50 cada uno, en los cuales se especificarán los siguientes datos: nombre, domicilio, carnet de identidad, credencial cívica, ciudadanía, registro de título y teléfono.

Presentarse: en Secretaría, Cerrito 73, segundo piso, de Lunes a Viernes de 9 a 11 horas. — Plazo de inscripción: hasta las 11 horas del día 24 de Noviembre próximo. — La Secretaría.
27) (Cta. Cte.) 3|pub. 32862 Oct.20-v.oct.22.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
FACULTAD DE HUMANIDADES Y CIENCIAS
Beca Gallinal — Ejercicio 1964
Llamado a Aspiraciones

Por resolución del Consejo de la Facultad, se llama a aspirantes para 2 (dos) Becas Gallinal (Pensiones de Estudio en el Extranjero), 1 (una) para Humanidades y 1 (una) para Ciencias.

Las aspiraciones deberán presentarse en papel florete acompañado de 2 (dos) timbre de Biblioteca de $ 0.50 cada uno, en la Secretaría de esta Facultad, Cerrito 73, segundo piso, de Lunes a Viernes de 9 a 11 horas, donde podrán retirar la copia del texto de la Ley N.o 8.609 de 26 de Diciembre de 1929. — Plazo de presentación: hasta el 26 de Noviembre a las 11 horas. — Montevideo, 14 de Octubre de 1964. — La Secretaría.
27) (Cta. Cte.) 3|pub. 32861 Oct.20-v.oct.22.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
FACULTAD DE HUMANIDADES Y CIENCIAS
Convocatoria Asamblea del Claustro

Por disposición del Consejo de la Facultad de Humanidades y Ciencias, se convoca a sus integrantes para los días 21 y 22 del corriente, de acuerdo al siguiente detalle:
1ra. Citación: 17 horas.
2da. Citación: 18 horas.
3ra. Citación: 19 horas. — Montevideo, 13 de Octubre de 1964. — Rodolfo V. Tálice, Decano. — Juan Antonio Colistro, Encargado de Secretaría.
27) (Cta. Cte.) 3|pub. 32860 Oct.20-v.oct.22.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
FACULTAD DE MEDICINA
Sección Concursos
Aviso

Se notifica al doctor Juan J. Poseiro, de la siguiente resolución del Consejo de Facultad, de fecha 17|9|64:

"Homologar el fallo del Tribunal que entendió en el concurso de Méritos y Pruebas para dos Profesores Adjuntos de Ginecotocología (Plan 1953), llamado correspondiente a 1964, y en consecuencia designar a los doctores SERAFIN POSE y JUAN J. POSEIRO, para ocupar los cargos de referencia, con carácter titular y por un período reglamentario". — Montevideo, 14 de Octubre de 1964.
27) (Cta. Cte.) 1|pub. 32859 Oct.20-v.oct.20.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
CONSERVATORIO NACIONAL DE MUSICA

Se comunica a las señoritas Soledad Barnó, Lunita Ferrari y Elida Argerio Lena, que por resolución del Consejo Directivo Central de la Universidad de la República de fecha 5 de Octubre de 1964, fue aprobada la integración del Tribunal del concurso para la provisión titular del cargo de Encargado de Curso de Solfeo, así como las bases que regirán en el mismo.

Tribunal: Profesores Hugo Balzo, María D. Taborelli de Facio, Celia Olga Amenedo, Camilo Giucci y Angel Turriziani.

El plazo de notificación vence el día 27 del corriente a las 12 horas. — Montevideo, 14 de Octubre de 1964. — Lilia Amestoy Naya, Secretaria.
27) (Cta. Cte.) 1|pub. 32856 Oct.20-v.oct.20.

QUIEBRA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Enrique V. Frigerio, dictada en los autos caratulados: "Luis Ignacio Garibaldi contra SOCIEDAD ANONIMA YUTE-CAÑAMO-AFINES. Liquidación judicial". Ficha C-1333, Año 1933), se hace saber al público que por resolución N.o 9.507 del día 10 de Setiembre de 1964 se declaró a la Sociedad Anónima Yute-Cáñamo-Afines (S.A.Y.C.A.) en estado de liquidación judicial, dejándose constancia que está prohibido hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados los que los hicieren, de las obligaciones pendientes a favor de la masa e intimándose además a todas las personas que tengan bienes o documentos del fallido, para que los pongan a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Asimismo se hace saber que se ha nombrado Síndicos provisorios a Gondrand S. A.; Pollio Hnos. y al contador Emilio Conforte. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Octubre 13 de 1964. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
27) $420.00 15|pub. 19487 Oct.20-v.nov.10.

COOPERATIVA BANCARIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Correspondiente al 32.a Ejercicio de funcionamiento
Segunda Convocatoria

El Consejo Directivo de la Cooperativa Bancaria, de acuerdo con lo que disponen los estatutos sociales (artículo 18) convoca a los señores asociados a la asamblea general ordinaria a realizarse el día 30 de Octubre de 1964, en el local social, Sarandí y Zabala, cuarto piso, en la ciudad de Montevideo, a la hora 19.30, en Segunda Convocatoria y con cualquier número de asociados que asistan, a fin de considerar la siguiente orden del día:

1) Lectura del acta anterior; 2) Consideración del balance y memoria anual correspondiente a la gestión realizada durante el 32.o ejercicio, cerrado al 30 de Junio de 1964; 3) Resultado del acto eleccionario, realizado los días 8 y 9 de Setiembre de 1964 y proclamación de los candidatos electos; 4) Designación de dos asambleístas para firmar el acta. — Montevideo, Octubre de 1964. — Agustín I. Giménez, Presidente. — Emilio Fernández, Secretario.

De acuerdo con lo dispuesto por la Ley 12.179, los señores asociados deberán presentar documentos de identidad (credencial cívica, carnet de identidad, etc.).

Estatutos: Artículo 21. Las asambleas ordinarias o extraordinarias, sesionarán válidamente a la hora fijada y en primera convocatoria con la mitad más uno de los socios de la Cooperativa. Si no se lograse este quórum la asamblea se reunirá en segunda convocatoria dentro de los quince días siguientes al de la primera. En este caso los avisos de convocatoria se fijarán y publicarán en la forma establecida en el artículo 19. Sus resoluciones se tomarán por simple mayoría de socios presentes, salvo casos en que se establecen mayorías especiales en estos estatutos.

Artículo 25. Ningún asociado podrá tener más de un voto, salvo el caso del artículo siguiente.

Artículo 26. Los socios podrán hacerse representar en las asambleas con las limitaciones del artículo 4.o del Decreto del 5 de Marzo de 1948. (Los socios podrán particularmente hacerse representar por mandatarios en las asambleas, pero cada mandatario no podrá representar a más de un socio a la vez; esta limitación no rige para los casos de asambleas delegadas, cuyos integrantes son electos conforme a las disposiciones de los respectivos estatutos. Los Directores no podrán ser mandatarios de los socios).
27) $280.00 5|pub. 19514 Oct.20-v.oct.26.

COOPERATIVA FAMILIAR DE CONSUMOS
ELECCION DE AUTORIDADES

Se convoca a los señores asociados de la Cooperativa Familiar de Consumos, para el acto eleccionario a realizarse el día 31 de Octubre de 1964 a fin de proceder a la elección total de autoridades (Consejo Directivo, Comisión Fiscal y Comisión Electoral) de acuerdo con lo preceptuado por sus estatutos sociales y disposiciones legales correspondientes.

La elección se efectuará el día Sábado 31 de Octubre desde la hora 14 hasta la hora 17 en la sede social, Mercedes 1577, siendo electores todos aquellos afiliados que tuvieren más de un año de antigüedad y hubieren integrado por lo menos dos partes sociales.

Nota: Los participantes deberán presentar documento de identidad. — Octubre 15 de 1964. — Comisión Electoral.
27) $100.00 5|pub. 19463 Oct.20-v.oct.26.

28—Estatutos y Balances de Sociedades Anónimas

ARGIL S. A.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno

Inscripción de Estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno doctor Enrique V. Frigerio, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado ARGIL S. A., solicitando la inscripción de sus estatutos, los que se transcriben a continuación:

ACTA. Reunidos los firmantes en Buenos Aires 484, E 21, aprueban el siguiente estatuto:

Nombre, Objeto, Plazo y Domicilio

Artículo 1o.) Constitúyese una sociedad anónima denominada ARGIL S. A.

Art. 2o.) Su objeto será: A) Industrialización y comercialización en todas sus formas, de mercaderías, arrendamientos de obra y servicios, en los ramos y anexos de alimentación, artículos para el hogar en general y para oficina, automotriz, bar, bazar, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, construcción y subsidiarios, cuero, deportes, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotografía hotel, imprenta, joyería, juegos públicos, juguetería, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, minería, música, óptica, papel, plástico, prensa, propaganda, química, radio, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, transporte de personas, cosas y noticias, valores mobiliarios, vestimenta veterinaria y vidrio; B) Actividades agropecuarias en todas sus formas; C) Compra, venta, arrendamiento, administración y toda clase de operaciones con bienes inmuebles; D) Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones y consignaciones; E) Préstamos; F) Inversión o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados.

Art. 3o.) El plazo será de cien años desde la fecha.

Art. 4o.) Tendrá su domicilio en Montevideo y podrá establecer otros domicilios especiales y todo tipo de ramificaciones dentro y fuera del país.

Capital

Artículo 5o.) El capital formado por títulos de una o más acciones al portador de mil pesos cada una, será de $300.000.00 (trescientos mil pesos).

Art. 6. La asamblea podrá: A) Transformar total o parcialmente las acciones al portador en nominativas, y a su vez las nominativas en al portador; B) Emitir acciones preferidas hasta el noventa por ciento del capital autorizado, sobre estas bases; los accionistas existentes tendrán prioridad de suscripción; la preferencia en el dividendo no superará el quince por ciento; la acumulación no excederá tres ejercicios.

Directorio

Artículo 7. El Directorio tendrá hasta nueve miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no, elegidos cada año por la asamblea; podrán ser siempre relectos y ejercerán hasta la toma de posesión por sus sucesores. Toda remuneración que perciban de la sociedad, deberá ratificarla la asamblea.

Art. 8. El Directorio se convocará por el Presidente o Vicepresidente o por dos de sus miembros; sesionará con cualquier asistencia y resolverá por mayoría de presentes.

Art. 9. Los Directores podrán ser representados en las sesiones, por otro Director o un tercero, mediante carta-poder o telegrama colacionado.

Art. 10. El Directorio tendrá los más amplios poderes para la administración de la sociedad y para la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo, podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, dar en anticresis, arrendar, administrar y explotar toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Dar o recibir préstamos en las condiciones que estime conveniente, pudiendo recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Aceptar u otorgar garantías personales o reales; D) Dar poderes generales o especiales a personas físicas o jurídicas; E) Actuar en juicio con las facultades del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil; F) Resolver la emisión de acciones y obligaciones fijando las normas, pudiendo recibir en pago bienes o servicios; G) Fijar o modificar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales y reglamentarias; H) Realizar toda operación civil, comercial o de administración, reputada útil al objeto social.

Art. 11. El Presidente o el Vicepresidente indistintamente, o dos Directores cualesquiera representarán a la sociedad.

Art. 12. El Directorio por unanimidad podrá: A) Designar nuevos miembros hasta nueve; B) Proveer sus vacantes; C) Modificar la forma de representación de la sociedad.

Asamblea

Artículo 13. La asamblea ordinaria se convocará para realizarse dentro de los seis meses siguientes al balance anual y su orden del día deberá incluir la memoria y el balance presentados por el Directorio, resolviendo el destino de los resultados obtenidos.

Art. 14. La asamblea extraordinaria se convocará por el Directorio o el Síndico, o a petición de accionistas que representen como mínimo, la mitad del capital integrado, debiendo realizarse dentro de los diez días de la solicitud; si el Directorio no convocara en plazo, podrán hacerlo los peticionantes.

Art. 15. Las asambleas se convocarán por un aviso en el "Diario Oficial" con antelación mínima de tres días; si reúnen todo el capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose las normas legales y reglamentarias.

Art. 16. El registro de accionistas se abrirá tres días antes y se cerrará al iniciarse la asamblea. Podrán inscribirse certificados de Bancos o casas financieras, nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados en las asambleas por simple carta-poder.

Art. 17. La asamblea sesionará con asistencia que represente más de la mitad de las acciones totalmente integradas. No logrado este quórum y pasada media hora, sesionará con los concurrentes. Sólo se tratará la orden del día, salvo conformidad de quienes representen todo el capital integrado.

Art. 18. Se resolverá por mayoría de votos presentes; cada cinco acciones darán derecho a un voto, con el límite legal. En los casos de la Ley N.o 3545, la mayoría de votos deberá representar más de la mitad del capital integrado.

Art. 19. La asamblea podrá: A) Modificar o reglamentar las atribuciones del Directorio y la forma de convocatoria, de sesionar y adoptar resoluciones del mismo; B) Crear y reglamentar la Sindicatura.

Transitorio

Artículo 20. Los fundadores conjunta o separadamente, podrán nombrar el primer Directorio y Síndico hasta que aquél entre en funciones, los fundadores indistintamente, tendrán las facultades del mismo.

Art. 21. Para obtener la aprobación del estatuto, con facultad para modificarlo e inscribir la sociedad en oficinas públicas, se autoriza indistintamente a los fundadores, quienes ellos designen. Susana González, Nélida Linares y Alba Cristóbal. — Montevideo, Noviembre 10 de 1962. — H. Vignoli Laffitte. — I. Lublinerman.

Certifico: Que las firmas precedentes son de los Contadores Héctor Vignoli Laffitte, oriental e Israel Lublinerman, ciudadano legal uruguayo, solteros, mayores de edad, de mi conocimiento. Doy fe. A su solicitud, signo y firmo el presente en Montevideo, a Noviembre 10 de 1962. — Manuel I. Barón, Escribano.

Copia. — "Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 6 de Agosto de 1964. — De conformidad con lo resuelto por el Consejo Nacional de Gobierno en acuerdo efectuado con el señor Ministro de Hacienda, en el día de la fecha, se aprobó el estatuto de: "ARGIL S. A." fijando su capital autorizado en la suma de trescientos mil pesos ($ 300.000.00, estableciéndose un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los artículos tercero y cuarto de la ley N.o 2230 de 2 de Junio de 1893;

Comuníquese, notifíquese y archívese. — Por el Ministro: Alfredo Platas, Director General".

Es copia fiel. — Montevideo, 14 de Agosto de 1964. — Francisco Gargaglioni, Director de Secciones.

Registro Público y General de Comercio. Inscripto con el N.o 166 al Fo. 730 del Lo. N.o 2 de Estatutos. — Montevideo, Setiembre 3 de 1964. — Artecona.

Montevideo, Setiembre 15 de 1964. — Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.

$463.00 1|pub. — 18395.

EL PALACIO DE LA MOTONETA S. A.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno

Inscripción de sus estatutos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Enrique V. Frigerio se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado EL PALACIO DE LA MOTONETA SOCIEDAD ANONIMA, solicitando la inscripción de sus estatutos los que se transcriben a continuación.

Acta. — EL PALACIO DE LA MOTONETA SOCIEDAD ANONIMA, reunidos los firmantes en avenida Italia 2526, resuelven aprobar el siguiente

Estatuto:

CAPITULO I

Denominación, objeto y duración

Artículo 1.o. Bajo la denominación de EL PALACIO DE LA MOTONETA SOCIEDAD ANONIMA se constituye una sociedad anónima que se regirá por los presentes estatutos, cuya duración será de cien años a contar del día de la inscripción en el Registro Público de Comercio, con domicilio en esta Capital, pudiendo establecer sucursales agencias o representaciones en otros puntos del país o en el extranjero.

Art. 2.o. El objeto de la sociedad será: A) La continuación de los negocios de la empresa unipersonal del señor Luis Angel de los Santos que gira en esta plaza en el ramo de venta, reparación y fabricación de vehículos automotores (especialmente motocicletas y motonetas) y bicicletas, sus repuestos, herramientas y accesorios. Iniciará sus actividades a partir del 1.o de Diciembre de 1963, de acuerdo al balance que se practicará en esa fecha; B) Importar, exportar, consignación y representación de máquinas, motores, vehículos, repuestos, herramientas y accesorios y toda otra mercadería referente a este ramo; C) Comprar, vender, permutar, hipotecar, prometer en venta, fraccionar, administrar, construir y explotar en general toda clase de bienes inmuebles; D) Realizar operaciones financieras mediante aporte de capitales a empresas o sociedades constituídas o a constituirse para negocios realizados o a realizarse en los ramos preindicados, compra, venta o caución de toda clase de títulos, acciones u otros valores públicos o privados, nacionales o extranjeros; E) Dar y recibir préstamos en dinero, valores o especies para la financiación de operaciones con o sin garantía; F) Explotar la industrialización y comercialización en todas sus formas, de mercaderías, arrendamiento de obra y servicios en los ramos y anexos de artículos para el hogar en general y para oficina, automotriz, bazar, caucho, construcción y subsidiarios, cuero, deportes, electrotecnia, ferretería, juguetería, mecánica, metalurgia y televisión. La sociedad podrá cumplir su objeto, realizando todas las operaciones necesarias ya sea por cuenta propia o de terceros, ejercer cualquier representación, comisiones y consignaciones, siempre que se relacionen o estén directamente vinculados con el objeto social.

CAPITULO II

Capital, acciones y accionistas

Artículo 3.o. El capital inicial de la sociedad se fija en la suma de $ 200.000.00 (doscientos mil pesos) m|n. pudiendo ser aumentado en una o varias veces hasta $ 500.000.00 (quinientos mil pesos moneda nacional), cuando el Directorio lo juzgue conveniente, solicitándose en cada caso, la autorización del Poder Ejecutivo, abonándose los derechos e impuestos correspondientes.

Art. 4.o. Las acciones tendrán un valor nominal de $ 1.000.00 (mil pesos) m|n. pudiendo emitirse títulos representativos de más de una acción. Las acciones totalmente integradas serán al portador, pero podrán convertirse en nominativas por resolución de la asamblea general de accionistas. Mientras las acciones no estén totalmente integradas, sólo se emitirán certificados provisorios nominativos, que firmarán, como las acciones el Presidente y el Secretario del Directorio.

Art. 5.o. El Directorio resolverá la forma cómo las acciones hayan de suscribirse, pagarse e integrarse; preferencias que correspondieran en las suscripción a los accionistas existentes y derechos de la sociedad contra los suscriptores morosos.

Art. 6.o. La suscripción y posesión de acciones importa conocimiento y aceptación de los presentes estatutos y sus modificaciones posteriores así como sometimiento a las resoluciones de las asambleas generales y del Directorio.

CAPITULO III

Administración

Artículo 7.o. La administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto de dos a siete miembros, designados por la asamblea general de accionistas, entre los cuales se elegirá Presidente y Secretario. Los Directores durarán tres años en sus funciones y podrán ser reelegidos indefinidamente, continuando en sus mandatos hasta que tomen posesión de sus cargos los remplazantes. En caso de fallecimiento, renuncia, incapacidad o ausencia de los titulares, ellos serán remplazados por las personas que el Directorio designe, los que desempeñarán los cargos hasta la próxima reunión ordinaria de la asamblea general de accionistas.

Art. 8.o. El Directorio sólo podrá actuar con la concurrencia de la mayoría de sus miembros. Las resoluciones se tomarán por simple mayoría de votos de los Directores presentes, si hubiera empate, el Presidente tendrá voto doble.

Art. 9.o. El Directorio se reunirá por convocatoria del Presidente o por resolución de dos de sus miembros toda vez que los negocios de la sociedad lo exijan. Las resoluciones se harán constar en el libro de actas del Directorio y serán firmadas por el Presidente y el Secretario.

Art. 10. El Directorio tendrá las más amplias e ilimitadas facultades para disponer y administrar los bienes sociales. A simple vía de ejemplo se señalan las siguientes facultades: A) Comprar, vender, hipotecar, dar en anticresis, gravar en garantía y explotar en general toda clase de bienes inmuebles; B) Tomar dinero prestado en las condiciones que estime convenientes; C) Recibir y otorgar préstamos con garantía prendaria de materias primas y cualquier clase de mercaderías o bienes; D) Realizar toda clase de operaciones civiles, comerciales o administrativas, cuando lo considere conveniente para el desarrollo del objeto social; E) Realizar todos los actos y contratos administrativos que repute convenientes pudiendo dar poderes generales o especiales; F) Resolver sobre la emisión de acciones y

obligaciones estableciendo los plazos de integración y condiciones formales de la emisión pudiendo entregar dichos valores en pago del precio de bienes de cualquier naturaleza que adquiera así como para retribuir servicios; G) Intervenir en juicio como actora demandada o tercerista con las facultades generales y especiales del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil; H) Modificar la fecha del cierre del ejercicio económico, cumpliendo los requisitos legales. El Presidente o en su defecto dos Directores actuando conjuntamente son representantes legales de la sociedad; I) Resolver los casos no previstos en estos estatutos e interpretar en caso de duda las cláusulas de los mismos y realizar cualquier otro acto de dirección, administración, representación o disposición que estime oportuno para mejor cumplir el objeto de la sociedad.

CAPITULO IV

De la fiscalización

Artículo 11. La asamblea general cuando así lo resolviera o cuando la ley lo ordenare podrá nombrar un Síndico en las condiciones y con las facultades que ella establezca.

CAPITULO V

De las asambleas

Artículo 12. Las asambleas generales de accionistas tanto ordinarias como extraordinarias se citarán por primera o segunda convocatoria por intermedio de una publicación en el Diario Oficial con una anticipación no menor de cinco días de la fecha de la asamblea. Podrá prescindirse de las convocatorias, siempre que se encuentre representada en la asamblea la totalidad del capital integrado y se haya comunicado con cuarenta y ocho horas de anticipación a las autoridades competentes.

Art. 13. Las asambleas generales ordinarias serán convocadas para celebrarse dentro de los seis meses posteriores a la terminación de cada ejercicio económico. Corresponde a la asamblea general ordinaria: A) Nombramiento de dos accionistas para que verifiquen el quórum y las votaciones y suscribir el acta conjuntamente con el Presidente y Secretario; B) Consideración del balance anual, cuenta de ganancias y pérdidas, memoria y proyecto de distribución de utilidades; C) Designación de los miembros del Directorio con especificación de cargos; D) Fijar la remuneración de los Directores y Síndico; E) Deliberar y resolver sobre los asuntos que figuren en la convocatoria.

Art. 14. Las asambleas generales extraordinarias serán convocadas por el Directorio de propia iniciativa, o cuando lo soliciten por escrito, con indicación de los asuntos a considerarse, por un grupo de accionistas que represente por lo menos el veinte por ciento del capital integrado. En este último caso, la convocatoria deberá tener lugar dentro de los veinte días de presentada la solicitud.

Art. 15. Las asambleas serán presididas por el Presidente del Directorio o en su defecto por la persona que la propia asamblea designe. Para poder participar en las asambleas, los accionistas deberán depositar sus acciones en la caja social o donde lo autorice el Directorio hasta cuarenta y ocho horas antes para la fijada para la asamblea.

Art. 16. Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas por cualquier persona, mediante simple carta poder. No podrán ser representantes los Directores, el Síndico ni empleados de la sociedad.

Art. 17. Las asambleas generales, tanto ordinarias como extraordinarias se considerarán legalmente constituídas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen por lo menos la mitad del capital integrado. En segunda convocatoria se reunirán válidamente cualesquiera sea el número de accionistas que concurran y el capital representado. Las resoluciones de las asambleas en cualquier convocatoria se tomarán por simple mayoría de votos. Las asambleas constituídas y las resoluciones tomadas con las mayorías señaladas por este artículo, serán validas aún en los casos a que se refiere la Ley del 19 de Julio de 1909.

Art. 18. Cada cinco acciones integradas conferirá un voto en las asambleas generales ordinarias y extraordinarias, con la limitación que señala el artículo 420 del Código de Comercio.

CAPITULO VI

Balance y distribución de utilidades

Artículo 19. El ejercicio social durará normalmente un año. El primer ejercicio se cerrará el 30 de Noviembre de 1964.

Art. 20. A la terminación de cada ejercicio, el Directorio deberá proponer a la asamblea general ordinaria el balance general, el estado de ganancias y pérdidas, la memoria y un proyecto de distribución de utilidades, en el cual se propondrá el destino a darse a las mismas.

CAPITULO VII

Disolución y liquidación

Artículo 21. La sociedad podrá disolverse en cualquier momento, siempre que lo resuelva por mayoría la asamblea extraordinaria, especialmente convocada al efecto. Resolverá además la forma de liquidación y nombrará el o los liquidadores. El Directorio o cualquier Director, podrán ser también nombrados liquidadores.

Disposiciones transitorias

Artículo 22. Corresponde a los fundadores: A) Determinar el número de Directores del primer Directorio y hacer su elección a partir de la fecha de la presente acta y hasta los ciento ochenta días siguientes a la aprobación de estos estatutos por el Poder Ejecutivo; B) Realizar todas las gestionse, actos, contratos, etc., de cualquier naturaleza que fueren tendientes a organizar el funcionamiento de la sociedad y dirigirla hasta el nombramiento de los Directores.

Art. 23. Autorízase a los fundadores y al contador Antonio Salvia y Nélida Linares, Alba Cristóbal y María del Carmen Gómez, para que conjunta, separada o alternativamente, tramiten ante los Poderes Ejecutivo y Judicial, la aprobación e inscripción de estos estatutos, pudiendo asimismo, efectuar las modificaciones que las circunstancias requieran. Se autoriza asimismo a las mencionadas personas para efectuar las inscripciones y trámites necesarios en las oficinas públicas para regularizar totalmente la situación de la sociedad. — Montevideo, 14 de Noviembre de 1963. — Luis de los Santos. — Juan P. Cieri.

Certifico: Que las firmas precedentes son de los señores Luis Angel de los Santos Gressi y Juan Pedro Cieri Quinelli, ambos orientales, casados, mayores de edad, de mi conocimiento. — Doy fe. A su solicitud, signo y firmo el presente, en Montevideo a catorce de Noviembre de mil novecientos sesenta y tres. — Esther Reitzes, Escribana.

Copia: "Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 30 de Julio de 1964. — De conformidad con lo resuelto por el Consejo Nacional de Gobierno en acuerdo efectuado con el señor Ministro de Hacienda en el día de la fecha, se aprobó el estatuto de EL PALACIO DE LA MOTONETA SOCIEDAD ANONIMA fijando su capital autorizado en la suma de $ 200.000.00 (doscientos mil pesos), estableciéndose un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los artículos 3.o y 4.o de la Ley N.o 2.230 de 2 de Junio de 1893.

Comuníquese, notifíquese y archívese. — Por el Ministro: Alfredo Platas, Director General".

Es copia fiel. — Montevideo, 11 de Agosto de 1964. — F. Gargaglioni, Director de Secciones.

Registro Público y General de Comercio. — Montevideo, 1.o de Setiembre de 1964. — Inscripto con el N.o 160 al Fo. 699 del Lo. 2 de Estatutos. — Artecona.

Montevideo, 16 de Setiembre de 1964. — María E. Gleiss, Actuaria.

$824.00 1|pub. 18396.

COMPAÑIA TYRGON S. A.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno

Inscripción de sus estatutos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Enrique V. Frigerio, se hace saber que "COMPAÑIA TYRGON S. A." ha solicitado a este Juzgado la inscripción de los estatutos que se transcriben:

Acta:

Reunidos los firmantes en Buenos Aires 484, escritorio 21, aprueban el siguiente

Estatuto:

Nombre, objeto, plazo y domicilio

Artículo 1. Constitúyese una sociedad anónima regida por la Ley N.o 11.073, en especial su artículo 7 denominada "COMPAÑIA TYRGON SOCIEDAD ANONIMA".

Art. 2. Su objeto será: I) En el exterior, realizar y|o administrar, directa o indirectamente, por cuenta propia o de terceros: inversiones en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras, bienes mobiliarios e inmobiliarios, construcciones y toda clase de operaciones comerciales, industriales, agropecuarias y financieras, incluyendo la participación o adquisición de otras empresas, importaciones, exportaciones, comisiones, representaciones y explotación de marcas, patentes y bienes incorporales análogos; II) Dentro del país efectuar todas las operaciones permitidas por el régimen al que se acoge.

Art. 3. El plazo será de cien años desde la fecha.

Art. 4. Tendrá su domicilio en Montevideo, y podrá establecer otros domicilios especiales y todo tipo de ramificaciones dentro y fuera del país.

Capital

Artículo 5. El capital formado por títulos de una o más acciones al portador de U$S 100 cada una será de U$S 100.000 (cien mil dólares).

Directorio

Artículo 6. El Directorio tendrá hasta nueve miembros. personas físicas o jurídicas, accionistas o no, elegidos cada año por la asamblea; podrán ser siempre reelectos y ejercerán hasta la toma de posesión por sus sucesores. Toda remuneración que perciban de la sociedad, deberá ratificarla la asamblea.

Art. 7. El Directorio se convocará por el Presidente o Vicepresidente o por dos de sus miembros, sesionará con cualquier asistencia y resolverá por mayoría de presentes.

Art. 8. Los Directores podrán ser representados en las sesiones por otro Director o un tercero, mediante carta-poder o telegrama colacionado.

Art. 9. El Directorio tendrá los más amplios poderes para la administración de la sociedad, con ilimitadas facultades de disposición sobre los bienes de la misma. En tal sentido, podrá realizar toda clase de operaciones, actos y contratos relacionados con el objeto social; otorgar poderes generales o especiales a personas físicas o jurídicas, y fijar o modificar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales y reglamentarias.

Art. 10. El Presidente o el Vicepresidente indistintamente, o dos Directores cualesquiera, representarán a la sociedad.

Art. 11. El Directorio por unanimidad podrá: A) Designar nuevos miembros hasta nueve; B) Proveer sus vacantes; C) Modificar la forma de representación de la sociedad.

Asamblea

Artículo 12. La asamblea ordinaria se convocará para realizarse dentro de los seis meses siguientes al balance anual y su orden del día deberá incluir la memoria y el balance presentados por el Directorio. resolviendo el destino de los resultados obtenidos.

Art. 13. La asamblea extraordinaria se convocará por el Directorio o el Síndico, o a petición de accionistas que representen como mínimo, la mitad del capital integrado. debiendo realizarse dentro de los diez días de la solicitud; si el Directorio no convocara en plazo, podrán hacerlo los peticionantes.

Art. 14. Las asambleas se convocarán por un aviso en el "Diario Oficial", con antelación mínima de tres días; si reúnen todo el capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose las normas legales y reglamentarias.

Art. 15. El registro de accionistas se abrirá tres días antes y se cerrará al iniciarse la asamblea. Podrán inscribirse certificados de Bancos o casas financieras, nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados en las asambleas por simple carta-poder.

Art. 16. La asamblea sesionará con asistencia que represente más de la mitad de las acciones totalmente integradas. No logrado este quórum y pasada media hora, sesionará con los concurrentes. Sólo se tratará la orden del día, salvo conformidad de quienes representen todo el capital integrado.

Art. 17. Se resolverá por mayoría de votos presentes; cada cinco acciones darán derecho a un voto, con el límite legal. En los casos de la ley N.o 3545, la mayoría de votos deberá representar más de la mitad del capital integrado.

Art. 18. La asamblea podrá: A) Modificar o reglamentar las atribuciones del Directorio y la forma de convocatoria, de sesionar y adoptar resoluciones del mismo; B) Crear y reglamentar la Sindicatura.

Transitorio

Artículo 19. Los fundadores conjunta o separadamente, podrán nombrar el primer Directorio y Síndico; hasta que aquél entre en funciones, los fundadores indistintamente, tendrán las facultades del mismo.

Art. 20. Para obtener la aprobación del estatuto, con facultad para modificarlo e inscribir la sociedad en oficinas públicas, se autoriza indistintamente, a los fundadores, quienes ellos designen, Susana González, Nélida Linares, Alba Cristóbal y Obdulia Priario. — Montevideo, Noviembre 10 de 1962. — H. Vignoli Laffitte. — I. Lublinerman.

Certifico: Que las firmas precedentes son de los Contadores Héctor Vignoli Laffitte, oriental, e Israel Lublinerman, ciudadano legal uruguayo, solteros, mayores de edad, de mi conocimiento. Doy fe. A su solicitud, signo y firmo el presente en Montevideo, a Noviembre 10 de 1962. — Manuel I. Barón, Escribano.

Copia. — "Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 28 de Mayo de 1964. — De conformidad con lo resuelto por el Consejo Nacional de Gobierno en acuerdo efectuado con el señor Mi-

nistro de Hacienda en el día de la fecha, se aprobó el estatuto de: "COMPAÑIA TYRGON SOCIEDAD ANONIMA", fijando su capital autorizado en la suma de U$S 100.000 (cien mil dólares), quedando la mencionada sociedad amparada por la ley N.o 11.073 de 24 de Junio de 1948;

Comuníquese, notifíquese y archívese. — Por el Ministro: Alfredo Platas, Director General".

Es copia fiel. — Montevideo, 4 de Junio de 1964. — Francisco Gargaglioni, Director de Secciones.

Registro Público y General de Comercio. — Inscripto con el N.o 171 al Fo. 753 del Lo. 2 de Estatutos. — Montevideo, 4 de Setiembre de 1964. — Artecona.

Montevideo, Setiembre 17 de 1964. — María Emilia Gleiss.

$637.00 1|pub. — 18397.

COMPAÑIA LINDER S. A.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno

Inscripción de sus estatutos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Enrique V. Frigerio, se hace saber que "COMPAÑIA LINDER S. A.", ha solicitado a este Juzgado la inscripción de los estatutos que se transcriben:

Acta:

Reunidos los firmantes en Buenos Aires 484, escritorio 21, aprueban el siguiente

Estatuto:

Nombre, objeto, plazo y domicilio

Artículo 1. Constitúyese una sociedad anónima regida por la Ley N.o 11.073, en especial su artículo 7, denominada "COMPAÑIA LINDER SOCIEDAD ANONIMA".

Art. 2. Su objeto será: I) En el exterior, realizar y|o administrar, directa o indirectamente, por cuenta propia o de terceros; inversiones en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras, bienes mobiliarios e inmobiliarios, construcciones y toda clase de operaciones comerciales, industriales, agropecuarias y financieras, incluyendo la participación o adquisición de otras empresas, importaciones, exportaciones, comisiones, representaciones y explotación de marcas, patentes y bienes incorporales análogos; II) Dentro del país efectuar todas las operaciones permitidas por el régimen al que se acoge.

Art. 3. El plazo será de cien años desde la fecha.

Art. 4. Tendrá su domicilio en Montevideo, y podrá establecer otros domicilios especiales y todo tipo de ramificaciones dentro y fuera del país.

Capital

Artículo 5. El capital formado por títulos de una o más acciones al portador de $ 1.000.00 cada una, será de $ 3:000.000.00 (tres millones de pesos).

Directorio

Artículo 6. El Directorio tendrá hasta nueve miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no, elegidos cada año por la asamblea; podrán ser siempre reelectos y ejercerán hasta la toma de posesión por sus sucesores. Toda remuneración que perciban de la sociedad, deberá ratificarla la asamblea.

Art. 7. El Directorio se convocará por el Presidente o Vicepresidente o por dos de sus miembros, sesionará con cualquier asistencia y resolverá por mayoría de presentes.

Art. 8. Los Directores podrán ser representados en las sesiones por otro Director o un tercero, mediante carta-poder o telegrama colacionado.

Art. 9. El Directorio tendrá los más amplios poderes para la administración de la sociedad, con ilimitadas facultades de disposición sobre los bienes de la misma. En tal sentido, podrá realizar toda clase de operaciones, actos y contratos relacionados con el objeto social; otorgar poderes generales o especiales a personas físicas o jurídicas, y fijar o modificar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales y reglamentarias.

Art. 10. El Presidente o el Vicepresidente indistintamente, o dos Directores cualesquiera, representarán a la sociedad.

Art. 11. El Directorio por unanimidad podrá: A) Designar nuevos miembros hasta nueve; B) Proveer sus vacantes; C) Modificar la forma de representación de la sociedad.

Asamblea

Artículo 12. La asamblea ordinaria se convocará para realizarse dentro de los seis meses siguientes al balance anual y su orden del día deberá incluir la memoria y el balance presentados por el Directorio, resolviendo el destino de los resultados obtenidos.

Art. 13. La asamblea extraordinaria se convocará por el Directorio o el Síndico, o a petición de accionistas que representen como mínimo, la mitad del capital integrado, debiendo realizarse dentro de los diez días de la solicitud; si el Directorio no convocara en plazo, podrán hacerlo los peticionantes.

Art. 14. Las asambleas se convocarán por un aviso en el "Diario Oficial", con antelación mínima de tres días; si reúnen todo el capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose las normas legales y reglamentarias.

Art. 15. El registro de accionistas se abrirá tres días antes y se cerrará al iniciarse la asamblea. Podrán inscribirse certificados de Bancos o casas financieras, nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados en las asambleas por simple carta-poder.

Art. 16. La asamblea sesionará con asistencia que represente más de la mitad de las acciones totalmente integradas. No logrado este quórum y pasada media hora, sesionará con los concurrentes. Sólo se tratará la orden del día, salvo conformidad de quienes representen todo el capital integrado.

Art. 17. Se resolverá por mayoría de votos presentes; cada cinco acciones darán derecho a un voto con el límite legal. En los casos de la ley N.o 3545, la mayoría de votos deberá representar más de la mitad del capital integrado.

Art. 18. La asamblea podrá: A) Modificar o reglamentar las atribuciones del Directorio y la forma de convocatoria, de sesionar y adoptar resoluciones del mismo; B) Crear y reglamentar la Sindicatura.

Transitorio

Artículo 19. Los fundadores conjunta o separadamente, podrán nombrar el primer Directorio y Síndico; hasta que aquél entre en funciones, los fundadores indistintamente, tendrán las facultades del mismo.

Art. 20. Para obtener la aprobación del estatuto, con facultad para modificarlo e inscribir la sociedad en oficinas públicas, se autoriza indistintamente, a los fundadores, quienes ellos designen, Susana González, Nélida Linares, Alba Cristóbal y Obdulia Priario. — Montevideo, Noviembre 10 de 1962. — H. Vignoli Laffitte. — I. Lublinerman.

Certifico: Que las firmas precedentes son de los Contadores Héctor Vignoli Laffitte, oriental, e Israel Lublinerman, ciudadano legal uruguayo, solteros, mayores de edad, de mi conocimiento. Doy fe. A su solicitud, signo y firmo el presente en Montevideo, a Noviembre 10 de 1962. — Manuel I. Barón, Escribano.

Copia: "Ministerio de Hacienda. — Montevideo de 1964. De conformidad con lo resuelto por el Consejo Nacional de Gobierno en acuerdo efectuado con el señor Ministro de Hacienda en el día de la fecha, se aprobó el estatuto de: "COMPAÑIA LINDER SOCIEDAD ANONIMA" fijando su capital autorizado en la suma de $ 3:000.000 00 (tres millones de pesos), quedando la mencionada sociedad amparada por la ley N.o 11.073 de 24 de Junio de 1948;

Cmuníquese, notifíquese y archívese. — Por el Ministro: Alfredo Platas, Director General".

Es copia fiel. — Montevideo, 10 de Junio de 1964. — Francisco Gargaglioni, Director de Secciones.

Registro Público y General de Comercio. — Inscripto con el N.o 170 al Fo. 749 del Lo. 2 de Estatutos. — Montevideo, 4 de Setiembre de 1964. — Artecona.

Montevideo, Setiembre 17 de 1964. — María Emilia Gleiss.

$622.60 1|pub. — 18398.

FULGOR S. A.

En adelante: HOBBY CENTRE S. A.)

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno

Inscripción de la reforma de sus estatutos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado "FULGOR SOCIEDAD ANONIMA", solicitando la inscripción de la reforma de sus estatutos, entre las cuales se expresa que en lo sucesivo se denominará: "HOBBY CENTRE S. A.", cuyo trámite se transcribe a continuación:

Acta de Asamblea:

En Montevideo, a los trece días del mes de Noviembre de 1963, siendo las diez horas, se reúne la asamblea general extraordinaria de accionistas de la sociedad en su local social de la calle Uruguay N.o 786. Asisten los señores Guillermo Leopold Aldecoa, titular de un capital de mil pesos, con derecho a un voto; Enrique Piñeiro, titular de un capital de mil pesos con derecho a un voto y Ulises Curotto con un capital de mil pesos y derecho a un voto. Asiste como representante de la Oficina del Impuesto a la Renta el señor Mario Rodríguez. Abierto el acto se pone a consideración de la asamblea el único punto de la orden del día referente a la modificación de los artículos primero y tercero de los estatutos sociales, que son aprobados por unanimidad. Por lo tanto, los artículos referidos, quedan redactados en la siguiente forma:

"Artículo 1. Se constituye una sociedad comercial de naturaleza anónima, con la denominación de "HOBBY CENTRE S. A.". Tendrá su domicilio en Montevideo, pudiendo establecer cualquier tipo de ramificaciones dentro o fuera del país. Su duración será de cien años a partir de la fecha".

"Artículo 3. El capital autorizado queda establecido en la suma de $ 250.000.00 (doscientos cincuenta mil pesos) y estará representado por acciones nominativas de $ 1.000.00 (mil pesos) cada una. En caso de emisiones futuras, los accionistas existentes en ese momento, tendrán preferencia de suscripción en la proporción que les corresponda. Para el caso de que un accionista o sus sucesores decidiera vender sus acciones, éstas deberán ser ofrecidas previamente al resto de los accionistas en la proporción correspondiente a cada uno, los que podrán adquirir todas las acciones que de acuerdo a la proporción les corresponda, o parte de ellas. Solamente en el caso en que no existiera interés por parte del resto de los accionistas en la compra de esas acciones, las mismas podrán ser transferidas a terceros ajenos a la sociedad. Se designan a los señores Enrique Piñeiro, Guillermo Leopold Aldecoa y Ulises Curotto para que conjunta, separada o alternativamente: A) Obtengan la aprobación del Poder Ejecutivo a la modificación estatutaria, quedando en la misma forma facultados para proponer las modificaciones del presente texto, que las circunstancias requieren; B) Efectuar los trámites necesarios en las oficinas públicas para regularizar totalmente la situación".

Y no siendo para más se levanta la sesión siendo las diez horas y 30 minutos. — G. Leopold Adecoa. — Enrique Piñeiro. — U. Curotto.

Concuerda bien y fiel con su original que luce a fojas dieciocho del libro de actas de asambleas y Directorio perteneciente a "FULGOR SOCIEDAD ANONIMA", anotado en el Registro Público y General de Comercio con el número 2000 al Fo. 420 del Lo. 11. En fe de ello, expido la presente que signo y firmo en Montevideo, el veintiocho de Noviembre de mil novecientos sesenta y tres. — Olga Mascheroni Vassallo, Escribana.

Copia. — "Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 30 de Enero de 1964. — Visto: La solicitud de: "FULGOR SOCIEDAD ANONIMA", a fin de que se aprueben las reformas introducidas en su estatuto en asamblea general extraordinaria de fecha 13 de Noviembre de 1963 en la cual consta el cambio de su actual denominación por la de: "HOBBY CENTRE SOCIEDAD ANONIMA";

Considerando: la precedente gestión, no contraría el orden público vigente;

Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de Segundo Turno, a lo dispuesto por el artículo 405 del Código de Comercio y normas concordantes,

El Consejo Nacional de Gobierno, Resuelve:

Aprobar la reforma estatutaria de: "FULGOR SOCIEDAD ANONIMA" documentada en acta notarial de Fs. 9|10 donde se expresa que en lo sucesivo se denominará: "HOBBY CENTRE SOCIEDAD ANONIMA", el capital autorizado se fija en $ 250.000.00 (doscientos cincuenta mil pesos);

A sus fines, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente;

Comuníquese, notifíquese y archívese. — Por el Consejo: GIANNATTASIO. — RAUL YBARRA SAN MARTIN. — Luis M. de Posadas Montero, Secretario".

Es copia fiel. — Montevideo, 27 de Febrero de 1964. — Francisco Gargaglioni, Director de Secciones.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno: Enrique Piñeiro, constituyendo domicilio en la calle Uruguay N.o 786 de esta ciudad ante el señor Juez, se presenta y dice: Que el Poder Ejecutivo con fecha 30|1|964 aprobó la reforma de los estatutos de: "FULGOR SOCIEDAD ANONIMA" lo que se comprueba con los documentos que se acompañarán. Que facultado por la asamblea de accionistas que decidió la mencionada reforma viene a promover la inscripción correspondiente en el Registro Público y General de Comercio y en la Matrícula de Comerciante de acuerdo a los artículos 92, 34 y 407 del Código de Comercio Que la sociedad se denominará "HOBBY CENTRE S. A.". Su objeto no ha sufrido modificaciones y surge del artículo segundo de los estatutos. Su domicilio está en la calle Uruguay N.o 783 de esta ciudad. Su capital autorizado es de $ 250.000.00 Por lo expuesto solicita: A) Se le tenga por presentado y constituído domicilio; B) Previa la conformidad del Fiscal de lo Civil y pagados los tributos correspondientes, se ordene la inscripción en el Registro Público y General de Comercio y en la Matrícula de Comerciante; C) Se autorice la agregación de las publicaciones en necesidad de nuevo escrito; D) Que se acompaña certificado de vigencia por el Impuesto a las Rentas de la Industria y Comercio el cual se solicita se desglose y se devuelva una vez cum-

plido el trámite de rigor. Será justicia. Saluda al señor Juez atentamente. — Enrique Piñeiro.
Fiscalía de lo Civil de Primer Turno. — Número 885. — Señor Juez: Pueda usted disponer se efectúe la inscripción solicitada. — Montevideo, Marzo 18 de 1964. — Carlos Sienra Castellanos.

3444. — Montevideo, Abril 3 de 1964. — Vistos: Decrétanse las inscripciones y publicaciones solicitadas. Remítase al Registro Público y General de Comercio y rubríquense los libros. Previa liquidación y pago de tributos háganse los desgloses y archívese. — Dr. Agustín de Vega.
Registro Público y General de Comercio. (Montevideo). — Montevideo, 27 de Abril de 1964. — Con esta fecha y con el N.o 3 al Folio 16 v. del Lo. N.o 3 de Estatutos, se efectuó la inscripción ordenada. — Artecona.
Montevideo, Setiembre 15 de 1964. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.

$426.00 1|pub. — 18416.

BRANTUAS SOCIEDAD ANONIMA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno

Inscripción de sus estatutos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado: BRANTUAS SOCIEDAD ANONIMA, solicitando la inscripción de sus estatutos, los que se transcriben a continuación.
Acta. — En Montevideo, el 21 de Agosto de 1963, los suscritos fundan una sociedad anónima que se regirá por los siguientes

Estatutos:

Denominación, duración y domicilio

1.o. Con el nombre de BRANTUAS SOCIEDAD ANONIMA, se constituye por cien años desde la fecha, una sociedad anónima domiciliada en Montevideo.

Objeto

2.o. Su objeto será, por cuenta propia y|o de terceros, en el país y en el extranjero: A) La construcción de: obras públicas y|o privadas en todas sus formas y etapas; edificios, carreteras, puentes, pavimentos y reconstrucción y reparación de los mismos; trabajos de hidrografía, saneamiento, carpintería, herrería, electricidad de obra y todo trabajo relacionado con la construcción; asesoramientos e intervenir en licitaciones públicas o privadas; B) Comprar y adquirir en cualquier forma, prometer en compra, venta, financiar, arrendar, permutar y enajenar a cualquier título, hipotecar y gravar, fraccionar, administrar, construir y explotar toda clase de bienes inmuebles, incluso según el régimen de la Ley 10.751 y en caso de contratar con el Banco Hipotecario podrá recibir títulos y aceptar las demás condiciones que éste exija; C) Industrializar, manufacturar, comprar, vender, financiar, permutar, importar y exportar: mercaderías, materias primas, productos elaborados y semi elaborados, accesorios, partes y herramientas en todas sus formas y etapas, sus afines, conexos y la conservación de los mismos, relativos a: ingeniería, arquitectura, agrimensura, maderas y artículos de barraca y construcción; maquinarias, mecánica, metalurgia, electricidad, ferretería, vehículos y automotores; artículos para el hogar, arte e higiene; resinas, pinturas, textiles, cueros, caucho, vidrios; artículos y máquinas de escritorio; D) Realizar excursiones, transportes y fletes, cargas y viajes y operaciones relativas a oro, monedas, acciones, títulos, créditos, avales y demás valores nacionales y extranjeros; E) La explotación de los negocios agropecuarios que la ley permita, mineros y forestales; F) Representar a firmas nacionales y|o extranjeras para la compra y|o industrialización, venta y|o distribución de productos o mercaderías referidos y|o para explotar máquinas, mecanismos y marcas, patentes y privilegios. La sociedad está capacitada para realizar en el país y|o en el extranjero toda clase de actos, contratos y operaciones y gestiones relacionadas con el objeto social expresado.

Capital

3.o. El capital será de $ 500.000.00 (quinientos mil pesos) que podrá ser aumentado hasta la suma de $ 1:000.000.00 (un millón de pesos) por decisión del Directorio, con la aprobación del Poder Ejecutivo. Estará representado por acciones de mil pesos, podrán emitirse títulos de más de una acción, llevarán la firma del Presidente y otro Director y serán al portador e indivisibles. La tenencia de las acciones acreditará su propiedad y la representación se reconocerá al tenedor; en los casos de copropiedad a uno solo de los titulares y en caso de desmembramiento por usufructo, al titular de la nuda propiedad. La suscripción o adquisición de acciones implica la aceptación de estos estatutos y resoluciones del Directorio y asambleas, adoptadas en uso de sus atribuciones, sin que ello signifique renuncia a los recursos legales. El Directorio tendrá amplias facultades para emisión, suscripción y pago de las acciones en dinero y|o especie y|o servicios.

Asambleas

4.o. A) La asamblea ordinaria se reunirá dentro de los ciento cincuenta días de terminado el ejercicio y tendrá por objeto: a) considerar la memoria, balance general, estado de pérdidas y ganancias y proyecto de distribución de utilidades; b) elegir, cuando corresponda, Directores y el Síndico cuando lo desee; y c) considerar todo otro asunto que el Directorio incluya por sí en el orden del día o a pedido de accionistas que representen más de un tercio del capital integrado; B) La asamblea extraordinaria se reunirá cuando lo resuelva el Directorio o a pedido de accionistas que representen más del cuarenta por ciento del capital integrado; en este caso el Directorio convocará a asamblea dentro de los treinta días siguientes; pasados diez días la convocatoria podrá ser realizada por los accionistas; C) Las convocatorias a asambleas, ordinaria y extraordinaria, se harán mediante una publicación en el Diario Oficial efectuada tres días antes, por lo menos, de la reunión. Reuniéndose el total del capital integrado, con aviso al organismo competente, podrá prescindirse de dicho requisito, como tratar, por unanimidad, asuntos no incluídos en el orden del día: D) Las asambleas, ordinarias y extraordinarias, quedarán constituídas, aún para los casos de la Ley N.o 3.545, en primera convocatoria con accionistas que representen más de la mitad del capital integrado y en segunda con los asistentes, cualquiera sea su número, sesenta minutos después; E) Los accionistas tendrán un voto por acción hasta el máximo legal y para intervenir en las asambleas deberán depositar sus acciones o certificados bancarios, en la sociedad o lugar indicado, hasta el día de la asamblea y podrán hacerse representar por carta o telegrama; F) La asamblea designará su Presidente y Secretario y tomará sus resoluciones por simple mayoría.

Administración

5.o. A) La sociedad será administrada por un Directorio de hasta nueve miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no, nombrados por dos años, serán reelegibles y ejercerán hasta que tomen posesión los sustitutos. Podrán hacerse representar en las sesiones y las decisiones que se adopten les harán responsables como si fueren propias; B) La asamblea podrá remover o sustituir a uno o más Directores; C) El Directorio podrá aumentar, hasta nueve, sus miembros y designarlos; D) En caso de vacancia por impedimento, renuncia o muerte de algún Director, los restantes podrán nombrar los sustitutos por el término del mandato; si quedara un solo Director, continuará con la dirección y administración en calidad de Presidente, bastando su firma para todos los actos y contratos y podrá nombrar los sustitutos; E) El Directorio fijará su régimen de sesiones, sesionará con su mayoría y resolverá por mayoría de presentes, teniendo el Presidente otro voto en caso de empate; F) El Directorio designará su Presidente y otros cargos, pudiendo cambiar su distribución; G) La remuneración de Directores por cargos administrativos o técnicos, independientes de las dietas, deberán ser ratificadas por la asamblea; H) El Directorio, por intermedio del Presidente, representa a la sociedad, tiene la dirección de los negocios y poder de administración y disposición. Está capacitado para decidir, realizar y otorgar toda clase de contratos, actos y gestiones, aún para los que la ley exige poderes especiales; G) Como enunciación no taxativa, son atribuciones del Directorio: a) redactar reglamentos y organizar la administración; b) participar en otras empresas, dentro de su objeto y|o adquirirlas, pagándolas en efectivo y|o acciones y|o especie; c) comprar, enajenar, arrendar y gravar con derechos reales bienes muebles o inmuebles; d) contratar préstamos en dinero y|o títulos con particulares, Banco Hipotecario, Banco de la República y demás Bancos, en las formas que ellos operen; e) usar del crédito, dar y tomar dinero prestado con o sin garantía; f) emitir obligaciones o debentures, con o sin garantía, de acuerdo a la ley; g) capitalizar reservas, distribuyendo las acciones entre los accionistas; h) distribuir dividendos provisorios a cuenta del anual, previo balance del que resulten utilidades y cumpliéndose con los requisitos legales; i) establecer sucursales y|o agentes dentro y|o fuera del país; j) fijar la fecha de cierre del ejercicio económico anual y modificarla, con aviso a la oficina competente; k) celebrar toda clase de contratos, dar poderes y delegar funciones en una o más personas, dentro o fuera de su seno, sin limitación alguna; l) resolver en los casos no previstos en estos estatutos e interpretarlos; m) comparecer ante autoridades nacionales y extranjeras, con las facultades generales de derecho, las del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil y demás que establezcan las leyes; n) sin perjuicio de lo establecido en el inciso H) de este artículo, el Directorio puede adoptar por mayoría de votos, cualquier sistema de representación legal de la sociedad.

Fiscalización

6o. La Asamblea podrá nombrar Síndico, con las facultades y remuneraciones que crea convenientes.

Distribución de utilidades

7o. A: Las utilidades serán distribuídas como resuelva la Asamblea, la que podrá disponer fondos de reserva; B) Los dividendos no cobrados dentro de los cuatro años de su aprobación, prescribirán a favor de la sociedad, sin necesidad de interpelación alguna, y podrán destinarse a fondos de reserva; C) No se abonará interés por los dividendos sin cobrar; D) La Asamblea resolverá el plazo en que se pagará el dividendo y si se hará en efectivo y|o acciones y|o especies.

Disolución y Liquidación

8o. La sociedad se disolverá por las causas legales y cuando lo resuelva la Asamblea Extraordinaria, la que dispondrá la forma de liquidación, con las más amplias facultades. Los Directores podrán ser liquidadores.

Transitorias

9o. A) El primer Directorio estará integrado así: Pdte.: Dr. Saúl Aquiles Fraquelli y Secretario: Dr. Manuel Kisin, este primer directorio durará tres años a contar de la fecha de realización de la primera Asamblea y podrán iniciar sus funciones "en formación"; B) Autorízase a los fundadores, indistintamente y|o Fanny Galantz y|o Miguel Angel Galantz, para realizar las gestiones para aprobación de estos estatutos, inscripciones, aceptar o discutir modificaciones, con facultades de cambiar el texto y|o nombre, certificación de libros y toda gestión actual y futura en oficinas públicas. Leída que fue esta acta declaran constituída la Sociedad Anónima denominada "Brantuas S. A." y conformes firman en el lugar y fecha indicados. Manuel Kisin Saúl A. Fraquelli. Carlos López Fernández. Escribano. Certifico: Que las firmas que anteceden pertenecen al Dr. Saúl Aquiles Fraquelli y al Dr. Manuel Kisin, mayores de edad, casados, de mi conocimiento y domiciliados en la calle 25 de Mayo 633.
En fe de ello extiendo el presente que signo y firmo a dos de Setiembre de mil novecientos sesenta y tres. Carlos López Fernández. Abogado. Escribano.

COPIA. — Ministerio de Hacienda. Montevideo, 9 de Julio de 1964. De conformidad con lo resuelto por el Consejo Nacional de Gobierno en acuerdo efectuado con el señor Ministro de Hacienda en el día de la fecha, se aprobó el estatuto de "Brantuas Sociedad Anónima", fijando su capital autorizado en la suma de $500.000.00 (quinientos mil pesos), estableciéndose un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los artículos 3o. y 4o. de la Ley No. 2230 de 2 de Junio de 1893. Comuníquese, notifíquese y archívese. Por el Ministro. Alfredo Platas. Director General.
Es copia fiel. Montevideo, 24 de Julio de 1964. Francisco Gargaglioni. Director de Secciones. Dichos estatutos han sido inscriptos con el No. 173 al folio 762 del libro No. 2 de Estatutos a cargo del Registro Público y General de Comercio de esta ciudad.
Y a sus efectos, se hace esta publicación. — Montevideo, 16 de Setiembre de 1964. — José Tomás Pereira. Actuario.

$704.00 13417 1|pub.

LA LUCHITA S. A.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno

Inscripción de sus estatutos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado "LA LUCHITA SOCIEDAD ANONIMA", solicitando la inscripción de sus estatutos, cuyo trámite se transcribe a continuación:

Acta de constitución:

En Montevideo, a los veintiocho días del mes de Diciembre de mil novecientos sesenta y tres los abajo firmantes, han resuelto fundar una sociedad anónima que se regirá por los presentes

Estatutos:

CAPITULO I

Denominación, domicilio, duración y objeto

Artículo 1. Con la denominación de "LA LUCHITA SOCIEDAD ANONIMA" se constituye

una sociedad anónima que tendrá su domicilio legal en Montevideo, pudiendo su Directorio establecer sucursales fuera o dentro del país. Su duración será de cien años a partir de su aprobación por el Poder Ejecutivo.

Art. 2. El objeto de la sociedad será: A) Rea- lizar actividades agropecuarias en todas sus for- mas; cría e invernada de haciendas, cabañas, cultivos en general, siembras forrajeras y de experimentación, montes y praderas naturales y artificiales, lechería ,negocios de todas cla- ses, sobre haciendas y frutos del país, asesora- miento, dirección, administración de estableci- mientos agropecuarios y realización de fraccio- namientos; B) comprar, vender, importar y exportar materias primas, productos elaborados y semielaborados, mercaderías del país y del extranjero; C) Efectuar representaciones o co- misiones de toda clase de bienes, maquinarias, artefactos, mercaderías o artículos, ya sea en el mercado interno o en el internacional; D) Comprar, vender, permutar, hipotecar- y prome- ter en venta, construir, fraccionar, administrar por cuenta propia o de terceros y explotar en general toda clase de bienes inmuebles, incluso bajo el régimen de las leyes 8733 y 10.751; E) Efectuar inversiones en otras empresas cons- tituídas o a constituirse, incluyendo la adqui- sición de las mismas, siempre que tengan rela- ción con las actividades comprendidas en los ramos indicados; comprar, vender, caucionar títulos, acciones, letras, debentures y valores mobiliarios de análoga naturaleza.

CAPITULO II

Capital y acciones

Artículo 3. El capital autorizado será de un millón de pesos ($ 1:000.000.00) representa- do por acciones al portador de mil pesos cada una. Podrán emitirse títulos de una o varias acciones. Además de las acciones a que se re- fiere este artículo, el Directorio podrá entre- gar a quién lo considere conveniente, para el adecuado desenvolvimiento de la sociedad, bo- nos de participación que darán derecho a su tenedor a percibir por cada uno, un uno por ciento de las utilidades líquidas que hubiera. La tenencia de uno o más bonos de participa- ción no confiere en absoluto, voz ni voto, en asambleas, ni en ningún otro aspecto de la ad- ministración social. Su régimen, comprendidos plazos de vigencia, condiciones y demás moda- lidades, será de reglamentación del Directorio.

Art. 4. Las acciones podrán integrarse en di- nero o bienes muebles o inmuebles. Mientras no estén integrados totalmente harán sus veces certificados provisorios. Las acciones serán in- divisibles, sin perjuicio del derecho de los he- rederos del accionista. En caso de emisiones futuras, los accionistas existentes en ese mo- mento, tendrán preferencia de suscripción en la proporción que les corresponda. Las accio- nes irán firmadas por dos directores.

CAPITULO III

De las Asambleas

Artículo 5. Las asambleas serán ordinarias y extraordinarias. La asamblea ordinaria se con- vocará dentro de los ciento ochenta días del balance, y será de su competencia: A) Consi- derar la memoria, balance de situación y re- sultados, y el proyecto de distribución de uti- lidades presentados por el directorio; B) De- signar directorio, síndico, si así lo resuelve o lo estipula la ley y suplentes. La asamblea ex- traordinaria tendrá lugar siempre que sea con- vocada por el directorio o síndico, si lo hubiere, o a solicitud de accionistas que representen, por lo menos, la mitad del capital integrado, debiendo dicha asamblea realizarse dentro de los treinta días de presentada la solicitud.

Disposiciones comunes a asambleas ordinarias y extraordinarias

Artículo 6. La asamblea se convocará por medio de una publicación en el Diario Oficial y otra en un diario de la capital realizadas con dos días de anticipación al de la asamblea. El requisito de las publicaciones, no será necesario cuando se encuentre representado en la asamblea la totalidad del capital integrado, debiendo en este caso dar aviso a la autoridad administrativa correspondiente, con una anticipación de 48 horas.

Art. 7. El registro de accionistas se abrirá con ocho días de anticipación, debiéndose cerrar en el acto de realizarse la asamblea. Podrán inscribirse certificados bancarios, o de casas financieras, nacionales o extranjeras.

Art. 8. La asamblea sesionará válidamente con la presencia de accionistas que representen la mitad más una de las acciones integradas. No lográndose este quórum y pasada la primer media hora fijada por la convocatoria, la asamblea sesionará con culaquier asistencia.

Art. 9. Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes. Diez acciones, darán derecho a un voto, con las limitaciones legales. Los accionistas podrán hacerse representar en la asamblea por simple carta poder.

CAPITULO IV

Del Directorio

Artículo 10. La Administración y representación de la sociedad será ejercida por un Directorio compuesto de dos a nueve miembros designados por asamblea, que durarán cuatro años en sus funciones, pudiendo ser reelectos. Permanecerán en sus cargos hasta que sean designados sus sutitutos o sean reelegidos. El cargo de director, podrá recaer en una persona jurídica. La asamblea podrá designar suplentes, así como sustituir a uno o más miembros, aún antes de la expiración de sus mandatos, sin que se origine indemnización de ninguna especie.

Art. 11. El directorio funcionará válidamente con la presencia de dos directores, salvo que se componga de más de tres miembros, en cuyo caso se necesitará un quórum formado por lo menos, por la mayoría absoluta del total de sus miembros. Las resoluciones se tomarán por mayoría simple. Si se produjera empate, decidirá el presidente. Los directores podrán hacerse representar en el Directorio, por otro director o por un tercero, mediante carta poder o telegrama colacionado, pero serán responsables de las resoluciones adoptadas en estas circunstancias, como si fueran propias.

Art. 12. Sin perjuicio de sus cargos, los Directores podrán desempeñar otras funciones en la sociedad pudiendo percibir remuneraciones por sus tareas, las que serán fijadas provisoriamente por el Directorio, y deberán ser ratificadas en la primer asamblea que se realice.

Art. 13. Dos Directores cualesquiera actuando conjuntamente, o un Director especialmente designado al efecto, son los representantes legales de la sociedad. No obstante por unanimidad de votos, el Directorio podrá cambiar esta forma de representación, acordándola a una o más personas o Directores, en la forma que juzgue más conveniente.

Art. 14. Dentro de los límites establecidos en el artículo 10 el Directorio podrá aumentar el número de miembros y designar a las personas que ocuparán los nuevos cargos. Del mismo modo, en caso de vacancia en los cargos de Directores, si no existieran suplentes, el Directorio queda facultado para llenar o no las vacantes, aún en el caso de quedar integrado por un único miembro.

Art. 15. El Directorio en la primera sesión que celebre después de la elección elegirá de su seno un Presidente y un Secretario.

Art. 16. Las resoluciones del Directorio se harán constar en el libro de actas correspondientes, las que serán firmadas por el Presidente y Secretario, teniendo con esos requisitos valor legal.

Art. 17. El Directorio está investido de los más amplios poderes, para la dirección y administración con amplias facultades de disposición sobre los bienes de la sociedad. A vía de ejemplo se especifican las siguientes: A) Comprar, vender, prendar, hipotecar, arrendar, administrar, por cuenta propia o de terceros, gravar en garantía, para sí o para terceros y explotar en general toda clase de bienes muebles o inmuebles. B) Dar o tomar prestado a y de particulares, Bancos oficiales o privados,en las condiciones que estime convenientes, quedando expresamente autorizado para recibir títulos del Banco Hipotecario del Uruguay. C) Realizar toda clase de operaciones civiles, comerciales o de administración, pudiendo otorgar garantías personales y|o reales. D) Representar a la sociedad en pleitos y en especial en los casos establecidos en el artículo 160 del Código de Procedimiento Civil. E) Resolver sobre la emisión y suscripción de acciones y obligaciones, estableciendo las condiciones de las emisiones pudiendo entregar o recibir dichos valores en pago del precio de bienes de cualquier naturaleza que adquiera, o enajene, así como para retribuir servicios, iniciativas, gastos de constitución de la misma u otros.

CAPITULO V

Síndico

Artículo 18. Cuando la asamblea lo resuelva o lo exija la ley podrá nombrar un Síndico en las condiciones y con las facultades que en oportunidad se fijarán. El nombramiento podrá recaer en persona física o jurídica.

CAPITULO VI

Balance y utilidades

Artículo 19. La fecha de balance será fijada por el Directorio, pudiendo este cambiarla cuando lo estime conveniente, debiendo darse aviso al organismo competente.

Art. 20. De las utilidades de la sociedad se restará en primer lugar un porcentaje de un uno por ciento por cada bono de participación que se hubiera emitido, de acuerdo al artículo tercero. El remanente se distribuirá en la siguiente forma: A) Para reservas, Directorio, Síndico y personal los porcentajes que resuelva la asamblea. B) El resto se distribuirá entre todos los accionistas. Aprobado el reparto de utilidades por la asamblea, estas se distribuirán en las condiciones que la misma fije.

Art. 21. El Directorio podrá disponer la distribución de un dividendo provisorio, que no supere las utilidades comprobadas.

CAPITULO VII

Disolución, liquidación, reforma

Artículo 22. Tanto para la disolución y liquidación de la sociedad, como para la reforma de estos estatutos, será necesario el voto conforme de accionistas que representen más de la mitad del capital integrado.

Disposiciones transitorias

Artículo 23. Corresponde a los fundadores actuando conjunta o separadamente: A) Determinar el número de Directores del primer Directorio y hacer su elección a partir de la fecha de la presente acta. B) Hasta que el Directorio entre en funciones, serán los representantes legales de la sociedad con las atribuciones que el estatuto confiere al Directorio.

Art. 24. Quedan autorizados los fundadores y la señorita Francisca Noll o la persona que cualquiera de ellos designe, por mandato privado, para que conjunta, separada o alternativamente gestionen la aprobación de los presentes estatutos, con facultades para modificar su texto e inscribirlos en las Oficinas Públicas en que corresponda. — Alfredo López. — Tomás Trías.

Néstor Walter Sosa, Escribano, Certifico: Que las firmas que anteceden corresponden a Tomás Trías De León oriental, mayor de edad, casado con Ilda Celeste Expósito Barón, con domicilio en la finca número mil cuarenta y siete de la calle doctor Luis Correch de la ciudad de Pando, Departamento de Canelones y Alfredo López Barcello, oriental, mayor de edad, casado con María Clotilde Oronoz Lamouquere, con domicilio en Empalme Olmos, Séptima Sección del Departamento de Canelones, personas hábiles. En fe de ello, y a solicitud de los interesados siento el presente que sello, signo y firmo en la ciudad de Montevideo, el día catorce de Febrero de mil novecientos sesenta y cuatro. — Néstor Walter Sosa, Escribano.

Copia. — Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 7 de Mayo de 1964. — De conformidad con lo resuelto por el Consejo Nacional de Gobierno en acuerdo efectuado con el señor Ministro de Hacienda, en el día de la fecha, se aprobó el estatuto de LA LUCHITA S. A., fijando su capital autorizado en la suma de $ 1.000.000 (un millón de pesos).

Comuníquese, notifíquese y archívese. Por el Ministro: Alfredo Platas, Director General.

Es copia fiel. — Montevideo, 25 de Mayo de 1964. — F. Gargaglioni, Director de Secciones.

Señor Juez Letrado de Segundo Turno. — Francisca Noll, con domicilio en Ituzaingó 1312 piso 5, al señor Juez digo: Que los estatutos de LA LUCHITA S. A., me autoriza para gestionar la inscripción de estos, en el Registro de Comercio y en la Matrícula de Comerciante, Que a los efectos de la inscripción en la matrícula manifiesto: A) Denominación: LA LUCHITA S. A. B) Objeto: surge de su artículo 2. C) Capital: $ 1.000.000; D) Domicilio: Ituzaingó 1312, piso 5º E) La sociedad no tiene gerente ni factor. Por lo tanto solicito: Se ordene la inscripción de los estatutos en el Registro de Comercio y en la Matrícula de Comerciantes, y la expedición de edictos, Será justicia. — F: Noll. — H. Salerno, Contador Público.

Fiscalía de lo Civil de Tercer Turno. — Número 2552. — Señor Juez: Puede usted ordenar las inscripciones solicitadas. — Montevideo, 1º de Junio de 1964. — R. Abraham.

5871. — Montevideo, Junio 16 de 1964. — Vistos: Por lo que resulta de autos y lo dictaminado por el M. Público, concédense las inscripciones solicitadas, remitiéndose al Registro Público y General de Comercio. Habiéndose satisfechos los tributos judiciales, háganse los desgloses y entregas pertinentes y oportunamente archívese. — N. García Otero. — Luis E. Fontana.

Registro Público y General de Comercio. — (Montevideo). — Montevideo, 27 de Julio de 1964. — Con esta fecha y con el número 421 al folio 2268 del libro 1 de Estatutos, se efectuó la inscripción ordenada. — Artecona.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 6 de 1964. — Luis E. Fontana, Actuario.

$ 958.00. — 1|pub. — 18418.

Blandengue S.A.

Estado de situación al 31 de marzo de 1963

Activo —

Caja	$	136.20
Banco del Este	"	10.00
Gtos. de constitución.	"	1.300.00
Pérdidas a liquidar .	"	3.355.30
Pérdidas del ejercicio.	"	1.248.50
Inmuebles a escriturar.	"	3.950.00
Construcción	"	40.000.00
	$	50.000.00

Pasivo —

Capital integrado	$	50.000.00
	$	50.000.00

Cuenta de pérdidas y ganancias del 1.o de abril de 1962 al 31 de marzo de 1963

Debe —

Amortizaciones	$	700.00
Impuestos	"	388.00
G. Generales	"	160.50
	$	1.248.50

Haber —

Pérdida del ejercicio .	$	1.248.50
	$	1.248.50

La asamblea no fue aún realizada.

Dirección General Impositiva. — Oficina de Impuesto a la Renta. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a fs. 17 del libro Copiador de Cartas certificado por el Registro Público y General de Comercio le 16|6|58 y anotado con el N.o 3154 a fs. 28 del libro 8.

$ 112.00 — 1|pub. — 18407.

Brexan S. A.

Estado de situación al 30|IV|964

Activo —

Acciones a emitir ...	$	100.000.00
Caja	"	21.029.76
Deudores por ventas	"	1.444.589.00
Gastos de constitución	"	10.500.00
Muebles y útiles	"	9.347.50
	$	1.585.466.26

Pasivo —

Capital autorizado ...	"	100.000.00
Capital integrado ...	"	900.000.00
Utilidades a vencer ..	"	454.319.61
Cuentas corrientes ..	"	53.500.00
Ganancias a distribuir	"	77.646.65
	$	1.585.466.26

Cuentas de Pérdidas y Ganancias al 30|4|64

Pérdidas —

Gastos de administrac.	$	28.615.74
Comisiones	"	17.800.00
Impuestos sustitutivo Herencias	"	246.00
Impuestos a las entradas brutas	"	716.00
Ganancias a distribuir	"	77.646.65
		125.024.39

Ganancias —

Utilidades realizadas ..	$	125.024.39
	$	125.024.39

Aprobados por la Asamblea realizada el 19 de agosto de 1964.

Dirección General Impositiva. — Oficina de Impuesto a la Renta. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a fojas 3 del Libro Copiador de Cartas certificado por el Registro Público y General de Comercio el 28 de noviembre de 1962 y anotado con el N.o 11.573 al F.o 198 del libro N.o 13.

$ 184.00. — 1|pub. — 18410.

Valla Hnos. S. A.

Balance general al 31 de diciembre de 1962

Activo —

Muebles y Utiles	$	24.511.00
Máquinas, instalaciones y herramientas	"	23.987.24
Material rodante ...	"	130.438.41
Mercaderías generales.	"	300.619.77
Efectos a cobrar y deudores varios	"	444.488.11
Caja y bancos	"	48.574.19
Efectos descontados ..	"	17.930.50
Gastos de constitución.	"	9.360.50
Valores depositados ..	"	15.000.00
	$	1.014.909.72

Pasivo —

Bancos	$	106.268.99
Acreedorse varios	"	80.426.32
Acreedores especiales..	"	361.001.82
Caja de Jubilaciones deuda consolidada ..	"	12.471.76
Impuestos y contribuciones mensuales	"	2.568.99
Banco Comercial Cta. efectos descontados ..	"	17.930.50
Capital integrado ...	"	374.000.00
Fondo de reserva para amortizaciones	"	15.852.80
Utilidad del ejercicio..	"	29.388.64
Depositantes de valores	"	15.000.00
	$	1.014.909.72

Cuenta de pérdidas y ganancias al 31 de diciembre de 1962

(Correspondiente al período 1.o julio - 31 diciembre de 1962)

Pérdidas —

Sueldos	$	16.250.00
Gastos generales	"	25.927.02
Aportes fiscales	"	3.654.16
Gastos financieros	"	20.374.24
Reparaciones	"	15.073.19
Amortizaciones	"	15.852.80
	$	97.131.41
Utilidad del ejercicio ..	"	29.388.64
	$	126.520.05

Ganancias —

Mercaderías generales	$	110.111.30
Estación de servicios	"	9.864.25
Otros ingresos	"	6.544.50
	$	126.520.05

Proyecto de distribución de utilidades

Utilidad a distribuir ..	$	29.388.64

Liquidación de acuerdo con el art. 36 de los Estatutos Sociales:

a) Fondo de reserva 2 o|o	$	587.77
c) Dividendos	"	28.133.33
Fondo de reserva para dividendos futuros .	"	667.54
		29.388.64

Los presentes estados contables han sido aprobados por la Asamblea General Ordinaria realizada el 7 de julio de 1963.

Dirección General Impositiva. — Oficina de Impuesto a la Renta. — Deja constancia que los presentes Estados se hallan copiados a folios 6 y 7 del libro Copiador de Cartas certificado el 27 de setiembre de 1962 por el Juzgado Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones.

$ 360.00. — 1|pub. — 18384.

Pedro Alegresa S. A.

Estado de situación al 30|IV|964

Activo —

Inmuebles	$	375.46[illegible].72
Májuinas, muebles, toneles e instalaciones	"	403.404.57
Material rodante	"	90.513.66
Viñedos	"	437.110.86
Mercaderas generales	"	120.635.21
Semovientes	"	3.710.00
Viveros	"	1.155.91
Caja y Bancos	"	44.636.51
Deudores varios	"	374.947.82
Cosecha 1964	"	518.344.70
Acciones a emitir ...	"	10.0000.00
	$	379.927.96

Pasivo —

Capital integrado ...	$	1.490.000.00
Capital autorizado ...	"	10.000.00
Banco Hipotecario ..	"	17.134.28
Acreeordes bancarios	"	307.491.53
Acreedores varios ...	"	397.8[illegible].11
Utilidad del ejercicio	"	157 474.04
	$	2.379.927.96

Cuenta de Pérdidas y Ganancias 1|5|63. — 30|4|64

Pérdidas —

Costo de ventas	$	1.504.174.19
Gastos de granja	"	218.669.66
Gastos de bodega	"	225.245 09
Impuestos	"	123.179.28
Fletes y acarreos ...	"	32.731.76
Cargas sociales	"	28.[illegible].60
Gastos varios	"	6.[illegible].18
Utilidad del ejercicio 1963 al 1964	"	157.474.04
	$	2.296.043.80

Ganancias —

Ventas	$	2.296.043.80

Distribución de utilidades, (asamblea al 8|9|64)

Utilidad del ejercicio	$	157.474.04
Dividendo a pagar acciones a la par	$	10.000.00
Dividendo a pagar en efectivo	"	139.000.00
A nueva cuenta	"	5.474.04
	$	157.474.04

Aprobado por la Asamblea realizada el 8 de setiembre de 1964.

Dirección General Impositiva. — Oficina de Impuesto a la Renta. — Deja constancia que los pre-

presentes estados se hallan copiados a fojas 8 del libro Copiador de Cartas, certifcado en el Regstro Público y General de Comercio el día 28 de octubre de 1959.

$ 480.00. — 1|pub. — 18411.

Panamco S. A.

Estado de situación al 30|VI|963

Activo —

Acciones a emitir ...	$	800.000.00
Suscriptores de acciones	"	150.000.00
Caja	"	50.000.00
	$	1.000.000.00

Pasivo —

Capital autorizado	$	800.000.00
Capital suscrito	"	150.000.00
Capital integrado ...	"	50.000.00
	$	1.000.000.00

Cuenta de Pérdidas y Ganancias al 1|1|62. — 30|6|63

Sin movimientos.

Aprobado por la Asamblea realizada el 8 de setiembre de 1964.

Dirección General Impositiva. — Oficina de Impuesto a la Renta. — Deja constancia que los presentes Estados se hallan copiados a fojas 2 del libro Copiador de Cartas certificado en el Registro Público y General de Comercio el 24 de julio de 1964 y anotado con el número 4264 al F.o 217 del L.o 15.

$ 112.00. — 1|pub. — 18409.

Panamco S. A.

Estado de situación al 30|IV|964

Activo —

Acciones a emitir	$	800.000.00
Suscriptores en acciones	"	150.900.00
Caja	"	50.000.00
	$	1.000.000.00

Pasivo —

Capital autorizado ..	$	800.000.00
Capital suscrito	"	150.000.00
Capital integrado ...	"	50.000.00
	$	1.000.000.00

Cuenta de Pérdidas y Ganancias al 1|7|63. — 30|6|64

Sin movimiento.

Aprobado por la Asamblea realizada el 8 de setiembre de 1964.

Dirección General Impositiva. — Oficina de Impuesto a la Renta. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a fojas 3 del libro Copiador de Cartas, certificado en el Registro Público de Comercio el 24 de julio de 1964 y anotados con el N.o 4264 al F.o 217 Libro N.o 15.

$ 112.00. — 1|pub. — 18408.

Valla Hnos. S. A.

Balance General al 31 de diciembre de 1963

Activo —

Muebles y útiles	$	27.861.00
Máquinas, instalaciones y herramientas	"	24.019.74
Material rodante	"	137.413.41
Mercaderías generales	"	452.162.93
Efectos a cobrar y deudores varios	"	614.268.80
Caja y Bancos	"	89.225.56
Efectos descontados ..	"	29.773.50
Gastos de constitución	"	6.552.35
Valores depositados ..	"	15.000.00
	$	1.396.277.26

Pasivo —

Bancos	$	272.706.28
Acreedores varios	"	84.561.92
Acreedores especiales .	"	504.350.54
Impuestos y contribuciones mensuales ..	"	3.519.38
Bancos, cta. efectos descontados	"	29.773.50
Capital integrado	"	374.000.00
Fondo de reserva estatutaria	"	587.77
Fondo de reserva para dividendos futuros	"	667.54
Fondo de reserva para amortizaciones .	"	44.750.25
Utilidad del ejercicio	"	66.360.16
Depositantes de valores	"	15.000.00
	$	1.396.277.29

Cuenta de Pérdidas y Ganancias al 31 de diciembre de 1963

(Correspondiente al período 1.o de enero al 31 de diciembre de 1963)

Pérdidas —

Sueldos y dietas	$	93.588.33
Gastos de ventas	"	21.166.60
Gastos de administrac.	"	12 068.11
Gastos generales	"	48.116.20
Reparaciones	"	15.978.20
Aportes fiscales	"	14.243.10
Gastos financieros ...	"	61.214.91
Amortizaciones	"	31.705.60
	$	293.231.05
Utilidad del ejercicio ...	"	66.360.16
	$	359.591.21

Ganancias —

Mercaderías generales	$	319.811.56
Estación de servicios	"	22.089.59
Otros ingresos	"	17.690.06
	$	359.591.21

Proyecto de distribución de utilidades

Utilidad a distribuir ..	$	66.360.16

Liquidación de acuerdo con el art. 36 de los Estatutos Sociales:

a) Fondo de reserva 2 o|o	$	1.327.20
c) Dividendos	"	63.580.00
Fondo de reserva p. Div. Futuros	"	1.452.96
	$	66.360.16

Los presentes Estados contables han sido aprobados por la Asamblea General Ordinara realizada el 31 de mayo de 1964.

Dirección General Impositiva. — Oficina de Impuesto a la Renta. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a f.os 10 y 11 del libro Copiador de Cartas certificado el 27 de setiembre de 1962 por el Juzgado Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones.

$ 360.00. — 1|pub. — 18385.

Indumeta S. A.

Balance General al 31|V|1964

Activo —

Deudores varios	$	121.289.20
Depósitos en garantía	"	10.503.80
Importaciones	"	37.013.45
Pérdidas de ejercicios	"	25.021.56
Gastos de constitución	"	4.977.20
Acciones a emitir	"	400.000.00
Contratos garantizados	"	250.000.00
	$	848.805.21

Pasivo —

Acreedores varios ...	$	98.805.21
Capital realizado	"	100.000.00
Capital autorizado ..	"	400.000.00
Banco Francés e Italiano Dep. en Gtía. ..	"	250.000.00
	$	848.805.21

Cuenta de Pérdidas y Ganancias al 31|5|964

Pérdidas —

Gastos generales	$	9.648.98

El presente Estado ha sido aprobado por la Asamblea de accionistas realizada el 31 de agosto de 1964.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a folio 9 del libro Inventario, certificado por el Registro Público y General de Comercio el 31 de marzo de 1960 con el N.o 1788 a folios 173 del libro respectivo.

$ 140.00. — 1|pub. — 18370.